



# BOLETÍN DIARIO

## MERCADO DE CAPITALES

En el marco de la delegación ejercida por el Mercado Argentino de Valores S.A. conforme el art. 32° inc. g) Ley 26.831

**AÑO LXXXIII – N° 17.560 – 26/02/2020**

### OPERACIONES REGISTRADAS EN ROSARIO

Renta Variable				Fuente: MAV
<b>MAV</b>				
48 hs	16:20	5.000	125.000	625.000,00

Renta Fija				Fuente: MAV
<b>TIT.DEUDALEY6282</b>				
CI	16:08	1.025.148	83,500%	855.998,58
	16:54	1.025.148,000	85,500%	876.501,540
		2.050.296,000		1.732.500,120

Resumen estadístico			Fuente: MAV
	Valor nominal	Valor efvo. (\$)	
Titulos de renta variable	5.000	625.000,00	
Titulos de renta fija	2.050.296	1.732.500,12	
Cauciones - \$	1.682	1.552.573.246,45	
Cauciones - u\$s	41	1.312.060,24	
Pase no garant. \$	95	77.635.563,50	
<b>Totales</b>	<b>\$</b>	<b>1.632.566.310,07</b>	
<b>Totales</b>	<b>u\$s</b>	<b>1.312.060,24</b>	

Resumen cauciones bursátiles - Operado en \$							Fuente: MAV
Plazo (días)	Fecha vencimiento	Tasa promedio	Cantidad operac.	Monto contado	Monto futuro		
1	27/2/2020	29,42	514	838.291.029,44	838.966.809,86		
2	28/2/2020	30,39	18	22.288.161,38	22.325.276,27		
7	4/3/2020	31,75	1102	684.172.533,67	688.338.605,67		
8	5/3/2020	32,00	1	30.000,00	30.210,41		
9	6/3/2020	32,00	46	2.874.178,02	2.896.856,45		
14	11/3/2020	32,00	1	15.300,00	15.487,79		
<b>Totales:</b>		<b>\$</b>	<b>1682</b>	<b>1.547.671.202,51</b>	<b>1.552.573.246,45</b>		

Resumen cauciones bursátiles - Operado en u\$s							Fuente: MAV
Plazo (días)	Fecha vencimiento	Tasa promedio	Cantidad operac.	Monto contado	Monto futuro		
2	28/2/2020	0,48	1	4.917,87	4.918,00		
7	4/3/2020	0,51	36	1.158.761,07	1.158.875,47		
8	5/3/2020	0,60	1	9.731,00	9.732,28		
30	27/3/2020	1,00	2	46.383,00	46.421,12		
37	3/4/2020	2,00	1	91.927,00	92.113,37		
<b>Totales:</b>			<b>41</b>	<b>1.311.719,94</b>	<b>1.312.060,24</b>		

Resumen Pase No Garantizado - Operado en \$							Fuente: MAV
Plazo (días)	Fecha vencimiento	Tasa promedio	Cantidad operac.	Monto contado	Monto futuro		
7	4/3/2020	35,93	93	23.588.339,89	23.750.884,14		
15	12/3/2020	41,00	1	45.904.443,05	46.677.903,99		
30	27/3/2020	50,00	1	6.922.298,00	7.206.775,37		
<b>Totales:</b>		<b>\$</b>	<b>95</b>	<b>76.415.080,94</b>	<b>77.635.563,50</b>		

### Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados

Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Ingresados 26/2/2020			Fuente: MAV
								Vto	Acredit.	moned	
Ch Dif Avalado	653509	\$AAR040120007	PAGARE	002	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-01-22	24hs	\$	1.217.959,00
Ch Dif Avalado	653510	\$AAR040710007	PAGARE	002	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-07-21	24hs	\$	1.213.877,00
Ch Dif Avalado	653819	\$FTR10700001	PAGARE	002	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-07-20	24hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	653820	\$FTR150600001	PAGARE	002	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-06-20	24hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	653821	\$FTR300500002	PAGARE	002	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-05-20	24hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	653822	\$FTR300600001	PAGARE	002	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-06-20	24hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	653511	ACEN030400019	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03-04-20	48hs	\$	759.696,00
Ch Dif Avalado	653209	ACEN040500014	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-05-20	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	653210	ACEN050500016	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-05-20	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	653211	ACEN060500027	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06-05-20	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	653212	ACEN060500028	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06-05-20	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	653213	ACEN070500024	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-05-20	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	653214	ACEN080500027	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08-05-20	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	653512	ACEN080600015	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08-06-20	48hs	\$	340.000,00
Ch Dif Avalado	653513	ACEN100600034	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-06-20	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	653215	ACEN110500018	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-05-20	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	653514	ACEN110600014	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-06-20	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	653216	ACEN120500015	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-05-20	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	653217	ACEN120500016	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-05-20	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	653218	ACEN140500016	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-05-20	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	653219	ACEN150500046	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-05-20	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	653220	ACEN180500022	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-05-20	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	653221	ACEN190500013	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-05-20	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	653222	ACEN200500046	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-05-20	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	653223	ACEN210500021	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-05-20	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	653224	ACEN220500029	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-05-20	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	653225	ACEN260500016	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-05-20	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	653226	ACEN270500022	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-05-20	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	653227	ACEN280500029	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-05-20	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	653228	ACEN290500021	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-05-20	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	653425	ACPY010400446	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-04-20	48hs	\$	327.244,32
Ch Dif Avalado	653632	ACPY010400447	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-04-20	48hs	\$	19.092,61
Ch Dif Avalado	653515	ACPY010500293	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-05-20	48hs	\$	265.000,00
Ch Dif Avalado	653229	ACPY010700047	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-07-20	48hs	\$	70.660,00
Ch Dif Avalado	653516	ACPY0700036	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-05-20	48hs	\$	120.000,00
Ch Dif Avalado	653633	ACPY040400419	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-04-20	48hs	\$	19.092,61
Ch Dif Avalado	653320	ACPY050600572	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-06-20	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	653517	ACPY050600573	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-06-20	48hs	\$	120.000,00
Ch Dif Avalado	653056	ACPY060400405	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06-04-20	48hs	\$	1.190.000,00
Ch Dif Avalado	653737	ACPY060400406	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06-04-20	48hs	\$	29.545,31
Ch Dif Avalado	653057	ACPY060500397	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06-05-20	48hs	\$	1.190.000,00
Ch Dif Avalado	653058	ACPY060600415	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06-06-20	48hs	\$	1.190.000,00
Ch Dif Avalado	653059	ACPY060700398	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06-07-20	48hs	\$	1.190.000,00
Ch Dif Avalado	653060	ACPY060800414	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06-08-20	48hs	\$	1.190.000,00
Ch Dif Avalado	653061	ACPY060900456	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06-09-20	48hs	\$	1.190.000,00
Ch Dif Avalado	653321	ACPY070500443	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-05-20	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	653230	ACPY070800476	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-08-20	48hs	\$	190.000,00
Ch Dif Avalado	653518	ACPY070900477	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-09-20	48hs	\$	1.190.000,00
Ch Dif Avalado	653231	ACPY070900475	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-09-20	48hs	\$	190.000,00
Ch Dif Avalado	653519	ACPY080500429	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08-05-20	48hs	\$	65.000,00
Ch Dif Avalado	653232	ACPY080900409	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08-09-20	48hs	\$	190.000,00
Ch Dif Avalado	653634	ACPY090300412	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09-03-20	48hs	\$	132.878,24
Ch Dif Avalado	653062	ACPY090400401	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09-04-20	48hs	\$	105.000,00
Ch Dif Avalado	653233	ACPY090900450	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09-09-20	48hs	\$	190.000,00
Ch Dif Avalado	653635	ACPY100401057	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-04-20	48hs	\$	52.104,77
Ch Dif Avalado	653322	ACPY100700974	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-07-20	48hs	\$	375.000,00
Ch Dif Avalado	653234	ACPY100801071	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-08-20	48hs	\$	190.000,00

# Bolsa de Comercio de Rosario

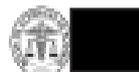
Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados										Ingresados 26/2/2020		Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	moned	Montto	
Ch Dif Avalado	653520	ACPY110400462	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-04-20	48hs	\$	265.000,00	
Ch Dif Avalado	653636	ACPY110400463	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-04-20	48hs	\$	72.676,04	
Ch Dif Avalado	653235	ACPY10900451	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-03-20	48hs	\$	105.000,00	
Ch Dif Avalado	653063	ACPY120300571	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-03-20	48hs	\$	168.000,00	
Ch Dif Avalado	653323	ACPY120600570	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-06-20	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif Avalado	653236	ACPY120700555	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-07-20	48hs	\$	97.142,85	
Ch Dif Avalado	653237	ACPY120700556	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-07-20	48hs	\$	110.000,00	
Ch Dif Avalado	653238	ACPY120800569	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-08-20	48hs	\$	105.000,00	
Ch Dif Avalado	653426	ACPY130300462	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-03-20	48hs	\$	38.855,68	
Ch Dif Avalado	653637	ACPY130300463	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-03-20	48hs	\$	247.152,21	
Ch Dif Avalado	653324	ACPY140500478	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-05-20	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif Avalado	653638	ACPY150401319	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-04-20	48hs	\$	150.000,00	
Ch Dif Avalado	653639	ACPY150401320	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-04-20	48hs	\$	306.335,13	
Ch Dif Avalado	653640	ACPY150401321	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-04-20	48hs	\$	285.952,41	
Ch Dif Avalado	653239	ACPY150601531	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-06-20	48hs	\$	43.408,00	
Ch Dif Avalado	653240	ACPY150701366	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-07-20	48hs	\$	43.408,00	
Ch Dif Avalado	653241	ACPY150701367	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-07-20	48hs	\$	121.701,96	
Ch Dif Avalado	653242	ACPY150701368	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-07-20	48hs	\$	49.186,00	
Ch Dif Avalado	653064	ACPY150801426	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-08-20	48hs	\$	2.000.000,00	
Ch Dif Avalado	653065	ACPY150801427	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-08-20	48hs	\$	2.000.000,00	
Ch Dif Avalado	653243	ACPY150801428	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-08-20	48hs	\$	43.408,00	
Ch Dif Avalado	653244	ACPY151101376	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-11-20	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif Avalado	653641	ACPY160300546	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-03-20	48hs	\$	5.947,11	
Ch Dif Avalado	653642	ACPY160300547	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-03-20	48hs	\$	1.219.923,50	
Ch Dif Avalado	653066	ACPY160400520	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-04-20	48hs	\$	105.000,00	
Ch Dif Avalado	653245	ACPY160400521	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-04-20	48hs	\$	200.000,00	
Ch Dif Avalado	653252	ACPY160600438	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-06-20	48hs	\$	20.000,00	
Ch Dif Avalado	653643	ACPY170600491	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-06-20	48hs	\$	123.711,84	
Ch Dif Avalado	653246	ACPY170700523	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-07-20	48hs	\$	31.553,74	
Ch Dif Avalado	653326	ACPY170700524	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-07-20	48hs	\$	375.000,00	
Ch Dif Avalado	653644	ACPY180400552	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-04-20	48hs	\$	123.711,84	
Ch Dif Avalado	653645	ACPY180500579	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-05-20	48hs	\$	123.711,84	
Ch Dif Avalado	653246	ACPY180700586	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-07-20	48hs	\$	85.000,00	
Ch Dif Avalado	653247	ACPY180700587	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-07-20	48hs	\$	80.000,00	
Ch Dif Avalado	653067	ACPY190300457	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-03-20	48hs	\$	168.000,00	
Ch Dif Avalado	653248	ACPY190300458	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-03-20	48hs	\$	208.913,00	
Ch Dif Avalado	653522	ACPY190300459	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-03-20	48hs	\$	265.000,00	
Ch Dif Avalado	653249	ACPY190400476	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-04-20	48hs	\$	208.913,00	
Ch Dif Avalado	653250	ACPY190500431	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-05-20	48hs	\$	208.913,00	
Ch Dif Avalado	653251	ACPY190600479	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-06-20	48hs	\$	208.913,00	
Ch Dif Avalado	653327	ACPY190600480	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-06-20	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif Avalado	653252	ACPY190700550	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-07-20	48hs	\$	208.913,00	
Ch Dif Avalado	653253	ACPY190700551	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-07-20	48hs	\$	156.683,00	
Ch Dif Avalado	653254	ACPY190800470	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-08-20	48hs	\$	208.913,00	
Ch Dif Avalado	653428	ACPY200301301	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-03-20	48hs	\$	81.226,80	
Ch Dif Avalado	653255	ACPY200401257	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-04-20	48hs	\$	240.000,00	
Ch Dif Avalado	653256	ACPY200701271	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-07-20	48hs	\$	100.000,00	
Ch Dif Avalado	653257	ACPY200701272	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-07-20	48hs	\$	168.000,00	
Ch Dif Avalado	653258	ACPY200701273	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-07-20	48hs	\$	137.000,00	
Ch Dif Avalado	653259	ACPY200701274	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-07-20	48hs	\$	90.000,00	
Ch Dif Avalado	653523	ACPY200701275	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-07-20	48hs	\$	75.000,00	
Ch Dif Avalado	653524	ACPY200801225	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-08-20	48hs	\$	75.000,00	
Ch Dif Avalado	653525	ACPY200901177	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-09-20	48hs	\$	75.000,00	
Ch Dif Avalado	653526	ACPY201001059	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-10-20	48hs	\$	25.000,00	
Ch Dif Avalado	653328	ACPY210500598	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-05-20	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif Avalado	653260	ACPY210700436	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-07-20	48hs	\$	100.000,00	
Ch Dif Avalado	653646	ACPY220400538	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-04-20	48hs	\$	52.242,64	
Ch Dif Avalado	653329	ACPY230400473	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-04-20	48hs	\$	208.913,00	
Ch Dif Avalado	653647	ACPY230400474	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-04-20	48hs	\$	52.242,64	
Ch Dif Avalado	653648	ACPY240400503	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-04-20	48hs	\$	52.242,64	
Ch Dif Avalado	653330	ACPY240700522	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-07-20	48hs	\$	375.000,00	
Ch Dif Avalado	653261	ACPY250100968	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-01-21	48hs	\$	2.000.000,00	
Ch Dif Avalado	653262	ACPY250400865	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-04-20	48hs	\$	240.000,00	
Ch Dif Avalado	653331	ACPY260600545	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-06-20	48hs	\$	350.000,00	
Ch Dif Avalado	653429	ACPY270300571	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-03-20	48hs	\$	94.468,13	
Ch Dif Avalado	653649	ACPY270300572	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-03-20	48hs	\$	64.921,63	
Ch Dif Avalado	653650	ACPY270400558	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-04-20	48hs	\$	149.695,50	
Ch Dif Avalado	653332	ACPY280500650	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-05-20	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif Avalado	653651	ACPY290400501	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-04-20	48hs	\$	498.788,00	
Ch Dif Avalado	653527	ACPY290500549	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-05-20	48hs	\$	100.000,00	
Ch Dif Avalado	653528	ACPY300402412	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-04-20	48hs	\$	413.883,96	
Ch Dif Avalado	653529	ACPY300502020	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-05-20	48hs	\$	65.000,00	
Ch Dif Avalado	653652	ACPY300502021	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-05-20	48hs	\$	900.000,00	
Ch Dif Avalado	653653	ACPY300701525	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-07-20	48hs	\$	900.000,00	
Ch Dif Avalado	653654	ACPY300701526	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-07-20	48hs	\$	794.383,13	
Ch Dif Avalado	653655	ACPY310301246	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-03-20	48hs	\$	265.000,00	
Ch Dif Avalado	653530	ACPY310501706	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-05-20	48hs	\$	100.000,00	
Ch Dif Avalado	653531	ACPY310501707	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-05-20	48hs	\$	554.637,86	
Ch Dif Avalado	653333	ACPY310701455	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-07-20	48hs	\$	375.000,00	
Ch Dif Avalado	653656	AFFI180600043	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08-06-20	48hs	\$	220.000,00	
Ch Dif Avalado	653657	AFFI180700030	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08-07-20	48hs	\$	220.000,00	
Ch Dif Avalado	653658	AFFI180800087	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-10-20	48hs	\$	220.000,00	
Ch Dif Avalado	653659	AFFI170800033	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-08-20	48hs	\$	220.000,00	
Ch Dif Avalado	653660	AFFI170900033	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-09-20	48hs	\$	220.000,00	
Ch Dif Avalado	653661	AFFI201000099	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-10-20	48hs	\$	220.000,00	
Ch Dif Avalado	653662	AFFI220600040	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-06-20	48hs	\$	220.000,00	
Ch Dif Avalado	653663	AFFI261000027	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-10-20	48hs	\$	1.625.000,00	
Ch Dif Avalado	653664	AFFI270700037	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-07-20	48hs	\$	220.000,00	
Ch Dif Avalado	653665	AFFI280900041	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-09-20	48hs	\$	220.000,00	
Ch Dif Avalado	653666	AFFI310800068	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-08-20	48hs	\$	220.000,00	
Ch Dif Avalado	653738	AMAV1010200012	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-02-21	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	653739	AMAV150100035	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-01-21	48hs	\$	1.500.000,00	
Ch Dif Avalado	653740	AMAV150800055	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-08-20	48hs	\$	300.000,00	
Ch Dif Avalado	653068	AMAV260500012	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-05-20	48hs	\$	200.000,00	
Ch Dif Avalado	653069	AMAV270500014	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-05-20	48hs	\$	320.000,00	
Ch Dif Avalado	653741	AMAV300600117	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-06-20	48hs	\$	300.000,00	
Ch Dif Avalado	653782	ARPY100500090	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-05-20	48hs	\$	300.000,00	
Ch Dif Avalado	653070	ARPY130100050	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-05-20	48hs	\$	200.000,00	
Ch Dif Avalado	653263	ARPY010500026	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-05-20	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	653532	ARPY011000034	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-10-20	48hs	\$	1.654.726,98	
Ch Dif Avalado	653264	ARPY040500031	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-05-20	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	653334	ARPY060400032	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06-04-20	48hs	\$	100.000,00	
Ch Dif Avalado	653533	ARPY070400053	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.					

# Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados										Ingresados 26/2/2020		Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	moned	Monto	
Ch Dif Avalado	652828	ARPY260300050	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-03-20	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	653273	ARPY300400210	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-04-20	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	652830	AVFE101000033	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-03-20	48hs	\$	83.300,00	
Ch Dif Avalado	653071	AVFE150400064	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-04-20	48hs	\$	290.000,00	
Ch Dif Avalado	653072	AVFE150500083	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-05-20	48hs	\$	290.000,00	
Ch Dif Avalado	653073	AVFE150600086	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-06-20	48hs	\$	290.000,00	
Ch Dif Avalado	653074	AVFE150700061	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-07-20	48hs	\$	290.000,00	
Ch Dif Avalado	653789	AVLR190500010	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-05-20	48hs	\$	100.000,00	
Ch Dif Avalado	653790	AVLR220500013	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-05-20	48hs	\$	100.000,00	
Ch Dif Avalado	653791	AVLR310500013	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-05-20	48hs	\$	100.000,00	
Ch Dif Avalado	653338	AVRU070500064	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-05-20	48hs	\$	415.906,00	
Ch Dif Avalado	653430	AVRU150200114	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-02-21	48hs	\$	523.309,00	
Ch Dif Avalado	653431	AVRU210500092	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-05-20	48hs	\$	1.500.000,00	
Ch Dif Avalado	653432	AVRU220500135	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-05-20	48hs	\$	1.500.000,00	
Ch Dif Avalado	653433	AVRU300501150	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-05-20	48hs	\$	3.700.000,00	
Ch Dif Avalado	653434	AVRU301100089	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-11-20	48hs	\$	780.000,00	
Ch Dif Avalado	653435	AVRU310100205	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-01-21	48hs	\$	780.000,00	
Ch Dif Avalado	653436	AVRU311200126	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-12-20	48hs	\$	780.000,00	
Ch Dif Avalado	653437	BIND010600011	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-06-20	48hs	\$	675.000,00	
Ch Dif Avalado	653438	BIND030400039	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03-04-20	48hs	\$	1.998.000,00	
Ch Dif Avalado	653274	BIND030800002	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03-08-20	48hs	\$	2.000.000,00	
Ch Dif Avalado	653275	BIND050800003	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-08-20	48hs	\$	2.000.000,00	
Ch Dif Avalado	653792	BIND060800001	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06-08-20	48hs	\$	812.000,00	
Ch Dif Avalado	653439	BIND070400016	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-04-20	48hs	\$	1.998.000,00	
Ch Dif Avalado	653793	BIND070700001	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-07-20	48hs	\$	1.450.000,00	
Ch Dif Avalado	653667	BIND080500020	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08-05-20	48hs	\$	2.000.000,00	
Ch Dif Avalado	653276	BIND080700002	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08-07-20	48hs	\$	2.000.000,00	
Ch Dif Avalado	653440	BIND090400007	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09-04-20	48hs	\$	1.998.000,00	
Ch Dif Avalado	653538	BIND090400008	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09-04-20	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	653794	BIND090600000	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09-06-20	48hs	\$	1.400.000,00	
Ch Dif Avalado	653277	BIND100300050	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-03-20	48hs	\$	18.000,00	
Ch Dif Avalado	653441	BIND100400038	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-04-20	48hs	\$	1.998.000,00	
Ch Dif Avalado	653539	BIND100400039	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-04-20	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	653540	BIND100400040	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-04-20	48hs	\$	480.000,00	
Ch Dif Avalado	653795	BIND100600016	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-06-20	48hs	\$	1.600.000,00	
Ch Dif Avalado	653278	BIND100800003	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-08-20	48hs	\$	2.000.000,00	
Ch Dif Avalado	653442	BIND110400012	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-04-20	48hs	\$	1.998.000,00	
Ch Dif Avalado	653541	BIND110400013	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-04-20	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	653542	BIND110400014	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-04-20	48hs	\$	480.000,00	
Ch Dif Avalado	653796	BIND120600007	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-06-20	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	653279	BIND130700003	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-07-20	48hs	\$	2.000.000,00	
Ch Dif Avalado	653280	BIND130800003	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-08-20	48hs	\$	2.000.000,00	
Ch Dif Avalado	653443	BIND140400018	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-04-20	48hs	\$	1.998.000,00	
Ch Dif Avalado	653543	BIND140400019	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-04-20	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	653544	BIND140400020	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-04-20	48hs	\$	480.000,00	
Ch Dif Avalado	653281	BIND150400031	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-04-20	48hs	\$	833.417,10	
Ch Dif Avalado	653444	BIND150400032	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-04-20	48hs	\$	1.998.000,00	
Ch Dif Avalado	653545	BIND150400033	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-04-20	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	653546	BIND150400034	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-04-20	48hs	\$	480.000,00	
Ch Dif Avalado	653668	BIND150500026	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-05-20	48hs	\$	200.000,00	
Ch Dif Avalado	653669	BIND150500027	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-05-20	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	653445	BIND160400016	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-04-20	48hs	\$	1.998.000,00	
Ch Dif Avalado	653547	BIND160400017	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-04-20	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	653548	BIND160400018	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-04-20	48hs	\$	480.000,00	
Ch Dif Avalado	653282	BIND160700004	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-07-20	48hs	\$	2.000.000,00	
Ch Dif Avalado	653446	BIND170400050	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-04-20	48hs	\$	1.998.000,00	
Ch Dif Avalado	653549	BIND170400051	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-04-20	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	653550	BIND170400052	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-04-20	48hs	\$	480.000,00	
Ch Dif Avalado	653283	BIND170800002	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-08-20	48hs	\$	2.000.000,00	
Ch Dif Avalado	653447	BIND180400012	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-04-20	48hs	\$	1.997.802,11	
Ch Dif Avalado	653551	BIND180400013	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-04-20	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	653552	BIND180400014	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-04-20	48hs	\$	480.000,00	
Ch Dif Avalado	653670	BIND200300061	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-03-20	48hs	\$	903.304,36	
Ch Dif Avalado	653787	BIND200600013	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-06-20	48hs	\$	2.108.333,00	
Ch Dif Avalado	653284	BIND200700003	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-07-20	48hs	\$	2.000.000,00	
Ch Dif Avalado	653285	BIND200800003	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-08-20	48hs	\$	2.000.000,00	
Ch Dif Avalado	653798	BIND210700003	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-07-20	48hs	\$	1.079.750,00	
Ch Dif Avalado	653286	BIND230700003	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-07-20	48hs	\$	2.000.000,00	
Ch Dif Avalado	653799	BIND240700005	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-07-20	48hs	\$	810.000,00	
Ch Dif Avalado	653287	BIND240800003	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-08-20	48hs	\$	2.000.000,00	
Ch Dif Avalado	653800	BIND250800004	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-08-20	48hs	\$	807.187,50	
Ch Dif Avalado	653671	BIND260500013	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-05-20	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	653288	BIND270300003	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-03-20	48hs	\$	929.531,77	
Ch Dif Avalado	653289	BIND280700002	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-07-20	48hs	\$	2.000.000,00	
Ch Dif Avalado	653801	BIND300600045	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-06-20	48hs	\$	650.000,00	
Ch Dif Avalado	653802	BIND300600046	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-06-20	48hs	\$	650.000,00	
Ch Dif Avalado	653803	BIND300600047	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-06-20	48hs	\$	1.450.000,00	
Ch Dif Avalado	653804	BIND300700016	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-07-20	48hs	\$	810.000,00	
Ch Dif Avalado	653805	BIND300800001	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-08-20	48hs	\$	1.800.000,00	
Ch Dif Avalado	653806	BMAR010700001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-07-20	48hs	\$	3.500.000,00	
Ch Dif Avalado	653807	BMAR060700001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06-07-20	48hs	\$	3.500.000,00	
Ch Dif Avalado	653808	BMAR080700001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08-07-20	48hs	\$	3.500.000,00	
Ch Dif Avalado	653809	BMAR130700001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-07-20	48hs	\$	3.500.000,00	
Ch Dif Avalado	653810	BMAR140700001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-07-20	48hs	\$	3.500.000,00	
Ch Dif Avalado	653811	BMAR160600001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-06-20	48hs	\$	3.500.000,00	
Ch Dif Avalado	653812	BMAR200700001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-07-20	48hs	\$	3.500.000,00	
Ch Dif Avalado	653813	BMAR220600001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-06-20	48hs	\$	3.500.000,00	
Ch Dif Avalado	653814	BMAR240600001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-06-20	48hs	\$	3.500.000,00	
Ch Dif Avalado	653815	BMAR290600001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-06-20	48hs	\$	3.500.000,00	
Ch Dif Avalado	653448	CAMP010400021	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-04-20	48hs	\$	2.180.453,38	
Ch Dif Avalado	653339	CAMP110500023	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-05-20	48hs	\$	201.444,00	
Ch Dif Avalado	653340	CAMP130500031	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-05-20	48hs	\$	201.444,00	
Ch Dif Avalado	653341	CAMP131000017	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-10-20	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	653342	CAMP150500120	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-05-20	48hs	\$	201.444,00	
Ch Dif Avalado	653449	CAMP150500121	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-05-20	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	653343	CAMP190500022	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-05-20	48hs	\$	201.444,00	
Ch Dif Avalado	653344	CAMP190800020	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-08-20	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	653345	CAMP200400061	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-04-20	48hs	\$	350.000,00	
Ch Dif Avalado	653450	CAMP200900039	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-09-20	48hs	\$	550.000,00	
Ch Dif Avalado	653346	CAMP210500025	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-05-20	48hs	\$	201.444,00	
Ch Dif Avalado	653451	CAMP240400019	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-04-20	48hs	\$	200.000,00	
Ch Dif Avalado	653452	CAMP240400020	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-04-20	48hs	\$	200.000,00	
Ch Dif Avalado	653347											

# Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados										Ingresados 26/2/2020		Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	moned	Monto	
Ch Dif Avalado	652997	CREC030400012	NACION	011		Sin Inf.	Sin Inf.	03-04-20	48hs	\$	32.093,66	
Ch Dif Avalado	652998	CREC030400013	MACRO	285		Sin Inf.	Sin Inf.	03-04-20	48hs	\$	20.960,90	
Ch Dif Avalado	652999	CREC030400014	MACRO	285		Sin Inf.	Sin Inf.	03-04-20	48hs	\$	15.200,00	
Ch Dif Avalado	653000	CREC040400022	MACRO	285		Sin Inf.	Sin Inf.	04-04-20	48hs	\$	19.329,00	
Ch Dif Avalado	653348	CREC040600012	CREDICOOP	191		Sin Inf.	Sin Inf.	04-06-20	48hs	\$	300.000,00	
Ch Dif Avalado	653001	CREC050400017	MACRO	285		Sin Inf.	Sin Inf.	05-04-20	48hs	\$	15.200,00	
Ch Dif Avalado	653002	CREC050400018	HSBC	150		Sin Inf.	Sin Inf.	05-04-20	48hs	\$	30.000,00	
Ch Dif Avalado	653003	CREC060400019	PATAGONIA	034		Sin Inf.	Sin Inf.	06-04-20	48hs	\$	20.000,00	
Ch Dif Avalado	653004	CREC060400020	LA PAMPA	093		Sin Inf.	Sin Inf.	06-04-20	48hs	\$	12.000,00	
Ch Dif Avalado	653005	CREC070400018	NACION	011		Sin Inf.	Sin Inf.	07-04-20	48hs	\$	8.620,00	
Ch Dif Avalado	653006	CREC070400019	MACRO	285		Sin Inf.	Sin Inf.	07-04-20	48hs	\$	15.200,00	
Ch Dif Avalado	653007	CREC070400020	BERSA	386		Sin Inf.	Sin Inf.	07-04-20	48hs	\$	19.400,00	
Ch Dif Avalado	652775	CREC080400023	BAPRO	014		Sin Inf.	Sin Inf.	08-04-20	48hs	\$	29.650,00	
Ch Dif Avalado	653008	CREC080400024	LA PAMPA	093		Sin Inf.	Sin Inf.	08-04-20	48hs	\$	38.000,00	
Ch Dif Avalado	653349	CREC080600019	CREDICOOP	191		Sin Inf.	Sin Inf.	08-06-20	48hs	\$	300.000,00	
Ch Dif Avalado	652776	CREC100300053	CREDICOOP	191		Sin Inf.	Sin Inf.	10-03-20	48hs	\$	9.050,00	
Ch Dif Avalado	652777	CREC100400048	NACION	011		Sin Inf.	Sin Inf.	10-04-20	48hs	\$	35.000,00	
Ch Dif Avalado	652778	CREC100400049	MACRO	285		Sin Inf.	Sin Inf.	10-04-20	48hs	\$	15.200,00	
Ch Dif Avalado	652779	CREC100400050	CORDOBA	020		Sin Inf.	Sin Inf.	10-04-20	48hs	\$	16.840,00	
Ch Dif Avalado	653350	CREC100500069	BAPRO	014		Sin Inf.	Sin Inf.	10-05-20	48hs	\$	2.000.000,00	
Ch Dif Avalado	653351	CREC100500070	BAPRO	014		Sin Inf.	Sin Inf.	10-05-20	48hs	\$	2.000.000,00	
Ch Dif Avalado	653352	CREC100500071	BAPRO	014		Sin Inf.	Sin Inf.	10-05-20	48hs	\$	2.000.000,00	
Ch Dif Avalado	653353	CREC100500072	BAPRO	014		Sin Inf.	Sin Inf.	10-05-20	48hs	\$	2.000.000,00	
Ch Dif Avalado	652780	CREC110400018	SANTANDER	072		Sin Inf.	Sin Inf.	11-04-20	48hs	\$	30.000,00	
Ch Dif Avalado	652781	CREC110400019	PATAGONIA	034		Sin Inf.	Sin Inf.	11-04-20	48hs	\$	6.500,00	
Ch Dif Avalado	652782	CREC110400020	TITI	016		Sin Inf.	Sin Inf.	11-05-20	48hs	\$	87.040,00	
Ch Dif Avalado	653355	CREC110600011	CREDICOOP	191		Sin Inf.	Sin Inf.	11-06-20	48hs	\$	300.000,00	
Ch Dif Avalado	652782	CREC120400017	NACION	011		Sin Inf.	Sin Inf.	12-04-20	48hs	\$	11.300,00	
Ch Dif Avalado	652783	CREC120400018	MACRO	285		Sin Inf.	Sin Inf.	12-04-20	48hs	\$	15.200,00	
Ch Dif Avalado	653356	CREC120600020	CREDICOOP	191		Sin Inf.	Sin Inf.	12-06-20	48hs	\$	300.000,00	
Ch Dif Avalado	653357	CREC130500022	GALICIA	007		Sin Inf.	Sin Inf.	13-05-20	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	652784	CREC140400016	CREDICOOP	191		Sin Inf.	Sin Inf.	14-04-20	48hs	\$	19.870,60	
Ch Dif Avalado	653358	CREC140500022	GALICIA	007		Sin Inf.	Sin Inf.	14-05-20	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	652785	CREC150300048	MACRO	285		Sin Inf.	Sin Inf.	15-03-20	48hs	\$	48.050,00	
Ch Dif Avalado	652786	CREC150300109	MACRO	285		Sin Inf.	Sin Inf.	15-03-20	48hs	\$	15.200,00	
Ch Dif Avalado	652787	CREC150300110	LA PAMPA	093		Sin Inf.	Sin Inf.	15-03-20	48hs	\$	14.000,00	
Ch Dif Avalado	652788	CREC150300111	SUPERVIL.	027		Sin Inf.	Sin Inf.	15-03-20	48hs	\$	22.000,00	
Ch Dif Avalado	652789	CREC150400079	NACION	011		Sin Inf.	Sin Inf.	15-04-20	48hs	\$	33.264,33	
Ch Dif Avalado	652790	CREC150400080	NACION	011		Sin Inf.	Sin Inf.	15-04-20	48hs	\$	17.230,54	
Ch Dif Avalado	652791	CREC150400081	NACION	011		Sin Inf.	Sin Inf.	15-04-20	48hs	\$	32.705,00	
Ch Dif Avalado	653359	CREC150600047	CREDICOOP	191		Sin Inf.	Sin Inf.	15-06-20	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif Avalado	652792	CREC150600048	CREDICOOP	191		Sin Inf.	Sin Inf.	15-06-20	48hs	\$	300.000,00	
Ch Dif Avalado	652792	CREC170300031	MACRO	285		Sin Inf.	Sin Inf.	17-03-20	48hs	\$	15.000,00	
Ch Dif Avalado	652793	CREC170300032	MACRO	285		Sin Inf.	Sin Inf.	17-03-20	48hs	\$	15.200,00	
Ch Dif Avalado	653361	CREC170600010	CREDICOOP	191		Sin Inf.	Sin Inf.	17-06-20	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif Avalado	652794	CREC190300033	MACRO	285		Sin Inf.	Sin Inf.	19-03-20	48hs	\$	15.200,00	
Ch Dif Avalado	652795	CREC200300091	SANTANDER	072		Sin Inf.	Sin Inf.	20-03-20	48hs	\$	20.000,00	
Ch Dif Avalado	652833	CREC200300092	CORRIENT.	094		Sin Inf.	Sin Inf.	20-03-20	48hs	\$	115.000,00	
Ch Dif Avalado	652834	CREC200300093	CREDICOOP	191		Sin Inf.	Sin Inf.	20-03-20	48hs	\$	69.197,85	
Ch Dif Avalado	652835	CREC200300094	BAPRO	014		Sin Inf.	Sin Inf.	20-03-20	48hs	\$	7.600,00	
Ch Dif Avalado	652836	CREC200300095	BAPRO	014		Sin Inf.	Sin Inf.	20-03-20	48hs	\$	18.500,00	
Ch Dif Avalado	652837	CREC210300027	MACRO	285		Sin Inf.	Sin Inf.	21-03-20	48hs	\$	15.200,00	
Ch Dif Avalado	652838	CREC210300028	SANTANDER	072		Sin Inf.	Sin Inf.	21-03-20	48hs	\$	70.669,00	
Ch Dif Avalado	652839	CREC220300038	CREDICOOP	191		Sin Inf.	Sin Inf.	22-03-20	48hs	\$	19.870,60	
Ch Dif Avalado	652840	CREC230300041	MACRO	285		Sin Inf.	Sin Inf.	23-03-20	48hs	\$	15.200,00	
Ch Dif Avalado	652841	CREC230300042	LA PAMPA	093		Sin Inf.	Sin Inf.	23-03-20	48hs	\$	94.829,32	
Ch Dif Avalado	652842	CREC250300068	NACION	011		Sin Inf.	Sin Inf.	25-03-20	48hs	\$	34.636,12	
Ch Dif Avalado	652843	CREC250300069	MACRO	285		Sin Inf.	Sin Inf.	25-03-20	48hs	\$	15.200,00	
Ch Dif Avalado	652844	CREC250300070	LA PAMPA	093		Sin Inf.	Sin Inf.	25-03-20	48hs	\$	8.500,00	
Ch Dif Avalado	652845	CREC250300071	BAPRO	014		Sin Inf.	Sin Inf.	25-03-20	48hs	\$	30.570,00	
Ch Dif Avalado	652846	CREC260300027	LA RIOJA	309		Sin Inf.	Sin Inf.	26-03-20	48hs	\$	76.374,10	
Ch Dif Avalado	652847	CREC260300028	GALICIA	007		Sin Inf.	Sin Inf.	26-03-20	48hs	\$	35.935,14	
Ch Dif Avalado	652848	CREC270300042	MACRO	285		Sin Inf.	Sin Inf.	27-03-20	48hs	\$	15.200,00	
Ch Dif Avalado	652849	CREC280300044	GALICIA	007		Sin Inf.	Sin Inf.	28-03-20	48hs	\$	22.435,00	
Ch Dif Avalado	652850	CREC280300045	LA PAMPA	093		Sin Inf.	Sin Inf.	28-03-20	48hs	\$	12.500,00	
Ch Dif Avalado	652851	CREC290300048	GALICIA	007		Sin Inf.	Sin Inf.	29-03-20	48hs	\$	18.500,00	
Ch Dif Avalado	652852	CREC290300024	MACRO	285		Sin Inf.	Sin Inf.	29-03-20	48hs	\$	15.200,00	
Ch Dif Avalado	653009	CREC300300063	NACION	011		Sin Inf.	Sin Inf.	30-03-20	48hs	\$	10.000,00	
Ch Dif Avalado	653010	CREC300300064	MACRO	285		Sin Inf.	Sin Inf.	30-03-20	48hs	\$	10.000,00	
Ch Dif Avalado	653011	CREC300300065	GALICIA	007		Sin Inf.	Sin Inf.	30-03-20	48hs	\$	18.500,00	
Ch Dif Avalado	653012	CREC300300066	HSBC	150		Sin Inf.	Sin Inf.	30-03-20	48hs	\$	41.812,00	
Ch Dif Avalado	653013	CREC300300067	SUPERVIL.	027		Sin Inf.	Sin Inf.	30-03-20	48hs	\$	22.000,00	
Ch Dif Avalado	653014	CREC300300068	SUPERVIL.	027		Sin Inf.	Sin Inf.	30-03-20	48hs	\$	12.000,00	
Ch Dif Avalado	653015	CREC310300113	FRANCES	017		Sin Inf.	Sin Inf.	31-03-20	48hs	\$	14.000,00	
Ch Dif Avalado	653016	CREC310300114	MACRO	285		Sin Inf.	Sin Inf.	31-03-20	48hs	\$	15.200,00	
Ch Dif Avalado	653676	CUAV040600041	COMAFI	299		Sin Inf.	Sin Inf.	04-06-20	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado	653677	CUAV080600039	COMAFI	299		Sin Inf.	Sin Inf.	08-06-20	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado	653678	CUAV110600066	COMAFI	299		Sin Inf.	Sin Inf.	11-06-20	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado	653679	CUAV150600109	COMAFI	299		Sin Inf.	Sin Inf.	15-06-20	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado	653680	CUAV200800120	GALICIA	007		Sin Inf.	Sin Inf.	20-08-20	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado	653681	CUAV210800051	GALICIA	007		Sin Inf.	Sin Inf.	21-08-20	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado	653682	CUAV220500065	NACION	011		Sin Inf.	Sin Inf.	22-05-20	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif Avalado	653682	CUAV240800037	GALICIA	007		Sin Inf.	Sin Inf.	24-08-20	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado	653560	CUAV250600073	NACION	011		Sin Inf.	Sin Inf.	25-06-20	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif Avalado	653683	CUAV250800068	GALICIA	007		Sin Inf.	Sin Inf.	25-08-20	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado	653684	CUAV260800044	GALICIA	007		Sin Inf.	Sin Inf.	26-08-20	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado	653685	CUAV270800038	GALICIA	007		Sin Inf.	Sin Inf.	27-08-20	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado	653017	DOMA060600091	GALICIA	007		Sin Inf.	Sin Inf.	06-06-20	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	652853	DOMA070500048	NACION	011		Sin Inf.	Sin Inf.	07-05-20	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	652854	DOMA190500059	NACION	011		Sin Inf.	Sin Inf.	19-05-20	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	653076	DOMA290100072	GALICIA	007		Sin Inf.	Sin Inf.	29-01-21	48hs	\$	364.866,95	
Ch Dif Avalado	653077	DOMA290500096	GALICIA	007		Sin Inf.	Sin Inf.	29-05-20	48hs	\$	364.866,95	
Ch Dif Avalado	653078	DOMA300400551	GALICIA	007		Sin Inf.	Sin Inf.	30-04-20	48hs	\$	364.866,95	
Ch Dif Avalado	653079	DOMA300600510	GALICIA	007		Sin Inf.	Sin Inf.	30-06-20	48hs	\$	364.866,95	
Ch Dif Avalado	653080	DOMA300900198	GALICIA	007		Sin Inf.	Sin Inf.	30-09-20	48hs	\$	364.866,95	
Ch Dif Avalado	653081	DOMA301100176	GALICIA	007		Sin Inf.	Sin Inf.	30-11-20	48hs	\$	364.866,95	
Ch Dif Avalado	653082	DOMA310700275	GALICIA	007		Sin Inf.	Sin Inf.	31-07-20	48hs	\$	364.866,95	
Ch Dif Avalado	653083	DOMA310800131	GALICIA	007		Sin Inf.	Sin Inf.	31-08-20	48hs	\$	364.866,95	
Ch Dif Avalado	653084	DOMA311000104	GALICIA	007		Sin Inf.	Sin Inf.	31-10-20	48hs	\$	364.866,95	
Ch Dif Avalado	653085	DOMA311200094	GALICIA	007		Sin Inf.	Sin Inf.	31-12-20	48hs	\$	364.866,95	
Ch Dif Avalado	653561	FAEC080700001	NACION	011		Sin Inf.	Sin Inf.	08-07-20	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif Avalado	653362	FGLR100600002	SANTANDER	072		Sin Inf.	Sin Inf.	10-06-20	48hs	\$	213.633,00	
Ch Dif Avalado	653018	FGLR150400013	LA RIOJA	309		Sin Inf.	Sin Inf.	15-04-20	48hs	\$	200.000,00	
Ch Dif Avalado	653363	FIDU050300036	MACRO	285		Sin Inf.	Sin Inf.	05-03-20	48hs	\$	19.000,00	
Ch Dif Avalado	653364	FIDU050300037	MACRO	285		Sin Inf.	Sin Inf.	05-03-20				

# Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados										Ingresados 26/2/2020		Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	moned	Montto	
Ch Dif Avalado	653019	FOGA220400007	CHACO	311	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-04-20	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	652855	FOGA230300009	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-03-20	48hs	\$	300.000,00	
Ch Dif Avalado	653691	FOGA230300010	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-03-20	48hs	\$	728.000,00	
Ch Dif Avalado	653692	GANA300400081	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-04-20	48hs	\$	728.000,00	
Ch Dif Avalado	653020	GARA010400689	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-04-20	48hs	\$	17.000,00	
Ch Dif Avalado	653086	GARA010400690	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-04-20	48hs	\$	10.000,00	
Ch Dif Avalado	653087	GARA010400691	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-04-20	48hs	\$	40.000,00	
Ch Dif Avalado	653366	GARA010500519	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-05-20	48hs	\$	1.288.212,31	
Ch Dif Avalado	653367	GARA010500520	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-05-20	48hs	\$	1.067.113,70	
Ch Dif Avalado	653368	GARA010500521	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-05-20	48hs	\$	2.255.476,69	
Ch Dif Avalado	653454	GARA010500522	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-05-20	48hs	\$	279.168,55	
Ch Dif Avalado	653455	GARA010500523	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-05-20	48hs	\$	279.168,55	
Ch Dif Avalado	653456	GARA010500524	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-05-20	48hs	\$	279.168,55	
Ch Dif Avalado	653457	GARA010500525	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-05-20	48hs	\$	279.168,55	
Ch Dif Avalado	653693	GARA010900651	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-09-20	48hs	\$	35.000,00	
Ch Dif Avalado	653088	GARA020400476	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02-04-20	48hs	\$	42.802,01	
Ch Dif Avalado	653458	GARA020400477	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02-04-20	48hs	\$	23.839,49	
Ch Dif Avalado	653089	GARA030300707	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03-03-20	48hs	\$	10.000,00	
Ch Dif Avalado	653090	GARA030300708	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03-03-20	48hs	\$	10.000,00	
Ch Dif Avalado	653091	GARA030300709	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03-03-20	48hs	\$	17.000,00	
Ch Dif Avalado	653092	GARA030300710	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03-03-20	48hs	\$	16.700,00	
Ch Dif Avalado	653093	GARA030400682	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03-04-20	48hs	\$	142.038,16	
Ch Dif Avalado	653094	GARA030400683	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03-04-20	48hs	\$	32.000,00	
Ch Dif Avalado	653742	GARA030400684	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03-04-20	48hs	\$	622.054,00	
Ch Dif Avalado	653694	GARA031100686	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03-11-20	48hs	\$	15.467,80	
Ch Dif Avalado	653095	GARA030300677	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-03-20	48hs	\$	23.516,00	
Ch Dif Avalado	653096	GARA040300678	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-03-20	48hs	\$	20.000,00	
Ch Dif Avalado	653459	GARA040300679	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-03-20	48hs	\$	23.015,41	
Ch Dif Avalado	653097	GARA040400622	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-04-20	48hs	\$	930.342,97	
Ch Dif Avalado	653098	GARA040400623	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-04-20	48hs	\$	83.056,68	
Ch Dif Avalado	653743	GARA040500722	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-05-20	48hs	\$	622.054,87	
Ch Dif Avalado	653099	GARA050301051	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-03-20	48hs	\$	6.286,54	
Ch Dif Avalado	653100	GARA050301052	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-03-20	48hs	\$	26.089,59	
Ch Dif Avalado	653101	GARA050301053	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-03-20	48hs	\$	15.000,00	
Ch Dif Avalado	653460	GARA050400978	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-04-20	48hs	\$	40.964,55	
Ch Dif Avalado	653021	GARA050500883	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-05-20	48hs	\$	28.000,00	
Ch Dif Avalado	653695	GARA050900984	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-09-20	48hs	\$	15.467,80	
Ch Dif Avalado	653696	GARA051201316	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-12-20	48hs	\$	15.467,80	
Ch Dif Avalado	653102	GARA060300885	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06-03-20	48hs	\$	13.000,00	
Ch Dif Avalado	653296	GARA060300886	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06-03-20	48hs	\$	261.725,88	
Ch Dif Avalado	653022	GARA060400767	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06-04-20	48hs	\$	11.500,00	
Ch Dif Avalado	653697	GARA060600818	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06-06-20	48hs	\$	15.467,80	
Ch Dif Avalado	653698	GARA060700817	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06-07-20	48hs	\$	15.467,83	
Ch Dif Avalado	653103	GARA070300835	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-03-20	48hs	\$	49.556,47	
Ch Dif Avalado	653104	GARA070300836	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-03-20	48hs	\$	64.638,42	
Ch Dif Avalado	653105	GARA070300837	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-03-20	48hs	\$	43.647,78	
Ch Dif Avalado	653461	GARA070300838	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-03-20	48hs	\$	40.000,00	
Ch Dif Avalado	653106	GARA070400700	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-04-20	48hs	\$	32.000,00	
Ch Dif Avalado	653699	GARA070400701	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-04-20	48hs	\$	648.508,00	
Ch Dif Avalado	653107	GARA070500680	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-05-20	48hs	\$	17.879,27	
Ch Dif Avalado	653108	GARA080300800	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08-03-20	48hs	\$	15.985,00	
Ch Dif Avalado	653109	GARA080300801	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08-03-20	48hs	\$	82.450,20	
Ch Dif Avalado	653110	GARA080300802	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08-03-20	48hs	\$	40.000,00	
Ch Dif Avalado	653369	GARA080300803	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08-03-20	48hs	\$	179.100,94	
Ch Dif Avalado	653297	GARA080400751	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08-04-20	48hs	\$	1.021.190,26	
Ch Dif Avalado	653700	GARA080400752	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08-04-20	48hs	\$	253.708,00	
Ch Dif Avalado	653462	GARA080500697	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08-05-20	48hs	\$	65.389,49	
Ch Dif Avalado	653111	GARA090300875	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09-03-20	48hs	\$	11.444,27	
Ch Dif Avalado	653112	GARA090300876	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09-03-20	48hs	\$	38.000,00	
Ch Dif Avalado	653113	GARA090400625	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09-04-20	48hs	\$	655.632,43	
Ch Dif Avalado	653370	GARA090400626	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09-04-20	48hs	\$	60.000,00	
Ch Dif Avalado	653114	GARA100301925	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-03-20	48hs	\$	10.000,00	
Ch Dif Avalado	653115	GARA100301926	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-03-20	48hs	\$	32.000,00	
Ch Dif Avalado	653116	GARA100301927	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-03-20	48hs	\$	65.640,01	
Ch Dif Avalado	653298	GARA100301928	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-03-20	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	653463	GARA100301929	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-03-20	48hs	\$	33.759,55	
Ch Dif Avalado	653464	GARA100301930	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-03-20	48hs	\$	19.385,00	
Ch Dif Avalado	653465	GARA100301931	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-03-20	48hs	\$	19.608,42	
Ch Dif Avalado	653466	GARA100301932	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-03-20	48hs	\$	11.144,54	
Ch Dif Avalado	653023	GARA100401749	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-04-20	48hs	\$	25.000,00	
Ch Dif Avalado	653117	GARA100401750	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-04-20	48hs	\$	80.382,00	
Ch Dif Avalado	653371	GARA100401751	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-04-20	48hs	\$	42.551,24	
Ch Dif Avalado	653372	GARA100401752	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-04-20	48hs	\$	109.172,75	
Ch Dif Avalado	653467	GARA100401753	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-04-20	48hs	\$	13.078,22	
Ch Dif Avalado	653562	GARA100401754	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-04-20	48hs	\$	42.500,00	
Ch Dif Avalado	653563	GARA100401755	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-04-20	48hs	\$	321.235,94	
Ch Dif Avalado	653701	GARA100401756	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-04-20	48hs	\$	324.890,89	
Ch Dif Avalado	653118	GARA100501991	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-05-20	48hs	\$	80.382,00	
Ch Dif Avalado	653119	GARA100601936	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-06-20	48hs	\$	80.382,00	
Ch Dif Avalado	653120	GARA100701920	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-07-20	48hs	\$	80.382,00	
Ch Dif Avalado	653564	GARA100801991	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-08-20	48hs	\$	200.000,00	
Ch Dif Avalado	653121	GARA110300823	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-03-20	48hs	\$	35.000,00	
Ch Dif Avalado	653122	GARA110300824	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-03-20	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado	653123	GARA110400792	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-04-20	48hs	\$	8.659,66	
Ch Dif Avalado	653124	GARA110500728	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-05-20	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif Avalado	653565	GARA110600767	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-06-20	48hs	\$	96.500,00	
Ch Dif Avalado	653024	GARA120300990	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-03-20	48hs	\$	25.390,00	
Ch Dif Avalado	653702	GARA120300991	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-03-20	48hs	\$	66.600,00	
Ch Dif Avalado	653468	GARA120500878	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-05-20	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	653299	GARA120600995	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-06-20	48hs	\$	244.500,00	
Ch Dif Avalado	653566	GARA120600996	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-06-20	48hs	\$	90.000,00	
Ch Dif Avalado	653567	GARA120600997	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-06-20	48hs	\$	96.500,00	
Ch Dif Avalado	653568	GARA120600998	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-06-20	48hs	\$	96.500,00	
Ch Dif Avalado	653569	GARA120600999	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-06-20	48hs	\$	96.500,00	
Ch Dif Avalado	653570	GARA120601000	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-06-20	48hs	\$	97.387,03	
Ch Dif Avalado	653125	GARA130300981	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-03-20	48hs	\$	6.256,54	
Ch Dif Avalado	653126	GARA130300982	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-03-20	48hs	\$	74.000,00	
Ch Dif Avalado	653127	GARA130300983	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-03-20	48hs	\$	60.000,00	
Ch Dif Avalado	653128	GARA130300984	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-03-20	48hs	\$	29.490,00	
Ch Dif Avalado	653373	GARA130300985	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-03-20	48hs	\$	55.565,32	
Ch Dif Avalado	653703	GARA130300986	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-03-20	48hs	\$	256.000,00	
Ch Dif Avalado	653374	GARA130400832	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-04-20	48hs	\$	165.596,63	
Ch Dif Avalado	653375	GARA130400833	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-04-20	48hs	\$	316.409,10	
Ch Dif Avalado	653129	GARA130500728	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-05-20	48hs	\$		



Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados										Ingresados 26/2/2020		Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	moned	Monto	
Ch Dif Avalado	653380	GARA150402289	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-04-20	48hs	\$	157.976,00	
Ch Dif Avalado	653136	GARA150502309	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-05-20	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif Avalado	653381	GARA150523100	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-05-20	48hs	\$	321.683,44	
Ch Dif Avalado	653470	GARA150602492	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-06-20	48hs	\$	100.000,00	
Ch Dif Avalado	652933	GARA150802431	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-08-20	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	653744	GARA151002267	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-10-20	48hs	\$	400.000,00	
Ch Dif Avalado	653745	GARA151002268	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-10-20	48hs	\$	400.000,00	
Ch Dif Avalado	653746	GARA151002269	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-10-20	48hs	\$	400.000,00	
Ch Dif Avalado	653137	GARA160301131	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-03-20	48hs	\$	35.000,00	
Ch Dif Avalado	653138	GARA160301132	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-03-20	48hs	\$	8.000,00	
Ch Dif Avalado	653139	GARA160301133	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-03-20	48hs	\$	15.122,43	
Ch Dif Avalado	653140	GARA160301134	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-03-20	48hs	\$	30.000,00	
Ch Dif Avalado	653141	GARA160301135	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-03-20	48hs	\$	29.328,62	
Ch Dif Avalado	653382	GARA160301136	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-03-20	48hs	\$	8.779,99	
Ch Dif Avalado	653471	GARA160301137	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-03-20	48hs	\$	13.540,00	
Ch Dif Avalado	653472	GARA160301138	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-03-20	48hs	\$	28.139,20	
Ch Dif Avalado	653704	GARA160301139	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-03-20	48hs	\$	91.000,00	
Ch Dif Avalado	653383	GARA160400919	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-04-20	48hs	\$	39.106,49	
Ch Dif Avalado	653705	GARA160400920	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-04-20	48hs	\$	40.000,00	
Ch Dif Avalado	653384	GARA160500965	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-05-20	48hs	\$	1.119.816,09	
Ch Dif Avalado	653385	GARA160500966	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-05-20	48hs	\$	2.475.868,81	
Ch Dif Avalado	653571	GARA160500967	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-05-20	48hs	\$	200.000,00	
Ch Dif Avalado	652856	GARA161000996	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-10-20	48hs	\$	265.000,00	
Ch Dif Avalado	653572	GARA161101405	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-11-20	48hs	\$	300.000,00	
Ch Dif Avalado	653573	GARA161201017	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-12-20	48hs	\$	300.000,00	
Ch Dif Avalado	653142	GARA170300892	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-03-20	48hs	\$	100.000,00	
Ch Dif Avalado	653143	GARA170300893	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-03-20	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado	653144	GARA170300894	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-03-20	48hs	\$	124.151,00	
Ch Dif Avalado	653473	GARA170300895	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-03-20	48hs	\$	8.207,95	
Ch Dif Avalado	653474	GARA170400910	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-04-20	48hs	\$	196.341,81	
Ch Dif Avalado	653475	GARA170400911	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-04-20	48hs	\$	195.951,63	
Ch Dif Avalado	653706	GARA170400912	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-04-20	48hs	\$	1.506.346,47	
Ch Dif Avalado	653145	GARA170500851	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-05-20	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif Avalado	653146	GARA170500852	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-05-20	48hs	\$	150.000,00	
Ch Dif Avalado	653147	GARA170500853	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-05-20	48hs	\$	124.151,00	
Ch Dif Avalado	653707	GARA170600951	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-06-20	48hs	\$	100.000,00	
Ch Dif Avalado	653708	GARA170701028	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-07-20	48hs	\$	100.000,00	
Ch Dif Avalado	653709	GARA170800982	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-08-20	48hs	\$	100.000,00	
Ch Dif Avalado	653574	GARA170900897	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-09-20	48hs	\$	300.000,00	
Ch Dif Avalado	653575	GARA171000941	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-10-20	48hs	\$	300.000,00	
Ch Dif Avalado	653148	GARA180301015	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-03-20	48hs	\$	15.000,00	
Ch Dif Avalado	653149	GARA180301016	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-03-20	48hs	\$	150.000,00	
Ch Dif Avalado	653300	GARA180301017	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-03-20	48hs	\$	208.554,04	
Ch Dif Avalado	653476	GARA180301018	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-03-20	48hs	\$	23.000,00	
Ch Dif Avalado	653477	GARA180301019	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-03-20	48hs	\$	29.179,75	
Ch Dif Avalado	653478	GARA180301020	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-03-20	48hs	\$	40.000,00	
Ch Dif Avalado	653386	GARA180401033	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-04-20	48hs	\$	76.000,00	
Ch Dif Avalado	653479	GARA180500953	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-05-20	48hs	\$	1.500.000,00	
Ch Dif Avalado	653576	GARA180800959	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-08-20	48hs	\$	300.000,00	
Ch Dif Avalado	653150	GARA190300821	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-03-20	48hs	\$	3.513.868,33	
Ch Dif Avalado	653151	GARA190300822	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-03-20	48hs	\$	6.286,54	
Ch Dif Avalado	653152	GARA190300823	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-03-20	48hs	\$	12.900,87	
Ch Dif Avalado	653387	GARA190300824	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-03-20	48hs	\$	15.000,00	
Ch Dif Avalado	653710	GARA190300825	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-03-20	48hs	\$	326.893,00	
Ch Dif Avalado	653153	GARA190400816	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-04-20	48hs	\$	32.000,00	
Ch Dif Avalado	653711	GARA190400817	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-04-20	48hs	\$	40.000,00	
Ch Dif Avalado	653154	GARA190500720	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-05-20	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif Avalado	653480	GARA190500721	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-05-20	48hs	\$	400.000,00	
Ch Dif Avalado	653577	GARA190600895	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-06-20	48hs	\$	300.000,00	
Ch Dif Avalado	653578	GARA190700931	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-07-20	48hs	\$	300.000,00	
Ch Dif Avalado	653027	GARA200302312	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-03-20	48hs	\$	12.133,92	
Ch Dif Avalado	653155	GARA200302313	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-03-20	48hs	\$	15.000,00	
Ch Dif Avalado	653481	GARA200302314	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-03-20	48hs	\$	110.000,00	
Ch Dif Avalado	653482	GARA200302315	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-03-20	48hs	\$	110.000,00	
Ch Dif Avalado	653483	GARA200302316	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-03-20	48hs	\$	107.031,78	
Ch Dif Avalado	653579	GARA200302317	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-03-20	48hs	\$	43.180,10	
Ch Dif Avalado	653712	GARA200302318	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-03-20	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif Avalado	653713	GARA200302319	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-03-20	48hs	\$	514.328,73	
Ch Dif Avalado	653714	GARA200302320	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-03-20	48hs	\$	150.000,00	
Ch Dif Avalado	652934	GARA200402283	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-04-20	48hs	\$	150.000,00	
Ch Dif Avalado	653028	GARA200402284	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-04-20	48hs	\$	15.900,00	
Ch Dif Avalado	653580	GARA200402285	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-04-20	48hs	\$	300.000,00	
Ch Dif Avalado	653581	GARA200402286	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-04-20	48hs	\$	135.786,00	
Ch Dif Avalado	653715	GARA200402287	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-04-20	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif Avalado	653029	GARA200502299	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-05-20	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado	653582	GARA200502230	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-05-20	48hs	\$	300.000,00	
Ch Dif Avalado	653716	GARA200502231	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-05-20	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif Avalado	653717	GARA200602134	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-06-20	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif Avalado	653718	GARA200702278	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-07-20	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif Avalado	653719	GARA200802133	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-08-20	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif Avalado	653720	GARA200902182	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-09-20	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif Avalado	653721	GARA201001980	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-10-20	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif Avalado	653722	GARA201102240	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-11-20	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif Avalado	653723	GARA201202616	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-12-20	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif Avalado	653583	GARA210300971	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-03-20	48hs	\$	300.000,00	
Ch Dif Avalado	653156	GARA210500826	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-05-20	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif Avalado	653157	GARA240300728	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-03-20	48hs	\$	24.000,00	
Ch Dif Avalado	653158	GARA240300729	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-03-20	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado	653159	GARA250301418	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-03-20	48hs	\$	15.000,00	
Ch Dif Avalado	653160	GARA250301419	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-03-20	48hs	\$	23.000,00	
Ch Dif Avalado	653161	GARA250301420	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-03-20	48hs	\$	10.000,00	
Ch Dif Avalado	653162	GARA250301421	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-03-20	48hs	\$	60.000,00	
Ch Dif Avalado	653163	GARA250301422	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-03-20	48hs	\$	43.647,78	
Ch Dif Avalado	653724	GARA250301423	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-03-20	48hs	\$	170.189,30	
Ch Dif Avalado	653725	GARA250301424	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-03-20	48hs	\$	60.000,00	
Ch Dif Avalado	653584	GARA250401461	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-04-20	48hs	\$	200.000,00	
Ch Dif Avalado	653585	GARA250401462	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-04-20	48hs	\$	65.636,66	
Ch Dif Avalado	653030	GARA250501236	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-05-20	48hs	\$	20.000,00	
Ch Dif Avalado	653484	GARA250501237	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-05-20	48hs	\$	80.000,00	
Ch Dif Avalado	653485	GARA250501238	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-05-20	48hs	\$	140.000,00	
Ch Dif Avalado	652857	GARA251201007	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-12-20	48hs	\$	596.000,00	
Ch Dif Avalado	653164	GARA260300958	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-03-20	48hs	\$	21.467,47	
Ch Dif Avalado	653165	GARA260300959	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-03-20	48hs	\$	7.836,91	
Ch Dif Avalado	653166	GARA260300960	SUPERVIL.	02								

# Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados											Ingresados 26/2/2020		Fuente: MAV	
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	moned	Montos			
Ch Dif Avalado	653174	GARA290300864	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-03-20	48hs	\$	13.000,00			
Ch Dif Avalado	653175	GARA290300865	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-03-20	48hs	\$	57.956,57			
Ch Dif Avalado	653172	GARA290500945	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-03-20	48hs	\$	400,00			
Ch Dif Avalado	653388	GARA290500945	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-05-20	48hs	\$	131.142,00			
Ch Dif Avalado	653488	GARA290500946	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-05-20	48hs	\$	142.057,94			
Ch Dif Avalado	653176	GARA300302346	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-03-20	48hs	\$	14.172,57			
Ch Dif Avalado	653177	GARA300302347	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-03-20	48hs	\$	28.000,00			
Ch Dif Avalado	653178	GARA300302348	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-03-20	48hs	\$	20.000,00			
Ch Dif Avalado	653389	GARA300302349	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-03-20	48hs	\$	127.432,44			
Ch Dif Avalado	653728	GARA300302350	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-03-20	48hs	\$	23.500,00			
Ch Dif Avalado	653390	GARA30404213	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-04-20	48hs	\$	63.557,05			
Ch Dif Avalado	653588	GARA300404214	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-04-20	48hs	\$	157.050,40			
Ch Dif Avalado	653729	GARA300404215	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-04-20	48hs	\$	136.313,50			
Ch Dif Avalado	653730	GARA300404216	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-04-20	48hs	\$	22.521,90			
Ch Dif Avalado	653391	GARA300503617	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-05-20	48hs	\$	350.000,00			
Ch Dif Avalado	653392	GARA300503618	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-05-20	48hs	\$	551.006,06			
Ch Dif Avalado	653393	GARA300503619	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-05-20	48hs	\$	347.624,06			
Ch Dif Avalado	653394	GARA300503620	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-05-20	48hs	\$	284.500,16			
Ch Dif Avalado	653489	GARA300503621	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-05-20	48hs	\$	35.000,00			
Ch Dif Avalado	653490	GARA300503622	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-05-20	48hs	\$	55.000,00			
Ch Dif Avalado	653589	GARA300503623	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-05-20	48hs	\$	157.050,40			
Ch Dif Avalado	653179	GARA310302288	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-03-20	48hs	\$	244.191,85			
Ch Dif Avalado	653180	GARA310302289	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-03-20	48hs	\$	66.336,21			
Ch Dif Avalado	653181	GARA310302290	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-03-20	48hs	\$	50.000,00			
Ch Dif Avalado	653182	GARA310302291	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-03-20	48hs	\$	32.000,00			
Ch Dif Avalado	653391	GARA310302292	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-03-20	48hs	\$	33.590,29			
Ch Dif Avalado	653371	GARA310302293	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-03-20	48hs	\$	42.097,02			
Ch Dif Avalado	653395	GARA310502921	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-05-20	48hs	\$	324.361,84			
Ch Dif Avalado	653396	GARA310502922	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-05-20	48hs	\$	270.000,00			
Ch Dif Avalado	653397	GARA310502923	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-05-20	48hs	\$	871.796,00			
Ch Dif Avalado	653398	GARA310502924	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-05-20	48hs	\$	330.939,00			
Ch Dif Avalado	653491	GARA310502925	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-05-20	48hs	\$	84.809,50			
Ch Dif Avalado	653482	GARA310502926	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-05-20	48hs	\$	80.829,23			
Ch Dif Avalado	652858	INGT106000051	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-06-20	48hs	\$	1.000.000,00			
Ch Dif Avalado	652859	INGT106000081	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-06-20	48hs	\$	1.000.000,00			
Ch Dif Avalado	652860	INGT120600159	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-06-20	48hs	\$	1.200.000,00			
Ch Dif Avalado	652861	INGT120600160	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-06-20	48hs	\$	1.000.000,00			
Ch Dif Avalado	652862	INGT150500195	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-05-20	48hs	\$	100.000,00			
Ch Dif Avalado	652863	INGT150600029	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-06-20	48hs	\$	1.000.000,00			
Ch Dif Avalado	652864	INGT160800029	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-08-20	48hs	\$	266.750,00			
Ch Dif Avalado	652865	INGT170400149	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-04-20	48hs	\$	100.000,00			
Ch Dif Avalado	652866	INGT170600031	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-06-20	48hs	\$	1.000.000,00			
Ch Dif Avalado	652867	INGT170600032	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-06-20	48hs	\$	266.750,00			
Ch Dif Avalado	652868	INGT170700118	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-07-20	48hs	\$	266.750,00			
Ch Dif Avalado	652869	INGT180500080	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-05-20	48hs	\$	266.750,00			
Ch Dif Avalado	652870	INGT190600142	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-06-20	48hs	\$	1.000.000,00			
Ch Dif Avalado	652871	INGT200500109	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-05-20	48hs	\$	225.000,00			
Ch Dif Avalado	652872	INGT220600052	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-06-20	48hs	\$	1.000.000,00			
Ch Dif Avalado	652873	INGT270500069	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-05-20	48hs	\$	200.000,00			
Ch Dif Avalado	652874	INGT290500157	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-05-20	48hs	\$	1.000.000,00			
Ch Dif Avalado	653747	INPY010700023	CREDECOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-07-20	48hs	\$	369.000,00			
Ch Dif Avalado	653748	INPY020900018	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02-09-20	48hs	\$	369.000,00			
Ch Dif Avalado	653749	INPY030800022	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03-08-20	48hs	\$	369.000,00			
Ch Dif Avalado	653732	INPY100400052	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-04-20	48hs	\$	187.648,99			
Ch Dif Avalado	653750	INPY140800031	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-08-20	48hs	\$	614.250,00			
Ch Dif Avalado	653751	INPY150700052	CREDECOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-07-20	48hs	\$	614.250,00			
Ch Dif Avalado	653752	INPY150800043	CREDECOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-08-20	48hs	\$	614.250,00			
Ch Dif Avalado	653753	INPY151000039	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-10-20	48hs	\$	614.250,00			
Ch Dif Avalado	653733	INPY180600026	CREDECOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-06-20	48hs	\$	297.000,00			
Ch Dif Avalado	653734	INPY190600027	CREDECOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-06-20	48hs	\$	291.661,82			
Ch Dif Avalado	653754	INPY200800056	COINAG	431	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-08-20	48hs	\$	50.000,00			
Ch Dif Avalado	653755	INPY200900049	COINAG	431	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-09-20	48hs	\$	50.000,00			
Ch Dif Avalado	653735	INPY210300034	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-03-20	48hs	\$	60.000,00			
Ch Dif Avalado	653183	INTV210400010	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-04-20	48hs	\$	267.707,29			
Ch Dif Avalado	653184	INTV220400008	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-04-20	48hs	\$	494.094,81			
Ch Dif Avalado	653185	INTV230400013	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-04-20	48hs	\$	494.094,82			
Ch Dif Avalado	653186	INTV300400007	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-04-20	48hs	\$	449.316,21			
Ch Dif Avalado	653302	MOVL260500001	SUPERVIL	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-05-20	48hs	\$	102.850,00			
Ch Dif Avalado	653816	POTE010700026	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-07-20	48hs	\$	2.702.845,83			
Ch Dif Avalado	652935	POTE010900012	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-09-20	48hs	\$	400.000,00			
Ch Dif Avalado	652936	POTE020900014	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02-09-20	48hs	\$	500.000,00			
Ch Dif Avalado	653756	POTE050800035	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-08-20	48hs	\$	500.000,00			
Ch Dif Avalado	652937	POTE050900033	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-09-20	48hs	\$	400.000,00			
Ch Dif Avalado	652938	POTE060900017	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06-09-20	48hs	\$	500.000,00			
Ch Dif Avalado	652939	POTE070900021	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-09-20	48hs	\$	400.000,00			
Ch Dif Avalado	653303	POTE090400021	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09-04-20	48hs	\$	714.495,75			
Ch Dif Avalado	653757	POTE120700029	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-07-20	48hs	\$	250.000,00			
Ch Dif Avalado	653187	POTE140500019	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-05-20	48hs	\$	1.000.000,00			
Ch Dif Avalado	653188	POTE140500020	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-05-20	48hs	\$	1.000.000,00			
Ch Dif Avalado	653758	POTE170700031	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-07-20	48hs	\$	250.000,00			
Ch Dif Avalado	652940	POTE180800017	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-08-20	48hs	\$	400.000,00			
Ch Dif Avalado	652941	POTE190800019	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-08-20	48hs	\$	400.000,00			
Ch Dif Avalado	653189	POTE200400047	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-04-20	48hs	\$	200.000,00			
Ch Dif Avalado	653190	POTE200500053	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-05-20	48hs	\$	1.000.000,00			
Ch Dif Avalado	653191	POTE200500054	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-05-20	48hs	\$	1.000.000,00			
Ch Dif Avalado	653192	POTE200500055	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-05-20	48hs	\$	1.000.000,00			
Ch Dif Avalado	653193	POTE200500056	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-05-20	48hs	\$	1.000.000,00			
Ch Dif Avalado	653194	POTE200500057	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-05-20	48hs	\$	1.000.000,00			
Ch Dif Avalado	653759	POTE200600071	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-06-20	48hs	\$	150.000,00			
Ch Dif Avalado	653195	POTE210400012	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-04-20	48hs	\$	200.000,00			
Ch Dif Avalado	653196	POTE220400023	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-04-20	48hs	\$	200.000,00			
Ch Dif Avalado	652942	POTE220800035	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-08-20	48hs	\$	400.000,00			
Ch Dif Avalado	652943	POTE230800033	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-08-20	48hs	\$	500.000,00			
Ch Dif Avalado	652944	POTE240800035	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-08-20	48hs	\$	400.000,00			
Ch Dif Avalado	653760	POTE250600040	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-06-20	48hs	\$	200.000,00			
Ch Dif Avalado	652945	POTE250800030	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-08-20	48hs	\$	500.000,00			
Ch Dif Avalado	652													

**Bolsa de Comercio de Rosario**

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados											Ingresados 26/2/2020		Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	moned	Montos		
Ch Dif Avalado	652887	PYVL200400086	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-04-20	48hs	\$	20.000,00		
Ch Dif Avalado	652888	PYVL200500061	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-05-20	48hs	\$	28.000,00		
Ch Dif Avalado	652889	PYVL200500082	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-05-20	48hs	\$	500.000,00		
Ch Dif Avalado	652890	PYVL210500047	CMF	319	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-05-20	48hs	\$	460.000,00		
Ch Dif Avalado	652891	PYVL210500048	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-05-20	48hs	\$	500.000,00		
Ch Dif Avalado	652950	PYVL210500049	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-05-20	48hs	\$	500.000,00		
Ch Dif Avalado	652951	PYVL210500050	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-05-20	48hs	\$	500.000,00		
Ch Dif Avalado	653593	PYVL220400034	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-04-20	48hs	\$	650.000,00		
Ch Dif Avalado	653594	PYVL220600040	CMF	319	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-06-20	48hs	\$	375.000,00		
Ch Dif Avalado	653595	PYVL230400052	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-04-20	48hs	\$	650.000,00		
Ch Dif Avalado	652892	PYVL230600026	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-06-20	48hs	\$	500.000,00		
Ch Dif Avalado	653596	PYVL230600027	CMF	319	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-06-20	48hs	\$	375.000,00		
Ch Dif Avalado	652893	PYVL240600033	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-06-20	48hs	\$	500.000,00		
Ch Dif Avalado	653597	PYVL240600034	CMF	319	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-06-20	48hs	\$	375.000,00		
Ch Dif Avalado	652952	PYVL260500030	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-05-20	48hs	\$	500.000,00		
Ch Dif Avalado	652953	PYVL260500031	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-05-20	48hs	\$	500.000,00		
Ch Dif Avalado	653598	PYVL260600049	CMF	319	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-06-20	48hs	\$	375.000,00		
Ch Dif Avalado	653599	PYVL270400063	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-04-20	48hs	\$	650.000,00		
Ch Dif Avalado	653600	PYVL270400064	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-04-20	48hs	\$	650.000,00		
Ch Dif Avalado	653601	PYVL270400065	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-04-20	48hs	\$	650.000,00		
Ch Dif Avalado	652894	PYVL270500039	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-05-20	48hs	\$	500.000,00		
Ch Dif Avalado	652954	PYVL270500040	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-05-20	48hs	\$	500.000,00		
Ch Dif Avalado	652955	PYVL270500041	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-05-20	48hs	\$	500.000,00		
Ch Dif Avalado	653602	PYVL280400053	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-04-20	48hs	\$	650.000,00		
Ch Dif Avalado	653603	PYVL280400054	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-04-20	48hs	\$	650.000,00		
Ch Dif Avalado	652895	PYVL280500031	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-05-20	48hs	\$	500.000,00		
Ch Dif Avalado	652956	PYVL280500032	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-05-20	48hs	\$	750.000,00		
Ch Dif Avalado	652896	PYVL290500041	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-05-20	48hs	\$	500.000,00		
Ch Dif Avalado	652897	PYVL290500042	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-05-20	48hs	\$	500.000,00		
Ch Dif Avalado	652957	PYVL290500043	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-05-20	48hs	\$	375.000,00		
Ch Dif Avalado	653604	PYVL290600046	CMF	319	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-06-20	48hs	\$	375.000,00		
Ch Dif Avalado	653605	PYVL300400111	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-04-20	48hs	\$	650.000,00		
Ch Dif Avalado	652898	PYVL300600097	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-06-20	48hs	\$	100.000,00		
Ch Dif Avalado	652899	PYVL300600098	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-06-20	48hs	\$	220.000,00		
Ch Dif Avalado	652900	RESI017000002	LA RIOJA	309	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-07-20	48hs	\$	200.000,00		
Ch Dif Avalado	652901	RESI020700003	LA RIOJA	309	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02-07-20	48hs	\$	200.000,00		
Ch Dif Avalado	652902	RESI030700005	LA RIOJA	309	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03-07-20	48hs	\$	200.000,00		
Ch Dif Avalado	652903	RESI060700001	LA RIOJA	309	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06-07-20	48hs	\$	200.000,00		
Ch Dif Avalado	652904	RESI070700003	LA RIOJA	309	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-07-20	48hs	\$	200.000,00		
Ch Dif Avalado	652905	RESI080700002	LA RIOJA	309	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08-07-20	48hs	\$	200.000,00		
Ch Dif Avalado	652906	RESI100600002	LA RIOJA	309	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-06-20	48hs	\$	200.000,00		
Ch Dif Avalado	652907	RESI100600003	MACYSINTAS	341	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-06-20	48hs	\$	200.000,00		
Ch Dif Avalado	652908	RESI110600003	LA RIOJA	309	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-06-20	48hs	\$	200.000,00		
Ch Dif Avalado	652909	RESI120600004	LA RIOJA	309	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-06-20	48hs	\$	200.000,00		
Ch Dif Avalado	652910	RESI150600004	LA RIOJA	309	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-06-20	48hs	\$	200.000,00		
Ch Dif Avalado	652911	RESI150800005	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-08-20	48hs	\$	600.000,00		
Ch Dif Avalado	652912	RESI160600004	LA RIOJA	309	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-06-20	48hs	\$	200.000,00		
Ch Dif Avalado	652913	RESI170600001	LA RIOJA	309	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-06-20	48hs	\$	200.000,00		
Ch Dif Avalado	652914	RESI180600004	LA RIOJA	309	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-06-20	48hs	\$	200.000,00		
Ch Dif Avalado	652915	RESI190600006	LA RIOJA	309	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-06-20	48hs	\$	200.000,00		
Ch Dif Avalado	652916	RESI220600001	LA RIOJA	309	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-06-20	48hs	\$	200.000,00		
Ch Dif Avalado	652917	RESI230600003	LA RIOJA	309	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-06-20	48hs	\$	200.000,00		
Ch Dif Avalado	652918	RESI240600001	LA RIOJA	309	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-06-20	48hs	\$	200.000,00		
Ch Dif Avalado	652919	RESI260600006	LA RIOJA	309	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-06-20	48hs	\$	200.000,00		
Ch Dif Avalado	653736	RESI290500002	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-05-20	48hs	\$	1.000.000,00		
Ch Dif Avalado	652920	RESI290600001	LA RIOJA	309	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-06-20	48hs	\$	200.000,00		
Ch Dif Avalado	652921	RESI300500005	LA RIOJA	309	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-05-20	48hs	\$	200.000,00		
Ch Dif Avalado	652922	RESI300700003	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-07-20	48hs	\$	600.000,00		
Ch Dif Avalado	653493	RIGA200500004	CMF	319	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-05-20	48hs	\$	325.000,00		
Ch Dif Avalado	653783	SOL1060400021	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06-04-20	48hs	\$	50.000,00		
Ch Dif Avalado	653784	SOL1160300025	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-03-20	48hs	\$	150.837,12		
Ch Dif Avalado	653785	SOL1200500104	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-05-20	48hs	\$	500.000,00		
Ch Dif Avalado	653786	SOL1310500319	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-05-20	48hs	\$	500.000,00		
Ch Dif Avalado	653787	SOL1310700147	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-07-20	48hs	\$	200.000,00		
Ch Dif Avalado	652958	UNIO020500017	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02-05-20	48hs	\$	18.800,00		
Ch Dif Avalado	651606	UNIO030400018	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03-04-20	48hs	\$	300.000,00		
Ch Dif Avalado	653607	UNIO030400019	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03-04-20	48hs	\$	300.000,00		
Ch Dif Avalado	653035	UNIO060400014	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06-04-20	48hs	\$	1.719.000,00		
Ch Dif Avalado	652959	UNIO180800016	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-08-20	48hs	\$	500.000,00		
Ch Dif Avalado	652960	UNIO180800017	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-08-20	48hs	\$	500.000,00		
Ch Dif Avalado	652961	UNIO180800018	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-08-20	48hs	\$	500.000,00		
Ch Dif Avalado	652962	UNIO180800019	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-08-20	48hs	\$	500.000,00		
Ch Dif Avalado	653608	UNIO200500068	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-05-20	48hs	\$	500.000,00		
Ch Dif Avalado	653306	VINC170300007	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-03-20	48hs	\$	243.759,49		
Ch Dif Avalado	653305	VINC170300008	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-03-20	48hs	\$	234.906,49		
Ch Dif Avalado	653306	VINC180300008	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-03-20	48hs	\$	157.426,77		
Ch Dif Avalado	653399	VINC250500026	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-05-20	48hs	\$	75.000,00		
Ch Dif Avalado	653400	VINC250600021	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-06-20	48hs	\$	75.000,00		
Ch Dif Avalado	653401	VINC250700017	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-07-20	48hs	\$	75.000,00		
Ch Dif Avalado	653402	VINC250800007	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-08-20	48hs	\$	75.000,00		
Ch Dif Avalado	653307	VINC290400011	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-04-20	48hs	\$	600.000,00		
Ch Dif Avalado	653307	VINC290400012	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-04-20	48hs	\$	1.000.000,00		
Ch Dif Avalado	653198	VINC290400013	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-04-20	48hs	\$	1.000.000,00		
Ch Dif Avalado	653308	VINC290400014	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-04-20	48hs	\$	515.000,00		

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos											Ingresados 26/2/2020		Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Suc.	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	moned	Montos		
Ch Dif No Garantizado	651354	33532	MACRO	285	761	2000	19/02/20	26-03-20	48hs	\$	500.000,00		
Ch Dif No Garantizado	651355	33533	MACRO	285	761	2000	19/02/20	26-03-20	48hs	\$	500.000,00		
Ch Dif No Garantizado	651356	33534	MACRO	285	761	2000	19/02/20	26-03-20	48hs	\$	500.000,00		
Ch Dif No Garantizado	651357	33535	MACRO	285	761	2000	19/02/20	26-03-20	48hs	\$	500.000,00		
Ch Dif No Garantizado	651358	33536	MACRO	285	761	2000	19/02/20	26-03-20	48hs	\$	250.000,00		
Ch Dif No Garantizado	651359	33537	MACRO	285	761	2000	19/02/20	26-03-20	48hs	\$	250.000,00		
Ch Dif No Garantizado	651360	33538	MACRO	285	761	2000	19/02/20	26-03-20	48hs	\$	100.000,00		
Ch Dif No Garantizado	651363	33539	MACRO	285	761	2000	19/02/20	26-03-20	48hs	\$	100.000,00		
Ch Dif No Garantizado	651364	33540	MACRO	285	761	2000	19/02/20	26-03-20	48hs	\$	100.000,00		
Ch Dif No Garantizado	651365	33541	MACRO	285	761	2000	19/02/20	26-03-20	48hs	\$	100.000,00		
Ch Dif No Garantizado	651367	33542	MACRO	285	761	2000	19/02/20	26-03-20	48hs	\$	100.000,00		
Ch Dif No Garantizado	651843	43810453	SUPERVIL	027	91	5400	19/02/20	08-04-20	48hs	\$	101.482,40		
Ch Dif No Garantizado	652474	43818040	GALICIA	007	145	1001	12/02/						

# Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos										Ingresados 26/2/2020		Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Suc.	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	moned	Monto	
Ch Dif No Garantizado	652498	43809278	GALICIA	007	145	1001	03/02/20	31-03-20	48hs	\$	34.222,05	
Ch Dif No Garantizado	652499	43809279	GALICIA	007	145	1001	03/02/20	31-03-20	48hs	\$	34.222,05	
Ch Dif No Garantizado	652500	43809280	GALICIA	007	145	1001	03/02/20	31-03-20	48hs	\$	34.222,05	
Ch Dif No Garantizado	652501	55875006	CREDICOOP	191	39	1133	10/01/20	20-03-20	48hs	\$	120.000,00	
Ch Dif No Garantizado	652502	39833478	CREDICOOP	191	39	1133	31/01/20	20-03-20	48hs	\$	100.000,00	
Ch Dif No Garantizado	652503	55875526	CREDICOOP	191	39	1133	21/01/20	19-03-20	48hs	\$	100.000,00	
Ch Dif No Garantizado	652504	55875527	CREDICOOP	191	39	1133	21/01/20	20-03-20	48hs	\$	100.000,00	
Ch Dif No Garantizado	652505	14514754	MACRO	285	859	7000	06/02/20	22-03-20	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif No Garantizado	652647	43806957	GALICIA	007	145	1001	03/02/20	18-03-20	48hs	\$	138.752,80	
Ch Dif No Garantizado	652648	43806956	GALICIA	007	145	1001	03/02/20	18-03-20	48hs	\$	138.752,80	
Ch Dif No Garantizado	652649	43806947	GALICIA	007	145	1001	03/02/20	18-03-20	48hs	\$	138.752,80	
Ch Dif No Garantizado	652650	43806954	GALICIA	007	145	1001	03/02/20	18-03-20	48hs	\$	138.752,80	
Ch Dif No Garantizado	652651	43806953	GALICIA	007	145	1001	03/02/20	18-03-20	48hs	\$	138.752,80	
Ch Dif No Garantizado	652652	43806952	GALICIA	007	145	1001	03/02/20	18-03-20	48hs	\$	138.752,80	
Ch Dif No Garantizado	652653	43806951	GALICIA	007	145	1001	03/02/20	18-03-20	48hs	\$	138.752,80	
Ch Dif No Garantizado	652654	43806950	GALICIA	007	145	1001	03/02/20	18-03-20	48hs	\$	138.752,80	
Ch Dif No Garantizado	652655	43806949	GALICIA	007	145	1001	03/02/20	18-03-20	48hs	\$	138.752,80	
Ch Dif No Garantizado	652656	43806948	GALICIA	007	145	1001	03/02/20	18-03-20	48hs	\$	138.752,80	
Ch Dif No Garantizado	652657	43806947	GALICIA	007	145	1001	03/02/20	18-03-20	48hs	\$	138.752,80	
Ch Dif No Garantizado	652658	43806976	GALICIA	007	145	1001	03/02/20	18-03-20	48hs	\$	138.752,80	
Ch Dif No Garantizado	652659	43806975	GALICIA	007	145	1001	03/02/20	18-03-20	48hs	\$	138.752,80	
Ch Dif No Garantizado	652660	43806974	GALICIA	007	145	1001	03/02/20	18-03-20	48hs	\$	138.752,80	
Ch Dif No Garantizado	652661	43820172	GALICIA	007	145	1001	17/02/20	20-03-20	48hs	\$	17.764,43	
Ch Dif No Garantizado	652662	43820177	GALICIA	007	145	1001	17/02/20	20-03-20	48hs	\$	17.764,43	
Ch Dif No Garantizado	652663	43820176	GALICIA	007	145	1001	17/02/20	20-03-20	48hs	\$	17.764,43	
Ch Dif No Garantizado	652664	43820175	GALICIA	007	145	1001	17/02/20	20-03-20	48hs	\$	17.764,43	
Ch Dif No Garantizado	652665	43820174	GALICIA	007	145	1001	17/02/20	20-03-20	48hs	\$	17.764,43	
Ch Dif No Garantizado	652666	43820173	GALICIA	007	145	1001	17/02/20	20-03-20	48hs	\$	17.764,43	
Ch Dif No Garantizado	652667	43820135	GALICIA	007	145	1001	17/02/20	16-03-20	48hs	\$	74.952,02	
Ch Dif No Garantizado	652668	43820134	GALICIA	007	145	1001	17/02/20	16-03-20	48hs	\$	74.952,02	
Ch Dif No Garantizado	652669	43820133	GALICIA	007	145	1001	17/02/20	16-03-20	48hs	\$	74.952,02	
Ch Dif No Garantizado	652670	43820132	GALICIA	007	145	1001	17/02/20	16-03-20	48hs	\$	74.952,02	
Ch Dif No Garantizado	652671	43820131	GALICIA	007	145	1001	17/02/20	16-03-20	48hs	\$	74.952,02	
Ch Dif No Garantizado	652672	43820130	GALICIA	007	145	1001	17/02/20	16-03-20	48hs	\$	74.952,02	
Ch Dif No Garantizado	652673	43820129	GALICIA	007	145	1001	17/02/20	16-03-20	48hs	\$	74.952,02	
Ch Dif No Garantizado	652674	43820128	GALICIA	007	145	1001	17/02/20	16-03-20	48hs	\$	74.952,02	
Ch Dif No Garantizado	652675	43820127	GALICIA	007	145	1001	17/02/20	16-03-20	48hs	\$	74.952,02	
Ch Dif No Garantizado	652676	43820126	GALICIA	007	145	1001	17/02/20	16-03-20	48hs	\$	74.952,02	
Ch Dif No Garantizado	652677	43820125	GALICIA	007	145	1001	17/02/20	16-03-20	48hs	\$	74.952,02	
Ch Dif No Garantizado	652678	43820124	GALICIA	007	145	1001	17/02/20	16-03-20	48hs	\$	74.952,02	
Ch Dif No Garantizado	652679	43820123	GALICIA	007	145	1001	17/02/20	16-03-20	48hs	\$	74.952,02	
Ch Dif No Garantizado	652680	43820122	GALICIA	007	145	1001	17/02/20	16-03-20	48hs	\$	74.952,02	
Ch Dif No Garantizado	652681	43820121	GALICIA	007	145	1001	17/02/20	16-03-20	48hs	\$	74.952,02	
Ch Dif No Garantizado	652682	43820120	GALICIA	007	145	1001	17/02/20	16-03-20	48hs	\$	74.952,02	
Ch Dif No Garantizado	652683	43820119	GALICIA	007	145	1001	17/02/20	16-03-20	48hs	\$	74.952,02	
Ch Dif No Garantizado	652684	43820118	GALICIA	007	145	1001	17/02/20	16-03-20	48hs	\$	74.952,02	
Ch Dif No Garantizado	652685	43820117	GALICIA	007	145	1001	17/02/20	16-03-20	48hs	\$	74.952,02	
Ch Dif No Garantizado	652686	43820116	GALICIA	007	145	1001	17/02/20	16-03-20	48hs	\$	74.952,02	
Ch Dif No Garantizado	652687	43820115	GALICIA	007	145	1001	17/02/20	16-03-20	48hs	\$	74.952,02	
Ch Dif No Garantizado	652688	43820114	GALICIA	007	145	1001	17/02/20	16-03-20	48hs	\$	74.952,02	
Ch Dif No Garantizado	652689	43820143	GALICIA	007	145	1001	17/02/20	16-03-20	48hs	\$	74.952,02	
Ch Dif No Garantizado	652690	43820142	GALICIA	007	145	1001	17/02/20	16-03-20	48hs	\$	74.952,02	
Ch Dif No Garantizado	652691	43820141	GALICIA	007	145	1001	17/02/20	16-03-20	48hs	\$	74.952,02	
Ch Dif No Garantizado	652692	43820140	GALICIA	007	145	1001	17/02/20	16-03-20	48hs	\$	74.952,02	
Ch Dif No Garantizado	652693	43820139	GALICIA	007	145	1001	17/02/20	16-03-20	48hs	\$	74.952,02	
Ch Dif No Garantizado	652694	43820138	GALICIA	007	145	1001	17/02/20	16-03-20	48hs	\$	74.952,02	
Ch Dif No Garantizado	652695	43820137	GALICIA	007	145	1001	17/02/20	16-03-20	48hs	\$	74.952,02	
Ch Dif No Garantizado	652696	43820136	GALICIA	007	145	1001	17/02/20	16-03-20	48hs	\$	74.952,02	
Ch Dif No Garantizado	652697	43815142	GALICIA	007	145	1001	09/02/20	11-03-20	48hs	\$	50.745,22	
Ch Dif No Garantizado	652698	43815143	GALICIA	007	145	1001	09/02/20	11-03-20	48hs	\$	50.745,22	
Ch Dif No Garantizado	652699	43815144	GALICIA	007	145	1001	09/02/20	11-03-20	48hs	\$	50.745,22	
Ch Dif No Garantizado	652700	43815145	GALICIA	007	145	1001	09/02/20	11-03-20	48hs	\$	50.745,22	
Ch Dif No Garantizado	652701	43815146	GALICIA	007	145	1001	09/02/20	11-03-20	48hs	\$	50.745,22	
Ch Dif No Garantizado	652702	43815147	GALICIA	007	145	1001	09/02/20	11-03-20	48hs	\$	50.745,22	
Ch Dif No Garantizado	652703	43815148	GALICIA	007	145	1001	09/02/20	11-03-20	48hs	\$	50.745,33	
Ch Dif No Garantizado	652704	43815124	GALICIA	007	145	1001	09/02/20	11-03-20	48hs	\$	50.745,22	
Ch Dif No Garantizado	652705	43815125	GALICIA	007	145	1001	09/02/20	11-03-20	48hs	\$	50.745,22	
Ch Dif No Garantizado	652706	43815126	GALICIA	007	145	1001	09/02/20	11-03-20	48hs	\$	50.745,22	
Ch Dif No Garantizado	652707	43815127	GALICIA	007	145	1001	09/02/20	11-03-20	48hs	\$	50.745,22	
Ch Dif No Garantizado	652708	43815128	GALICIA	007	145	1001	09/02/20	11-03-20	48hs	\$	50.745,22	
Ch Dif No Garantizado	652709	43815141	GALICIA	007	145	1001	09/02/20	11-03-20	48hs	\$	50.745,22	
Ch Dif No Garantizado	652710	43815140	GALICIA	007	145	1001	09/02/20	11-03-20	48hs	\$	50.745,22	
Ch Dif No Garantizado	652711	43815139	GALICIA	007	145	1001	09/02/20	11-03-20	48hs	\$	50.745,22	
Ch Dif No Garantizado	652712	43815138	GALICIA	007	145	1001	09/02/20	11-03-20	48hs	\$	50.745,22	
Ch Dif No Garantizado	652713	43815137	GALICIA	007	145	1001	09/02/20	11-03-20	48hs	\$	50.745,22	
Ch Dif No Garantizado	652714	43815136	GALICIA	007	145	1001	09/02/20	11-03-20	48hs	\$	50.745,22	
Ch Dif No Garantizado	652715	43815135	GALICIA	007	145	1001	09/02/20	11-03-20	48hs	\$	50.745,22	
Ch Dif No Garantizado	652716	43815134	GALICIA	007	145	1001	09/02/20	11-03-20	48hs	\$	50.745,22	
Ch Dif No Garantizado	652717	43815133	GALICIA	007	145	1001	09/02/20	11-03-20	48hs	\$	50.745,22	
Ch Dif No Garantizado	652718	43815132	GALICIA	007	145	1001	09/02/20	11-03-20	48hs	\$	50.745,22	
Ch Dif No Garantizado	652719	43815131	GALICIA	007	145	1001	09/02/20	11-03-20	48hs	\$	50.745,22	
Ch Dif No Garantizado	652720	43815130	GALICIA	007	145	1001	09/02/20	11-03-20	48hs	\$	50.745,22	
Ch Dif No Garantizado	652721	43815129	GALICIA	007	145	1001	09/02/20	11-03-20	48hs	\$	50.745,22	
Ch Dif No Garantizado	653038	63598342	GALICIA	007	58	1650	05/02/20	12-03-20	48hs	\$	114.145,83	
Ch Dif No Garantizado	653039	63598343	NACION	011	24	1417	28/11/19	20-03-20	48hs	\$	500.989,80	
Ch Dif No Garantizado	653040	62783380	HSBC	150	54	1005	29/01/20	20-03-20	48hs	\$	297.793,53	
Ch Dif No Garantizado	653041	212	SANTANDER	072	387	1708	04/02/20	23-03-20	48hs	\$	371.882,87	
Ch Dif No Garantizado	653042	79136229	SUPERVIL	027	34	5500	17/02/20	13-04-20	48hs	\$	202.785,00	
Ch Dif No Garantizado	653043	79136224	SUPERVIL	027	34	5500	10/02/20	05-05-20	48hs	\$	243.509,00	
Ch Dif No Garantizado	653044	16282472	GALICIA	007	89	4000	07/11/19	07-05-20	48hs	\$	51.189,61	
Ch Dif No Garantizado	653045	15305618	MACRO	285	200	4600	20/02/20	15-05-20	48hs	\$	89.250,00	
Ch Dif No Garantizado	653047	79171756	SUPERVIL	027	65	4000	21/11/19	21-05-20	48hs	\$	44.403,45	
Ch Dif No Garantizado	653048	55823077	CREDICOOP	191	24	1003	12/01/20	28-03-20	48hs	\$	203.455,00	
Ch Dif No Garantizado	653200	27800465	COMAFI	299	119	2000	26/02/20	30-03-20	48hs	\$	280.000,00	
Ch Dif No Garantizado	653403	14198585	MACRO	285	761	2000	21/02/20	07-04-20	48hs	\$	150.000,00	
Ch Dif No Garantizado	653404	14198586	MACRO	285	761	2000	21/02/20	08-04-20	48hs	\$	150.000,00	
Ch Dif No Garantizado	653405	15										

# Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos										Ingresados 26/2/2020		Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Suc.	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	moned	Montos	
Ch Dif No Garantizado	653622	22504747	CREDESCOOP	191	84	7600	11/02/20	20-03-20	48hs	\$	25.000,00	
Ch Dif No Garantizado	653624	589323	FRANCES	017	885	3700	18/02/20	02-04-20	48hs	\$	100,00,00	
Ch Dif No Garantizado	653625	589486	FRANCES	017	885	3700	18/02/20	02-04-20	48hs	\$	150,00,00	
Ch Dif No Garantizado	653626	40209077	CREDESCOOP	191	378	3700	18/02/20	06-05-20	48hs	\$	200,00,00	
Ch Dif No Garantizado	653627	40209075	CREDESCOOP	191	378	3700	18/02/20	30-04-20	48hs	\$	150,00,00	
Ch Dif No Garantizado	653771	4905210	FRANCES	017	510	2000	26/02/20	27-03-20	48hs	\$	525,00,00	
Ch Dif No Garantizado	653313	%AA2240300001	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-03-20	24hs	\$	958.618,84	
Ch Dif No Garantizado	653314	%AA2240300002	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-03-20	24hs	\$	562.368,74	
Ch Dif No Garantizado	653315	%AA2260300001	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-03-20	24hs	\$	958.618,84	
Ch Dif No Garantizado	653316	%AA2260300002	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-03-20	24hs	\$	562.368,74	
Ch Dif No Garantizado	653421	%ARC040300002	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-03-20	24hs	\$	218.939,84	
Ch Dif No Garantizado	653422	%ARC040300003	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-03-20	24hs	\$	312.688,14	
Ch Dif No Garantizado	653423	%AYS100300002	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-03-20	24hs	\$	5.662.622,80	
Ch Dif No Garantizado	653206	%DL1100300001	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-03-20	24hs	\$	582.092,20	
Ch Dif No Garantizado	652774	%PPB010400001	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-04-20	24hs	\$	1.318.480,25	
Ch Dif No Garantizado	653500	%PPB040400001	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-04-20	24hs	\$	487.879,52	
Ch Dif No Garantizado	653501	%PPB040400002	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-04-20	24hs	\$	437.879,52	
Ch Dif No Garantizado	653502	%PPB050400001	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-04-20	24hs	\$	218.939,76	
Ch Dif No Garantizado	653503	%PPB060400001	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06-04-20	24hs	\$	218.939,76	
Ch Dif No Garantizado	653504	%PPB1100400001	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-04-20	24hs	\$	437.879,52	
Ch Dif No Garantizado	653505	%PPB130300001	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-03-20	24hs	\$	218.939,76	
Ch Dif No Garantizado	653772	%QWE1070400001	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-04-20	24hs	\$	328.734,50	
Ch Dif No Garantizado	653773	%QWE100400001	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-04-20	24hs	\$	447.854,90	
Ch Dif No Garantizado	653774	%QWE100400002	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-04-20	24hs	\$	177.640,00	
Ch Dif No Garantizado	653775	%QWE100400003	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-04-20	24hs	\$	153,00,00	
Ch Dif No Garantizado	653776	%QWE100400004	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-04-20	24hs	\$	123.243,00	
Ch Dif No Garantizado	653777	%QW120400001	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-04-20	24hs	\$	466.131,00	
Ch Dif No Garantizado	653778	%QWE130300001	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-03-20	24hs	\$	227.036,40	
Ch Dif No Garantizado	653779	%QWE160300002	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-03-20	24hs	\$	491.427,24	
Ch Dif No Garantizado	653780	%QWE170400001	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-04-20	24hs	\$	94.580,00	
Ch Dif No Garantizado	653781	%QWE270300001	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-03-20	24hs	\$	116.200,00	
Ch Dif No Garantizado	653788	%SGA310300002	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-03-20	24hs	\$	724.404,33	
Ch Dif No Garantizado	653628	%SWI200300001	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-03-20	24hs	\$	249.160,58	
Ch Dif No Garantizado	653629	%SWI203000001	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-03-20	24hs	\$	478.110,30	
Ch Dif No Garantizado	653630	%SWI240300001	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-03-20	24hs	\$	131.054,00	
Ch Dif No Garantizado	653207	%TL1260300001	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-03-20	24hs	\$	698.550,00	
Ch Dif No Garantizado	653208	%UAK060400001	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06-04-20	24hs	USS	37.371,69	
Ch Dif No Garantizado	653317	%UA0107300001	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-03-20	24hs	USS	8.328,78	
Ch Dif No Garantizado	653318	%UGE230300001	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-03-20	24hs	USS	16.944,84	
Ch Dif No Garantizado	653631	%UPB190300001	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-03-20	24hs	USS	6.853,12	
Ch Dif No Garantizado	653319	%UQU140700001	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-07-20	24hs	USS	13.288,04	
Ch Dif No Garantizado	653424	%UY4170500001	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-05-20	24hs	USS	124.531,26	
Ch Dif No Garantizado	653309	MAVR010400078	PATAGONIA	034	212	8300	21/02/20	01-04-20	48hs	\$	3.500,00,00	
Ch Dif No Garantizado	653310	MAVR030400077	CREDESCOOP	191	39	1133	21/02/20	01-04-20	48hs	\$	3.500,00,00	
Ch Dif No Garantizado	653311	MAVR030400078	PATAGONIA	034	212	8300	21/02/20	03-04-20	48hs	\$	5.000,00,00	
Ch Dif No Garantizado	653504	MAVR030500026	FRANCES	017	684	1754	17/02/20	03-05-20	48hs	\$	1.250,00,00	
Ch Dif No Garantizado	652817	MAVR060400041	CREDESCOOP	191	39	1133	21/02/20	06-04-20	48hs	\$	100,00,00	
Ch Dif No Garantizado	652983	MAVR060800049	SUPERVIL	027	999	1036	26/02/20	06-08-20	48hs	\$	3.000,00,00	
Ch Dif No Garantizado	652818	MAVR070400043	CREDESCOOP	191	39	1133	21/02/20	07-04-20	48hs	\$	175,00,00	
Ch Dif No Garantizado	653501	MAVR070700059	CITI	016	0	1036	21/02/20	07-07-20	48hs	\$	2.500,00,00	
Ch Dif No Garantizado	653502	MAVR070700060	CITI	016	0	1036	21/02/20	07-07-20	48hs	\$	2.500,00,00	
Ch Dif No Garantizado	653500	MAVR070700061	CITI	016	0	1036	21/02/20	07-07-20	48hs	\$	5.000,00,00	
Ch Dif No Garantizado	653499	MAVR070700062	CITI	016	0	1036	21/02/20	07-07-20	48hs	\$	5.000,00,00	
Ch Dif No Garantizado	653498	MAVR070700063	CITI	016	0	1036	21/02/20	07-07-20	48hs	\$	10.000,00,00	
Ch Dif No Garantizado	652816	MAVR080400058	CREDESCOOP	191	39	1133	21/02/20	08-04-20	48hs	\$	100,00,00	
Ch Dif No Garantizado	653037	MAVR080500050	ICBC	015	136	1005	21/02/20	08-05-20	48hs	\$	1.137.610,29	
Ch Dif No Garantizado	652796	MAVR090400024	CREDESCOOP	191	39	1133	21/02/20	09-04-20	48hs	\$	100,00,00	
Ch Dif No Garantizado	653311	MAVR100300073	GALICIA	007	58	1650	30/01/20	10-03-20	48hs	\$	69,00,00	
Ch Dif No Garantizado	652797	MAVR100400068	CREDESCOOP	191	39	1133	21/02/20	10-04-20	48hs	\$	175,00,00	
Ch Dif No Garantizado	652472	MAVR100400069	CREDESCOOP	191	39	1133	07/03/20	10-04-20	48hs	\$	3.849,41,26	
Ch Dif No Garantizado	652986	MAVR100800031	SUPERVIL	027	999	1036	26/02/20	10-08-20	48hs	\$	3.000,00,00	
Ch Dif No Garantizado	652987	MAVR110800032	SUPERVIL	027	999	1036	26/02/20	11-08-20	48hs	\$	3.000,00,00	
Ch Dif No Garantizado	653312	MAVR120300041	GALICIA	007	58	1650	30/01/20	12-03-20	48hs	\$	69.609,01	
Ch Dif No Garantizado	652825	MAVR130400033	CREDESCOOP	191	39	1133	21/02/20	13-04-20	48hs	\$	100,00,00	
Ch Dif No Garantizado	653497	MAVR130700013	CITI	016	0	1036	21/02/20	13-07-20	48hs	\$	5.000,00,00	
Ch Dif No Garantizado	653496	MAVR130700014	CITI	016	0	1036	21/02/20	13-07-20	48hs	\$	10.000,00,00	
Ch Dif No Garantizado	653495	MAVR130700015	CITI	016	0	1036	21/02/20	13-07-20	48hs	\$	10.000,00,00	
Ch Dif No Garantizado	652826	MAVR140300039	CREDESCOOP	191	39	1133	21/02/20	14-03-20	48hs	\$	199,00,00	
Ch Dif No Garantizado	653201	MAVR140400040	CORDOBA	020	900	5000	19/02/20	14-04-20	48hs	\$	5.000,00,00	
Ch Dif No Garantizado	653203	MAVR140400041	CORDOBA	020	900	5000	19/02/20	14-04-20	48hs	\$	5.000,00,00	
Ch Dif No Garantizado	652815	MAVR150400092	GALICIA	007	145	1001	17/02/20	15-04-20	48hs	\$	73.672,83	
Ch Dif No Garantizado	652814	MAVR150400093	GALICIA	007	145	1001	17/02/20	15-04-20	48hs	\$	73.672,83	
Ch Dif No Garantizado	652813	MAVR150400094	GALICIA	007	145	1001	17/02/20	15-04-20	48hs	\$	73.672,83	
Ch Dif No Garantizado	652812	MAVR150400095	GALICIA	007	145	1001	17/02/20	15-04-20	48hs	\$	73.672,83	
Ch Dif No Garantizado	652811	MAVR150400096	GALICIA	007	145	1001	17/02/20	15-04-20	48hs	\$	73.672,83	
Ch Dif No Garantizado	652810	MAVR150400097	GALICIA	007	145	1001	17/02/20	15-04-20	48hs	\$	73.672,83	
Ch Dif No Garantizado	652809	MAVR150400098	GALICIA	007	145	1001	17/02/20	15-04-20	48hs	\$	73.672,83	
Ch Dif No Garantizado	652808	MAVR150400099	GALICIA	007	145	1001	17/02/20	15-04-20	48hs	\$	73.672,83	
Ch Dif No Garantizado	652807	MAVR150400100	GALICIA	007	145	1001	17/02/20	15-04-20	48hs	\$	73.672,83	
Ch Dif No Garantizado	652806	MAVR150400101	GALICIA	007	145	1001	17/02/20	15-04-20	48hs	\$	73.672,83	
Ch Dif No Garantizado	652805	MAVR150400102	GALICIA	007	145	1001	17/02/20	15-04-20	48hs	\$	73.672,83	
Ch Dif No Garantizado	652804	MAVR150400103	GALICIA	007	145	1001	17/02/20	15-04-20	48hs	\$	73.672,83	
Ch Dif No Garantizado	652803	MAVR150400104	GALICIA	007	145	1001	17/02/20	15-04-20	48hs	\$	73.672,83	
Ch Dif No Garantizado	652802	MAVR150400105	GALICIA	007	145	1001	17/02/20	15-04-20	48hs	\$	73.672,83	
Ch Dif No Garantizado	652801	MAVR150400106	GALICIA	007	145	1001	17/02/20	15-04-20	48hs	\$	73.672,83	
Ch Dif No Garantizado	652800	MAVR150400107	GALICIA	007	145	1001	17/02/20	15-04-20	48hs	\$	73.672,83	
Ch Dif No Garantizado	652799	MAVR150400108	GALICIA	007	145	1001	17/02/20	15-04-20	48hs	\$	73.672,83	
Ch Dif No Garantizado	652798	MAVR150400109	GALICIA	007	145	1001	17/02/20	15-04-20	48hs	\$	73.672,86	
Ch Dif No Garantizado	652824	MAVR150400110	CREDESCOOP	191	39	1133	21/02/20	15-04-20	48hs	\$	100,00,00	
Ch Dif No Garantizado	653615	MAVR160300043	CREDESCOOP	191	38	1708	18/02/20	16-03-20	48hs	\$	283,600,00	
Ch Dif No Garantizado	652823	MAVR160400027	CREDESCOOP	191	39	1133	21/02/20	16-04-20	48hs	\$	100,00,00	
Ch Dif No Garantizado	653770	MAVR170300047	GALICIA	007	999	1036	26/02/20	17-03-20	48hs	\$	101.546,87	
Ch Dif No Garantizado	652981	MAVR170400041	CREDESCOOP	191	39	1133	21/02/20	22-04-20	48hs	\$	100,00,00	
Ch Dif No Garantizado	652977	MAVR180600029	SUPERVIL	027	999	1036	26/02/20	18-06-20	48hs	\$	3.000,00,00	
Ch Dif No Garantizado	652989	MAVR180800004	SUPERVIL	027	999	1036	26/02/20	18-08-20	48hs	\$	3.000,00,00	
Ch Dif No Garantizado	653613	MAVR190300034	CREDESCOOP	191	38	1708	18/02/20	19-03-20	48hs	\$	283.566,05	
Ch Dif No Garantizado	652822	MAVR200400040	CREDESCOOP	191	39	1133	21/02/20	20-04-20	48hs	\$	100,00,00	
Ch Dif No Garantizado	653614											

# Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos							Ingresados 26/2/2020				Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Suc.	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	moned	Monto
Ch Dif No Garantizado	653204	MAVR250300096	PATAGONIA	034	212	8300	21/02/20	25-03-20	48hs	\$	3.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	653623	MAVR250600032	CREDICOOP	191	39	1133	26/02/20	25-06-20	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	652992	MAVR250800010	SUPERVIL.	027	999	1036	26/02/20	25-08-20	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	653621	MAVR260600040	CREDICOOP	191	39	1133	26/02/20	26-06-20	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	653205	MAVR270300118	PATAGONIA	034	212	8300	21/02/20	27-03-20	48hs	\$	3.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	653505	MAVR270300119	SANTANDER	072	201	1002	26/02/20	27-03-20	48hs	\$	52.360.000,00
Ch Dif No Garantizado	652473	MAVR270400029	HSBC	150	691	1005	31/01/20	27-04-20	48hs	\$	2.100.036,36
Ch Dif No Garantizado	652993	MAVR270800022	SUPERVIL.	027	999	1036	26/02/20	27-08-20	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	653417	MAVR280700007	CITI	016	0	1036	21/02/20	28-07-20	48hs	\$	25.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	652926	MAVR290400044	CITI	016	0	1036	20/02/20	29-04-20	48hs	\$	12.058.275,74
Ch Dif No Garantizado	653767	MAVR290400045	GALICIA	007	145	1001	16/02/20	29-04-20	48hs	\$	71.721,62
Ch Dif No Garantizado	653768	MAVR290400046	GALICIA	007	145	1001	16/02/20	29-04-20	48hs	\$	71.721,62
Ch Dif No Garantizado	653769	MAVR290400047	GALICIA	007	145	1001	16/02/20	29-04-20	48hs	\$	71.721,62
Ch Dif No Garantizado	652827	MAVR310300078	GALICIA	007	999	1038	26/02/20	31-03-20	48hs	\$	193.971,89
Ch Dif No Garantizado	653612	MAVR310300079	CREDICOOP	191	275	2500	19/02/20	31-03-20	48hs	\$	88.112,81

## Negociación de Cheques de Pago Diferido

Totales Operados		26/2/2020				Cheques de Pago Diferido Avalado \$				Fuente: MAV
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques			
3/3/2020	6	31,00	45,00	38,00	322.701,00	320.264,57	2			
4/3/2020	7	34,00	34,00	23.015,41	23.015,41	22.845,17	1			
5/3/2020	8	32,00	39,00	36,67	350.900,00	346.848,21	3			
6/3/2020	9	31,00	45,00	36,50	1.471.227,64	1.455.454,43	8			
7/3/2020	10	31,00	35,00	33,33	1.406.630,64	1.390.491,88	3			
8/3/2020	11	35,00	35,00	35,00	10.568,80	10.438,67	1			
9/3/2020	12	33,00	45,00	39,00	382.878,24	377.390,97	2			
10/3/2020	13	31,00	35,00	34,36	1.502.205,51	1.484.397,12	4			
11/3/2020	14	35,00	45,00	37,50	341.474,20	335.836,68	4			
12/3/2020	15	32,00	45,00	34,75	661.785,97	650.060,16	8			
13/3/2020	16	32,00	35,00	33,91	1.432.933,96	1.407.727,57	11			
14/3/2020	17	32,00	35,00	33,75	268.241,38	263.340,95	4			
15/3/2020	18	32,00	37,00	34,69	747.059,54	733.254,72	16			
16/3/2020	19	31,00	45,00	34,27	2.523.137,03	2.477.086,04	11			
17/3/2020	20	31,00	39,00	34,70	1.630.112,42	1.598.856,78	10			
18/3/2020	21	31,00	35,00	35,00	1.091.486,28	1.084.840,56	8			
19/3/2020	22	32,00	35,00	32,86	934.006,00	912.067,53	7			
20/3/2020	23	31,00	35,00	33,62	3.776.029,49	3.679.713,41	26			
21/3/2020	24	33,00	35,00	34,60	175.448,80	170.726,93	5			
22/3/2020	25	35,00	35,00	35,00	955.104,24	929.263,08	2			
23/3/2020	26	31,00	45,00	34,75	1.843.170,61	1.794.142,28	8			
24/3/2020	27	32,00	36,00	33,60	1.708.512,08	1.661.867,71	5			
25/3/2020	28	32,00	40,00	37,81	14.762.518,73	14.310.516,77	26			
26/3/2020	29	32,00	39,00	33,67	1.209.967,16	1.173.362,57	6			
27/3/2020	30	32,00	45,00	35,10	3.021.365,72	2.979.673,86	10			
28/3/2020	31	32,00	35,00	33,63	719.419,14	698.334,01	8			
29/3/2020	32	35,00	36,00	35,33	2.270.134,42	2.196.526,26	3			
30/3/2020	33	32,00	45,00	37,36	995.140,34	960.452,52	14			
31/3/2020	34	32,00	35,00	33,10	3.633.001,04	3.519.021,63	20			
1/4/2020	35	32,00	35,00	32,67	958.119,15	926.361,76	9			
2/4/2020	36	34,00	34,00	34,00	23.839,49	22.983,13	1			
3/4/2020	37	32,00	40,00	35,44	4.052.003,66	3.896.275,23	9			
4/4/2020	38	32,00	35,00	33,00	488.421,61	471.413,88	3			
5/4/2020	39	34,00	35,00	34,67	36.164,35	32.947,58	3			
6/4/2020	40	32,00	45,00	35,54	3.128.897,84	3.004.429,85	13			
7/4/2020	41	32,00	38,00	33,41	3.350.921,90	3.210.682,90	17			
8/4/2020	42	32,00	37,00	34,63	8.390.170,00	8.009.677,23	8			
9/4/2020	43	32,00	38,00	34,00	2.372.459,34	2.268.483,43	6			
10/4/2020	44	32,00	40,00	34,72	5.796.447,98	5.532.031,80	18			
11/4/2020	45	32,00	35,00	34,33	2.607.176,04	2.493.295,50	6			
12/4/2020	46	33,00	35,00	34,25	145.959,34	139.752,32	4			
13/4/2020	47	32,00	45,00	36,25	1.389.679,39	1.330.047,32	8			
14/4/2020	48	32,00	38,00	35,29	3.294.023,17	3.145.045,34	7			
15/4/2020	49	32,00	40,00	35,03	3.508.752,94	6.212.726,15	29			
16/4/2020	50	32,00	38,00	34,40	4.527.510,57	4.310.322,73	15			
17/4/2020	51	32,00	45,00	35,50	4.697.248,01	4.455.603,61	12			
18/4/2020	52	32,00	37,00	33,89	3.629.044,89	3.451.469,54	9			
19/4/2020	53	32,00	34,00	33,00	358.913,00	341.992,38	2			
20/4/2020	54	31,00	45,00	34,82	2.211.045,00	2.102.297,59	17			
21/4/2020	55	40,00	43,00	43,33	1.083.350,00	1.013.831,02	3			
22/4/2020	56	32,00	45,00	36,88	1.647.317,98	1.557.178,53	8			
23/4/2020	57	32,00	35,00	33,54	902.242,64	854.119,85	3			
24/4/2020	58	33,00	45,00	35,50	2.011.701,95	1.887.302,38	6			
25/4/2020	59	32,00	35,00	34,00	312.710,00	296.256,89	3			
26/4/2020	60	32,00	32,00	32,00	333.333,00	316.148,39	1			
27/4/2020	61	32,00	40,00	35,14	2.795.159,42	2.635.437,30	7			
28/4/2020	62	35,00	45,00	38,33	1.306.300,00	1.231.785,74	3			
29/4/2020	63	32,00	40,00	36,14	1.535.098,16	1.438.866,92	7			
30/4/2020	64	32,00	45,00	34,25	2.853.478,93	2.682.803,90	12			
1/5/2020	65	32,00	45,00	35,00	3.604.856,96	3.368.171,06	8			
2/5/2020	66	37,00	37,00	37,00	83.980,00	78.490,00	1			
4/5/2020	68	35,00	45,00	38,33	2.003.955,47	1.865.182,30	3			
5/5/2020	69	35,00	35,00	35,00	53.000,00	49.666,24	2			
6/5/2020	70	35,00	48,00	39,40	782.500,00	727.553,96	5			
7/5/2020	71	30,00	37,00	33,50	2.504.437,00	2.342.688,56	6			
8/5/2020	72	32,00	33,00	32,33	330.389,49	309.644,45	3			
10/5/2020	74	32,00	45,00	36,17	4.521.688,87	4.209.875,55	6			
11/5/2020	75	40,00	35,00	34,00	787.084,00	735.347,31	4			
12/5/2020	76	40,00	40,00	40,00	41.252,08	38.041,96	1			
13/5/2020	77	32,00	45,00	37,80	1.202.500,00	1.115.583,07	5			
14/5/2020	78	32,00	40,00	37,13	3.351.463,92	3.093.999,95	8			
15/5/2020	79	32,00	45,00	35,00	3.229.605,70	2.995.430,80	11			
17/5/2020	81	32,00	32,00	32,00	1.562.786,00	1.456.780,28	4			
18/5/2020	82	32,00	40,00	35,00	1.412.749,34	1.310.866,53	4			
19/5/2020	83	31,00	37,00	33,13	3.738.913,00	3.477.764,92	8			
20/5/2020	84	31,00	48,00	36,58	3.914.500,00	3.619.941,68	12			
21/5/2020	85	30,00	37,00	33,50	5.460.000,00	5.066.979,54	5			
22/5/2020	86	30,00	40,00	34,80	3.357.050,00	3.113.594,33	8			
24/5/2020	88	40,00	40,00	40,00	500.000,00	454.658,69	1			
25/5/2020	89	32,00	35,00	32,71	772.100,00	714.285,08	7			
26/5/2020	90	32,00	45,00	35,80	1.496.480,80	1.376.764,98	5			
27/5/2020	91	33,00	48,00	37,88	2.090.500,00	1.912.866,34	8			
28/5/2020	92	32,00	45,00	34,40	1.997.710,21	1.833.525,71	10			
29/5/2020	93	32,00	45,00	35,75	5.055.066,89	4.596.288,89	12			
30/5/2020	94	32,00	45,00	37,23	2.189.180,56	1.993.854,75	13			
31/5/2020	95	32,00	45,00	35,67	3.684.168,61	3.364.437,63	12			
2/6/2020	97	40,00	40,00	40,00	240.000,00	216.724,39	1			
3/6/2020	98	40,00	40,00	40,00	240.000,00	216.510,13	1			
4/6/2020	99	35,00	40,00	37,67	1.540.000,00	1.393.144,04	3			
5/6/2020	100	32,00	40,00	35,22	2.321.500,00	2.107.443,87	9			
6/6/2020	101	32,00	33,00	32,33	2.015.467,83	1.843.476,54	5			
8/6/2020	103	35,00	45,00	40,40	2.240.000,00	2.005.311,91	5			
9/6/2020	104	33,00	33,00	33,00	1.400.000,00	1.278.618,79	1			
10/6/2020	105	32,00	45,00	38,33	4.468.686,35	4.032.060,33	9			
11/6/2020	106	32,00	40,00	35,00	1.534.961,54	1.388.085,43	6			
12/6/2020	107	31,00	47,00	35,06	5.270.387,03	4.739.051,79	14			

# Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



## Negociación de Cheques de Pago Diferido

Fuente: MAV

Totales Operados	26/2/2020			Cheques de Pago Diferido Avalado \$				Cant. Cheques
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado		
14/6/2020	109	35,00	35,00	35,00	2.000.000,00	1.806.036,60		4
15/6/2020	110	32,00	45,00	39,00	2.685.948,00	2.385.472,72		10
16/6/2020	111	33,00	45,00	38,33	675.000,00	605.692,44		3
17/6/2020	112	32,00	45,00	35,43	2.378.711,84	2.115.641,43		7
18/6/2020	113	31,00	43,00	36,33	442.500,00	393.972,65		3
19/6/2020	114	31,90	45,00	35,99	2.383.913,00	2.121.459,64		7
20/6/2020	115	32,00	43,00	35,78	5.537.333,00	4.981.854,52		9
21/6/2020	116	32,00	32,00	32,00	298.500,00	270.514,70		1
22/6/2020	116	37,00	45,00	42,33	1.489.000,00	1.307.454,67		3
23/6/2020	118	32,00	46,00	37,50	1.620.488,00	1.433.322,82		3
24/6/2020	119	35,00	43,00	38,33	1.150.000,00	1.023.672,23		4
25/6/2020	120	35,00	38,00	36,67	775.000,00	689.290,69		3
26/6/2020	121	32,00	38,00	35,67	1.725.000,00	1.534.472,36		3
27/6/2020	122	33,00	45,00	39,00	2.025.000,00	1.802.588,45		2
29/6/2020	124	31,90	37,00	34,45	975.000,00	873.734,44		2
30/6/2020	125	32,00	43,00	36,78	2.899.908,68	2.375.330,95		9
1/7/2020	125	32,00	43,00	37,50	325.660,00	285.393,87		2
2/7/2020	127	38,00	38,00	38,00	200.000,00	175.996,91		1
3/7/2020	128	32,00	33,00	32,50	165.488,00	148.094,39		2
4/7/2020	129	40,00	40,00	40,00	1.204.696,00	1.052.451,03		3
6/7/2020	131	32,00	32,00	32,00	15.467,83	13.863,47		1
7/7/2020	132	43,00	43,00	43,00	255.000,00	219.563,11		1
8/7/2020	133	33,00	38,00	35,00	2.750.000,00	2.435.319,52		3
10/7/2020	135	32,00	32,00	32,00	375.000,00	334.265,41		1
12/7/2020	137	32,00	43,00	35,50	712.142,85	624.357,54		4
13/7/2020	138	34,00	34,00	34,00	2.000.000,00	1.770.727,21		1
15/7/2020	140	32,00	45,00	35,11	1.617.564,96	1.406.812,69		9
16/7/2020	141	34,00	34,00	34,00	2.000.000,00	1.763.455,41		1
17/7/2020	142	32,00	43,00	34,33	1.041.553,74	913.316,78		6
18/7/2020	143	32,00	35,00	33,00	207.500,00	183.557,30		3
19/7/2020	144	31,90	34,00	32,48	809.596,00	716.884,82		4
20/7/2020	145	32,00	45,00	33,67	3.283.976,00	2.878.721,30		9
21/7/2020	146	32,00	38,00	35,00	350.000,00	305.401,57		2
22/7/2020	147	32,00	43,00	35,00	255.000,00	217.140,26		1
23/7/2020	148	34,00	34,00	34,00	2.000.000,00	1.753.374,65		1
24/7/2020	149	32,00	40,00	35,67	1.275.000,00	1.114.855,19		3
25/7/2020	150	33,00	33,00	33,00	2.000.000,00	1.756.961,66		1
27/7/2020	152	45,00	45,00	45,00	100.000,00	84.130,46		1
28/7/2020	153	34,00	34,00	34,00	2.000.000,00	1.749.089,52		1
29/7/2020	154	37,00	37,00	37,00	500.000,00	432.106,07		1
30/7/2020	155	39,00	39,00	39,00	300.000,00	256.668,70		1
31/7/2020	156	32,00	38,00	33,50	1.489.062,52	1.302.949,90		4
3/8/2020	159	34,00	34,00	34,00	2.000.000,00	1.740.581,78		1
5/8/2020	161	34,00	34,00	34,00	2.000.000,00	1.737.764,24		1
6/8/2020	162	32,00	32,00	32,00	199.480,10	174.270,55		1
7/8/2020	163	32,00	33,00	32,33	355.488,00	309.910,83		3
10/8/2020	166	32,00	34,00	33,00	2.190.000,00	1.896.494,74		2
12/8/2020	168	32,00	32,00	32,00	105.000,00	91.450,32		1
13/8/2020	169	34,00	34,00	34,00	2.000.000,00	1.722.429,33		1
14/8/2020	170	32,00	35,00	33,50	845.488,00	725.074,29		2
15/8/2020	171	31,00	39,00	32,33	9.868.408,00	8.569.387,65		2
17/8/2020	173	32,00	34,00	32,00	2.130.000,00	1.832.378,04		3
18/8/2020	174	31,90	35,00	33,45	342.500,00	296.596,13		2
19/8/2020	175	32,00	34,00	33,00	858.913,00	741.219,08		3
20/8/2020	176	31,00	37,00	33,00	3.635.480,00	3.129.502,35		7
21/8/2020	177	32,00	37,00	34,50	95.488,00	81.572,55		2
24/8/2020	180	34,00	37,00	35,50	2.050.000,00	1.753.693,89		2
25/8/2020	181	31,00	37,00	33,33	1.250.000,00	1.080.810,43		3
26/8/2020	182	33,00	37,00	35,00	550.000,00	471.194,13		1
27/8/2020	183	37,00	37,00	37,00	50.000,00	42.068,14		2
30/8/2020	186	31,00	32,00	31,50	1.373.750,00	1.183.177,86		2
31/8/2020	187	32,00	32,00	32,00	410.354,95	352.289,86		2
1/9/2020	188	32,00	32,00	32,00	35.000,00	30.024,91		1
5/9/2020	192	32,00	32,00	32,00	15.467,80	13.209,52		1
7/9/2020	194	32,00	32,00	32,00	190.000,00	162.260,18		1
8/9/2020	195	32,00	32,00	32,00	235.488,00	200.956,51		2
9/9/2020	196	32,00	32,00	32,00	190.000,00	162.017,57		1
11/9/2020	198	32,00	32,00	32,00	105.000,00	89.269,08		1
14/9/2020	201	32,00	32,00	32,00	45.488,00	38.644,26		1
15/9/2020	202	32,00	32,00	32,00	200.000,00	169.783,24		1
17/9/2020	204	32,00	32,00	32,00	30.000,00	25.391,89		1
18/9/2020	205	35,00	35,00	35,00	42.500,00	35.432,85		1
19/9/2020	206	34,00	34,00	34,00	150.000,00	125.556,12		1
20/9/2020	207	31,00	33,99	32,40	2.709.000,00	2.285.096,01		5
21/9/2020	208	32,00	32,00	32,00	45.488,00	38.443,83		1
25/9/2020	212	31,00	31,00	31,00	1.000.000,00	845.592,49		1
30/9/2020	217	31,00	33,00	32,00	1.993.989,39	1.672.327,53		4
5/1/2020	222	32,00	32,00	32,00	100.000,00	83.646,53		1
13/10/2020	230	33,99	33,99	33,99	500.000,00	411.483,76		1
15/10/2020	232	32,00	32,00	32,00	1.610.000,00	1.334.961,37		5
17/10/2020	234	32,00	32,00	32,00	30.000,00	24.838,94		1
19/10/2020	236	34,00	34,00	34,00	150.000,00	122.873,56		1
20/10/2020	237	32,00	32,00	32,00	109.000,00	90.182,70		2
30/10/2020	247	32,00	32,00	32,00	553.125,00	453.686,80		1
31/10/2020	248	32,00	32,00	32,00	364.866,95	299.057,84		1
3/1/2020	251	32,00	32,00	32,00	15.467,80	12.668,85		1
15/11/2020	263	32,00	32,00	32,00	231.250,00	187.652,84		2
17/1/2020	265	32,00	32,00	32,00	30.000,00	24.326,95		1
20/11/2020	268	32,00	32,00	32,00	84.000,00	67.825,86		1
30/11/2020	278	32,00	32,00	32,00	924.866,95	743.102,14		2
5/12/2020	283	32,00	32,00	32,00	15.467,80	12.349,61		1
9/12/2020	287	34,00	34,00	34,00	130.000,00	102.501,51		1
15/12/2020	293	32,00	32,00	32,00	300.000,00	238.520,52		2
17/12/2020	295	32,00	32,00	32,00	30.000,00	23.785,73		1
19/12/2020	297	34,00	34,00	34,00	150.000,00	117.237,69		1
31/12/2020	309	32,00	32,00	32,00	364.866,95	286.105,60		1
4/1/2021	313	40,00	40,00	40,00	1.219.637,00	907.394,02		3
15/1/2021	324	32,00	39,00	35,50	1.600.000,00	1.189.326,51		2
19/1/2021	328	34,00	34,00	34,00	150.000,00	114.813,57		1
25/1/2021	334	35,00	35,00	35,00	2.000.000,00	1.513.737,69		1
29/1/2021	338	32,00	32,00	32,00	364.866,95	280.891,83		1
1/2/2021	341	39,00	39,00	39,00	1.000.000,00	732.372,89		1
7/2/2021	347	33,00	33,00	33,00	2.450.196,00	1.862.510,24		1
15/2/2021	355	32,00	32,00	32,00	1.000.000,00	762.131,46		1
					<b>315.421.980,25</b>	<b>288.530.744,66</b>	<b>972</b>	

Totales Operados	26/2/2020			Cheques de Pago Diferido No Garantizado \$				Cant. Cheques
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado		
4/3/2020	7	50,00	50,00	50,00	62.900,00	62.133,96		1
6/3/2020	9	59,21	59,21	59,21	1.014.562,00	995.189,35		2
7/3/2020	10	42,00	42,00	42,00	27.330,92	26.928,11		1
9/3/2020	12	50,00	50,00	50,00	63.304,80	62.113,58		1
11/3/2020	14	39,00	42,00	41,88	1.568.630,61	1.542.372,74		26
12/3/2020	15	50,00	50,00	50,00	11.145,83	11.250,27		1
14/3/2020	17	42,00	42,00	42,00	78.969,38	77.192,89		3

# Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



## Negociación de Cheques de Pago Diferido

Fuente: MAV

Totales Operados		26/2/2020			Cheques de Pago Diferido No Garantizado \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
16/3/2020	19	42,00	50,00	42,90	2.532.160,60	2.473.230,33	31	
17/3/2020	20	40,00	42,00	41,00	366.548,87	358.241,49	2	
18/3/2020	21	42,00	45,00	44,63	2.562.539,22	2.495.934,70	16	
19/3/2020	22	42,00	50,00	44,67	478.566,05	462.576,27	3	
20/3/2020	23	42,00	50,00	44,77	1.840.270,91	1.773.632,56	13	
21/3/2020	24	42,00	45,00	45,00	396.355,65	382.673,75	2	
22/3/2020	25	42,00	42,00	42,00	500.000,00	483.853,86	1	
23/3/2020	26	50,00	50,00	50,00	371.882,87	357.203,28	1	
24/3/2020	27	50,00	50,00	50,00	38.047,72	36.545,84	1	
25/3/2020	28	45,00	45,00	45,00	3.500.000,00	3.379.182,65	1	
26/3/2020	29	36,00	50,00	37,17	3.203.450,59	3.102.863,33	12	
27/3/2020	30	40,00	50,00	44,25	59.194.645,40	56.668.709,54	12	
30/3/2020	33	42,00	50,00	44,67	663.000,00	636.119,22	3	
31/3/2020	34	42,00	50,00	43,40	861.320,71	826.227,18	10	
1/4/2020	35	44,00	45,00	44,07	4.421.081,67	4.219.155,34	15	
2/4/2020	36	42,00	50,00	46,00	350.000,00	333.804,67	2	
3/4/2020	37	44,00	50,00	45,86	4.309.158,04	4.103.876,86	7	
6/4/2020	40	50,00	50,00	50,00	100.000,00	94.682,23	1	
7/4/2020	41	50,00	57,00	53,50	325.000,00	304.369,52	2	
8/4/2020	42	44,00	58,00	46,22	1.526.074,31	1.440.972,57	9	
9/4/2020	43	50,00	50,00	50,00	100.000,00	93.830,33	1	
10/4/2020	44	42,00	50,00	42,99	5.020.661,16	4.743.117,27	11	
13/4/2020	47	50,00	50,00	50,00	302.785,00	283.859,92	2	
14/4/2020	48	48,00	50,00	49,00	350.000,00	328.285,72	2	
15/4/2020	49	50,00	55,00	52,50	350.000,00	325.748,50	2	
16/4/2020	50	50,00	50,00	50,00	100.000,00	93.231,16	1	
17/4/2020	51	50,00	50,00	50,00	100.000,00	93.112,24	1	
18/4/2020	52	50,00	50,00	50,00	50.000,00	46.496,82	1	
20/4/2020	54	42,00	50,00	46,00	600.000,00	562.724,92	2	
21/4/2020	55	50,00	55,00	52,50	400.000,00	369.538,79	2	
22/4/2020	56	43,00	44,00	43,17	5.065.545,61	4.739.948,60	6	
26/4/2020	60	50,00	50,00	50,00	254.166,00	233.973,75	1	
27/4/2020	61	44,90	55,00	49,95	2.350.038,36	2.179.546,41	2	
29/4/2020	63	43,00	43,00	43,00	12.129.997,36	11.242.601,85	2	
30/4/2020	64	50,00	55,00	52,50	360.000,00	327.440,16	2	
3/5/2020	67	50,00	50,00	50,00	1.250.000,00	1.140.625,00	1	
4/5/2020	68	55,00	55,00	55,00	250.000,00	226.146,22	1	
5/5/2020	69	50,00	50,00	50,00	243.509,00	221.924,56	1	
6/5/2020	70	50,00	50,00	50,00	200.000,00	182.272,16	1	
7/5/2020	71	50,00	50,00	50,00	51.189,61	46.420,39	1	
8/5/2020	72	37,50	37,50	37,50	1.123.610,29	1.009.223,23	1	
9/5/2020	73	50,00	50,00	50,00	150.000,00	135.856,08	1	
13/5/2020	77	50,00	50,00	50,00	202.785,00	183.209,22	1	
15/5/2020	79	50,00	60,00	55,00	182.804,00	162.579,74	2	
18/5/2020	82	50,00	50,00	50,00	1.038.455,36	931.292,89	1	
20/5/2020	84	60,00	60,00	60,00	150.000,00	131.421,03	1	
21/5/2020	85	50,00	50,00	50,00	44.409,45	39.535,24	1	
28/5/2020	92	50,00	50,00	50,00	1.000.000,00	883.777,24	2	
30/5/2020	94	55,00	55,00	55,00	210.000,00	182.979,23	1	
1/6/2020	113	36,00	36,00	36,00	3.000.000,00	2.692.005,11	1	
22/6/2020	117	53,00	53,00	53,00	1.000.000,00	853.721,29	1	
23/6/2020	118	36,00	36,00	36,00	2.600.000,00	2.326.892,90	1	
24/6/2020	119	36,00	40,00	38,67	7.500.000,00	6.654.310,01	3	
25/6/2020	120	39,75	39,75	39,75	2.500.000,00	2.202.563,42	1	
26/6/2020	121	39,75	39,75	39,75	2.500.000,00	2.200.452,15	1	
15/7/2020	140	55,00	55,00	55,00	210.000,00	172.985,78	1	
6/8/2020	162	42,00	42,00	42,00	3.000.000,00	2.521.298,64	1	
10/8/2020	166	42,00	42,00	42,00	3.000.000,00	2.516.431,49	1	
11/8/2020	167	42,00	42,00	42,00	3.000.000,00	2.514.004,96	1	
18/8/2020	174	42,00	42,00	42,00	3.000.000,00	2.497.149,37	1	
21/8/2020	177	42,00	42,00	42,00	2.300.000,00	1.905.356,33	1	
25/8/2020	181	42,00	42,00	42,00	2.000.000,00	1.653.678,87	1	
27/8/2020	183	42,00	42,00	42,00	2.000.000,00	1.647.409,28	1	
<b>Totales Operados</b>					<b>161.723.902,35</b>	<b>150.357.014,36</b>	<b>249</b>	

Totales Operados		26/2/2020			Cheques de Pago Diferido Patrocinado \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
3/7/2020	128	55,00	55,00	55,00	88.270,00	73.718,22	1	
<b>Totales Operados</b>					<b>88.270,00</b>	<b>73.718,22</b>	<b>1</b>	

Totales Operados		26/2/2020			FCE \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
10/3/2020	13	44,00	44,00	44,00	582.092,80	573.111,44	1	
13/3/2020	16	44,00	44,00	44,00	227.035,40	222.213,67	1	
16/3/2020	19	44,00	44,00	44,00	481.427,24	480.423,57	1	
18/3/2020	21	45,00	45,00	45,00	446.727,26	435.453,20	1	
20/3/2020	23	44,00	44,00	44,00	249.160,58	241.306,55	1	
21/3/2020	24	48,00	48,00	48,00	492.614,46	475.119,64	1	
22/3/2020	25	44,00	44,00	44,00	478.110,30	462.499,36	1	
23/3/2020	26	48,00	48,00	48,00	492.614,46	475.119,64	1	
24/3/2020	27	44,00	44,00	44,00	131.054,00	126.774,91	1	
27/3/2020	30	44,00	44,00	44,00	116.200,00	111.884,04	1	
31/3/2020	34	48,00	48,00	48,00	218.939,76	209.569,42	1	
4/4/2020	38	48,00	48,00	48,00	437.879,52	415.996,94	1	
5/4/2020	39	48,00	48,00	48,00	218.939,76	207.998,47	1	
17/4/2020	51	42,00	42,00	42,00	124.683,73	117.389,50	1	
20/4/2020	54	66,00	66,00	66,00	525.593,25	478.050,18	1	
21/4/2020	55	66,00	66,00	66,00	601.009,50	545.747,01	1	
<b>Totales Operados</b>					<b>5.834.082,02</b>	<b>5.578.657,54</b>	<b>16</b>	

Totales Operados		26/2/2020			FCE u\$s			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
6/4/2020	40	4,00	4,00	4,00	37.371,69	37.204,52	1	
17/5/2020	81	10,00	10,00	10,00	124.531,26	121.762,42	1	
14/7/2020	139	7,00	7,00	7,00	13.288,04	12.940,59	1	
<b>Totales Operados</b>					<b>175.190,99</b>	<b>171.907,53</b>	<b>3</b>	

Totales Operados		26/2/2020			Pagaré Pesos \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
3/9/2020	190	42,00	42,00	42,00	900.000,00	738.534,17	1	
31/10/2020	229	30,00	30,00	30,00	625.000,00	525.633,64	1	
4/11/2020	252	36,00	36,00	36,00	1.020.000,00	816.949,00	1	
5/5/2021	434	40,00	40,00	40,00	1.020.000,00	691.236,54	1	
4/11/2021	617	44,00	44,00	44,00	1.020.000,00	584.935,90	1	
5/5/2022	799	47,00	47,00	47,00	1.020.000,00	502.748,03	1	
<b>Totales Operados</b>					<b>5.605.000,00</b>	<b>3.860.037,28</b>	<b>6</b>	

Totales Operados		26/2/2020			Pagaré Dolar US\$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
20/4/2020	54	15,00	15,00	15,00	13.000,00	12.712,66	1	
<b>Totales Operados</b>					<b>13.000,00</b>	<b>12.712,66</b>	<b>1</b>	

**SITUACION GENERAL DE:  
FIDEICOMISOS FINANCIEROS Y EMISORAS**

GRUPO VUASA S.A.....	N° 8
IMPOMOTORS ARGENTINA S.A.....	N° 1-d); N° 9
CILBRAKE S.R.L.....	N° 10
FINCAS DEL ROSARIO S.R.L.....	N° 11
BIG BLOOM S.A.....	C.S.; N° 12
EL CALDÉN S.R.L.....	N° 1-d); N° 14
BAUGE CONSTRUCCIONES S.A.....	N° 15
DOSAM S.R.L.....	N° 16
SERVIPAIS S.R.L.....	N° 17
MARCELO ROSSINI S.A.....	N° 18
ERA-ENERGÍAS RENOVABLES ARGENTINAS S.A.....	N° 19
METALÚRGICA SERGIO STRAPAZZON S.R.L.....	N° 20
TITO DOVIO S.A.....	N° 22
AGROINVERSIONES S.A.....	N° 23
EURO S.A.....	N° 24
MAXISUR S.A.....	N° 1-d); N° 25
GRUPO PAMPATECH S.A.....	N° 1-d)
DARÍO Y GUSTAVO BERGAMASCO S.A.....	N° 1-d)
PLUMADA S.A.....	N° 1-d)
HERFEAN S.R.L.....	N° 1-d)
AGRO GANADERA VIDORET S.A.....	N° 1-d)
CATALINA COOP. CREDITO LTDA.....	N° 1-d)
DULCOR S.A.....	C.S

**CODIGOS DE INDIVIDUALIZACIONES:**

C.S.: Cotización Suspendida.

R.R.: Rueda Reducida.

N° 1 - c2): Cuando en los informes o dictámenes el auditor o la comisión fiscalizadora o el consejo de vigilancia se abstengan de emitir opinión sobre los estados contables.

N°1 - d): Cuando no contando con autorización expresa de la Bolsa, no hayan presentado en término la documentación contable exigida.

N° 8: Con fecha 28 de septiembre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de GRUPO VUASA S.A. en el que la sociedad comunica que no procederá a efectuar el pago de servicio de interés correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I, junto con una nota en la cual se informa la declaración de apertura de su concurso preventivo. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien informó que realizará los pagos de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 9: Con fecha 5 de octubre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de IMPOMOTORS ARGENTINA S.A. en el que la sociedad comunica que no procederá a efectuar el pago de servicio de capital e interés correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I. Con fecha 2 de octubre se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de IMPOMOTORS ARGENTINA S.A. en el que la sociedad informa que se ha solicitado la apertura de Concurso Preventivo. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien se encuentra realizando los pagos de servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 10: Con fecha 24 de octubre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de CILBRAKE S.R.L. en el que la sociedad informa la declaración de apertura de su Concurso Preventivo. Con fecha 29 de octubre de 2018, se publicó un Aviso de CILBRAKE S.R.L. en el que la sociedad comunica que no procederá a efectuar el pago de servicios correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien informó que realizará los pagos de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 11: Con fecha 25 de octubre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de FINCAS DEL ROSARIO S.R.L. en el que la sociedad comunica que no procederá a efectuar el pago de servicio de capital e interés correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien informó que realizará el pago de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 12: Con fecha 6 de noviembre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de BIG BLOOM S.A. en el que la sociedad informa la decisión de solicitar la formación del Concurso Preventivo. Las emisiones de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas BIG BLOOM Series I, II y III cuentan con el aval de PYME AVAL S.G.R., INTERGARANTÍAS S.G.R. y S.G.R. CARDINAL, quienes se encuentran realizando los pagos de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 14: Con fecha 21 de febrero de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de EL CALDÉN S.R.L. en el que la sociedad comunica que el pago de servicios correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I, será afrontado por Garantizar S.G.R., Entidad de Garantía de la emisión. GARANTIZAR S.G.R., informó que realizará los pagos de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 15: Con fecha 21 de mayo de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica, en su carácter de Entidad de Garantía de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por BAUGE CONSTRUCCIONES S.A., que procederá a afrontar el primer pago de los servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.



N° 16: Con fecha 23 de julio de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de DOSAM S.R.L. en el que la sociedad informa la declaración de apertura de su concurso preventivo. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien informó que, en su carácter de avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por DOSAM S.R.L., realizará el pago de servicios de amortización e intereses. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma

N° 17: Con fecha 30 de julio de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de SERVIPAIS S.R.L. en el que la sociedad comunica que el pago de servicios correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I, será afrontado por Garantizar S.G.R., Entidad de Garantía de la emisión. GARANTIZAR S.G.R., informó que realizará los pagos de servicios La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma

N° 18: Con fecha 20 de septiembre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Hecho Relevante de MARCELO ROSSINI S.A. en el que la sociedad comunica que se ha declarado la apertura de su Concurso Preventivo. La emisión de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas de MARCELO ROSSINI S.A. serie I, cuenta con el aval de ACINDAR PYMES S.G.R y de GARANTIZAR S.G.R., quienes con fecha 20 de septiembre de 2019, informan que procederán a efectuar el pago de los servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 19: Con fecha 20 de septiembre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de ERA - ENERGIAS RENOVABLES ARGENTINAS S.A., en el que la sociedad informa la declaración de apertura de su Concurso Preventivo. La emisión de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas de ERA - ENERGIAS RENOVABLES ARGENTINAS S.A. Serie I, cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 20: Con fecha 21 de octubre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Hecho Relevante de METALÚRGICA SERGIO STRAPAZZON S.R.L. en el que la sociedad comunica que se ha declarado la apertura de su Concurso Preventivo. La emisión de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas de METALÚRGICA SERGIO STRAPAZZON S.R.L. serie I, cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien con fecha 21 de octubre de 2019, informa que procederá a efectuar el pago de los servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 21: Con fecha 21 de octubre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Entidad de Garantía de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por TROPICAL S.A., procederá a hacer frente al pago del segundo servicio de capital e interés el día 22 de octubre de 2019. Con fecha 24 de octubre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Hecho Relevante de TROPICAL S.A. en el que la sociedad comunica que se ha solicitado a Garantizar S.G.R. realizar el segundo pago de los servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 22: Con fecha 24 de octubre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de TITO DOVIO S.A., en el que la sociedad informa que el pago de los servicios previstos para el día 28 de octubre de 2019, será afrontado por Aval Federal S.G.R., Garantías Bind S.G.R., Garantizar S.G.R y S.G.R. Cardinal en su carácter de Entidades de Garantía de la emisión. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 23: Con fecha 27 de enero de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Hecho Relevante de AGROINVERSIONES S.A. en el que la sociedad comunica que la empresa no está en condiciones de atender el pago del día 30 de enero de 2020. Con fecha 29 de enero de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de REGIONALES DE UCO S.A. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de responsable ante las Sociedades de Garantía Recíproca avalistas de las OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS AGROINVERSIONES SERIE I, procederá a efectuar el pago del segundo servicio de capital y del tercer servicio de interés el día 30 de enero de 2020.

N° 24: Con fecha 05 de febrero de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de EURO S.A., en el que la sociedad informa, que no está en condiciones de atender el pago del día 3 de febrero de 2020, correspondiente al servicio de interés N° 4 y servicio de capital N° 3 de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Garantizada Euro Serie I. Con fecha 06 de febrero de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de AVAL RURAL S.G.R. y SOLIDUM S.G.R. en el que las sociedades comunican que, en su carácter de Co-Avalistas de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por EURO S.A., procederán a efectuar el pago del tercer servicio de capital y del cuarto servicio de interés el día 07 de febrero de 2020.

N° 25: Con fecha 10 de febrero de 2020, venció el plazo para efectuar el pago N° 8 de los servicios de amortización de capital e interés, correspondientes a las Obligaciones Negociables CNV Garantizadas Serie I emitidas por MAXISUR S.A., actuando CRECER S.G.R. como Entidad de Garantía. Con fecha 12 y 13 de febrero de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso y su correspondiente rectificativo de CRECER S.G.R., en el que la Entidad de Garantía comunica que, en su carácter de avalista de las OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS MAXISUR SERIE I, procederá a efectuar el pago del octavo servicio de capital y del servicio de interés.



**AVISO**  
**CESE INDIVIDUALIZACIÓN**  
**OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME**  
**DEL FABRO HNOS Y CIA S.A.**

En razón de que la sociedad del rubro presentó la documentación contable trimestral al 31 de diciembre de 2019 que adeudaba, este Mercado ha resuelto dejar sin efecto la llamada N° 1-d) con la que oportunamente se individualizó a DEL FABRO HNOS Y CIA S.A., conforme lo estipula el artículo 2° de la Resolución de Presidencia de la Bolsa de Comercio de Rosario N° 8/2012.

Rosario, 26 de febrero de 2020

**Fernando Luciani**  
**CEO – Director Ejecutivo**  
**Mercado Argentino de Valores S.A**



**AVISO DE PAGO**  
**OBLIGACIONES NEGOCIABLES**  
**TRADIMEX III**



**AVISO DE PAGO**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS TRADIMEX SERIE III EMITIDAS POR TRADIMEX S.A.I. y C.**

Ciudad de Buenos Aires, 21 de Febrero de 2020

Sres.  
CNV  
Bolsas y Mercados Argentinos S.A.  
Mercado Argentino de Valores S.A.  
Presente

**Ref.: Tradimex S.A.I. y C. O.N.PYME CNV GARANTIZADAS TRADIMEX SERIE III**

De nuestra consideración:

**Tradimex S.A.I. y C.**, en su carácter de Emisor de las **OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS TRADIMEX SERIE III**, de acuerdo al prospecto de emisión aprobado por la CNV con fecha 13 de febrero de 2019, comunica a los Señores Tenedores que, en cumplimiento de los términos y condiciones de las mismas, se procederá al **Pago del Servicio N°2** cuya fecha de pago es el día **28 de Febrero de 2020**, de acuerdo al siguiente detalle:

**Valor nominal emitido:** V/N 10.000.000,00

**Moneda de pago:** Pesos.

**Periodo de devengamiento:** del 28 de agosto de 2019, al 27 de febrero de 2020.

**Periodo de Badlar:** del 13 de agosto de 2019, al 11 de febrero de 2020.

**Tasa Badlar promedio del periodo:** 48,2407%

**Margen sobre Badlar:** 7,00%

**Tasa de interés del período:** 55,2407%%

**Monto y porcentaje de los intereses que se abonan:** \$ 2.088.539,09 (20,885% s/VN)

**Monto y porcentaje de amortización del capital:** \$ 2.500.000,00 (25,000% s/ VN)

**Monto total del servicio:** \$ 4.588.539,09

El pago se efectuará a través de Caja de Valores S.A., en su domicilio de 25 de Mayo 362 P.B., Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 hs. a 15 hs., quien tomará los recaudos necesarios para la acreditación de los fondos correspondientes a los respectivos depositarios.

Sin otro particular saludamos a Uds. muy atentamente

**TRADIMEX S.A.I. y C.**

**ESTADOS CONTABLES**

Los Estados Financieros completos se encuentran publicados en [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar) sector "Empresas"

**DEL FABRO HNOS Y CIA**

**Del Fabro Hnos. y Cía. S.A.**  
Ruta Provincial N° 65, Km. 179,5. - 9 de Julio (Bs. As.)  
CUIT 30-65704080-7

Del Fabro Hnos. y Cía. S.A.  
INFORMACION CONTABLE SEGUN RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA DE LA COTIZACIÓN  
DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES- ANEXO II APARTADO B PUNTO 2

	31/12/2019	30/09/2019
<b>I- ESTRUCTURA PATRIMONIAL</b>		
Activo Corriente	177.492.038,78	178.472.635,39
Activo No Corriente	84.300.606,33	77.151.807,96
<b>Total Activo</b>	<b>261.792.645,11</b>	<b>255.624.443,35</b>



Pasivo Corriente	85.724.051,13	83.554.003,59
Pasivo No Corriente	65.197.869,60	73.955.997,77

**Total Pasivo** 150.921.920,73 157.510.001,36

Patrimonio Neto	110.870.724,38	98.114.441,98
<b>Total (PT+PN)</b>	<b>261.792.645,11</b>	<b>255.624.443,35</b>

II- ESTRUCTURA DE RESULTADOS	31/12/2019	31/12/2018
Resultado Operativo Ordin.	1.656.110,05	48.953.783,78
Rdo Financiero neto de otros ingresos y egresos	1.391.698,39	-47.935.614,77
Impuestos a las ganancias	0,00	-1.415.882,66
<b>Resultado neto - Ganancia (Pérdida)</b>	<b>3.047.808,44</b>	<b>-397.713,65</b>

COMPOSICION DEL PATRIMONIO NETO	31/12/2019	31/12/2018
Capital Suscripto	9.038.482,50	13.904.114,74
Aumento de Capital	0,00	-
Ajustes de capital	28.238.598,28	24.506.959,52
Revaluos	9.816.943,61	34.423.865,99
Reserva legal	1.389.191,57	1.217.407,23
Resultados No Asignados	62.387.508,42	21.367.010,48
<b>TOTAL DEL PATRIMONIO NETO</b>	<b>110.870.724,38</b>	<b>95.419.357,96</b>

  
Agustín Del Fabro  
Presidente

  
Firmado a efectos de su identificación con el informe de fecha 20/02/2020

ANDRES F. TORRES  
CONTADOR PUBLICO NACIONAL  
C.P.C.E.P.R.A. T° XXXVIII  
F° 86 - LEZAJO 9610-5  
CUIT 20-08365663-9

**SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA  
FIDEICOMISO FINANCIERO "METALCRED II"  
Programa Global de Valores Fiduciarios  
"METALFOR"**

Hasta V/N U\$S 30.000.000 (dólares estadounidenses treinta millones)  
(o su equivalente en otras monedas)



Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.  
Fiduciario y Emisor



**METALFOR S.A.**  
Fiduciante y Administrador de los Créditos

**Worcap S.A.**  
Organizador y Asesor Financiero**INTL CIBSA S.A.**  
Colocador**Rosental S.A.**  
ColocadorValores de Deuda Fiduciaria Clase A  
Interés Variable V/N \$ 161.712.403 .-

V/N \$ 288.772.148.-

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B  
Interés Variable V/N \$ 57.754.430.-**Certificados de Participación**  
V/N \$ 69.305.315.-

Los Valores Fiduciarios que se ofrecen por el presente corresponden al Fideicomiso Financiero "METALCRED II" constituido bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios "METALFOR". La emisión se efectúa de conformidad con lo establecido en el Libro Tercero Capítulo 30 del Título IV del Código Civil y Comercial de la Nación ("CCCN"), y el Título V Capítulo IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") (N.T. res. gral. 622/13 y complementarias— las "NORMAS de la CNV") y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. El pago de los Valores Fiduciarios a sus respectivos titulares (los "Beneficiarios") tiene como única fuente los Bienes Fideicomitidos. Los bienes del Fiduciario y los del Fiduciante no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que serán satisfechas exclusivamente con el patrimonio fideicomitido, de acuerdo al artículo 1687 del CCCN. En caso de incumplimiento total o parcial de los deudores bajo los créditos fideicomitidos, los Beneficiarios no tendrán derecho o acción alguna contra el Fiduciario.

*El presente Fideicomiso tiene por objeto el financiamiento de Pequeñas y Medianas Empresas. El Fiduciante califica como "PYME CNV", de conformidad con lo establecido en el inciso a), Artículo 47, Sección XIX, Capítulo IV, Título V de las Normas de la CNV.*

Oferta pública del Programa autorizada por resolución del directorio de la CNV N° 18.252 del 6 de Octubre de 2016 y su primera adenda de fecha 09 de Agosto de 2019 por providencia del directorio de la CNV del 18 de septiembre de 2019, cuyos condicionamientos fueron levantados por la Gerencia de Fideicomisos Financieros de la CNV el 27 de septiembre de 2019. La oferta pública de la presente emisión fue autorizada por la Gerencia de Fideicomisos Financieros en fecha 26 de febrero de 2020. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores ("CNV") no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad del Fiduciario y Fiduciante y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la ley N° 26.831. Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañen. El Fiduciario y el Fiduciante manifiestan con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

**LOS VALORES FIDUCIARIOS CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO EMITIDA POR FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO EMITIDA EL 21 DE FEBRERO DE 2020. DADO QUE NO SE HA PRODUCIDO AUN LA EMISIÓN, LA CALIFICACIÓN SE BASA EN LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL EMISOR Y SUS ASESORES A NOVIEMBRE DE 2019 LA MISMA PODRÍA EXPERIMENTAR CAMBIOS ANTE VARIACIONES EN LA INFORMACIÓN RECIBIDA. LAS ACTUALIZACIONES DE LA CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV ([www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar)).**

*La fecha de este Suplemento de Prospecto es 26 de febrero de 2020 y debe leerse juntamente con el Prospecto del Programa. Ambos documentos están disponibles en [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar), en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios y en las oficinas del Fiduciario y de los Colocadores.*

### **I.- ADVERTENCIAS**

**LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO NI POR EL FIDUCIANTE.**

**LA INFORMACIÓN RELATIVA AL FIDUCIANTE CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR ÉL U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA. LA MISMA HA SIDO OBJETO DE DILIGENTE REVISIÓN POR EL FIDUCIARIO, EL ORGANIZADOR Y LOS COLOCADORES, Y HA SIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.**

**LA RESPONSABILIDAD POR LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO SE RIGE CONFORME AL TÍTULO III SECCIÓN II DEL CAPÍTULO VI DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. EL ARTÍCULO 307 DEL CÓDIGO PENAL (CONF. LEY 26.733) DISPONE: "SERÁ REPRIMIDO CON PRISIÓN DE UNO (1) A CUATRO (4) AÑOS, MULTA EQUIVALENTE AL MONTO DE LA OPERACIÓN, E INHABILITACIÓN ESPECIAL DE HASTA CINCO (5) AÑOS, EL DIRECTOR, MIEMBRO DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, ACCIONISTA, REPRESENTANTE DE ACCIONISTA Y TODO EL QUE POR SU TRABAJO, PROFESIÓN O FUNCIÓN DENTRO DE UNA SOCIEDAD EMISORA, POR SÍ O POR PERSONA INTERPUESTA, SUMINISTRARE O UTILIZARE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA A LA QUE HUBIERA TENIDO ACCESO EN OCASIÓN DE SU ACTIVIDAD, PARA LA NEGOCIACIÓN, COMPRA, VENTA O LIQUIDACIÓN DE VALORES NEGOCIABLES". EL TÉRMINO "INFORMACIÓN PRIVILEGIADA" COMPRENDE TODA INFORMACIÓN NO DISPONIBLE PARA EL PÚBLICO CUYA DIVULGACIÓN PODRÍA TENER SIGNIFICATIVA**



**INFLUENCIA EN EL MERCADO DE VALORES.**

**NI ESTE FIDEICOMISO, NI EL FIDUCIARIO EN CUANTO TAL, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.**

**TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.**

**LA ENTREGA DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, NI DEL ORGANIZADOR PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.**

**SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE, NI EL ORGANIZADOR, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.**

**LA ENTREGA DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, NI DEL ORGANIZADOR PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS. SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE, NI EL ORGANIZADOR, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.**

**LA ENTREGA DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, NI DEL ORGANIZADOR PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS. SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE, NI EL ORGANIZADOR, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.**

**LA ENTREGA DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, NI DEL ORGANIZADOR PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS. SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE, NI EL ORGANIZADOR, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.**

**LA ENTREGA DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, NI DEL ORGANIZADOR PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS. SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE, NI EL ORGANIZADOR, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.**

**LA ENTREGA DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, NI DEL ORGANIZADOR PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS. SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE, NI EL ORGANIZADOR, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.**

**LA ENTREGA DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, NI DEL ORGANIZADOR PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS. SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE, NI EL ORGANIZADOR, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.**

**LA ENTREGA DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, NI DEL ORGANIZADOR PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS. SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE, NI EL ORGANIZADOR, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.**

**LA ENTREGA DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, NI DEL ORGANIZADOR PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS. SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE, NI EL ORGANIZADOR, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.**



**CRÉDITOS CON CLÁUSULA DE PAGO EN GRANOS HAYAN CANCELADO LA CUOTA EN GRANOS Y EL FIDUCIANTE NO HAYA REALIZADO LA VENTA DE LOS MISMOS A TRAVÉS DE LOS EXPORTADORES O NO HAYA DEPOSITADO EN LA CUENTA FIDUCIARIA SU PAGO EN PESOS DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES O (II) LOS EXPORTADORES NO HAYAN DEPOSITADO EN LA CUENTA DEL FIDUCIANTE O EN LA CUENTA FIDUCIARIA LA LIQUIDACIÓN DE LOS MISMOS. LA EJECUCIÓN DE LOS PAGARÉS EN GARANTÍA SE EFECTUARÁ POR HASTA LOS MONTOS EFECTIVAMENTE ADEUDADOS.**

EN CASO DE QUE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE A Y B PAGUEN SUS SERVICIOS A LA TASA MAXIMA DESDE EL INICIO HASTA SU VENCIMIENTO, LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN NO PODRAN AFRONTAR LA TOTALIDAD DEL PAGO DE LA AMORTIZACIÓN DE CAPITAL Y UTILIDAD. AL RESPECTO SE DEBERÁ ANALIZAR EN DETALLE LOS CUADROS DE PAGO DE SERVICIOS A LA TASA MAXIMA Y AL INFORME DE CALIFICACIÓN DE RIESGO.

## II.- CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

La inversión en los Valores Fiduciarios se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores Fiduciarios deben leer cuidadosamente este Suplemento de Prospecto y el Prospecto del Programa en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores Fiduciarios.

### a. Riesgos derivados del contexto económico

La depreciación del peso frente al dólar estadounidense y el incremento de las tasas de interés de mercado, implicaron un aumento en el Índice de Precios al Consumidor. De acuerdo a los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos ("INDEC"), la inflación del año 2018 fue del 47,6%. Para 2019 el Relevamiento de Expectativas de Mercado ("REM") de noviembre de 2019 estima una inflación del 45,6%. En noviembre de 2019, la tasa de inflación fue del 4,3% acumulando en el período enero/noviembre el 46,52%.

El 11 de agosto de 2019 se llevaron a cabo las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias ("PASO"), luego de las cuales se produjo un nuevo incremento del dólar apreciándose alrededor del 25%. El 27 de octubre de 2019 se llevaron a cabo las elecciones generales. El resultado de dicha elección dio ganadora a la fórmula liderada por Alberto Fernandez y Cristina Fernandez de Kirchner. El 28 de octubre del corriente año, luego de las elecciones generales, el Banco Central de la República Argentina, dispuso en su Comunicación "A" 6815, modificatoria de las Comunicaciones "A" 6770 y "A" 6780, nuevas restricciones para la adquisición de moneda extranjera. Dicha resolución estableció un límite de US\$200 por mes para las compras mediante cuenta bancaria y de US\$100 para las compras en efectivo. En el caso de no residentes el límite de compra es de US\$100. Asimismo, estableció que los depósitos en dólares pueden retirarse libremente. Las entidades autorizadas deben informar al Banco Central de la República Argentina la cantidad de dólares que necesitarán con dos días de antelación.

El 21 de diciembre de 2019, se aprobó de la Ley N° 27.541 de "Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública". Entre las principales medidas se encuentran: (i) se faculta al Poder Ejecutivo Nacional para llevar adelante las gestiones y los actos necesarios para recuperar y asegurar la sostenibilidad de la deuda pública; (ii) se faculta al Poder Ejecutivo Nacional a congelar las tarifas de electricidad y gas natural bajo jurisdicción federal; (iii) se aprueba un régimen de regularización de obligaciones tributarias, de la seguridad social y aduaneras para micro, pequeñas o medianas empresas ("MiPyMEs") y entidades civiles sin fines de lucro; (iv) se modifica la Ley N° 23.966 respecto del Impuesto sobre los Bienes Personales; (v) se crea el Impuesto para una Argentina Inclusiva y Solidaria el cual gravará operaciones vinculadas con la adquisición de moneda extranjera para atesoramiento, compra de bienes y servicios en moneda extranjera; (vi) se introduce modificaciones en el impuesto a las ganancias, la renta financiera, tributos aduaneros y el régimen de la seguridad social; entre otras. Dicha ley fue reglamentada mediante el Decreto 99/2019 del 27 de diciembre de 2019.

En este contexto el Gobierno Nacional cambió el esquema de retenciones, y subió los derechos de exportación para determinadas productos agropecuarios y se fijaron derechos de exportación para determinados servicios que no se encontraban gravados. Esta circunstancia podría afectar la capacidad de pago de los Deudores de los Créditos y en consecuencia el pago de los Valores Fiduciarios.

### b. Derechos que otorgan los Valores Fiduciarios. Inexistencia de recurso contra el Fiduciario o el Fiduciante.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1687 del CCN, los fondos generados por los Créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores. Por lo tanto, si la Cobranza no es suficiente para afrontar el pago de los Valores Fiduciarios, el Fiduciario y Fiduciante no estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra el Fiduciario o el Fiduciante, excepto la garantía de evicción prestada por este último en relación a los activos fideicomitidos y sin perjuicio del compromiso asumido por el fiduciario financiero en interés de los beneficiarios de perseguir el cobro contra los obligados morosos ante el incumplimiento del Administrador.

### c. Riesgos generales y particulares relacionados a los Créditos. Falta de inscripción de los endosos de los Créditos Prendarios.

La inversión en los Valores Fiduciarios puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a, cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales e inestabilidad política. Estos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.

Los Créditos a transferir al Fideicomiso se han originado en la venta de maquinaria agrícola. El pago de los Créditos a sus respectivos vencimientos puede verse dificultado en los casos de (i) factores climáticos, o (ii) factores que reduzcan los ingresos esperados por cada productor, en función de los precios de los granos, aumento de las retenciones, variación del tipo de cambio, fluctuaciones en los precios del mercado de granos internacional y, en general, cualquier intervención del Estado en el mercado o circuito de comercialización granario, (iii) supuestos extraordinarios e imprevisibles como huelgas de la actividad agropecuaria, (iv) ingresos menores a los esperados, en virtud de un eventual incumplimiento por parte de los deudores o imposición de nuevas o mayores retenciones, impuestos o tasas sobre el precio a cobrar o (v) cualquier otro acto o hecho, del hombre o de la naturaleza que pudiera afectar la actividad agropecuaria en general o particular.

Entre los créditos a transferir al fideicomiso, el 59% sobre el valor nominal de los mismos, cuentan con la posibilidad de ser pagados en especie (Granos). Sin embargo, no se considera esencial para el Fideicomiso – ni resulta de interés para los Beneficiarios - el pago en la especie comprometida por los Deudores, en tanto los servicios de los Valores Fiduciarios se pagan en pesos. Para el caso en que el Fiduciante acepte el pago de los créditos en Bienes no Dinerarios, se considerará que los recibe por su cuenta y riesgo debiendo depositar los fondos en la Cuenta Fiduciaria producto de la venta de los Granos dentro de los tres (3) Días Hábil de acreditados los mismos en una cuenta del Fiduciante por el Exportador, en caso de que este no los transfiera directamente a la Cuenta Fiduciaria, sin derecho a ningún plazo suplementario. Por ende el

## **Bolsa de Comercio de Rosario**

**Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.**



Fiduciario sólo podrá aceptar el pago de los Créditos con Cláusula de Pago en Granos por su equivalente en pesos. Si el depósito lo hiciera con fondos propios quedará subrogado en los derechos del Fideicomiso frente al Deudor de que se trate. A fin de instrumentar el debido cumplimiento de dicha obligación, el Fiduciante ha librado a favor del Fiduciario pagarés, cada uno equivalente al importe del Flujo Teórico de Fondos de cada mes de los Créditos con Cláusula de Pago en Granos. Dichos pagarés sólo podrán ser ejecutados por el Fiduciario en caso de que: (i) los Deudores de los Créditos con Cláusula de Pago en Granos hayan cancelado la cuota en Granos y el Fiduciante no haya realizado la venta de los mismos a través de los Exportadores o no haya depositado en la Cuenta Fiduciaria su pago en pesos dentro de los 3 Días Hábiles o (ii) los Exportadores no hayan depositado en la cuenta del Fiduciante o en la Cuenta Fiduciaria la liquidación de los mismos. La ejecución de los Pagarés en Garantía se efectuará por hasta los montos efectivamente adeudados.

En relación a los Créditos con Garantía Prendaria, los mismos fueron originados por Metalfor S.A. y registrados a su nombre en los respectivos registros de créditos prendarios. El Fiduciante ha endosado sin recurso los contratos prendarios y certificados de prenda con registro que instrumentan los Créditos a favor del Fiduciario. No obstante, dichos endosos no se encuentran inscritos en los respectivos registros de créditos prendarios en los que oportunamente fueron inscritos dichos Créditos a nombre del Fiduciante. Conforme al Contrato de Fideicomiso, cuando existan Créditos en Mora (es decir que revistieren un atraso en sus obligaciones de pago superior a 90 (noventa) días, o sus Deudores se encontraren en concurso preventivo o quiebra, entre otros supuestos previstos en el Contrato Suplementario de Fideicomiso), o en cualquier caso que el Fiduciario lo considerare conveniente o necesario, procederá a la inscripción del endoso de los Créditos en los registros de créditos prendarios respectivos. El Fiduciante otorgó al Fiduciario un poder especial irrevocable por el plazo de duración del Fideicomiso, a los fines de que el Fiduciario en los casos en que corresponda conforme lo arriba indicado, inscriba el endoso de las Prendas a su favor.

La falta de inscripción del endoso no afecta la validez de la cesión de los créditos y de sus garantías, no obstante la ausencia de dicho recaudo importa que no pueda ejecutarse la Prenda por la vía ejecutiva especial del Decreto-Ley N° 15.348/46 ratificado por la Ley N° 12.962 y modificado por el Decreto-Ley N° 6810/63, texto ordenado según Decreto N° 897/95 (la "Ley de Prenda con Registro"), pero no quita validez a las convenciones allí pactadas conforme a los principios generales de los Contratos establecidos en el Capítulo 1 del Título II Libro Tercero del Código Civil y Comercial.

Existe cierta jurisprudencia según la cual no obsta a la verificación del crédito en el concurso del cedente el hecho de que el endoso de la Prenda haya sido inscripto con posterioridad a la fecha de la presentación en concurso, en caso en que no se presente ningún acreedor o tercero pretendiendo hacer valer un mejor derecho resultante de una inscripción registral sobre el bien en el que recae el privilegio.

Por otra parte, tal como se prevé en el artículo 3.2 del Contrato Suplementario de Fideicomiso, el Administrador de los Créditos no estará obligado a iniciar el proceso de verificación de los Créditos que correspondan a Deudores concursados o declarados en quiebra cuando considere que resulta antieconómico para el Fideicomiso, y el Fiduciario verifique que así sea y preste su consentimiento en tal sentido.

### **d. Dependencia de la actuación del Fiduciante como Administrador de los Créditos.**

El Fiduciante actuará como Administrador de los Créditos, y tendrá a su cargo la administración y cobranza regular de los Créditos, de conformidad con las funciones detalladas en el Contrato Suplementario de Fideicomiso. El incumplimiento de las funciones correspondientes a tal rol por parte del Fiduciante puede perjudicar la administración de los Créditos y resultar en pérdidas respecto de los mismos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores.

Asimismo, en el supuesto que Metalfor S.A. fuera declarada en quiebra por un tribunal competente con posterioridad a la cesión al Fiduciario de los Créditos y dicho tribunal, a pedido de un acreedor de Metalfor S.A., determinase que (i) la transferencia de los Créditos ocurrió durante el período entre la fecha en que Metalfor S.A. entró en estado de cesación de pagos conforme lo dispusiere dicho tribunal y la fecha de la declaración de su quiebra (el "Período de Sospecha"), y (ii) la cesión constituyó una disposición fraudulenta de los Créditos por parte de Metalfor S.A. (lo cual deberá fundarse en una declaración del tribunal de que el Fiduciario tenía conocimiento del estado de insolvencia de Metalfor S.A. al tiempo de la cesión, a menos que el Fiduciario pudiera probar que la cesión se realizó sin perjuicio a los acreedores de Metalfor S.A.), la transferencia de los Créditos no será oponible a otros acreedores de Metalfor S.A., pudiendo tales acreedores, en ese supuesto, solicitar la ineficacia de dicha transferencia en los términos del artículo 119 de la ley de Concursos y Quiebras 24.522, y su reincorporación al patrimonio común de Metalfor S.A.. En este caso, el Fiduciario, en beneficio de los tenedores de los Valores Fiduciarios, no tendrá en adelante acción alguna ni derecho de propiedad fiduciaria respecto de los Créditos y, en cambio, sólo tendrá un derecho contra Metalfor S.A. equiparable al de cualquier otro acreedor no garantizado.

### **e. Mejoramiento del Crédito de los Valores de Deuda Fiduciaria.**

Si bien la subordinación resultante de la emisión de Certificados de Participación se propone mejorar la posibilidad de cobro de los VDF, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran por mora en los Créditos no excedan el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante la subordinación. En el caso que las pérdidas netas excedan el nivel de subordinación, los pagos a los VDF se verían perjudicados.

### **g. Insuficiente desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores Fiduciarios.**

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores Fiduciarios o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores Fiduciarios.

### **h. Reclamos en relación con supuestas deudas por impuesto de sellos**

Las autoridades impositivas de la Provincia de Misiones han propiciado una interpretación extensiva respecto de la aplicabilidad del impuesto de sellos. La pretensión fiscal de la Provincia se basa en el hecho de que los "contratos" de fideicomisos son objetos de negociación a través de oferta pública, lo que —a criterio de esa Dirección— significa que la misma tiene efectos en todo el país y, por ende, en la Provincia de Misiones. Aunque se reconoce que quizás dichos contratos no tienen efectos en la Provincia de Misiones por no haber sido comprados por ningún inversor radicado en Misiones, esa Dirección se atribuye potestad atenta a que al momento de la firma se desconoce si van a tener efectos o no en la mencionada Provincia.

Sobre la base de esta particular y peculiar concepción de efectos en el impuesto de sellos, esa Dirección llega a la conclusión que los contratos en cuestión pueden producir efectos en la Provincia en la proporción de la cantidad de habitantes que tiene la Provincia de Misiones en relación con el total de habitantes de todo el País. Así, esa Dirección se atribuye el 2,66% (porcentaje de habitantes de Misiones conforme al Censo 2001) del valor nominal declarado en el Suplemento de Prospecto. Es decir, se multiplica el valor nominal del contrato por el 2,66% para obtener la base imponible del impuesto de sellos en la Provincia de Misiones aplicándose la alícuota del 1% a fin de determinar el impuesto supuestamente adeudado. A dicho importe se le aplican los intereses resarcitorios y, en determinados casos, se aplicaron multas del 300% del impuesto supuestamente dejado de ingresar.

## Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Dicha interpretación ha sido enfáticamente rechazada por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. y ha sido cuestionada a nivel administrativo en todas las intimaciones recibidas, por su manifiesta arbitrariedad e ilegitimidad ya que, en ningún caso y bajo ninguno de los argumentos esgrimidos por el pretensor, dichos contratos son celebrados o producen efectos fiscales en la jurisdicción peticionada, no descartándose –en caso de corresponder- el cuestionamiento en sede judicial.

Asimismo se tiene conocimiento que en base a las citadas intimaciones se han dispuesto embargo sobre cuentas fiduciarias. Algunos de los fiduciarios de los fideicomisos financieros afectados por dichas medidas cautelares interpusieron el 24 de agosto de 2010 una acción declarativa de certeza ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación tendiente a que revoque los actos administrativos que constituyen dichas determinaciones de deuda fiscal y por lo tanto quede sin efecto la pretensión de la Provincia, fundado ello en su irrazonabilidad y violación de la Constitución Nacional y normativa de carácter federal.

El 6 de diciembre de 2011, la CSJN se pronunció declarándose competente y haciendo lugar a la medida cautelar solicitada, por lo que ordenó a la Provincia de Misiones que se abstenga de aplicar el Impuesto de Sellos respecto de los fideicomisos indicados en la causa. Se desconoce la actitud que adoptará la Provincia de Misiones con relación a otros fideicomisos. Aunque la sentencia definitiva de la Corte sea favorable a la demanda, si bien con menor probabilidad, la Provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria, toda vez que el fallo no tiene efectos *erga omnes* sino limitados a los fideicomisos por los cuales se ha demandado. El 18 de marzo de 2015, la Procuraduría General de la Nación se pronunció favorablemente considerando que corresponde que la CSJN haga lugar a la pretensión de las entidades accionantes, respecto de la acción declarativa de certeza contra la Provincia de Misiones, a fin de hacer cesar el estado de incertidumbre en el que se encuentran frente a la pretensión fiscal de la demandada de gravar con impuesto de sellos los contratos de constitución de los citados fideicomisos. La CSJN aún no dictado sentencia en relación al fondo del asunto.

Sin perjuicio de ello, no puede asegurarse que dichos reclamos no generen mayores costos a cargo de los fideicomisos financieros y/o el dictado de medidas precautorias de cuentas fiduciarias de los fideicomisos financieros, que podrían redundar en pérdidas bajo los Valores Fiduciarios del presente Fideicomiso. Asimismo no es posible descartar que otras provincias cuyos Códigos Fiscales no contemplan excepciones al pago de impuesto de sellos respecto de los contratos de Fideicomisos Financieros con oferta pública, realicen la misma interpretación al respecto.

### i. Insuficiencia del Flujo de Fondos por riesgo derivado de la apreciación del peso.

Los Créditos se encuentran originados en Dólares Estadounidenses y el pago de los mismos a su vencimiento se efectúa por los Deudores en pesos al tipo de cambio vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina del día hábil anterior al pago. Para la transferencia de los Créditos al fideicomiso se tomó un tipo de cambio de \$62,50 por cada Dólar Estadounidense. Para la confección del Flujo de Fondos Teórico se tomó el tipo de cambio adoptado para la transferencia de los Créditos al fideicomiso, es decir, de \$62,50 (Pesos sesenta y dos con 50/100) por cada Dólar Estadounidense para la cartera adeudada en Dólares Estadounidenses (el “Tipo de Cambio de Transferencia”) y un precio de US\$ 201 por tonelada de cereal para la cartera que puede ser pagada en Granos, aplicando el Tipo de Cambio de Transferencia para el cobro de los mismos...

En virtud de ello, si el peso se llegara a apreciar con respecto al Dólar Estadounidense y/o si cayera el valor de la soja por debajo de los valores indicados en el párrafo anterior, podría verse afectado el pago de los Valores Fiduciarios en perjuicio de los Tenedores dado que el Flujo de Fondos podría resultar insuficiente. Sin perjuicio de lo expuesto, el Fiduciante asumirá la diferencia verificada entre el importe cobrado y la valuación de la cartera establecida en el párrafo anterior y en consecuencia transferirá los importes resultantes al Fideicomiso.

## III.-RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEL FIDEICOMISO FINANCIERO “METALCRED II”

Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el presente, o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa.

<b>Denominación del Fideicomiso Financiero</b>	Fideicomiso Financiero “METALCRED II”, a emitirse bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios METALFOR
<b>Monto de Emisión</b>	\$ 288.772.148 (pesos doscientos ochenta y ocho millones setecientos setenta y dos mil ciento cuarenta y ocho)
<b>Fiduciario</b>	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
<b>Fiduciante</b>	METALFOR S.A.
<b>Emisor</b>	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
<b>Fideicomisario</b>	Los beneficiarios de los Certificados de Participación.
<b>Organizador</b>	Worcap S.A.
<b>Administrador de los Créditos</b>	El Fiduciante.
<b>Administrador Sustituto de los Créditos con Cláusula de Pago en Granos</b>	Sojas Argentinas SRL.
<b>Agente de Custodia</b>	Centibox S.A., tendrá la custodia de las Prendas.
<b>Agente de Control y Revisión Titular</b>	Ignacio Manuel Valdez, Contador Público (Universidad Nacional de Rosario), inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe a la matrícula N° 14.331 con fecha 08/08/2005 e inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el Tomo 400 Folio 098 con fecha septiembre de 2016.
<b>Agente de Control y Revisión Suplente</b>	Mónica Beatriz Pinther, Contadora Pública (Universidad Nacional de Rosario), inscripta en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, con matrícula N° 4.443 desde el año 1975, quien actuará como Agente de Control y Revisión en caso de ausencia o vacancia –cualquiera sea el motivo que la haya originado- del Agente de Control y Revisión Titular.
<b>Asesores Legales de la transacción</b>	Nicholson y Cano Abogados.
<b>Asesores Legales del Fiduciario</b>	Estudio Jurídico Dres. Cristiá.
<b>Asesor Financiero</b>	Worcap S.A.
<b>Colocadores</b>	Rosental S.A., INTL CIBSA S.A. y los agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.



<b>Relaciones económicas y jurídicas entre las partes</b>	A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, las relaciones económicas o jurídicas entre el Fiduciario y el Fiduciante son las entabladas con relación al presente Fideicomiso y el Fideicomiso Metalcred I. La única relación jurídica y económica que el Fiduciario y el Fiduciante mantienen con los demás participantes es la entablada con relación al presente Fideicomiso y el Fideicomiso Metalcred I.
<b>Objeto del Fideicomiso</b>	Titulización de créditos
<b>Bienes Fideicomitados</b>	Son: (i) los Créditos, entendiéndose como tales a las sumas que resulten de aplicar el Tipo de Cambio de Transferencia a los créditos comerciales nominados en Dólares Estadounidenses instrumentados en los contratos de prenda con registro, otorgados por el Fiduciante, derivados de la venta de maquinaria agrícola, quedando la cobranza de los mismos a cargo del Administrador de los Créditos. (ii) el crédito eventual que se perciba por indemnizaciones, por hasta un monto equivalente al de los Créditos Fideicomitados impagos, que el Fiduciante tiene derivado de los Seguros respecto de los Créditos; (iii) los fondos en efectivo que sean transferidos al Fiduciario con posterioridad, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; (iv) todos los fondos derivados de la conversión, voluntaria o involuntaria, de cualquiera de los conceptos anteriores a efectivo, otros activos líquidos y, otros activos y toda la ganancia proveniente de cualquiera de los conceptos anteriores; (v) todos los fondos derivados de la inversión de los Fondos Líquidos. Para la transferencia de los Créditos al fideicomiso se tomó el Tipo de Cambio de Transferencia que será el tipo de cambio aplicable que se tomará por cada Dólar Estadounidense que se cobre de la cartera adeudada en dicha moneda y un precio de U\$S 201 (Dólares Estadounidenses doscientos uno) por tonelada de soja para la cartera que puede ser pagada en Granos, aplicando el Tipo de Cambio de Transferencia para el cobro de los mismos La totalidad Deudores de los Créditos cumplen con los Criterios de Elegibilidad que se detallan a continuación: 1. Que se encuentren en situación 1 en las centrales de riesgo crediticio a la fecha de cesión. 2. Que no hayan tenido cheques rechazados por falta de fondos suficientes en los últimos 2 años “sin rescatar”. La existencia de más de cinco cheques rechazados alternados, durante ese período, aunque hubiesen sido rescatados, inhabilitará la elegibilidad del valor. 3. Los Deudores no se encuentran en concurso, acuerdo preventivo extrajudicial, ni cuentan con pedidos de quiebra. 4. Los Deudores han desarrollado sus actividades por un plazo no menor a 1 año. 5. Ningún Deudor podrá superar el 5% de la cartera a fideicomitir. 6. Los Créditos transferidos no son producto de ninguna refinanciación. El Agente de Control y Revisión, ha verificado el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad antes mencionadas.
<b>Tipo de Cambio de Transferencia</b>	Será \$ 62,50 (Pesos sesenta y dos con 50/100) por cada Dólar Estadounidense.
<b>Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (“VDFa”)</b>	Valor nominal \$ 161.712.403 (pesos ciento sesenta y un millones setecientos doce mil cuatrocientos tres), equivalente al 56% del Valor Fideicomitado. Tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, conforme a las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios, una vez deducidas –de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos: <b>a)</b> en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de los Créditos durante el Período de Devengamiento, luego de deducir el interés de la clase y; <b>b)</b> en concepto de interés una tasa de interés variable equivalente a la Tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 100 (cien) puntos básicos, con un mínimo de 32% (treinta y dos por ciento) nominal anual y un máximo de 42% (cuarenta y dos por ciento) nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquella que en el futuro la reemplace.
<b>Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (“VDFB”)</b>	Valor nominal \$ 57.754.430 (pesos cincuenta y siete millones setecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta), equivalente al 20% del Valor Fideicomitado. Tendrán derecho al cobro mensual, una vez cancelados íntegramente los VDFA, de los siguientes Servicios, conforme a las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios, una vez deducidas –de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos: <b>a)</b> en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de los Créditos durante el Período de Devengamiento, luego de deducir el interés de la clase y; <b>b)</b> en concepto de interés una tasa de interés variable equivalente a la Tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 200 (doscientos) puntos básicos, con un mínimo de 34% (treinta y cuatro por ciento) nominal anual y un máximo de 44% (cuarenta y cuatro por ciento) nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquella que en el futuro la reemplace.
<b>Certificados de Participación (“CP”)</b>	Valor nominal \$ 69.305.315 (pesos sesenta y nueve millones trescientos cinco mil trescientos quince), equivalente al 24% del Valor Fideicomitado. Tendrán derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios una vez cancelados íntegramente los VDFA y los VDFB, y luego de deducir –de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos, liberado el saldo del Fondo de Liquidez a favor del Fiduciante, y restituidos los fondos que el Fiduciante hubiera adelantado, conforme al artículo 2.4: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de los Créditos durante el

**Bolsa de Comercio de Rosario**

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



<b>Certificados de Participación ("CP")</b>	Período de Devengamiento hasta que su valor nominal quede reducido a pesos cien (\$ 100), saldo que se cancelará con el último pago de Servicios; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente.
<b>Tasa BADLAR Bancos Privados</b>	La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento y para sábados domingo y feriados se repite la tasa del último Día Hábil. La tasa BADLAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet : <a href="http://www.bcra.gov.ar">http://www.bcra.gov.ar</a> → Publicaciones y Estadísticas → Estadísticas → Monetarias y Financieras → Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas → Tasas de Interés → Por depósitos → Series Diarias → BADLAR. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.
<b>Período de Devengamiento</b>	Es el período transcurrido entre: (a) 01 de marzo de 2020 (inclusive) y el último día del mes calendario inmediato anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios, para el primer Servicio, y (b) desde el primero de mes -para los restantes Servicios- hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios.
<b>Pago de los Servicios</b>	Las Fechas de Pago de Servicios y los montos estimados a pagar surgen del Cuadro de Pago de Servicios. Los Servicios serán pagados por el Fiduciario en cada Fecha de Pago de Servicios mediante transferencia interbancaria por sistema MEP (Medio Electrónico de Pago) a Caja de Valores S. A., para la acreditación en las subcuentas correspondientes a los inversores. La falta de pago o pago parcial de un Servicio, por insuficiencia de fondos fideicomitidos, no constituirá incumplimiento, devengándose en su caso a favor de los Valores de Deuda Fiduciaria los intereses correspondientes sobre el saldo de capital impago. El monto que no haya podido pagarse a los Beneficiarios en cada Fecha de Pago de Servicios por ser insuficiente lo recaudado, será pagado cuando el Flujo de Fondos efectivamente percibido lo permita. Vencido el Plazo de los VDF sin que los mismos hubieran sido cancelados, ello implicará el evento contemplado en el artículo 18.4 inciso (j) del Contrato Marco. No obstante, en cuanto hubiera fondos disponibles en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario procederá a realizar pagos a los VDF. Dichos pagos, en cuanto fueren parciales, se efectivizarán con una periodicidad mínima de treinta (30) días, y siempre que los fondos disponibles para ello no fueran inferiores a \$ 100.000. Cancelados totalmente los Servicios correspondientes a los VDF de haber remanente se procederá al pago de los CP.
<b>Moneda de Pago de los Servicios</b>	Pesos
<b>Fecha de Corte</b>	31 de marzo de 2020
<b>Forma de los Valores Fiduciarios</b>	Los Valores Fiduciarios estarán representados por certificados globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la Ley 20.643, encontrándose habilitada Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes que estos podrán trasladar a los beneficiarios.
<b>Colocadores Precio de Colocación</b>	La colocación de los Valores Fiduciarios estará a cargo de Rosental S.A., INTL CIBSA S.A. y los agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., a la Tasa de Corte o Precio de Corte que determine el Fiduciario de común acuerdo con el Fiduciante, como resultado de aplicar el procedimiento denominado "Subasta Holandesa Modificada". El Mercado Argentino de Valores de S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores y demás agentes habilitados a través del citado sistema. El Período de Difusión y el Período de Licitación, (ambos en conjunto el "Período de Colocación"), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Ver más detalles en el Capítulo "COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS".
<b>Valor Nominal Unitario. Unidad Mínima de Negociación. Monto mínimo de suscripción</b>	Cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de \$ 1 (un peso) y su denominación mínima será de \$ 1 (un peso), siendo el monto mínimo de suscripción de \$ 20.000 (pesos veinte mil) y, a partir de dicho monto mínimo de suscripción, cada Valor Fiduciario podrá ser negociado por montos que sean múltiplos de \$ 1 (un peso).
<b>Fecha de Liquidación</b>	La correspondiente a la fecha de pago del precio de suscripción de los Valores Fiduciarios, es decir dentro de los 2 (dos) días hábiles bursátiles siguientes de cerrado el Período de Colocación.
<b>Fecha de Emisión</b>	La correspondiente a la fecha de pago del precio de suscripción de los Valores Fiduciarios, es decir dentro de los 2 (dos) días hábiles bursátiles siguientes de cerrado el Período de Colocación.
<b>Fecha de Vencimiento del Fideicomiso</b>	La vigencia del presente Fideicomiso bajo ninguna circunstancia superará el plazo máximo legal previsto en el artículo 1668 del CCCN.
<b>Fecha de Vencimiento de los Valores Fiduciarios</b>	El vencimiento final de los VDF se producirá en la Fecha de Pago de Servicios siguiente a la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo (el "Plazo de los VDF") y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 180 (ciento ochenta) días siguientes al vencimiento del Plazo de los VDF (el "Plazo de los CP").
<b>Fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso</b>	31 de diciembre de cada año.
<b>Ámbito de negociación</b>	Los Valores Fiduciarios podrán ser listados en el Mercado Argentino de Valores S.A. ("MAV"), como así también en otros mercados autorizados, de conformidad a la Ley 26.831.



<b>Destino de los fondos provenientes de la colocación</b>	El resultado de la colocación una vez deducido el importe correspondiente al Fondo de Liquidez y al Fondo de Gastos, será puesto por el Organizador de la Colocación a disposición del Fiduciante, salvo instrucción de éste en contrario.
<b>Sociedad Calificadora de Riesgo. Calificaciones de Riesgo</b>	El día 21 de Febrero de 2020 <b>FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO</b> emitió un informe de calificación mediante el cual se otorgaron las siguientes notas: <b>VDFA: Categoría AAsf(arg):</b> significado: "AA" nacional implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país. <b>VDfB: Categoría A-sf(arg)</b> significado: "A" nacional implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores <b>CP: Categoría CCCsf(arg)</b> significado: "CCC" nacional implica un riesgo crediticio muy vulnerable respecto de otros emisores o emisiones dentro del país. La capacidad de cumplir con las obligaciones financieras depende exclusivamente del desarrollo favorable y sostenible en el entorno económico y de negocios. Los signos "+" o "-" podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.
<b>Resoluciones de las partes.</b>	La constitución del presente Fideicomiso ha sido resuelta por el Fiduciario conforme a reunión de directorio del 14 de noviembre de 2019 y por el directorio del Fiduciante el día 29 de marzo de 2019. Las condiciones de emisión de la presente serie han sido ratificadas por apoderados del Fiduciante mediante nota del 19 de Diciembre de 2019.
<b>Régimen para suscripción e integración de los valores fiduciarios con valores provenientes del exterior.</b>	Para un detalle de la totalidad de las normativas cambiarias y de ingreso de capitales, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa a las mismas a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Ministerio de Hacienda ( <a href="https://www.argentina.gob.ar/hacienda">https://www.argentina.gob.ar/hacienda</a> ) o del BCRA ( <a href="http://www.bcr.gov.ar/">http://www.bcr.gov.ar/</a> ).
<b>Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo.</b>	Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en (a) el Código Penal, en especial el artículo 277 del Capítulo XIII Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo, (b) los artículos 306 y 307 del Título XIII del libro II del mismo Código, relativo al delito contra el orden económico y financiero, (c) la ley 25.246, (d) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera ("UIF"). El Fiduciario cumple con todas las disposiciones de la ley 25.246 y complementarias y con la normativa aplicable sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, establecidas por resoluciones de la UIF (en especial las resoluciones 11/2011 -y modificatorias-, 68/13, 3/14, , 4/17, 156/18. 28/18 y complementarias), que reglamentan las obligaciones emergentes del art. 21 a) y b) de la ley mencionada. Todas ellas pueden ser consultadas en <a href="http://www.argentina.gob.ar/uif">www.argentina.gob.ar/uif</a> . Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las NORMAS de la CNV, que pueden ser consultadas en <a href="http://www.cnv.gov.ar">www.cnv.gov.ar</a> . Por su parte, los agentes colocadores, así como los restantes participantes del Fideicomiso, deberán conocer debidamente a sus clientes y aplicar políticas, mantener estructuras y sistemas adecuados a una política de prevención de lavado de dinero y financiación del terrorismo. La normativa podrá consultarse en el sitio web de la UIF <a href="https://www.argentina.gob.ar/uif">https://www.argentina.gob.ar/uif</a> y en el Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía de la Nación: <a href="http://www.infoleg.gob.ar">www.infoleg.gob.ar</a>
<b>Transparencia del Mercado</b>	La ley 26.733 introdujo modificaciones en el Código Penal con el propósito de tipificar conductas, entre otras, vinculadas a la transparencia del mercado de capitales. Se la puede consultar en <a href="http://www.infoleg.gob.ar">www.infoleg.gob.ar</a> . Dicha normativa legal se encuentra reglamentada en el Título XII de las Normas de la CNV, que se puede consultar en <a href="http://www.cnv.gov.ar">www.cnv.gov.ar</a> .
<b>Pagarés en Garantía</b>	A los fines de garantizar su obligación de pago de los Créditos cuando habiendo recibido el pago en especie de los Deudores no haya cancelado su equivalente en pesos, el Fiduciante ha librado pagarés a favor del Fiduciario cada uno equivalente al importe del Flujo Teórico de Fondos de cada mes de los Créditos con Cláusula de Pago en Granos (los "Pagarés en Garantía"). Los Pagarés en Garantía sólo podrán ser ejecutados por el Fiduciario en caso de que: (i) los Deudores de los Créditos con Cláusula de Pago en Granos hayan abonado la cuota en especie y el Fiduciante no haya realizado la venta de los mismos a través de los Exportadores o no haya depositado en la Cuenta Fiduciaria su equivalente en Pesos dentro de los 3 Días Hábiles o (ii) los Exportadores no hayan depositado en la cuenta del Fiduciante o en la Cuenta Fiduciaria la liquidación de los mismos. La ejecución de los Pagarés en Garantía se efectuará por hasta los montos efectivamente adeudados.

**IV.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO**

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., tiene su domicilio y sede social en Paraguay 777 Piso 9° de la ciudad de Rosario, Pcia. De Santa Fe, según inscripción el Registro Público de Comercio de Rosario el día 25 de enero de 2012, inscripto en Estatutos, al Tomo 93 F° 1323 N° 49. CUIT: 33-69371055-9

Tel/Fax: 0341 5300900.

Website: [www.rosfid.com.ar](http://www.rosfid.com.ar)

Correo electrónico [administracion@rosfid.com.ar](mailto:administracion@rosfid.com.ar)

Rosario Fiduciaria ha sido inscripta en el registro de fiduciarios financieros de la Comisión Nacional de Valores en septiembre de 2003 bajo el N° 41.

Directorio, Comisión Fiscalizadora y Gerencia de Primera Línea.

## **Bolsa de Comercio de Rosario**

**Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.**



Las Autoridades de Rosfid son dirigentes representantes de los accionistas, y cuentan con una extensa trayectoria y experiencia profesional en el sistema bursátil nacional. La nómina de los mismos puede consultarse en <http://www.cnv.gov.ar/sitioWeb/RegistrosPublicos/Agente de Productos de Inversión Colectiva/Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A./Informacion Societaria/ Nominas>

En el año 1997 nace como Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión “Rosario Administradora S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión”. Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, al Tomo 78, folio 11220, Nro. 532 del registro de Estatutos el 30 de diciembre de 1997 e inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, conforme Resolución N° 923/97. Por Asamblea Unánime del año 2002 modifica su objeto social con el propósito de desempeñarse como sociedad fiduciaria de fideicomisos financieros y cambia su denominación social comenzando a operar, a partir de entonces, bajo el nombre de *Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. (en adelante “Rosfid”)*. El mencionado cambio de denominación y objeto social fue inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de Rosario, al Tomo 84, Folio 845 Nro. 53 del Registro de Estatutos el 04 de febrero de 2003. El capital de la referida tiene como accionistas al Mercado Argentino de Valores S.A. en un 52.50%, ROFEX Inversora S.A. S.A. en un 42.50%, la Bolsa de Comercio de Rosario Asociación Civil el 5% (las “Instituciones Accionistas”). Juntos, los tres accionistas pretenden dar vida a un instrumento de financiación como el del fideicomiso financiero, actuando no solamente en forma conjunta como asociadas, si no poniendo de sí todo el empeño que significa el interés de sus cuadros operativos y técnicos.

En Diciembre de 2019 UNTREF Agencia de Calificación de Riesgo Universidad Pública (en adelante “UNTREF ACR UP), ha asignado calificación de calidad de fiduciario “2” (Fid) a ROSFID. Los Fiduciarios calificados en “2”, muestran una muy buena capacidad para cumplir con sus funciones operativas, legales y de administración. Su situación financiera es considerada fuerte y su posición competitiva y de mercado es estable. Dicha calificación se encuentra vigente al día de la fecha.

Para mayor información puede consultarse la página web de Rosfid: [www.rosfid.com.ar](http://www.rosfid.com.ar)

### **GESTIÓN DE ROSFID**

Rosfid tiene por principal objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, a actuar como Fiduciario, administrando todo tipo de fideicomisos en los términos de la Ley 24.441 y el Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación. Su Misión es acercar al Mercado de Capitales a las organizaciones con necesidades de financiamiento que cuenten con planes de crecimiento y desarrollo, y poder brindarle a los inversores, alternativas de inversión seguras y rentables.

Actualmente posee los siguientes Programas Globales autorizados por la Comisión Nacional de Valores; Programa Global de Valores Fiduciarios “SECUPLA” por hasta un V/N de \$200.000.000.- (Pesos doscientos millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios “INVERLEASE” por hasta un V/N de US\$ 20.000.000 (dólares estadounidenses veinte millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios “Sicom IIP”, por hasta un V/N de \$ 200.000.000.- (pesos doscientos millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios Rosfid Pyme, por hasta un V/N de \$ 400.000.000.- (Pesos cuatrocientos millones) o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios “Metalför”, por hasta un V/N de US\$ 30.000.000.- ( dólares estadounidenses treinta millones ) o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios “TDF”, por hasta un V/N de \$ 200.000.000.- (pesos doscientos millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios “FIDEBICA”, por hasta un V/N de US\$ 70.000.000.- (Dólares Estadounidenses setenta millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios “Asis” para hasta V/N \$ 200.000.000 (Pesos doscientos millones); o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios “CONFIBONO” para hasta V/N US\$ 80.000.000 (dólares estadounidenses ochenta millones); o su equivalente en otras monedas ; Programa Global de Valores Fiduciarios “FIDUCAR IP”, por hasta V/N US\$ 25.000.000.- (Dólares Estadounidenses veinticinco millones) (o su equivalente en otras monedas); Programa Global de Valores Fiduciarios “MIS”, por hasta V/N US\$ 45.000.000.- (Dólares Estadounidenses veinticinco millones) (o su equivalente en otras monedas) y Programa Global de Valores Fiduciarios “PLATA YA”, por hasta V/N US\$ 10.000.000.- (Dólares Estadounidenses diez millones) (o su equivalente en otras monedas).

Particular relevancia presenta el Programa Global de Valores Fiduciarios Rosfid Pyme autorizado por Resolución N° 18.284 de fecha 20 de Octubre de 2016 de la CNV destinado a aquellas empresas que califiquen como “Pyme CNV” de acuerdo al régimen del artículo 1° del Capítulo VI del Título II “EMISORAS” de las NORMAS de la CNV (N.T 2013 y mod.) que serán identificadas en la constitución de cada Fideicomiso Financiero. El Programa Global de Valores Fiduciarios Rosfid Pyme, es el primero en ser autorizado por la CNV en el marco de la Resolución 660/2016 y tiene por objeto simplificar el acceso al mercado de capitales a las pequeñas y medianas empresas evitando los costos legales, de aranceles y mayor celeridad en los tramites de aprobación para aquellas Pymes que deseen emitir su primer fideicomiso financiero en el mercado de capitales, toda vez que adhieren a un Programa abierto, sin necesidad de constituir uno propio con los tiempos y costos que ello demanda.

Adicionalmente Rosfid participa como Organizador en la emisión de la Obligación Negociables y en general provee a las empresas de las herramientas necesarias para el acceso mercado de capitales.

Sus clientes son empresas que se encuentran en constantes cambios, rediseñando procesos para ser cada día más competitivos y haciendo uso de instrumentos financieros de vanguardia para lograr sus objetivos económicos-financieros.

Rosfid le ofrece a estas empresas la organización y diseño de productos para la optimización de su estructura de capital a fin de generar un mayor valor corporativo y las acompaña en el proceso de emisión y colocación de títulos valores en el Mercado de Capitales.

Para ello se focaliza en compañías que tengan un fuerte arraigo regional y compromiso social con su medio, promoviendo el desarrollo de las economías regionales y la generación de empleo.

### **Perspectivas de la Empresa**

Los Fideicomisos, en particular los Fideicomisos Financieros con oferta pública, continúan demostrando ser una importante herramienta de financiamiento para un grupo cada vez más importante de empresas y para nuevos sectores de la economía que han comenzado a utilizarla. Durante el ejercicio, la empresa ha continuado con la profundización del desarrollo de herramientas internas de gestión y control a fin de dotar de mejores recursos a la empresa que le permita ser cada vez más eficiente en todo aspecto.

Se renueva el compromiso de consolidar el liderazgo regional en el mercado fiduciario, incrementando el número de activos bajo administración, consecuentemente aumentando los ingresos y manteniendo un adecuado nivel de costos. El objetivo continúa siendo el de generar instrumentos de oferta pública que permita a las empresas y asociaciones de la región, obtener financiamiento genuino y acorde a sus necesidades, como así también ofrecerle a los inversores regionales y nacionales alternativas de inversión rentables, seguras y transparentes.

El Directorio de la sociedad, en representación de sus entidades accionistas, han definido políticas orientadas a lograr un mayor y más eficiente financiamiento de empresas de la región, mayoritariamente ligadas a la actividad agropecuaria y agro industrial, representantes fieles de las actividades productivas de la región.

## Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



En concordancia con lo antes mencionado, y si las condiciones del mercado financiero son razonablemente favorables, para el ejercicio en curso se espera que Rosfid continúe incrementando el volumen de emisiones y el valor nominal emitido.

A fin de acompañar la tendencia creciente del mercado e inclusive desarrollar aún más su cartera de clientes, la sociedad continúa profundizando su actividad comercial tendiente a incrementar el volumen de negocios, la rentabilidad y el valor del capital de la sociedad.

Información adicional del Fiduciario y de las emisiones en las que participa se encuentra disponible en su página web: [www.rosfid.com.ar](http://www.rosfid.com.ar) y en la página web de la CNV: [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar).

### Política Ambiental

La compañía no posee a la fecha una política ambiental debido a que la naturaleza del negocio y su actividad principal no posee un impacto significativo sobre el medioambiente. Sin perjuicio de ello, ha adherido al Programa de Separación y tratamiento de residuos SE.PA.RE. de la Municipalidad de Rosario y ha tomado medidas tendientes a racionalizar el consumo de energía, papel y agua dentro del ambiente de trabajo tal como ser la renovación del parque de monitores, reemplazando los de tubo por monitores LED y la concientización sobre la importancia de su uso eficiente, el reporte de pérdidas, así como la arquitectura de las oficinas para el mayor aprovechamiento de la luz natural

### Información contable

Los estados contables del Fiduciario pueden ser consultados en: <http://www.cnv.gov.ar/RegistrosPublicos/Agentes de Productos de Inversión Colectiva/ Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A./Información Financiera>.

COMPOSICIÓN DEL CAPITAL			
ACCIONES		Capital Suscripto \$	Capital Integrado \$
Cantidad	Tipo		
10.000	Acciones Ordinarias, escriturales, de V/N \$1.000 con derecho a un voto por acción	10.000.000	10.000.000

Para mayor información del fiduciario podrá consultarse en el sitio web de la CNV: <http://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/RegistrosPublicos/DetallesRegistrosPublicos/tipoEntidadRosarioAdministradoraSociedadFiduciariaS.A.tipoAgente04>

### V.- DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO Y DEL FIDUCIANTE VINCULADAS AL FIDEICOMISO Y A LA EMISIÓN

El Fiduciante declara que a la fecha de este Suplemento de Prospecto, (a) no existe ningún hecho relevante a su respecto, ni respecto al Administrador Sustituto de los Créditos con Cláusula de Pago en Granos, que afecte o pueda afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria ni el normal desarrollo de las funciones asumidas, y de ocurrir algún hecho con posterioridad, la misma será informada al Fiduciario y a la Comisión Nacional de Valores; (b) la situación económica, financiera y patrimonial del Fiduciante no afecta el cumplimiento de las funciones asumidas en el Contrato Suplementario de Fideicomiso, y (c) a la fecha no existen atrasos o incumplimientos respecto de la rendición de la cobranza de los créditos fideicomitidos de la presente serie.

Por su parte, el Fiduciario declara que a la fecha de este Suplemento de Prospecto, (a) ha verificado que tanto el Administrador de los Créditos, el Organizador, el Agente de Control y Revisión y el Agente de Custodia cuentan con la capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para prestar las funciones que les corresponden y que al día de la fecha no existen hechos relevantes que afecten y/o puedan afectar el normal desarrollo de sus actividades y/o el cumplimiento de las funciones asignadas; (b) no existe ningún hecho relevante a su respecto ni de los restantes participantes del Fideicomiso que afecte o pueda afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria y el normal desarrollo de las funciones delegadas en cada uno de los participantes del Fideicomiso, y ante el supuesto de ocurrir cualquier hecho relevante con posterioridad, tal situación será comunicada a la Comisión Nacional de Valores, al MAV y al mercado en el que tenga negociación autorizada; (c) su situación económica, financiera y patrimonial le permite cumplir las funciones por él asumidas bajo el presente Contrato de Fideicomiso; (d) no existen atrasos o incumplimientos respecto de la rendición de la Cobranza de los Créditos Fideicomitidos en la presente Serie; (e) La transferencia de la totalidad de los Bienes Fideicomitidos al Fideicomiso ha sido perfeccionada en legal forma; (f) se han suscripto contratos de underwriting en firme con Rosental S.A., el Mercado Argentino de Valores S.A. e INTL CIBSA S.A y de las constancias de sus registros no surge que los Valores de Deuda Fiduciaria Privados emitidos en el marco del Acuerdo Preliminar para Integraciones Parciales del Fideicomiso Financiero de referencia suscriptos por el underwriter, hayan sido objeto de negociación y/u oferta pública; y g) todos los contratos suscriptos vinculados a los Bienes Fideicomitidos se encuentran debidamente perfeccionados, vigentes y válidos.

### VI.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE

METALFOR S.A. es una sociedad constituida conforme a las leyes de la República Argentina, mediante Acta Constitutiva de fecha 20 de noviembre de 1991, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Córdoba el 13 de marzo de 1992, bajo el número de inscripción 297, folio 1256, tomo 6 con un plazo de duración de 90 años. Domicilio comercial y legal Ruta nacional N° 9 km 443 – Marcos Juárez (Córdoba) (CP 2580). Teléfonos Líneas rotativas: 03472-424250/426966 - Fax: 03472-426103 Correo electrónico: [info@metalforsa.com.ar](mailto:info@metalforsa.com.ar) – Página web: [www.metalfor.com.ar](http://www.metalfor.com.ar) - CUIT: 30-64616777-5

### Nómina de los integrantes del órgano de administración

Órgano de Administración			
CARGO	NOMBRE	DNI	VENCIMIENTO
PRESIDENTE	Eduardo Alberto Borri	16.837.132	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 31 de diciembre de 2020
VICEPRESIDENTE	Maria Rosa Miguel	21.005.609	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 31 de diciembre de 2020
DIRECTOR TITULAR	José Luis Ramón Dassie	22.356.864	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 31 de diciembre de 2020
DIRECTOR SUPLENTE	Pablo Gerardo Garbelotto	20.077.429	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 31 de diciembre de 2020

**Sindicatura**

Órgano de Fiscalización			
CARGO	NOMBRE	DNI	VENCIMIENTO
SÍNDICO TITULAR	Mariano Claudio Racca	23.208.307	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 31 de diciembre de 2020
SÍNDICO SUPLENTE	Carlos Alberto Volpi	6.614.880	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 31 de diciembre de 2020

**Historia y desarrollo**

El principio de la historia de Metalfor, nos lleva a El Fortín, un pueblito del este de la provincia de Córdoba. Allí Luis Dadomo, a los 16 años comenzó los primeros pasos de la empresa.

En el año 1970 fabricó su primera máquina pulverizadora de arrastre. Al poco tiempo, instaló su taller en un galpón de la casa de sus padres, lo que le permitió mejorar notablemente la producción. Tomó su primer empleado en 1979 y en 1982, pudo comprar un galpón de 10 metros por 20, que había pertenecido a sus abuelos maternos; para entonces, ya eran cinco los empleados trabajando en el taller. Ese es el comienzo de Metalfor.

La empresa sigue creciendo, en 1984, surge la primera máquina autopropulsada, se convierte en referente en máquinas de pulverizar y es asiduo expositor en exposiciones de prestigio, como la de Palermo en Buenos Aires.

Para Metalfor, crecer en la localidad y poder competir con otras marcas nacionales, se le hacía cuesta arriba en una localidad pequeña con poca infraestructura y comunicaciones. Debido a ello, en 1994, Luis Dadomo toma la decisión de mudarse junto a su familia y la mayoría de sus colaboradores, a la localidad de Marcos Juárez.

La empresa, seguía su continuo crecimiento. En 1998, se hizo una importante inversión en camionetas y camiones para el traslado de las máquinas, ya que se comercializaba directamente de fábrica. Así, se da comienzo a la red de Servimóviles, ocho vendedores directos ubicados en zonas estratégicas para poder llegar antes al cliente.

Además del crecimiento en Argentina, comenzaron los viajes a Brasil para conocer el mercado y analizar la posibilidad de poder comercializar los productos en esa región. Así, en 2001, se alquiló un galpón en la ciudad de Ponta Grossa, donde se produjeron los primeros equipos, y a fines del 2002 se adquirió una fábrica de 30.000 metros con una superficie cubierta de 7.500 metros cuadrados para abastecer la demanda. Conjuntamente, se concretó la compra de la ex planta Araus, en la localidad de Noetinger, que con una superficie de 70.000 metros cuadrados y 15.000 metros cuadrados cubiertos, allí se desarrolló la primera cosechadora de trilla convencional, la MA 1360, que fuera presentada en el 2005. Hoy, esa planta, está dedicada a la fabricación de autopartes.

Exponiendo el crecimiento y la innovación, en 2006 se presentó en la Sociedad Rural Argentina el primer tractor fabricado por la empresa, incorporando un nuevo modelo a la familia de productos.

Al mismo tiempo, el equipo de ingeniería y desarrollo de productos trabajaban en el armado y puesta a punto de la primera cosechadora axial de industria argentina, una apuesta muy fuerte en un segmento liderado por las marcas multinacionales. Esta amplia gama de equipos dio lugar a numerosas visitas de delegaciones extranjeras que demandan equipos hacia el exterior; así se empezaron a exportar equipos a Uruguay y más tarde se avanzó hacia distintos mercados de Sudamérica y América Central. De igual manera, en 2007 se empezaron a enviar los primeros equipos a Europa del Este y África y aún hoy se continúan explorando nuevos mercados y participando de importantes exposiciones a nivel mundial.

Como el mercado sigue demandando tecnología, despeje, innovación, ancho de barras y capacidad de tanque, Metalfor desarrolló una máquina con motor delantero, presentada en Expoagro 2012. El nuevo modelo, la Pulverizadora 7040, cuenta con rodados de grandes dimensiones, barras de 32 mts de ancho de labor efectivo, nuevo diseño de barra más liviana y flexible y un tanque de 3500 lts, un cambio radical en la fabricación tradicional de pulverizadoras autopropulsadas.

Sobre la misma plataforma, se desarrolló la fertilizadora 7050, rubro que faltaba para dar al cliente una completa gama de productos. Junto a éste modelo, se trabajó en fertilizadoras de arrastre, presentando los modelos FSG 4000 M, la FSG 4000 H y la FSG 8000 H. Estos equipos, junto a la cosechadora Axial 1475 Max, fueron presentados en el año 2013 en Agrishow de Riberao Preto en Brasil, dando así un salto de calidad en los productos que la empresa produce en ambos países.

En el año 2017 Bertotto Bolognino S.A., una sólida empresa argentina con más de 70 años de trayectoria en la industria, se hizo cargo de las operaciones de Metalfor en Argentina y Brasil, incluidas sus instalaciones en Marcos Juárez, Noetinger y Ponta Grossa.

La exitosa historia de Metalfor en el mercado, su capacidad de innovación y su importante lista de clientes, son activos que la nueva dirección fomentará de manera decisiva, ya que constituyen la base de una relación continua y fructífera

**Descripción de la actividad**

Metalfor es una empresa dedicada a la producción de máquinas agrícolas en especial a la fabricación de Pulverizadores y Fertilizadores para uso agropecuarios y forestal además fabrica implementos y comercializa otras máquinas y bienes relacionado con el agro.

Actividad principal: Fábrica de maquinaria agrícola

Actividades secundarias:
 

- Venta de repuestos agrícolas
- Venta de cereales y oleaginosos
- Transporte de cereales y maquinarias
- Servicio de reparación de maquinarias agrícolas

**PRODUCTOS**

La diversificación, es uno de los objetivos comerciales primordiales de la empresa. Es por ello que Metalfor, en su línea de Pulverizadores, cuenta con equipos de arrastre con capacidades de 2000, 3000 y 4000 litros. En autopropulsados, los equipos pueden ser con sistema mecánico y/o sistema hidrostático, y sus capacidades van desde los 2500 a 4000 litros.

Otra de las variantes son los acoplados tolvas con capacidades de 9, 11,5 y 20 TN, así como los Tanques de Apoyo de 6000 litros y el acoplado playo de 4 TN.

De la misma manera la familia de productos está formada por una amplia gama de equipos de viento, siempre con el adecuado asesoramiento de técnicos españoles, lo que ha permitido a la empresa posicionarse en el sector frutihortícola.

El objetivo de la empresa es adecuar su potencial a las necesidades del productor. No sólo en lo que respecta a productos, sino también a servicios. Es por eso que actualmente cuenta con 23 puntos de atención donde cada cliente es atendido de forma personalizada las 24 hs del día los 365 días del año.



Y todo ello es posible gracias a un grupo de personas que trabaja día a día con el más alto compromiso y exigencia, decididos a crecer tanto a nivel personal como profesional.

### Descripción de los mercados

#### **Mercado local:**

El mercado local de la maquinaria agrícola está compuesto por dos tipos de compradores: en primer lugar los que se dedican a la explotación agropecuaria (en campos propios y arrendados), y en segundo lugar los prestadores de servicios (también llamados contratistas, son quienes poseen maquinarias para prestar labores agrícolas a terceros). En los últimos años el mercado se fue concentrando en los productores agropecuarios, quienes gracias a la buena rentabilidad de sus explotaciones y a los incentivos para la compra de maquinarias (tasas subsidiadas, subsidios del gobierno nacional) han ido equipándose. La figura del contratista se mantiene, aunque con un crecimiento mucho menor, ya que sus márgenes se han ido reduciendo y también las cantidades de hectáreas de trabajo por parte de productores con maquinarias propias.

En cuanto a la oferta, en los rubros de pulverización y sembradoras, las máquinas comercializadas son casi exclusivamente de producción nacional, ya que hay empresas fabricantes de primera línea con productos con prestaciones y calidad de primer nivel mundial. En cuanto a tractores, el mercado está repartido entre productos nacionales e importados. Por el lado de cosechadoras, la mayor parte de las mismas son importadas o ensambladas en Argentina pero fabricadas en otros países (principalmente Brasil). Y por último, el segmento de implementos, el mercado es casi todo de fabricantes nacionales.

#### **Mercados externos:**

A nivel mundial, los principales oferentes del mercado son los grupos John Deere, Case New Holland y Agco.

En cuanto a la demanda, la misma se encuentra en crecimiento, por el aumento de la superficie cultivable en distintos países y por la incorporación de tecnología en zonas en donde la agricultura se realiza sin los equipamientos adecuados.

METALFOR está exportando a los siguientes países: Brasil, Uruguay, Chile, Bolivia, Paraguay, Perú, Rusia, Ucrania, Kasajistán y Sudáfrica.

El principal producto de exportación son las pulverizadoras autopropulsadas, luego le siguen las pulverizadoras de arrastre y los equipos para frutales, en todos los casos con sus correspondientes repuestos. A la Filial de Brasil se le envían también conjuntos y partes de pulverizadoras, las cuales son ensambladas allí.

### Canales de comercialización

Dentro de Argentina, la empresa posee una red de ventas propias en las principales zonas productivas, en las cuales cuenta con vendedores directos para toda la línea de productos y repuestos, y también cuenta con personal directo que presta los servicios postventas y de reparaciones de equipos, en cada uno de los locales comerciales. Conforman un equipo de más de 100 personas capacitadas para brindar la atención comercial y técnica que el cliente necesita.

Los locales que conforman la red comercial son los siguientes:

- Río Cuarto (Córdoba)
- San Francisco (Córdoba)
- Villa María (Córdoba)
- Jesús María (Córdoba)
- Pilar (Córdoba)
- Río Tercero (Córdoba)
- Rosario (Santa Fe)
- Venado Tuerto (Santa Fe)
- San Jorge (Santa Fe)
- Cañada de Gomez (Santa Fe)
- Pergamino (Buenos Aires)
- Tandil (Buenos Aires)
- Chivilcoy (Buenos Aires)
- Tres Arroyos (Buenos Aires)
- Trenque Lauquen (Buenos Aires)
- Balcarce (Buenos Aires)
- San Miguel de Tucumán (Tucumán)
- Las Lajitas (Salta)
- Las Breñas (Chaco)
- Bandera (Santiago del Estero)
- Crespo (Entre Ríos)
- General Pico (La Pampa)

Además, la empresa posee distribuidores (terceros) que comercializan los equipos frutales, en las zonas de Cuyo, del Litoral y Río Negro, entre otras.

En cuanto a la comercialización en el exterior, la empresa posee distribuidores en cada uno de los países en donde exporta. Allí se realiza la gestión comercial y de servicio técnico de las máquinas y repuestos.

### Procedimiento de Financiación de Máquinas

#### **Definición de políticas de financiación**

Desde sus orígenes, la empresa posee como política general la financiación de las ventas de máquinas.

Todas las operaciones financiadas requieren la entrega de un porcentaje como pago contado, al momento de retirar los equipos, siendo las financiaciones como máximo el 70% del valor de la Venta con IVA incluido.

En cuanto a las garantías, como regla general se realiza la entrega sobre los equipos vendidos.

El Sector Análisis de Riesgo tiene la facultad de autorizar el reemplazo de la Prenda por Pagarés, sólo en el caso de clientes con trayectoria crediticia anterior con la empresa, y buen cumplimiento de los mismos.

Anualmente se determinan las condiciones de las líneas de crédito. La Gerencia Financiera es quien, en base a los recursos y proyecciones de fondos, establece los siguientes parámetros de las financiaciones:

- ✓ Plazos: se determinan para las distintas líneas de productos, entre 1 a los 5 años.
- ✓ Moneda: dólares, pesos o a valor fijo en toneladas de cereal (pudiendo optar el cliente entre la entrega física de la mercadería o su equivalente en pesos a la cotización del cereal a la fecha de vencimiento)
- ✓ Tasas de interés: fija o variable.
- ✓ Sistemas de amortización: anuales, semestrales o mensuales.

#### **Autorización de las Financiaciones**

El proceso se inicia con la Nota de Venta entre el cliente y el vendedor de Metalfor, la cual es firmada por el cliente y se establece precio, forma de pago y fecha entrega, la que luego es enviada junto a las referencias comerciales a Casa Central.

Administración de Ventas, a partir de la Nota de Venta manual, genera un comprobante de "Pedido" por sistema y envía un e-mail al cliente con las condiciones de la operación, solicitando la confirmación del mismo.

## Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Una vez recibida la conformidad del cliente, Administración de Ventas envía la Nota de Venta junto a la constancia de CUIT y el informe de antecedentes comerciales (de la base de deudores del Banco Central de la República Argentina y otras fuentes privadas como Nosis y/o Veraz) al responsable comercial de ventas para que verifique si la operación cumple con las pautas establecidas en cuanto a precio y condiciones de pago. El Gerente o el Sub-gerente de ventas autorizan la operación y entregan la carpeta al sector Entrega de Máquinas para solicitar la documentación de financiación al cliente según su condición de persona humana o jurídica. Documentación que se solicita:

- **Personas Humanas o sociedad de hecho:**
  1. Solicitud de Financiación
  2. Breve Reseña de la Actividad
  3. Detalle Mensual de Facturación últimos 12 meses
  4. Manifestación de Bienes Firmada por el Titular
  5. DDJJ Ganancias 3 últimas con Papeles de Trabajo
  6. DDJJ Bienes Personales 3 últimas
  7. DDJJ IVA 6 últimas
  8. DDJJ SUSS 3 últimas
  9. Fot. DNI 1° y 2° hoja y cambio de domicilio, (titular y cónyuge, si lo hubiera)
- **Personas jurídicas:**
  1. Solicitud de Financiación
  2. Detalle Mensual de Ventas Post Balance
  3. Balances 2 últimos CERTIFICADOS
  4. DDJJ Ganancias 2 últimas
  5. DDJJ IVA 6 últimas
  6. DDJJ SUSS 3 últimas
  7. Comp. Accionaria y Manif. de Bienes de los Accionistas
  8. DDJJ Bienes Personales y Ganancias de los socios
  9. Contrato y Estatutos Sociales - Poderes de los Firmantes
  10. Fot. DNI 1° y 2° hoja y cambio de domicilio (socios Gerente y Apoderado)

Una vez recibida la documentación completa, la entrega al sector Análisis de Riesgo para la autorización de la financiación.

El sector Análisis de riesgo, una vez recibida la Nota de Venta, Referencias Comerciales, Constancia de CUIT, informe de antecedentes comerciales (de la base de deudores del Banco Central de la República Argentina y otras fuentes privadas como Nosis y/o Veraz) y el resto de la documentación comienza con el análisis de riesgo según distintas condiciones del cliente, de acuerdo a las variantes que presente la operación:

- Si es cliente Metalfor y su cumplimiento con las condiciones pactadas anteriormente.
- Si es cliente Nuevo.
- Equipo vendido (Nuevo o Usado, Motriz o Arrastre, etc.).
- Plazo de la Financiación.
- Porcentaje de la financiación sobre el importe de la máquina vendida.
- Importe de cada cuota de la financiación.
- Condición del comprador (productor agropecuario y si es propietario o arrendatario, prestador de servicio o ambas).

Luego de analizar la documentación y todas las variables enunciada anteriormente se procede a la Aprobación o Denegación de la financiación. Puede darse el caso que se solicite Avaless adicionales como por ejemplo prenda en garantía sobre otro bien, avales de los socios o de personas humanas adicionales. Se firma la Nota de Venta detallando condiciones de su aprobación y se devuelve al sector Entrega de Máquinas para que comience con la instrumentación de la prenda.

Las carpetas con toda la documentación del crédito deben estar ordenadas y archivadas cronológicamente en el Departamento de Entrega de Máquinas.

### Características generales de los créditos

- Monto Máximo a Financiar: U\$S 100.000
- Plazo máximo: hasta 3 años
- Tasa: hasta 4%
- LTV (monto máximo de financiamiento sobre valor de la máquina): 70%

### Política ambiental

La Política ambiental de Metalfor S.A. se centra en prevenir el impacto de sus procesos sobre el medioambiente, mediante la disminución y control de las emisiones y una adecuada gestión ambiental.

Su compromiso es contar con procedimientos adecuados que permitan monitorear periódicamente sus tareas con la finalidad de identificar y prevenir cualquier daño al medioambiente, así como efectuar una correcta separación de aquellos residuos generados dentro del proceso productivo, clasificándolos para su reciclado y/o disposición final.

### Información contable:

Estado de Situación Patrimonial al 31 de Diciembre de 2018, presentado en forma comparativa con los ejercicios finalizados el 31 de Diciembre de 2016 y 2017 (cifras en pesos).

ACTIVO	31.12.16	31.12.17	31.12.18
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>			
Caja y bancos	95.023.530,30	93.369.250,32	79.359.995,51

**Bolsa de Comercio de Rosario**

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Cuentas por Cobrar por Ventas	266.947.223,11	424.315.742,14	460.274.239,18
Otros Activos	113.983.280,06	200.221.273,16	67.447.807,52
Bienes de Cambio	192.607.216,65	542.483.691,24	633.485.061,33
<b>Total del Activo Corriente</b>	<b>668.561.250,12</b>	<b>1.260.389.956,86</b>	<b>1.240.567.103,54</b>
<b><u>ACTIVO NO CORRIENTE</u></b>			
Cuentas por Cobrar por Ventas	77.133.751,00	205.653.670,50	142.353.212,72
Bienes de uso	88.252.660,14	257.267.156,25	41.789.093,62
Inversiones	28.384.898,54	398.566.092,19	426.222.861,28
<b>Total del Activo No Corriente</b>	<b>193.771.309,68</b>	<b>861.486.918,94</b>	<b>610.365.167,62</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>862.332.559,80</b>	<b>2.121.876.875,80</b>	<b>1.850.932.271,16</b>
<b><u>PASIVO</u></b>			
<b><u>PASIVO CORRIENTE</u></b>			
Deudas por Pagar Comerciales	247.733.266,95	449.063.064,37	321.047.403,83
Deudas Fiscales	3.999.281,36	16.792.314,61	17.764.986,12
Remuneraciones y C.Sociales a Pagar	15.943.324,51	40.331.059,62	26.608.264,01
Deudas Financieras	178.496.073,83	408.967.924,59	535.167.336,48
Otras Deudas	8.682.893,74	11.340.042,93	1.058.825,74
Provisión para incobrables	1.036.680,00	560.669,36	379.740,00
<b>Total del Pasivo Corriente</b>	<b>455.891.520,39</b>	<b>927.055.075,48</b>	<b>902.026.556,18</b>
<b><u>PASIVO NO CORRIENTE</u></b>			
Cuentas por Pagar No Corrientes	93.535,40	0,00	0,00
Deudas Financieras No Corrientes	0,00	185.494.038,04	137.795.993,00
Provisión para Incobrables	2.418.920,00	1.308.228,52	886.060,00
Otras Deudas No corrientes	0,00	147.028.325,56	0,00
Provisión para Impuestos	0,00	0,00	0,00
<b>Total del Pasivo No Corriente</b>	<b>2.512.455,40</b>	<b>333.830.592,12</b>	<b>138.682.053,00</b>
<b>Total del Pasivo</b>	<b>458.403.975,79</b>	<b>1.260.885.667,60</b>	<b>1.040.708.609,18</b>
<b><u>PATRIMONIO NETO</u></b>	<b>403.928.584,01</b>	<b>860.991.208,20</b>	<b>810.223.661,98</b>
<b>Total del Pasivo y Patrimonio Neto</b>	<b>862.332.559,80</b>	<b>2.121.876.875,80</b>	<b>1.850.932.271,16</b>

Estado de Resultados al 31 de Diciembre de 2018, presentado en forma comparativa con los ejercicios finalizados el 31 de Diciembre de 2017 y 2016 (cifras en pesos).

	31.12.16	31.12.17	31.12.18
Ventas Netas	926.798.662,87	1.227.667.211,96	1.710.237.329,18
Costo de Producción y Ventas	-548.287.682,56	-680.138.019,51	-890.390.459,76
<b>Resultado Bruto de Ventas</b>	<b>378.510.980,31</b>	<b>547.529.192,45</b>	<b>819.846.869,42</b>
Gastos de Producción	-115.909.903,16	-143.682.376,08	-194.757.602,60
<b>Resultado Bruto</b>	<b>262.601.077,15</b>	<b>403.846.816,37</b>	<b>625.089.266,82</b>

**Bolsa de Comercio de Rosario**

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Gastos de Comercialización	-105.745.854,93	-157.646.427,82	-207.229.360,28
Gastos de Administración	-70.400.754,10	-102.540.704,22	-143.625.760,97
Otros Gastos	-33.418.118,27	-51.793.058,66	-73.285.397,30
<b>Resultado Operativo</b>	<b>53.036.349,85</b>	<b>91.866.625,67</b>	<b>200.948.748,27</b>
Otros Ingresos	39.067.128,91	39.522.528,63	154.108.731,63
Resultado Vta.Plan Cereales	1.250.686,63	-3.357.930,82	73.025,49
Resultado Financiero y por Tenencia	-22.024.745,31	-26.973.514,43	-310.417.543,98
RECPAM	0,00	0,00	96.169.124,07
<b>Resultado antes del Imp.a las Ganancias</b>	<b>71.329.420,08</b>	<b>101.057.709,05</b>	<b>140.882.085,48</b>
Impuesto a las Ganancias	-21.635.601,45	-30.320.299,61	-40.991.935,70
<b>Resultado Final</b>	<b>49.693.818,63</b>	<b>70.737.409,44</b>	<b>99.890.149,78</b>

Estados Contables al 31/12/2018 ajustados por inflación.

	31.12.16	31.12.17	31.12.18
Índice de Solvencia (PN/Pasivo)	0,88	0,68	0,78
Índice de Rentabilidad (Superavit / PN)	0,12	0,08	0,12

**Información de la Cartera Total de Metalfor****Estado de Situación de Deudores en términos de Valor Nominal Originado:**

Estado / Período	31/7/2019	31/8/2019	30/9/2019	31/10/2019	30/11/2019	31/12/2019
<i>Sin atraso</i>	\$ 456.585.010	\$ 554.280.517	\$ 627.855.374	\$ 713.017.460	\$ 727.721.785	\$ 834.474.263
<i>Entre 1 y 31 días</i>	\$ 48.272.588	\$ 15.571.052	\$ 23.031.079	\$ 13.226.415	\$ 33.001.501	\$ 31.087.063
<i>Entre 32 y 60 días</i>	\$ 44.043.659	\$ 17.761.359	\$ 13.218.610	\$ 11.750.620	\$ 12.345.788	\$ 18.078.230
<i>Entre 61 y 90 días</i>	\$ 30.386.363	\$ 35.375.640	\$ 12.136.238	\$ 5.535.527	\$ 10.582.765	\$ 7.815.897
<i>Entre 91 y 120 días</i>	\$ 4.802.368	\$ 29.823.271	\$ 22.891.041	\$ 9.543.386	\$ 5.004.630	\$ 9.144.047
<i>Entre 121 y 180 días</i>	\$ 11.127.573	\$ 4.074.907	\$ 21.726.099	\$ 37.284.636	\$ 12.622.335	\$ 7.012.633
<i>Entre 181 y 365 días</i>	\$ 14.025.282	\$ 18.743.246	\$ 14.058.934	\$ 8.875.743	\$ 25.235.712	\$ 32.474.259
<i>Entre 365 y 730 días</i>	\$ 60.531.454	\$ 56.114.550	\$ 55.679.454	\$ 53.669.386	\$ 54.961.167	\$ 56.740.421
<b>Totales</b>	<b>\$ 669.774.297</b>	<b>\$ 731.744.543</b>	<b>\$ 790.596.831</b>	<b>\$ 852.903.173</b>	<b>\$ 881.475.685</b>	<b>\$ 996.826.813</b>

Para la elaboración del presente cuadro se consideró el TC vendedor del Banco Nación de fecha 30 de diciembre de 2019 de \$ 59,89 para la cartera adeudada en USD y el precio de pizarra de la soja de la Bolsa de Comercio de Rosario Asociación Civil para la cartera que puede ser pagada en Granos, correspondientes al último día hábil del último mes reflejado en el cuadro precedente.

**Estado de Situación de Deudores como porcentaje del Valor Nominal observado en el cuadro anterior**

Estado / Período	31/7/2019	31/8/2019	30/9/2019	31/10/2019	30/11/2019	31/12/2019
<i>Sin atraso</i>	68,17%	75,75%	79,42%	83,60%	82,56%	83,71%
<i>Entre 1 y 31 días</i>	7,21%	2,13%	2,91%	1,55%	3,74%	3,12%
<i>Entre 32 y 60 días</i>	6,58%	2,43%	1,67%	1,38%	1,40%	1,81%
<i>Entre 61 y 90 días</i>	4,54%	4,83%	1,54%	0,65%	1,20%	0,78%
<i>Entre 91 y 120 días</i>	0,72%	4,08%	2,90%	1,12%	0,57%	0,92%
<i>Entre 121 y 180 días</i>	1,66%	0,56%	2,75%	4,37%	1,43%	0,70%
<i>Entre 181 y 365 días</i>	2,09%	2,56%	1,78%	1,04%	2,86%	3,26%
<i>Entre 365 y 730 días</i>	9,04%	7,67%	7,04%	6,29%	6,24%	5,69%
<b>Totales</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

(\*) Se considera incobrable aquellos casos en que la gestión judicial del crédito resulta infructífera, es decir, aquellos casos en los que, a pesar de una resolución judicial favorable, no resulta posible ejecutar la misma (por ejemplo, por insolvencia del deudor, por indisponibilidad de la máquina prendada, etc.)

**Bonificaciones de interés por precancelaciones:** Metalfor no registra pre-cancelaciones de créditos dada su política de cobranzas.**Créditos otorgados y cantidad de solicitantes:**



Mes	Cantidad de Créditos	Cantidad de Clientes	Relación Crédito/Cliente	Valor Nominal Original
31/1/2019	13	12	1,08	\$ 43.191.563
28/2/2019	10	10	1,00	\$ 31.745.475
31/3/2019	34	34	1,00	\$ 76.363.646
30/4/2019	20	20	1,00	\$ 21.895.607
31/5/2019	22	22	1,00	\$ 80.524.448
30/6/2019	15	15	1,00	\$ 59.719.409
31/7/2019	21	21	1,00	\$ 74.650.942
31/8/2019	32	32	1,00	\$ 108.751.204
30/9/2019	26	26	1,00	\$ 97.131.304
31/10/2019	26	26	1,00	\$ 83.450.297
30/11/2019	27	27	1,00	\$ 44.621.608
31/12/2019	38	38	1,00	\$ 141.452.128

**Cartera total de créditos de Metalfor y Cartera cedida al Fideicomiso:**

	Monto Total
<b>Cartera Propia</b>	\$ 493.223.410
<b>Cartera Fideicomitada METALCRED I</b>	\$ 109.041.029
<b>Cartera Fideicomitada METALCRED II</b>	\$ 394.562.375
<b>Cartera Total</b>	\$ 996.826.813

**Series emitidas y vigentes al 31 de enero 2020:**

	VN Originales	Remanentes			Total
		VDF A	VDF B	CP	
Serie I	\$ 93.311.729,00	\$ 58.120.240,37	\$ 3.265.911,00	\$ 23.794.490,00	\$ 85.180.641,37
<b>Total</b>	<b>\$ 93.311.729,00</b>	<b>\$ 58.120.240,37</b>	<b>\$ 3.265.911,00</b>	<b>\$ 23.794.490,00</b>	<b>\$ 85.180.641,37</b>

**Estado de Situación de Deudores Fideicomisos Vigentes**

(información al 31 de enero de 2020)

Serie	Metalcred I
<b>Valor Nominal</b>	\$ 125.142.294,00
<b>Saldo Valor Nominal</b>	\$ 101.313.434,62
<b>Cobrado</b>	19,04%
<b>Saldo 0 a 31 días</b>	80,96%
<b>Saldo 32 a 90 días</b>	0%
<b>Saldo 91 a 180 días</b>	0%
<b>Saldo 181 a 365 días</b>	0%
<b>366 o más</b>	0%

**Cobranzas Anticipadas Fideicomisos Vigentes**

(información al 31 de enero de 2020)

Serie	Metalcred I
<b>Valor Nominal</b>	\$ 125.142.294,00
<b>% Cobranza Anticipada</b>	0%

**Bolsa de Comercio de Rosario**

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Los valores corresponden al monto nominal cobrado con anticipación a la fecha de vencimiento de la correspondiente cuota y son expresados como porcentaje del valor nominal cedido a cada serie.

**Estado del Flujo de Efectivo Metalfor S.A.**

Período	jul-19	ago-19	sep-19	oct-19	nov-19	dic-19
<b>Variaciones de fondos</b>						
Fondos al inicio del mes	4.294.500	17.891.571	5.960.735	14.937.322	12.664.041	17.459.212
Fondos al cierre del mes	17.891.571	5.960.735	14.937.322	12.664.041	17.459.212	21.658.201
<b>Aumento / Disminución de fondos</b>	<b>13.597.071</b>	<b>-11.930.836</b>	<b>8.976.587</b>	<b>-2.273.281</b>	<b>4.795.171</b>	<b>4.198.989</b>
<b>Causas de variaciones de fondos</b>						
<b>Actividades operativas</b>						
Cobros por ventas de bienes y serv.	189.333.593	284.607.395	295.764.723	347.140.821	339.018.261	320.755.089
Pago a proveedores de bienes y serv.	-140.847.644	-226.094.124	-260.653.124	-323.938.154	-280.302.465	-277.155.535
Pagos al personal y cargas sociales	-37.149.650	-31.746.537	-31.865.176	-32.026.462	-33.333.864	-47.199.354
Pago de otros impuestos	-3.229.624	-3.126.458	-3.326.541	-3.565.974	-3.784.795	-3.796.980
Pago de impuesto a las ganancias	3.598.122	-3.598.122	-3.598.122	-3.598.122	-3.598.122	-3.598.122
Pago honorarios del directorio						
Pago dividendos						
Flujo neto de fondos de activ. ordinarias	11.704.797	20.042.154	-3.678.240	-15.987.891	17.999.015	-10.994.902
Flujo neto de actividades extraordinarias						
<b>Flujo neto de fondos de activ. operativas</b>	<b>11.704.797</b>	<b>20.042.154</b>	<b>-3.678.240</b>	<b>-15.987.891</b>	<b>17.999.015</b>	<b>-10.994.902</b>
<b>Actividades de inversión</b>						
Cobro por venta de bienes de uso						
Pago por compra de bienes de uso	-674.000	-164.315	-715.462	-462.654	-813.264	-614.541
<b>Flujo neto de fondos de activ de inversión</b>	<b>-674.000</b>	<b>-164.315</b>	<b>-715.462</b>	<b>-462.654</b>	<b>-813.264</b>	<b>-614.541</b>
<b>Actividades de financiación</b>						
Préstamos bancarios	76.630.000	24.803.000	67.850.000	80.198.510	129.780.487	279.582.172
Pago de préstamos bancarios	-56.695.769	-34.390.270	-31.958.532	-42.734.584	-105.570.132	-220.124.138
Pago de intereses y comis. bancarios	-17.367.957	-22.221.405	-22.521.179	-23.286.662	-36.600.935	-43.649.602
<b>Flujo neto de fondos de activ de financiaci</b>	<b>2.566.274</b>	<b>-31.808.675</b>	<b>13.370.289</b>	<b>14.177.264</b>	<b>-12.390.580</b>	<b>15.808.432</b>
<b>Aumento / Disminución de fondos</b>	<b>13.597.071</b>	<b>-11.930.836</b>	<b>8.976.587</b>	<b>-2.273.281</b>	<b>4.795.171</b>	<b>4.198.989</b>

El motivo principal por el cual se observa un flujo de caja negativo en el mes de agosto fue la cancelación de una mayor proporción de préstamos bancarios tomados, versus nuevos préstamos, debido a las altas tasas bancarias en ese momento. En el caso de Octubre, se produjo un incremento importante de los pagos a proveedores, debido al aumento del nivel de producción de la empresa. En ambos casos dentro de un contexto de crecimiento en el nivel de actividad (requiere capital de trabajo incremental) y política de financiación propia de una parte de las ventas.

Metalfor cerró un buen ejercicio económico 2019, con incremento de la facturación respecto al ejercicio anterior del 25% en dólares. Además del incremento en los niveles de actividad, no hubo disminución de márgenes, pudiendo absorberse los mayores costos financieros. En cuanto a la situación financiera, a pesar de que el rubro presenta ciclos de caja muy largos y el aumento del nivel de actividad genera mayores necesidades de capital de trabajo en el corto plazo, se logró mejorar la relación entre el endeudamiento y la facturación de la empresa.

**Cantidad de personal en relación de dependencia**

Fecha 31/12/2016: 532 personas

Fecha 31/12/2017: 526 personas

Fecha 31/12/2018: 506 personas

Fecha 31/12/2019: 527 personas

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, la variación en la cantidad de empleados de Metalfor S.A. no es significativa.

**VII.-DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR Y ASESOR FINANCIERO**

La siguiente descripción del Organizador y Asesor Financiero ha sido provista por Worcap S.A. y sólo tiene propósitos de información general. Worcap S.A. ("Worcap") es una sociedad inscripta el 19 de marzo de 2009 en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario bajo el Nro. 281, del libro Estatutos, tomo 90, folio 6038 de Sociedades Anónimas. Tiene su sede social inscripta en San Lorenzo 1716 – Piso 3° Of. 01, de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe. Su teléfono/fax es 0341- 4242147.

CUIT: 33-71088334-9.

Correo electrónico: info@worcap.com

Página web: http://www.worcap.com/

Worcap es una empresa con más de una década de trayectoria, integrada por profesionales con importante experiencia en la industria financiera y en el mercado de capitales, con presencia y actividad en todo el país.

Brinda un servicio a medida, basado en el cumplimiento de normas y estándares, eficiente y con costos altamente competitivos, priorizando la cercanía, las relaciones personalizadas, sólidas y duraderas con sus clientes, con el objetivo de colaborar en el desarrollo e implementación de la estrategia financiera más conveniente y eficiente.



Órgano de Administración:

Cargo	Nombre	Fecha de Designación	Vencimiento de Mandato
Presidente	Fernando Vorobiof	12/03/2019	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 31/12/2021
Vicepresidente	Juan Ignacio Perpén	12/03/2019	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 31/12/2021
Director Titular	Federico J. Giardini	12/03/2019	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 31/12/2021
Director Titular	Marcelo N. Lanche Bode	12/03/2019	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 31/12/2021
Director Titular	Ignacio M. Valdez	12/03/2019	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 31/12/2021
Director Suplente	Sebastián D. Azerrad	12/03/2019	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 31/12/2021

Órgano de fiscalización:

Cargo	Nombre	Fecha de Designación	Vencimiento de Mandato
Síndico Titular	Mónica Beatriz Pinther	12/03/2019	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 31/12/2021
Síndico Suplente	Roberto Bassus	12/03/2019	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 31/12/2021

**VIII.- AGENTE DE CUSTODIA**

Para la custodia de los Documentos correspondientes a los Activos Fideicomitidos, el Fiduciario y el Fiduciante han acordado la designación de Centibox S.A. (el "Agente de Custodia").

Centibox S.A. (CUIT N° 30-70150409-3) es una sociedad anónima inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario bajo el Expediente N° 2325 legajo N° 1999539 de Sociedades Anónimas por Acciones. Su sede social se encuentra sita en Av. Arijón 26 bis, de la ciudad de Rosario, su teléfono/fax es 0341-4619595 / 0341-4622163, su página web es [www.centibox.com.ar](http://www.centibox.com.ar), y su correo electrónico [consultas@centibox.com.ar](mailto:consultas@centibox.com.ar).

Para la custodia de los Documentos correspondientes a los Activos Fideicomitidos, el Fiduciario y el Fiduciante han acordado la designación de Centibox S.A. (el "Agente de Custodia") con domicilio legal en Av. Arijón 26 bis, de la ciudad de Rosario, domicilio en el cual se realizará la custodia de los Documentos Respalatorios. A tales efectos, se suscribió el respectivo contrato de custodia entre el Fiduciario, el Fiduciante y el Agente de Custodia en fecha 25 de Noviembre de 2019.

Órgano de Administración:

Nombre	Cargo	Nombramiento	Vencimiento
Miguel Angel Milano	Presidente	19/10/2019	*
Carmen Curabba	Vicepresidente	19/10/2019	*
Marcelo Milano	Director Suplente	19/10/2019	*

\* Los mandatos se mantendrán vigentes hasta la asamblea que trate los Estados Contables al 31/05/2021.

Órgano de fiscalización:

Centibox S.A. prescinde de Sindicatura conforme lo dispuesto por el art. 284 de la Ley General de Sociedades.

Centibox S.A. es una empresa líder en la administración documental que inició sus actividades el 1° de noviembre de 1998. Es una de las más antiguas administradora de archivos de la Provincia de Santa Fe. Desde 1998 Centibox S.A. ha introducido el servicio y el concepto de la tercerización de archivos en un mercado que no conocía esta modalidad. Ello motivó una tarea de educación de los clientes, arribando a un cambio conceptual de la cultura del almacenamiento de papel que actualmente es mucho más dinámica. La cartera y antigüedad de los clientes de Centibox S.A. demuestran una fidelidad a un servicio ágil, económico y diferenciado por su sencillez. El objetivo fundamental de la Compañía es aportar soluciones a los clientes en la gestión diaria de sus documentos.

Entre los servicios ofrecidos por la compañía se encuentran los siguientes:

- Administración y guarda de archivos
- Logística de retiro de documentación
- Digitalización masiva de documentos
- Firma Digital
- Destrucción segura de documentos
- Mudanza de oficinas
- Custodia de soportes informáticos
- Relevamientos e inventarios

Se aclara que la información precedente relativa a Centibox S.A. proviene de fuentes públicas o fue provista por dicha sociedad.

**IX.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN**

**AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN TITULAR:** Ignacio Manuel Valdéz, Contador Público (Universidad Nacional de Rosario), Magister en Economía (UCEMA) y Doctorado en Economía (UCEMA, tesis en curso).

Domicilio: San Lorenzo 1716, Piso 3 Oficina 1, Rosario (2000), Santa Fe.

CUIT: 24-27636560-2.

## Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Teléfono/Fax: 0341- 4242147.

Mail: ivaldez@worcap.com

El Contador Valdez se encuentra inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe con la matrícula N° 14.331, desde el 8 de agosto de 2005 e inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el Tomo 400 Folio 098.

**AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN SUPLENTE:** Mónica Beatriz Pinther, Contadora Pública (Universidad de Rosario).

CUIT: 27-10409023-6

Domicilio Particular: Catamarca 1226 1° A, Rosario (2000), Santa Fe

Domicilio Profesional: Alvear 40 bis, Rosario (2000), Santa Fe

Teléfono: (0341) 4385471

Correo electrónico: [mpinther@estudiopinther.com.ar](mailto:mpinther@estudiopinther.com.ar)

Página Web: [www.estudiopinther.com.ar](http://www.estudiopinther.com.ar)

La Cra. Pinther se encuentra inscripta en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe con la matrícula 4.443 desde el año 1975. A lo largo de su carrera, ha asistido a numerosos cursos de posgrado, congresos y jornadas, además de poseer experiencia docente. Conforme el Artículo 28 del Capítulo IV del Título V de las Normas de la CNV, los informes que elabore el Agente de Control y Revisión deberán ser publicados dentro de los quince días hábiles luego de finalizado el mes al que corresponda el informe

### **X.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE ADMINISTRACIÓN SUSTITUTO DE LOS CRÉDITOS CON CLÁUSULA DE PAGO EN GRANOS**

**Sojas Argentinas S.R.L.** es una sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio en el Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo la matrícula 6120-B del 21 de abril de 2004 y sus modificatorias (Matrícula 6120-B1 del 14 de febrero del 2005, Matrícula 6120-B2 del 14 de diciembre de 2005 y Matrícula 6120-B3 del 09 de junio de 2011). Tiene su sede social inscripta en Santa Fe 1365, Marcos Juárez, provincia de Córdoba. Su teléfono es 03472-443844.

CUIT: 30-70858077-1.

Teléfono: Tel.: (03472) 42-8801

Mail: [martin@sojasarg.com.ar](mailto:martin@sojasarg.com.ar)

Sojas Argentinas S.R.L. es un acopio de granos y desarrolla su actividad en la provincia Córdoba. Tiene como objeto brindar soluciones a los productores agrícolas, principalmente de la zona de Marcos Juárez y se caracteriza por tener gran flexibilidad y celeridad por su estructura reducida, lo que le permite lograr mejores alternativas logísticas y de acondicionamiento de granos en el lugar de origen de la producción.

La empresa tuvo sus inicios en octubre del año 2003 como acopiador/consignatario sin planta. En el año 2005 comenzó la construcción de la planta con la que hoy opera, en un predio de 9800 mts2, ubicado en Ruta Nac. N° 9 km 447, 5 de la ciudad de Marcos Juárez, con una capacidad de almacenaje actual de 8.700 tt, que se caracteriza por su dinamismo y que permite darle rotación a la misma y evitar costos fijos innecesarios.

Con el correr de los años ha tenido un crecimiento paulatino y asiste a sus clientes con venta de insumos, seguros agrícolas, semillas, agroquímicos, fertilizantes. Para ello, la empresa intenta lograr el mejor financiamiento posible a los clientes, lo que le permite incrementar constantemente el volumen de toneladas comercializadas, entre compromisos de entrega por financiamiento y la operatoria de canje.

La operatoria de granos se realiza a través de corredores o en forma directa a la exportación.

Los socios actuales son Martín Gassmann y Guillermo Domingo Cornaglia, cuya participación en el capital social es de 45% y 55%, respectivamente.

#### **Gerencia:**

<u>Cargo</u>	<u>Nombre</u>	<u>Fecha de Designación</u>
Socio Gerente	Guillermo Domingo Cornaglia	21/10/2010
Socio Gerente	Martín Gassmann	21/10/2010

*De acuerdo a lo determinado por la Ley 19.550 (Ley General de Sociedades) respecto a la Gerencia, se estableció en el contrato social que los socios gerentes revestirán el cargo por el plazo de duración de la sociedad.*

*La sociedad no cuenta con órgano de fiscalización, sindicatura ni consejo de vigilancia. Mientras el capital no alcance el importe fijado por el artículo 299, inc. 2, de la Ley General de Sociedades, la Sociedad podrá prescindir de ellos. En tal caso los socios poseen el derecho de controlar que confiere el art. 55 de la misma ley.*

### **XI.- DESCRIPCIÓN DEL HABER DEL FIDEICOMISO**

Forma parte integrante del presente Suplemento de Prospecto el detalle descriptivo de los Créditos que conforman el Fideicomiso, contenido en un CD marca Verbatim N° TBA711275310A21, que en copia será presentado a la CNV y que contiene la siguiente información exigida por las NORMAS (N.T. 2013). Dicha información se encuentra a disposición del inversor junto con el Prospecto del Programa en las oficinas del Fiduciario.

El Fideicomiso se integra con: (i) Créditos, entendiéndose como tales a las sumas que resulten de aplicar el Tipo de Cambio de Transferencia a los créditos comerciales nominados en Dólares Estadounidenses, instrumentados en contratos de prenda con registros, otorgados por el Fiduciante, derivados de la venta de maquinaria agrícola, quedando la cobranza de los mismos a cargo del Administrador de los Créditos, (ii) el crédito eventual que se perciba por indemnizaciones, por hasta un monto equivalente al de los Créditos Fideicomitados impagos, que el Fiduciante tiene derivado de los Seguros respecto de los Créditos; (iii) los fondos en efectivo que sean transferidos al Fiduciario con posterioridad, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; (iv) todos los fondos derivados de la conversión, voluntaria o involuntaria, de cualquiera de los conceptos anteriores a efectivo, otros activos líquidos y, otros activos y toda la ganancia proveniente de cualquiera de los conceptos anteriores; (v) todos los fondos derivados de la inversión de los Fondos Líquidos.

Para la transferencia de los Créditos al fideicomiso se tomó el Tipo de Cambio de Transferencia que será el tipo de cambio aplicable que se tomará por cada Dólar Estadounidense que se cobre de la cartera adeudada en dicha moneda y un precio de US\$ 201 (Dólares Estadounidenses doscientos uno) por tonelada de soja para la cartera que puede ser pagada en Granos, aplicando el Tipo de Cambio de Transferencia para el cobro de los mismos.

La totalidad Deudores de los Créditos cumplen con los Criterios de Elegibilidad que se detallan a continuación:



1. Que se encuentren en situación 1 en las centrales de riesgo crediticio a la fecha de cesión.
2. Que no hayan tenido cheques rechazados por falta de fondos suficientes en los últimos 2 años “sin rescatar”. La existencia de más de cinco cheques rechazados alternados, durante ese período, aunque hubiesen sido rescatados, inhabilitará la elegibilidad del valor.
3. Los Deudores no se encuentran en concurso, acuerdo preventivo extrajudicial, ni cuentan con pedidos de quiebra.
4. Los Deudores han desarrollado sus actividades por un plazo no menor a 1 año.
5. Ningún Deudor podrá superar el 5% de la cartera a fideicomitir.
6. Los Créditos transferidos no son producto de ninguna refinanciación.

**Procedimiento de Cobranzas****Gestión de cobro**

La empresa realiza las cobranzas en forma directa, sin agentes o intermediarios.

La gestión comienza desde la Sucursal en la cual se vendió la máquina. Desde la administración del local, con anterioridad a la fecha de cada vencimiento, se comunica con el cliente para recordarle fecha y saldo a pagar. Con posterioridad al vencimiento, si el mismo no ha sido abonado, se establece nuevamente comunicación telefónica o encuentro personal para reclamar el pago. En caso de que el cliente manifieste inconvenientes de importancia, se comunica a Gerencia de Cobranzas quien se contacta con el cliente para interiorizarse sobre su situación y analizar el caso.

**Cobro de los Créditos**

Los Contratos de Pedido se encuentran nominados en Dólares Estadounidenses. La obligación garantizada se considera cumplida mediante el pago de las sumas de dinero establecidas en el Contrato a sus respectivos vencimientos o en el caso de operaciones con entrega de cereal u oleaginosas, mediante la entrega de la cantidad de mercadería establecida en el Contrato al producirse cada vencimiento en Condición Cámara (limpio sano y seco) en el puerto correspondiente donde se realice la entrega. Por aplicación del artículo 765 del CCCN y de acuerdo a los usos y costumbres comerciales, la cobranza de los Créditos no prevén su cancelación mediante la entrega de cereales se realiza en pesos al tipo de cambio vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina correspondiente al día hábil inmediato anterior al pago. En los casos de Créditos con cláusula de pago en Granos –sin perjuicio de lo establecido más abajo– se prevé que en el caso de que el Deudor por cualquier causa no pudiere entregar la mercadería comprometida u optare por su pago en Pesos, el Acreedor podrá aceptar su equivalente en Pesos al importe que para entonces represente la cantidad establecida de dicho cereal u oleaginoso, según precio de pizarra de la Cámara de Cereales de la BCR del día anterior al del vencimiento de la obligación de entrega de cosa, sin deducción de ninguna naturaleza y por ningún concepto.

Para la transferencia de los Créditos al fideicomiso se tomó un Tipo de Cambio de Transferencia que será el tipo de cambio aplicable que se tomará por cada Dólar estadounidense que se cobre de la cartera adeudada en dicha moneda y un precio de US\$ 201 (Dólares Estadounidenses doscientos uno) por tonelada de soja para la cartera que puede ser pagada en Granos, aplicando el Tipo de Cambio de Transferencia para el cobro de los mismos. Dicho Tipo de Cambio de Transferencia se fijó considerando el tipo de cambio vigente a la fecha de selección de los Créditos para el primer caso y el precio de tonelada de soja considerando el mínimo de la cotización de la soja desde julio de 2007 para la cartera que puede ser cobrada en Granos, ya que para los Créditos cedidos al fideicomiso la soja es la única especie de cereal aceptada.

La cobranza de los Créditos se realiza en pesos al tipo de cambio vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina correspondiente al día hábil inmediato anterior al pago, no obstante, el tipo de cambio aplicable a la Cobranza de los Créditos a los fines del fideicomiso, será el Tipo de Cambio de Transferencia. En virtud de ello, si el Peso se llegara a apreciar con respecto al Dólar Estadounidense y/o si cayera el valor de la soja por debajo de los valores indicados en el párrafo anterior, el Fiduciante asumirá la diferencia verificada entre el importe cobrado y la valuación de la cartera establecida en el párrafo anterior y en consecuencia transferirá los importes resultantes al Fideicomiso. Por el contrario, en el supuesto de depreciación del peso y/o aumento del precio de la soja, los fondos excedentes que resulten al momento del cobro de los Créditos cedidos, se restituirán al Fiduciante.

**Cobro en granos**

En los casos en los que el deudor comunica a Metalfor la voluntad de cancelar la cuota correspondiente mediante la entrega de granos, dado que se había establecido esta posibilidad al momento del otorgamiento del crédito, el mismo requiere se le especifique el lugar al cual debe realizar la remisión de la mercadería.

Metalfor procede entonces a solicitar cupo para descargar la mercadería en alguno de los puertos con los que trabaja (por lo general se designan los puertos de Rosario - Quebracho, Alvear, Puerto San Martín-, si bien ocasionalmente se pueden designar también los puertos de Bahía Blanca, Quequén, u otros).

A las 24 hs. de solicitado es obtenido el cupo, por lo que Metalfor notifica al cliente el puerto designado en el cual debe realizarse la entrega de la mercadería. Todos los costos relativos al traslado físico de los granos desde la zona de producción hacia los puertos, están a cargo del cliente.

Los granos son recibidos por un entregador tercerizado, a las 24hs de obtenido el cupo. El mismo es el encargado de la recepción de los granos y de la realización de los romaneos de entrada (análisis del peso, humedad, descuentos por merma, cuerpos extraños, rebajas, mermas por zarandeo, entre otros para determinar la exacta calidad y condición de la mercadería), informando los datos obtenidos a Metalfor al día siguiente de la recepción.

Paralelamente, Metalfor concierta un contrato de compra-venta de cereal con un exportador por los granos recibidos, al precio de venta de pizarra de la Bolsa de Comercio de Rosario Asociación Civil a la fecha de entrega del cereal.

Una vez concretada la operación de venta con el exportador y una vez que se tienen los gastos de merma, Metalfor procede a emitir certificado y liquidación primaria electrónica de granos en favor del productor y da por cancelada la cuota correspondiente. El pago de la liquidación se efectúa a los 5 (cinco) días de entregado el cereal.

En caso de que, por variaciones en el precio del cereal, el monto de la liquidación no fuera suficiente para cancelar el importe de la deuda del cliente con Metalfor, este último informa al primero el saldo pendiente de cobro para su cancelación a través de transferencia bancaria o cheque. Dicho saldo permanece como deuda y como tal se gestiona su cobranza por Metalfor, hasta tanto se proceda con el pago del mismo.

Tal como se encuentra regulado en el Art. 1.4 IV del Contrato de Fideicomiso, el presente fideicomiso constituye un vehículo de financiamiento para el Fiduciante y, por lo tanto – pese a que el 59% del valor nominal de los Créditos pueden ser pagaderos en Granos – no se considera esencial para el Fideicomiso – ni resulta de interés para los Beneficiarios - el pago en la especie comprometida por los Deudores, en tanto los servicios de los Valores Fiduciarios se pagan en pesos. Para el caso en que el Fiduciante acepte el pago de los Créditos en Bienes no Dinerarios, se considerará que los recibe por su cuenta y riesgo debiendo depositar los fondos en la Cuenta Fiduciaria producto de la venta de los Granos dentro de los tres (3) Días Hábiles de acreditados los mismos en una cuenta del Fiduciante por el Exportador, en caso de que este no los transfiera directamente a la Cuenta Fiduciaria, sin derecho a ningún plazo suplementario. Por ende, el Fiduciario sólo podrá aceptar el pago de los Créditos con Cláusula de Pago en Granos por su equivalente en pesos. Si el depósito lo hiciera con fondos propios quedará subrogado en los derechos del Fideicomiso frente al Deudor de que se trate.

## Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Conforme al Art. 1.4. V del Contrato del Fideicomiso, previo al inicio del Período de Difusión, el Fiduciante deberá acreditar ante el Fiduciario haber notificado a los Exportadores en los términos descriptos en el Anexo 1.4 V: a) la existencia del Fideicomiso y el detalle de los Créditos con Cláusula de Pago en Granos cedidos; b) la designación del Fiduciante como Administrador de los Créditos y de Sojas Argentinas S.R.L. como Administrador Sustituto de los Créditos con Cláusula de Pago en Granos; c) la indicación de que en caso de liquidar cereales de los Créditos con Cláusula de Pago en Granos el producido de su liquidación deberá ser acreditado en la Cuenta Fiduciaria.; (d) que el Fiduciario es el único titular de los importes que sean percibidos en concepto de pago de la liquidación de compraventa de granos con imputación a dichos Créditos. Por lo tanto el Fiduciario –en los términos previstos a continuación- está habilitado para instruir a los Exportadores respecto de la transferencia de los fondos bajo los Créditos a la cuenta que el Fiduciario determine; (e) que en ciertos supuestos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario podrá remover al Fiduciante como Administrador de los Créditos del Fideicomiso o éste por su cuenta podrá renunciar a sus obligaciones como tal, en cuyo caso la función referida a la cancelación de Créditos mediante entrega de Granos será asumida por Soja Argentinas S.R.L. en carácter de Administrador Sustituto.

Conforme el Art. 1.5. del Contrato de Fideicomiso, a los fines de garantizar la obligación del Administrador de los Créditos de realizar la liquidación de los Créditos con Cláusula de Pago en Granos cuando habiendo recibido el pago en especie de los Deudores no haya cancelado su equivalente en pesos, el Administrador de los Créditos ha librado a favor del Fiduciario pagarés, cada uno equivalente al importe del Flujo Teórico de Fondos de cada mes correspondiente a los Créditos con Cláusula de Pago en Granos (los “Pagarés en Garantía”). Los Pagarés en Garantía sólo podrán ser ejecutados por el Fiduciario en caso de que: (i) los Deudores de los Créditos con Cláusula de Pago en Granos hayan abonado la cuota en Granos y el Fiduciario no haya realizado la venta de los mismos a través de los Exportadores o no haya depositado en la Cuenta Fiduciaria su equivalente en Pesos dentro de los 3 Días Hábiles o (ii) los Exportadores no hayan depositado en la cuenta del Fiduciante o en la Cuenta Fiduciaria la liquidación de los mismos. La ejecución de los Pagarés en Garantía se efectuará por hasta los montos efectivamente adeudados.

### Refinanciación de deudas

Este proceso se realiza desde la Gerencia de Cobranzas.

Si la imposibilidad de pago del cliente fuera por un plazo corto, se le otorga un plazo adicional (normalmente no superior a los 60 días adicionales).

Si la dificultad fuera mayor, generalmente por causas externas como problemas climáticos de inundación o sequía, y siempre y cuando exista voluntad de pago por parte del cliente se analiza y otorga una refinanciación de esa cuota, acordando un plazo mayor. El Gerente de Cobranzas es quien acuerda y autoriza la misma.

Los intereses por mora los fija la Gerencia Financiera, revisando y actualizando el mismo semestralmente, o en períodos menores en caso de producirse cambios significativos en las tasas bancarias del sistema financiero. Se aplican en todos los casos de mora superior a los 30 días.

De no observarse voluntad de pago por parte del cliente, o de no cumplir el cliente con el plazo adicional otorgado, se procede a la intimación formal mediante Carta Documento y se lo pasa al Estudio Jurídico externo quien llevará adelante la gestión de cobro.

### Cobranza por vía judicial

En caso de que no se logre avanzar con el cobro de la deuda y agotados los pasos mencionados precedentemente, se eleva los antecedentes y documentación al Estudio Jurídico externo que comienza en primer lugar con la gestión extrajudicial, revisión de los antecedentes y comunicación formal con el cliente, interactuando con el Área de Cobranzas de la empresa. De no prosperar la gestión se debe proceder a la gestión judicial, actuando sobre las garantías en poder de la empresa.

Debido a que la firma cuenta con las prendas de las máquinas, y las mismas son registrables, es muy poco probable que se llegue a instancias judiciales ya que el cliente perdería la máquina y las sumas abonadas anteriormente. Esto reduce prácticamente a cero la posibilidad que se llegue a situaciones de incobrabilidad definitiva.

## Composición y Características de la Cartera

### Resumen Características

Para la elaboración de los cuadros expuestos en la presente sección se consideró un tipo de cambio de \$ 62,50 (Pesos sesenta y dos con 50/100) para la cartera adeudada en Dólares Estadounidenses y un precio de U\$S 201 (Dólares Estadounidenses doscientos uno) por tonelada de cereal para la cartera que puede ser pagada en Granos, el cual es equivalente al mínimo observado en la pizarra de la soja de la Bolsa de Comercio de Rosario Asociación Civil desde julio de 2007.

RESUMEN	
Cantidad de Prendas	148
Cantidad de Clientes	145
Relación Créditos/Clientes	1,02
Valor Nominal Original	\$ 405.381.120
Valor Nominal Cedido en moneda de origen	U\$S 6.312.998
Valor Nominal Cedido	\$ 394.562.375
Valor Fideicomitado	\$ 288.772.148
Valor Nominal Promedio por prenda	\$ 2.665.962
Valor Nominal Promedio por cliente	\$ 2.721.120
Plazo del Crédito (promedio en meses)	35,8
Antigüedad del Crédito (promedio en meses)	9,5
Remanente del Crédito (promedio en meses)	26,1
Tasa Nominal Anual (promedio)	1,7%
CFT Nominal Anual (promedio)	2,1%
LTV (*) cedido (promedio)	51,0%

(\*) LTV: representa el ratio de valor nominal cedido al fideicomiso sobre el valor total de la máquina vendida, por sus siglas en inglés “Loan To Value”.

	Fecha Cesión	Prendas	Valor Nominal Moneda Origen	Valor Nominal	Valor Fideicomitado
Cesión 1	26-11-19	148	USD 6.312.998	\$ 394.562.375	\$ 288.772.148
Total		148	USD 6.312.998	\$ 394.562.375	\$ 288.772.148

### Estratos por Valor Nominal Original

# Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Valor Nominal Original	Prendas			Valor Nominal Moneda Origen			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
	Cantidad	%	% Acum	Dólares	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
Hasta \$ 500.000	11	7%	7%	USD 68.074	1%	1%	\$4.254.600	1%	1%	\$3.825.951	1%	1%
Entre \$ 500.001 y \$ 1.000.000	25	17%	24%	USD 288.049	5%	6%	\$18.003.069	5%	6%	\$15.439.771	5%	7%
Entre \$ 1.000.001 y \$ 1.500.000	14	9%	34%	USD 286.522	5%	10%	\$17.907.651	5%	10%	\$14.231.104	5%	12%
Entre \$ 1.500.001 y \$ 2.000.000	17	11%	45%	USD 465.945	7%	18%	\$29.121.586	7%	18%	\$23.461.516	8%	20%
Entre \$ 2.000.001 y \$ 2.500.000	15	10%	55%	USD 545.989	9%	26%	\$34.124.318	9%	26%	\$25.326.176	9%	28%
Entre \$ 2.500.001 y \$ 3.000.000	13	9%	64%	USD 574.193	9%	35%	\$35.887.070	9%	35%	\$27.496.800	10%	38%
Entre \$ 3.000.001 y \$ 3.500.000	12	8%	72%	USD 640.624	10%	45%	\$40.039.019	10%	45%	\$30.963.632	11%	49%
Entre \$ 3.500.001 y \$ 4.000.000	5	3%	76%	USD 305.891	5%	50%	\$19.118.188	5%	50%	\$14.189.341	5%	54%
Entre \$ 4.000.001 y \$ 4.500.000	9	6%	82%	USD 622.408	10%	60%	\$38.900.500	10%	60%	\$27.812.721	10%	63%
Entre \$ 4.500.001 y \$ 5.000.000	7	5%	86%	USD 519.331	8%	68%	\$32.458.188	8%	68%	\$23.778.861	8%	72%
Entre \$ 5.000.000 y \$ 9.800.000	20	14%	100%	USD 1.995.971	32%	100%	\$124.748.188	32%	100%	\$82.246.276	28%	100%
<b>Total</b>	<b>148</b>	<b>100%</b>		<b>USD 6.312.998</b>	<b>100%</b>		<b>\$394.562.375</b>	<b>100%</b>		<b>\$288.772.148</b>	<b>100%</b>	

## Estratos por Valor Nominal Cedido

Valor Nominal Cedido	Prendas			Valor Nominal Moneda Origen			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
	Cantidad	%	% Acum	Dólares	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
Hasta \$ 500.000	12	8,1%	8,1%	USD 75.712	1%	1%	\$ 4.731.975	1,2%	1,2%	\$ 4.260.028	1,5%	1,5%
Entre \$ 500.001 y \$ 1.000.000	24	16,2%	24,3%	USD 280.411	4%	6%	\$ 17.525.694	4,4%	5,6%	\$ 15.005.693	5,2%	6,7%
Entre \$ 1.000.001 y \$ 1.500.000	15	10,1%	34,5%	USD 305.476	5%	10%	\$ 19.092.276	4,8%	10,5%	\$ 15.296.926	5,3%	12,0%
Entre \$ 1.500.001 y \$ 2.000.000	17	11,5%	45,9%	USD 477.278	8%	18%	\$ 29.829.904	7,6%	18,0%	\$ 23.896.905	8,3%	20,2%
Entre \$ 2.000.001 y \$ 2.500.000	14	9,5%	55,4%	USD 515.702	8%	26%	\$ 32.231.375	8,2%	26,2%	\$ 23.824.964	8,3%	28,5%
Entre \$ 2.500.001 y \$ 3.000.000	14	9,5%	64,9%	USD 621.830	10%	36%	\$ 38.864.383	9,8%	36,1%	\$ 30.275.000	10,5%	39,0%
Entre \$ 3.000.001 y \$ 3.500.000	12	8,1%	73,0%	USD 640.624	10%	46%	\$ 40.039.019	10,1%	46,2%	\$ 30.963.632	10,7%	49,7%
Entre \$ 3.500.001 y \$ 4.000.000	5	3,4%	76,4%	USD 305.891	5%	51%	\$ 19.118.188	4,8%	51,1%	\$ 14.189.341	4,9%	54,6%
Entre \$ 4.000.001 y \$ 4.500.000	11	7,4%	83,8%	USD 758.657	12%	63%	\$ 47.416.063	12,0%	63,1%	\$ 33.943.443	11,8%	66,4%
Entre \$ 4.500.001 y \$ 5.000.000	7	4,7%	88,5%	USD 519.331	8%	71%	\$ 32.458.188	8,2%	71,3%	\$ 23.778.861	8,2%	74,6%
Entre \$ 5.000.000 y \$ 9.200.000	17	11,5%	100,0%	USD 1.812.085	29%	100%	\$ 113.255.313	28,7%	100,0%	\$ 73.337.354	25,4%	100,0%
<b>Total</b>	<b>148</b>	<b>100%</b>		<b>USD 6.312.998</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 394.562.375</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 288.772.148</b>	<b>100%</b>	

## Estratos por Plazo Original

Plazo	Prendas			Valor Nominal Moneda Origen			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
	Cantidad	%	% Acum	Dólares	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
Entre 6 meses y 12 meses	5	3%	3%	USD 87.246	1%	1%	\$ 5.452.875	1%	1%	\$ 5.021.653	2%	2%
Entre 13 meses y 18 meses	10	7%	10%	USD 203.710	3%	5%	\$ 12.731.875	3%	5%	\$ 11.794.383	4%	6%
Entre 19 meses y 24 meses	29	20%	30%	USD 815.943	13%	18%	\$ 50.996.443	13%	18%	\$ 41.302.205	14%	20%
Entre 25 meses y 30 meses	24	16%	46%	USD 822.523	13%	31%	\$ 51.407.671	13%	31%	\$ 40.473.842	14%	34%
Entre 31 meses y 36 meses	63	43%	89%	USD 2.866.064	45%	76%	\$ 179.129.011	45%	76%	\$ 131.368.781	45%	80%
Entre 37 meses y 42 meses	4	3%	91%	USD 184.098	3%	79%	\$ 11.506.125	3%	79%	\$ 8.266.264	3%	82%
Entre 42 meses y 70 meses	13	9%	100%	USD 1.333.414	21%	100%	\$ 83.338.375	21%	100%	\$ 50.545.019	18%	100%
<b>Total</b>	<b>148</b>	<b>100%</b>		<b>USD 6.312.998</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 394.562.375</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 288.772.148</b>	<b>100%</b>	

## Estratos por Plazo Remanente

Remanente del crédito	Prendas			Valor Nominal Moneda Origen			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
	Cantidad	%	% Acum	Dólares	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
Menos de 6 meses	21	14%	14%	USD 307.258	5%	5%	\$ 19.203.625	5%	5%	\$ 17.920.460	6%	6%
Entre 6 meses y 12 meses	14	9%	24%	USD 254.524	4%	9%	\$ 15.907.750	4%	9%	\$ 13.631.445	5%	11%
Entre 13 meses y 18 meses	38	26%	49%	USD 1.169.785	19%	27%	\$ 73.111.559	19%	27%	\$ 59.073.484	20%	31%
Entre 19 meses y 24 meses	19	13%	62%	USD 776.849	12%	40%	\$ 48.553.066	12%	40%	\$ 36.228.559	13%	44%
Entre 25 meses y 30 meses	43	29%	91%	USD 2.471.168	39%	79%	\$ 154.448.000	39%	79%	\$ 111.373.180	39%	82%
Entre 31 meses y 36 meses	0	0,0%	91,2%	USD 0	0%	79%	\$ 0	0%	79%	\$ 0	0%	82%
Entre 37 meses y 42 meses	6	4,1%	95,3%	USD 512.938	8%	87%	\$ 32.058.625	8%	87%	\$ 20.212.452	7%	89%
Entre 42 meses y 50 meses	7	4,7%	100,0%	USD 820.476	13%	100%	\$ 51.279.750	13%	100%	\$ 30.332.567	11%	100%
<b>Total</b>	<b>148</b>	<b>100%</b>		<b>USD 6.312.998</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 394.562.375</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 288.772.148</b>	<b>100%</b>	

## Estratos por Antigüedad

Antigüedad del crédito	Prendas			Valor Nominal Moneda Origen			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
	Cantidad	%	% Acum	Dólares	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
Menos de 6 meses	12	8%	8%	USD 617.044	10%	10%	\$ 38.565.250	10%	10%	\$ 27.489.304	10%	10%
Entre 6 meses y 12 meses	89	60%	68%	USD 4.415.359	70%	80%	\$ 275.959.962	70%	80%	\$ 200.867.406	70%	79%
Entre 13 meses y 18 meses	36	24%	93%	USD 980.043	16%	95%	\$ 61.252.664	16%	95%	\$ 46.066.409	16%	95%
Entre 19 meses y 24 meses	4	3%	95%	USD 214.314	3%	99%	\$ 13.394.625	3%	99%	\$ 9.247.911	3%	98%
Entre 25 meses y 30 meses	1	1%	96%	USD 30.227	0%	99%	\$ 1.889.188	0%	99%	\$ 1.748.023	1%	99%
Entre 31 meses y 36 meses	6	4%	100%	USD 56.011	1%	100%	\$ 3.500.688	1%	100%	\$ 3.353.095	1%	100%
<b>Total</b>	<b>148</b>	<b>100%</b>		<b>USD 6.312.998</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 394.562.375</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 288.772.148</b>	<b>100%</b>	

## Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



### Estrato por Mora

Atraso del Crédito	Prendas			Valor Nominal Moneda Origen			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
	Cantidad	%	% Acum	Dólares	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
Hasta 31 días	148	100%	100%	USD 6.312.998	100%	100%	\$ 394.562.375	100%	100%	\$ 288.772.148	100%	100%
<b>Total</b>	<b>148</b>	<b>100%</b>		<b>USD 6.312.998</b>			<b>\$ 394.562.375</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 288.772.148</b>	<b>100%</b>	

### Estratos por Tipo de Crédito

TIPO DE DOCUMENTO	Prendas			Valor Nominal Moneda Origen			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
	Cantidad	%	% Acum	Dólares	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
Crédito con prenda	148	100%	100%	USD 6.312.998	100%	100%	\$ 394.562.375	100%	100%	\$ 288.772.148	100%	100%
<b>Total</b>	<b>148</b>	<b>100%</b>		<b>USD 6.312.998</b>			<b>\$ 394.562.375</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 288.772.148</b>	<b>100%</b>	

### Concentración por deudor

Cliente	Prendas			Valor Nominal Moneda Origen			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
	Cantidad	%	% Acum	Dólares	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
1	2	1%	1%	USD 148.181	2%	2%	\$9.261.313	2,35%	2,35%	\$6.088.228	2,11%	2,11%
2	1	1%	2%	USD 146.730	2%	5%	\$9.170.625	2,32%	4,67%	\$5.421.780	1,88%	3,99%
3	1	1%	3%	USD 138.153	2%	7%	\$8.634.563	2,19%	6,86%	\$5.058.710	1,75%	5,74%
4	1	1%	3%	USD 130.650	2%	9%	\$8.165.625	2,07%	8,93%	\$4.791.031	1,66%	7,40%
5	2	1%	5%	USD 126.536	2%	11%	\$7.908.500	2,00%	10,93%	\$5.849.147	2,03%	9,42%
6	1	1%	5%	USD 126.027	2%	13%	\$7.876.688	2,00%	12,93%	\$5.938.464	2,06%	11,48%
7	1	1%	6%	USD 125.889	2%	15%	\$7.868.063	1,99%	14,92%	\$5.517.894	1,91%	13,39%
8	1	1%	7%	USD 116.106	2%	17%	\$7.256.625	1,84%	16,76%	\$4.232.000	1,47%	14,86%
9	1	1%	7%	USD 101.304	2%	18%	\$6.331.500	1,60%	18,37%	\$3.828.973	1,33%	16,18%
10	1	1%	8%	USD 98.069	2%	20%	\$6.129.313	1,55%	19,92%	\$4.414.459	1,53%	17,71%
11-50	41	28%	36%	USD 2.787.210	44%	64%	\$174.200.625	44,15%	64,07%	\$125.974.611	43,62%	61,33%
51-100	50	34%	70%	USD 1.738.815	28%	92%	\$108.675.930	27,54%	91,62%	\$83.670.338	28,97%	90,31%
101-145	45	30%	100%	USD 529.328	8%	100%	\$33.083.008	8,38%	100,00%	\$27.986.514	9,69%	100,00%
<b>Total</b>	<b>148</b>	<b>100,0%</b>		<b>USD 6.312.998</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 394.562.375</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 288.772.148</b>	<b>100%</b>	

### Estratos por Tipo de Deudor

Tipo de Cliente	Prendas			Valor Nominal Moneda Origen			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
	Cantidad	%	% Acum	Dólares	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
HUMANA	100	68%	68%	USD 3.965.803	63%	63%	\$ 247.862.665	63%	62,8%	\$ 180.661.225	63%	63%
JURIDICA	48	32%	100%	USD 2.347.195	37%	100%	\$ 146.699.710	37%	100,0%	\$ 108.110.923	37%	100%
<b>Total</b>	<b>148</b>	<b>100%</b>		<b>USD 6.312.998</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 394.562.375</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 288.772.148</b>	<b>100%</b>	

### Estratos por Zona Geográfica

Provincia	Prendas			Valor Nominal Moneda Origen			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
	Cant	%	% Acum	Dólares	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
CORDOBA	61	41%	41%	USD 2.715.843	43%	43%	\$ 169.740.158	43%	43%	\$ 124.528.000	43%	43%
BUENOS AIRES	37	25%	66%	USD 1.413.586	22%	65%	\$ 88.349.129	22%	65%	\$ 63.271.983	22%	65%
SANTA FE	22	15%	81%	USD 963.452	15%	81%	\$ 60.215.750	15%	81%	\$ 43.911.435	15%	80%
SALTA	5	3%	84%	USD 336.239	5%	86%	\$ 21.014.938	5%	86%	\$ 14.856.433	5%	85%
SAN LUIS	3	2%	86%	USD 196.680	3%	89%	\$ 12.292.500	3%	89%	\$ 8.648.396	3%	88%
TUCUMAN	4	3%	89%	USD 175.911	3%	92%	\$ 10.994.438	3%	92%	\$ 8.078.049	3%	91%
ENTRE RIOS	6	4%	93%	USD 172.189	3%	95%	\$ 10.761.839	3%	95%	\$ 8.424.543	3%	94%
SANTIAGO DEL ESTERO	4	3%	96%	USD 171.453	3%	97%	\$ 10.715.813	3%	97%	\$ 8.438.529	3%	97%
LA PAMPA	4	3%	99%	USD 100.712	2%	99%	\$ 6.294.500	2%	99%	\$ 4.855.703	2%	99%
CATAMARCA	1	1%	99%	USD 47.637	1%	100%	\$ 2.977.313	1%	100%	\$ 2.778.200	1%	100%
CHACO	1	1%	100%	USD 19.296	0%	100%	\$ 1.206.000	0%	100%	\$ 980.877	0%	100%
<b>Total</b>	<b>148</b>	<b>100%</b>		<b>USD 6.312.998</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 394.562.375</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 288.772.148</b>	<b>100%</b>	

### Estratos por TNA

Tasa Nominal Anual del Crédito	Prendas			Valor Nominal Moneda Origen			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
	Cantidad	%	% Acum	Dólares	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
Hasta 2%	96	65%	65%	USD 3.636.618	58%	58%	\$ 227.288.625	58%	58%	\$ 170.153.237	59%	59%
Entre 2,01% y 4%	43	29%	94%	USD 2.397.829	38%	96%	\$ 149.864.313	38%	96%	\$ 105.392.783	36%	95%
Entre 4,01% y 6%	6	4%	98%	USD 186.382	3%	99%	\$ 11.648.875	3%	99%	\$ 7.960.024	3%	98%
Entre 6,01% y 8%	2	1%	99%	USD 38.009	1%	99%	\$ 2.375.563	1%	99%	\$ 2.199.804	1%	99%
Entre 8,01% y 10%	-	0%	99%	USD 0	0%	99%	\$ 0	0%	99%	\$ 0	0%	99%
Entre 10,01% y 12%	1	1%	100%	USD 54.160	1%	100%	\$ 3.385.000	1%	100%	\$ 3.066.299	1%	100%
<b>Total</b>	<b>148</b>	<b>100%</b>		<b>USD 6.312.998</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 394.562.375</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 288.772.148</b>	<b>100%</b>	

**Bolsa de Comercio de Rosario**

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.


**Estratos por CFT**

CFT Anual del Crédito	Prendas			Valor Nominal Moneda Origen			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
	Cantidad	%	% Acum	Dólares	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
Hasta 2%	94	64%	64%	USD 3.492.453	55%	55%	\$ 218.278.313	55%	55%	\$ 164.329.927	57%	57%
Entre 2,01% y 4%	13	9%	72%	USD 976.262	15%	71%	\$ 61.016.375	15%	71%	\$ 42.513.175	15%	72%
Entre 4,01% y 6%	32	21,6%	93,9%	USD 1.565.732	25%	96%	\$ 97.858.250	24,8%	95,6%	\$ 68.702.918	23,8%	95,4%
Entre 6,01% y 8%	6	4,1%	98,0%	USD 186.382	3%	99%	\$ 11.648.875	3,0%	98,5%	\$ 7.960.024	2,8%	98,2%
Entre 8,01% y 10%	2	1,4%	99,3%	USD 38.009	1%	99%	\$ 2.375.563	0,6%	99,1%	\$ 2.199.804	0,8%	98,9%
Entre 10,01% y 12%	-	0,0%	99,3%	USD 0	0%	99%	\$ 0	0,0%	99,1%	\$ 0	0,0%	98,9%
Entre 12,01% y 14%	-	0%	99%	USD 0	0%	99%	\$ 0	0%	99%	\$ 0	0%	99%
Entre 14,01% y 16%	1	1%	100%	USD 54.160	1%	100%	\$ 3.385.000	1%	100%	\$ 3.066.299	1%	100%
<b>Total</b>	<b>148</b>	<b>100%</b>		<b>USD 6.312.998</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 394.562.375</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 288.772.148</b>	<b>100%</b>	

**Estratos por Tipo de Cobro**

Tipo de Cobro	Prendas			Valor Nominal Moneda Origen			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
	Cant	%	% Acum	Dólares	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
Prendas a cobrar en Granos	95	64,2%	64,2%	USD 3.724.249	59%	59%	\$ 232.765.563	59,0%	59,0%	\$ 171.023.758	59,2%	59,2%
Prendas a cobrar en Dinero	53	35,8%	100,0%	USD 2.588.749	41%	100%	\$ 161.796.813	41,0%	100,0%	\$ 117.748.390	40,8%	100,0%
<b>Total</b>	<b>148</b>	<b>100%</b>		<b>USD 6.312.998</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 394.562.375</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 288.772.148</b>	<b>100%</b>	

**XII FLUJO DE FONDOS TEÓRICO**

Mes Vto	Valor Nominal en Moneda de origen	Valor Nominal	Valor Fideicomitado (1)	Mora e Incobrabilidad	Gastos e Impuestos	Recupero de Mora	Flujo Disponible (2)
abr-20	USD 108.840	\$ 6.802.500	\$ 6.713.627	\$ 513.687	\$ 837.624	\$ 0	\$ 5.451.189
may-20	USD 384.436	\$ 24.027.246	\$ 23.182.571	\$ 1.520.063	\$ 572.608	\$ 0	\$ 21.934.575
jun-20	USD 426.708	\$ 26.669.231	\$ 25.182.274	\$ 1.633.125	\$ 478.865	\$ 0	\$ 24.557.241
jul-20	USD 292.858	\$ 18.303.644	\$ 16.923.507	\$ 1.201.438	\$ 463.842	\$ 0	\$ 16.638.364
ago-20	USD 341.839	\$ 21.364.943	\$ 19.277.081	\$ 1.193.813	\$ 491.672	\$ 0	\$ 19.679.458
sep-20	USD 223.776	\$ 13.986.000	\$ 12.348.756	\$ 1.419.562	\$ 412.098	\$ 0	\$ 12.154.340
oct-20	USD 157.809	\$ 9.863.084	\$ 8.477.884	\$ 374.613	\$ 428.588	\$ 0	\$ 9.059.883
nov-20	USD 158.164	\$ 9.885.261	\$ 8.277.154	\$ 620.357	\$ 491.691	\$ 0	\$ 8.773.213
dic-20	USD 190.255	\$ 11.890.938	\$ 9.741.836	\$ 260.182	\$ 412.719	\$ 103.528	\$ 11.321.564
ene-21	USD 226.206	\$ 14.137.875	\$ 11.353.902	\$ 309.347	\$ 399.199	\$ 309.347	\$ 13.738.676
feb-21	USD 206.499	\$ 12.906.188	\$ 10.149.312	\$ 282.397	\$ 405.889	\$ 282.398	\$ 12.500.299
mar-21	USD 85.807	\$ 5.362.938	\$ 4.121.099	\$ 117.345	\$ 377.577	\$ 117.346	\$ 4.985.361
abr-21	USD 110.601	\$ 6.912.563	\$ 5.180.122	\$ 151.252	\$ 366.399	\$ 151.253	\$ 6.546.164
may-21	USD 280.495	\$ 17.530.964	\$ 12.818.001	\$ 383.590	\$ 412.655	\$ 383.590	\$ 17.118.309
jun-21	USD 362.958	\$ 22.684.875	\$ 16.228.409	\$ 496.361	\$ 329.299	\$ 496.361	\$ 22.355.576
jul-21	USD 251.482	\$ 15.717.625	\$ 10.972.555	\$ 343.913	\$ 313.764	\$ 343.913	\$ 15.403.861
ago-21	USD 324.560	\$ 20.285.000	\$ 13.839.107	\$ 443.850	\$ 339.256	\$ 443.850	\$ 19.945.744
sep-21	USD 131.390	\$ 8.211.875	\$ 5.487.376	\$ 179.682	\$ 265.600	\$ 179.682	\$ 7.946.275
oct-21	USD 129.033	\$ 8.064.584	\$ 5.242.401	\$ 176.459	\$ 264.417	\$ 176.459	\$ 7.800.167
nov-21	USD 122.716	\$ 7.669.730	\$ 4.867.008	\$ 167.819	\$ 330.596	\$ 167.819	\$ 7.339.134
dic-21	USD 174.152	\$ 10.884.500	\$ 6.743.774	\$ 238.161	\$ 246.523	\$ 238.161	\$ 10.637.977
ene-22	USD 140.141	\$ 8.758.813	\$ 5.281.068	\$ 191.649	\$ 236.142	\$ 191.650	\$ 8.522.671
feb-22	USD 105.032	\$ 6.564.500	\$ 3.897.883	\$ 143.636	\$ 260.992	\$ 143.636	\$ 6.303.508
mar-22	USD 49.044	\$ 3.065.250	\$ 1.772.539	\$ 67.070	\$ 218.930	\$ 67.070	\$ 2.846.320
abr-22	USD 92.180	\$ 5.761.250	\$ 3.247.904	\$ 126.060	\$ 212.882	\$ 126.060	\$ 5.548.368
may-22	USD 260.906	\$ 16.306.625	\$ 9.033.868	\$ 356.801	\$ 249.122	\$ 356.801	\$ 16.057.503
jun-22	USD 223.392	\$ 13.962.000	\$ 7.569.409	\$ 314.062	\$ 174.965	\$ 0	\$ 13.472.973
jul-22	USD 141.987	\$ 8.874.188	\$ 4.677.921	\$ 1.165.000	\$ 164.217	\$ 0	\$ 7.544.971
ago-22	USD 114.387	\$ 7.149.188	\$ 3.707.857	\$ 682.500	\$ 198.258	\$ 0	\$ 6.268.430
sep-22	USD 25.527	\$ 1.595.438	\$ 804.936	\$ 34.909	\$ 116.574	\$ 34.910	\$ 1.478.864
oct-22	USD 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 117.256	\$ 1.112.313	\$ 995.057
nov-22	USD 28.252	\$ 1.765.750	\$ 846.404	\$ 806.312	\$ 192.315	\$ 0	\$ 767.123
dic-22	USD 22.106	\$ 1.381.625	\$ 647.796	\$ 30.231	\$ 115.591	\$ 283.794	\$ 1.519.597
ene-23	USD 35.094	\$ 2.193.375	\$ 1.006.212	\$ 311.437	\$ 113.646	\$ 0	\$ 1.768.292
feb-23	USD 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 155.265	\$ 625.500	\$ 470.235
mar-23	USD 14.472	\$ 904.500	\$ 397.779	\$ 19.791	\$ 112.275	\$ 19.791	\$ 792.225
abr-23	USD 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 111.273	\$ 552.750	\$ 441.477
may-23	USD 104.834	\$ 6.552.125	\$ 2.737.398	\$ 806.375	\$ 156.269	\$ 0	\$ 5.589.481
jun-23	USD 71.150	\$ 4.446.875	\$ 1.823.590	\$ 828.875	\$ 99.698	\$ 0	\$ 3.518.302
jul-23	USD 35.094	\$ 2.193.375	\$ 877.444	\$ 47.993	\$ 95.732	\$ 1.039.181	\$ 3.088.831



ago-23	USD 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 140.082	\$ 753.750	\$ 613.668
sep-23	USD 14.472	\$ 904.500	\$ 346.354	\$ 19.791	\$ 93.198	\$ 19.791	\$ 811.302
oct-23	USD 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 93.238	\$ 625.500	\$ 532.262
nov-23	USD 28.253	\$ 1.765.813	\$ 643.682	\$ 806.375	\$ 92.046	\$ 0	\$ 867.392
dic-23	USD 8.844	\$ 552.750	\$ 195.860	\$ 12.095	\$ 90.887	\$ 265.720	\$ 715.488
ene-24	USD 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 90.429	\$ 552.750	\$ 462.321
feb-24	USD 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 90.027	\$ 806.375	\$ 716.348
mar-24	USD 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 90.866	\$ 959.438	\$ 868.572
abr-24	USD 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 90.772	\$ 1.469.813	\$ 1.379.041
may-24	USD 107.246	\$ 6.702.875	\$ 2.128.489	\$ 3.235.625	\$ 86.705	\$ 0	\$ 3.380.545
<b>Total</b>	<b>USD 6.312.998</b>	<b>\$ 394.562.375</b>	<b>\$ 288.772.148</b>	<b>\$ 22.033.603</b>	<b>\$ 12.700.533</b>	<b>\$ 13.400.298</b>	<b>\$ 373.228.537</b>

(1) significa el valor presente de los Créditos equivalente al valor nominal de todos éstos descontados a una Tasa de Descuento del 32% efectiva anual a la Fecha de Corte.

(2) Flujo disponible luego de deducir mora, incobrabilidad, gastos e impuestos y luego de sumar los recuperos de mora. El flujo neto por encima del valor nominal en algunos periodos corresponde a un recuperos de mora.

Aclaración: La compañía no posee una política crediticia que permita la pre-cancelación total de créditos, por lo que no se producen ingresos por cargos consecuencia de estas.

El Flujo de Fondos Teórico se ha realizado considerando el tipo de cambio aplicable para la transferencia de los Créditos al fideicomiso, es decir, de \$ 62,50 (Pesos sesenta y dos con cincuenta) por cada Dólar Estadounidense para la cartera adeudada en Dólares Estadounidenses (el "Tipo de Cambio de Transferencia") y un precio de US\$ 201 (Dólares Estadounidenses doscientos uno) por tonelada de cereal para la cartera que puede ser pagada en Granos, aplicando el Tipo de Cambio de Transferencia para el cobro de los mismos.

En virtud de ello si el peso se llegara a apreciar con respecto al Dólar Estadounidense y/o si cayera el valor de la soja, por debajo de los valores indicados en el párrafo anterior el Flujo de Fondos Teórico podría ser insuficiente y verse afectado el pago de los Valores Fiduciarios. Sin perjuicio de lo expuesto, el Fiduciante asumirá la diferencia verificada entre el importe cobrado y la valuación de la cartera establecida en el párrafo anterior y en consecuencia, transferirá los importes resultantes al Fideicomiso.

La diferencia entre el Valor nominal en moneda de origen y el Valor nominal se debe a redondeos de US\$ 1,01 (Dólares Estadounidenses uno con un centavo).

**XIII CRONOGRAMA DE PAGO DE SERVICIOS**

**CUADROS DE PAGO DE SERVICIOS**

**Los siguientes cuadros se calcularon teniendo en cuenta la tasa mínima:**

**VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE A**

Fecha de Pago	Amortización	Interés	Total	Saldo de Capital
25/6/2020	\$ 14.448.771	\$ 12.936.993	\$ 27.385.764	\$ 147.263.632
27/7/2020	\$ 20.630.211	\$ 3.927.030	\$ 24.557.241	\$ 126.633.421
25/8/2020	\$ 13.261.473	\$ 3.376.891	\$ 16.638.364	\$ 113.371.948
25/9/2020	\$ 16.656.206	\$ 3.023.252	\$ 19.679.458	\$ 96.715.742
26/10/2020	\$ 9.575.254	\$ 2.579.086	\$ 12.154.340	\$ 87.140.488
25/11/2020	\$ 6.736.137	\$ 2.323.746	\$ 9.059.883	\$ 80.404.351
25/12/2020	\$ 6.629.097	\$ 2.144.116	\$ 8.773.213	\$ 73.775.254
25/1/2021	\$ 9.354.224	\$ 1.967.340	\$ 11.321.564	\$ 64.421.030
25/2/2021	\$ 12.020.782	\$ 1.717.894	\$ 13.738.676	\$ 52.400.248
25/3/2021	\$ 11.102.959	\$ 1.397.340	\$ 12.500.299	\$ 41.297.289
26/4/2021	\$ 3.884.100	\$ 1.101.261	\$ 4.985.361	\$ 37.413.189
25/5/2021	\$ 5.548.479	\$ 997.685	\$ 6.546.164	\$ 31.864.710
25/6/2021	\$ 16.268.583	\$ 849.726	\$ 17.118.309	\$ 15.596.127
26/7/2021	\$ 15.596.127	\$ 415.897	\$ 16.012.024	\$ 0
	<b>\$ 161.712.403</b>	<b>\$ 38.758.257</b>	<b>\$ 200.470.660</b>	

El cuadro de pago de servicios de los VDFA se ha confeccionado considerando el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto 32%.

**VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE B**

Fecha de Pago	Amortización	Interés	Total	Saldo de Capital
26/7/2021	\$ 0	\$ 6.343.552	\$ 6.343.552	\$ 57.754.430
25/8/2021	\$ 0	\$ 15.403.861	\$ 15.403.861	\$ 57.754.430
27/9/2021	\$ 12.238.398	\$ 7.707.346	\$ 19.945.744	\$ 45.516.032
25/10/2021	\$ 6.656.654	\$ 1.289.621	\$ 7.946.275	\$ 38.859.378
25/11/2021	\$ 6.699.151	\$ 1.101.016	\$ 7.800.167	\$ 32.160.227
27/12/2021	\$ 6.427.928	\$ 911.206	\$ 7.339.134	\$ 25.732.299
25/1/2022	\$ 9.908.895	\$ 729.082	\$ 10.637.977	\$ 15.823.404
25/2/2022	\$ 8.074.341	\$ 448.330	\$ 8.522.671	\$ 7.749.063
25/3/2022	\$ 6.083.951	\$ 219.557	\$ 6.303.508	\$ 1.665.112
25/4/2022	\$ 1.665.112	\$ 47.178	\$ 1.712.290	\$ 0
	<b>\$ 57.754.430</b>	<b>\$ 34.200.749</b>	<b>\$ 91.955.179</b>	



El cuadro de pago de servicios de los VDFB se ha confeccionado considerando el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto 34%.

**CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN**

Fecha de Pago	Capital	Rendimiento	Total	Saldo de Capital
25/4/2022	\$ 1.134.030	\$ 0	\$ 1.134.030	\$ 68.171.285
25/5/2022	\$ 5.548.368	\$ 0	\$ 5.548.368	\$ 62.622.917
27/6/2022	\$ 16.057.503	\$ 0	\$ 16.057.503	\$ 46.565.414
25/7/2022	\$ 13.472.973	\$ 0	\$ 13.472.973	\$ 33.092.441
25/8/2022	\$ 7.544.971	\$ 0	\$ 7.544.971	\$ 25.547.470
26/9/2022	\$ 6.268.430	\$ 0	\$ 6.268.430	\$ 19.279.040
25/10/2022	\$ 1.478.864	\$ 0	\$ 1.478.864	\$ 17.800.176
25/11/2022	\$ 995.057	\$ 0	\$ 995.057	\$ 16.805.119
26/12/2022	\$ 767.123	\$ 0	\$ 767.123	\$ 16.037.996
25/1/2023	\$ 1.519.597	\$ 0	\$ 1.519.597	\$ 14.518.399
27/2/2023	\$ 1.768.292	\$ 0	\$ 1.768.292	\$ 12.750.107
27/3/2023	\$ 470.235	\$ 0	\$ 470.235	\$ 12.279.872
25/4/2023	\$ 792.225	\$ 0	\$ 792.225	\$ 11.487.647
25/5/2023	\$ 441.477	\$ 0	\$ 441.477	\$ 11.046.170
26/6/2023	\$ 5.589.481	\$ 0	\$ 5.589.481	\$ 5.456.689
25/7/2023	\$ 3.518.302	\$ 0	\$ 3.518.302	\$ 1.938.387
25/8/2023	\$ 1.938.287	\$ 1.150.544	\$ 3.088.831	\$ 100
25/9/2023	\$ 0	\$ 613.668	\$ 613.668	\$ 100
25/10/2023	\$ 0	\$ 811.302	\$ 811.302	\$ 100
27/11/2023	\$ 0	\$ 532.262	\$ 532.262	\$ 100
25/12/2023	\$ 0	\$ 867.392	\$ 867.392	\$ 100
25/1/2024	\$ 0	\$ 715.488	\$ 715.488	\$ 100
26/2/2024	\$ 0	\$ 462.321	\$ 462.321	\$ 100
25/3/2024	\$ 0	\$ 716.348	\$ 716.348	\$ 100
25/4/2024	\$ 0	\$ 868.572	\$ 868.572	\$ 100
27/5/2024	\$ 0	\$ 1.379.041	\$ 1.379.041	\$ 100
25/6/2024	\$ 100	\$ 3.380.445	\$ 3.380.545	\$ 0
	<b>\$ 69.305.315</b>	<b>\$ 11.497.383</b>	<b>\$ 80.802.698</b>	

El flujo de fondos de los CP puede verse afectado en virtud de la variabilidad que experimente la Tasa BADLAR prevista para los VDF. Para el armado de los flujos de fondos han sido considerados los gastos del fideicomiso (fiduciario, auditores, administrativos, bancarios) por la suma de \$ 5.824.171 (Pesos cinco millones ochocientos veinticuatro mil ciento setenta y uno); Impuesto a los Ingresos Brutos \$ 6.876.362 (Pesos seis millones ochocientos setenta y seis mil trescientos sesenta y dos) y una incobrabilidad de \$ 8.633.305 (Pesos ocho millones seiscientos treinta y tres mil trescientos cinco) .

Teniendo en cuenta que la Fecha de Corte opera el 31/03/2020 a la fecha del presente Suplemento de Prospecto no se informa cobranza acumulada.

**Los siguientes cuadros se calcularon teniendo en cuenta la tasa máxima:**

**VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE A**

Fecha de Pago	Amortización	Interés	Total	Saldo de Capital
25/6/2020	\$ 10.405.962	\$ 16.979.802	\$ 27.385.764	\$ 151.306.441
27/7/2020	\$ 19.261.516	\$ 5.295.725	\$ 24.557.241	\$ 132.044.925
25/8/2020	\$ 12.016.792	\$ 4.621.572	\$ 16.638.364	\$ 120.028.133
25/9/2020	\$ 15.478.473	\$ 4.200.985	\$ 19.679.458	\$ 104.549.660
26/10/2020	\$ 8.495.102	\$ 3.659.238	\$ 12.154.340	\$ 96.054.558
25/11/2020	\$ 5.697.973	\$ 3.361.910	\$ 9.059.883	\$ 90.356.585
25/12/2020	\$ 5.610.733	\$ 3.162.480	\$ 8.773.213	\$ 84.745.852
25/1/2021	\$ 8.355.459	\$ 2.966.105	\$ 11.321.564	\$ 76.390.393
25/2/2021	\$ 11.065.012	\$ 2.673.664	\$ 13.738.676	\$ 65.325.381
25/3/2021	\$ 10.213.911	\$ 2.286.388	\$ 12.500.299	\$ 55.111.470
26/4/2021	\$ 3.056.460	\$ 1.928.901	\$ 4.985.361	\$ 52.055.010
25/5/2021	\$ 4.724.239	\$ 1.821.925	\$ 6.546.164	\$ 47.330.771
25/6/2021	\$ 15.461.732	\$ 1.656.577	\$ 17.118.309	\$ 31.869.039
26/7/2021	\$ 21.240.160	\$ 1.115.416	\$ 22.355.576	\$ 10.628.879
25/8/2021	\$ 10.628.879	\$ 372.011	\$ 11.000.890	\$ 0
	<b>\$ 161.712.403</b>	<b>\$ 56.102.699</b>	<b>\$ 217.815.102</b>	

El cuadro de pago de servicios de los VDFA se ha confeccionado considerando el interés máximo establecido en este Suplemento de Prospecto 42%.

**VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE B**

Fecha de Pago	Amortización	Interés	Total	Saldo de Capital
25/8/2021	\$ 0	\$ 4.402.971	\$ 4.402.971	\$ 57.754.430
27/9/2021	\$ 0	\$ 19.945.744	\$ 19.945.744	\$ 57.754.430



25/10/2021	\$ 0	\$ 7.946.275	\$ 7.946.275	\$ 57.754.430
25/11/2021	\$ 0	\$ 7.800.167	\$ 7.800.167	\$ 57.754.430
27/12/2021	\$ 2.963.380	\$ 4.375.754	\$ 7.339.134	\$ 54.791.050
25/1/2022	\$ 8.628.972	\$ 2.009.005	\$ 10.637.977	\$ 46.162.078
25/2/2022	\$ 6.830.061	\$ 1.692.610	\$ 8.522.671	\$ 39.332.017
25/3/2022	\$ 4.861.334	\$ 1.442.174	\$ 6.303.508	\$ 34.470.683
25/4/2022	\$ 1.582.395	\$ 1.263.925	\$ 2.846.320	\$ 32.888.288
25/5/2022	\$ 4.342.464	\$ 1.205.904	\$ 5.548.368	\$ 28.545.824
27/6/2022	\$ 15.010.823	\$ 1.046.680	\$ 16.057.503	\$ 13.535.001
25/7/2022	\$ 12.976.690	\$ 496.283	\$ 13.472.973	\$ 558.311
25/8/2022	\$ 558.311	\$ 20.472	\$ 578.783	\$ 0
	<b>\$ 57.754.430</b>	<b>\$ 53.647.964</b>	<b>\$ 111.402.394</b>	

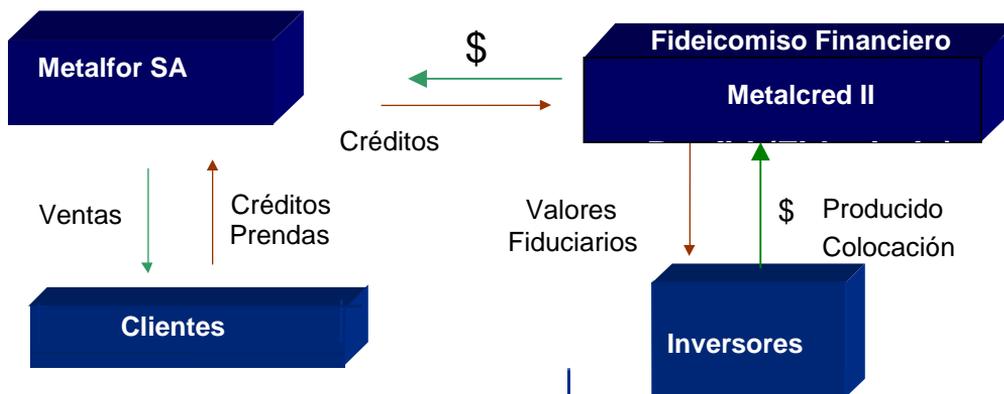
El cuadro de pago de servicios de los VDFB se ha confeccionado considerando el interés máximo establecido en este Suplemento de Prospecto 44%.

**CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN**

Fecha de Pago	Capital	Rendimiento	Total	Saldo de Capital
25/8/2022	\$ 6.966.188	\$ 0	\$ 6.966.188	\$ 62.339.127
26/9/2022	\$ 6.268.430	\$ 0	\$ 6.268.430	\$ 56.070.697
25/10/2022	\$ 1.478.864	\$ 0	\$ 1.478.864	\$ 54.591.833
25/11/2022	\$ 995.057	\$ 0	\$ 995.057	\$ 53.596.776
26/12/2022	\$ 767.123	\$ 0	\$ 767.123	\$ 52.829.653
25/1/2023	\$ 1.519.597	\$ 0	\$ 1.519.597	\$ 51.310.056
27/2/2023	\$ 1.768.292	\$ 0	\$ 1.768.292	\$ 49.541.764
27/3/2023	\$ 470.235	\$ 0	\$ 470.235	\$ 49.071.529
25/4/2023	\$ 792.225	\$ 0	\$ 792.225	\$ 48.279.304
25/5/2023	\$ 441.477	\$ 0	\$ 441.477	\$ 47.837.827
26/6/2023	\$ 5.589.481	\$ 0	\$ 5.589.481	\$ 42.248.346
25/7/2023	\$ 3.518.302	\$ 0	\$ 3.518.302	\$ 38.730.044
25/8/2023	\$ 3.088.831	\$ 0	\$ 3.088.831	\$ 35.641.213
25/9/2023	\$ 613.668	\$ 0	\$ 613.668	\$ 35.027.545
25/10/2023	\$ 811.302	\$ 0	\$ 811.302	\$ 34.216.243
27/11/2023	\$ 532.262	\$ 0	\$ 532.262	\$ 33.683.981
25/12/2023	\$ 867.392	\$ 0	\$ 867.392	\$ 32.816.589
25/1/2024	\$ 715.488	\$ 0	\$ 715.488	\$ 32.101.101
26/2/2024	\$ 462.321	\$ 0	\$ 462.321	\$ 31.638.780
25/3/2024	\$ 716.348	\$ 0	\$ 716.348	\$ 30.922.432
25/4/2024	\$ 868.572	\$ 0	\$ 868.572	\$ 30.053.860
27/5/2024	\$ 1.379.041	\$ 0	\$ 1.379.041	\$ 28.674.819
25/6/2024	\$ 3.380.545	\$ 0	\$ 3.380.545	\$ 25.294.274
	<b>\$ 44.011.041</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 44.011.041</b>	

SE ADVIERTE QUE CONFORME LO EXPUESTO EN EL CUADRO PRECEDENTE, EN EL SUPUESTO EN QUE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE A Y VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE B DEBIERAN AFRONTAR HASTA SU TOTAL CANCELACIÓN, EL PAGO DE INTERESES A LA TASA DE INTERES MAXIMA DISPUESTA EN LAS CONDICIONES DE EMISION DE LOS TITULOS REFERIDOS, LA COBRANZA CORRESPONDIENTE A LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, SERÍAN INSUFICIENTES PARA PODER AFRONTAR LA TOTALIDAD DEL PAGO EN CONCEPTO DE AMORTIZACIÓN DE CAPITAL Y UTILIDAD CORRESPONDIENTES A LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN.

**XIV.- ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO**



**XV.- COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS**

Se ha designado colocadores a Rosental S.A., INTL CIBSA S.A. y los agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A. (los “Colocadores”), y demás agentes autorizados. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la ley 26.831 de Mercado de Capitales y las NORMAS de la CNV. Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en los arts. 1° a 6° y 8° del Capítulo IV, Título VI de las NORMAS de la CNV a través del sistema informático de colocación del Mercado Argentino de Valores S.A. (“SEMAV”) autorizado por la CNV bajo la modalidad abierta mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa modificada”, al precio que surja de la oferta y demanda incluso bajo la par, conforme al rango de TIR ofrecidos en las ofertas de suscripción recibidas por los Colocadores y demás agentes autorizados. El Mercado Argentino de Valores S.A. (“MAV”) actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del SEMAV.

Todos aquellos agentes autorizados que no sean miembros del MAV que deseen participar en la colocación primaria a través del SEMAV deberán comunicarse durante el Período de Difusión en el horario de 10 a 16 horas y hasta las 15 horas del Período de Licitación al teléfono 0341-4210125 - Gerencia de Operaciones del Mercado Argentino de Valores S.A. Los agentes deberán acreditar ante el MAV que cuentan con autorización para funcionar otorgada por la CNV y su inscripción en el registro correspondiente, y deberán informar por correo electrónico a las direcciones: [lisanotti@mav-sa.com.ar](mailto:lisanotti@mav-sa.com.ar); [msanti@mav-sa.com.ar](mailto:msanti@mav-sa.com.ar); [tlujambio@mav-sa.com.ar](mailto:tlujambio@mav-sa.com.ar), las respectivas cuentas depositantes y comitentes a las cuales se deba transferir los Valores Fiduciarios en la Fecha de Emisión y Liquidación en caso de que su oferta resultare adjudicada. Una vez verificada la vigencia de las mencionadas cuentas, el MAV autorizará a los agentes para poder ingresar las ofertas de suscripción en el SEMAV, mediante el envío de un link por correo electrónico con la asignación de usuario y contraseña de acceso.

Los inversores interesados podrán retirar copias del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en las oficinas de los Colocadores, en el horario de 11 a 16 horas.

Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determine el Fiduciario según las condiciones del mercado, se publicará un Aviso de Suscripción en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios, en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión y del Período de Licitación, la Fecha de Liquidación.

El monto mínimo de suscripción de los Valores Fiduciarios se establece en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil).

**I.- Colocación de los VF:**

1.1 Los Valores Fiduciarios serán colocados mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada” al precio que surja de la oferta y demanda conforme: (a) el rango de TIR (Tasa Interna de Retorno) para los VDF y (b) al rango de precios para los CP, en ambos casos ofrecidos en las solicitudes de suscripción durante el Período de Licitación (la “Tasa de Corte” o el “Precio de Corte” según el caso). Podrá establecerse un Precio de Corte Mínimo para los Certificados de Participación que deberá ser informado en el correspondiente Aviso de Suscripción (“el Precio de Corte Mínimo”). Una vez finalizado el Período de Licitación, el Fiduciario – considerando criterios objetivos- podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VF de acuerdo al procedimiento establecido en 1.5. En aquellos supuestos en los que se licite un Valor Fiduciario sin que se estipule previamente un precio mínimo y/o una tasa respectiva a los efectos del proceso de subasta, ante el rechazo y/o no aceptación de las ofertas recibidas durante el período de licitación, el Fiduciario informará a los oferentes del rechazo de las mismas a través de un medio fehaciente de comunicación, exponiéndose los motivos en los cuales se fundamenta la falta de aceptación de la oferta recibida. La comunicación deberá ser cursada por el Fiduciario.

1.2. Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 100.000 (pesos cien mil) y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento (“TIR”) solicitada para los VDF y el precio ofrecido para los CP. Las ofertas del Tramo No Competitivo no podrán superar el 50% del monto total adjudicado en cada clase (excluyendo del mismo el monto adjudicado al fiduciante).

1.3. En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único (la “Tasa de Corte” y “el Precio de Corte”, respectivamente), que será: 1) Para los VDF, la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4 y 2) Para los CP, el menor precio aceptado para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4.

1.4. A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo. A los efectos de determinar el Precio de Corte de los CP, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten el mayor precio y continuando en forma decreciente hasta (i) el nivel de ofertas cuyo precio agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de menor precio, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los CP disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo el Precio de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

1.5. Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la Tasa Cupón (conforme este término se define más adelante) conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. El Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de tasa ofrecida estableciendo una Tasa de Corte, que será igual o superior a la Tasa Cupón. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. En el caso que la tasa establecida en las condiciones de emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria sea variable, se considerará tasa cupón la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria a la tasa mínima (la “Tasa Cupón”).

Los Certificados de Participación se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a un precio superior o igual al Precio de Corte Mínimo conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. El Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los CP hasta un nivel de precio ofrecido estableciendo un Precio de Corte, que será igual o inferior a Precio de Corte Mínimo. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden CP sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por



la cartera transferida al Fideicomiso al Precio de Corte o, en el caso en que no se hubiesen registrado ofertas, al mayor entre el Precio de Corte Mínimo y su valor nominal.

1.6. Determinada la Tasa de Corte o el Precio de Corte según corresponda, los Valores Fiduciarios de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: **(i)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR y el mayor precio según corresponda, en orden creciente de tasa y decreciente de precio y continuando hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente. **(ii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). **(iii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. **(iv)** Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Colocación. En ningún caso las ofertas adjudicadas en el Tramo No Competitivo podrán superar el 50% del total adjudicado entre terceros.

1.7. Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada y al menor precio aceptado, se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

## II.- Otras disposiciones:

2.1. El Periodo de Difusión se extenderá, por lo menos, tres (3) Días Hábiles bursátiles. Una vez finalizado el Periodo de Difusión comenzará el Periodo de Licitación que será de por lo menos un día hábil. El Periodo de Difusión y el Periodo de Licitación, (ambos en conjunto el "Periodo de Colocación"), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso como mínimo el día hábil anterior al Periodo de Licitación en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente por correo electrónico.

2.2. Al finalizar el Periodo de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte para los VDF y del Precio de Corte para los CP- y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio dentro de las 48 horas hábiles bursátiles siguientes.

2.3. Si como resultado de cualquier prorrateo el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los V\$N 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V\$N 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V\$N 1 de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

2.4. A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás agentes habilitados, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246 y modificatorias.

2.5. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 156/2018 de la UIF y sus modificatorias, los Colocadores y demás agentes habilitados a utilizar el sistema deberán remitir la documentación exigida en los artículos 21 a 34 de la citada resolución, con las excepciones allí previstas. Tal documentación, en los términos de la Resolución N° 156/2018 de la UIF y sus modificatorias así como cualquier otra información y/o documentación requerida por la normativa que resulte aplicable, deberá ser remitida al Fiduciario por los Colocadores respecto de las solicitudes de suscripción ingresadas a través de los mismos luego del cierre de la colocación en los plazos establecidos en el Contrato de Colocación y por los demás agentes habilitados respecto de las solicitudes de suscripción ingresadas por dichos agentes inmediatamente luego del cierre del Periodo de Colocación. A tal fin los potenciales inversores deberán proveer dicha información a los Colocadores y/o a los demás agentes habilitados. El incumplimiento de este deber imposibilitará al Fiduciario cumplir con el análisis de los clientes de acuerdo a las leyes y regulaciones vigentes en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo y cualquier otra normativa que resulte aplicable.

2.6. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y Colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores.

Los Valores Fiduciarios podrán ser listados en el Mercado Argentino de Valores S.A., así como también en otros mercados autorizados de conformidad a la Ley 26.831.

2.7. Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,50 % sobre el monto total de VF colocados por cada uno de ellos entre terceros.

2.8. La colocación se realizará dentro del territorio de la República Argentina.

## XVI-TRATAMIENTO IMPOSITIVO

*En esta sección se efectúa un resumen de las consecuencias fiscales que en general resultan aplicables a la adquisición, tenencia, y disposición de los Valores Fiduciarios por el Inversor. El mismo se basa en una razonable aplicación de la legislación vigente a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, sujeta a diferentes interpretaciones y a cambios futuros. Los inversores deben consultar a sus asesores respecto del tratamiento fiscal en el orden nacional, provincial o local, que en particular deberán otorgar a las compras, propiedad y disposición de los Valores Fiduciarios.*

La siguiente descripción es un resumen de ciertas consideraciones impositivas de la Argentina vinculadas a una inversión en los Valores Fiduciarios. La descripción sólo tiene propósitos de información general y está fundada en las leyes y regulaciones impositivas locales en vigencia a la fecha de este Suplemento de Prospecto. Asimismo, la descripción no hace referencia a todas las consecuencias impositivas posibles relacionadas a una inversión en los Valores Fiduciarios.

Si bien este resumen se considera una interpretación correcta de la legislación vigente a la fecha de este Suplemento de Prospecto, no puede asegurarse que los tribunales o las autoridades fiscales responsables de la aplicación de dichas leyes concuerden con esta interpretación. Las leyes tributarias argentinas han sufrido numerosas reformas en el pasado, y podrán ser objeto de reformulaciones, derogación de exenciones, restablecimiento de impuestos, y otras clases de modificaciones que podrían disminuir o eliminar el rendimiento de las inversiones.



LA LEY N° 27430 PUBLICADA EN EL BOLETIN OFICIAL EL 29/12/2017 INTRODUJO MODIFICACIONES A LA LEY DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y OTRAS LEYES DE CONTENIDO TRIBUTARIO, APLICABLES –EN TERMINOS GENERALES- A PARTIR DEL 01/01/2018. POR SU PARTE, CON FECHA 27/12/2018 SE PUBLICÓ EL DECRETO 1170/2018 QUE REGLAMENTÓ ALGUNAS DE LAS CITADAS MODIFICACIONES. POR OTRA PARTE, MEDIANTE EL ART 205 DE LA LEY 27440 (B.O. 11/05/2018) SE INSTAURÓ UN TRATAMIENTO IMPOSITIVO DIFERENCIAL PARA FIDEICOMISOS FINANCIEROS CON OFERTA PUBLICA. POR SU PARTE, LA LEY N° 27.541 PUBLICADA EN BOLETIN OFICIAL EL 23/12/2019 REGLAMENTADA POR DECRETO N° 99/2019 (B.O. 28/12/2019) ESTABLECEN CIERTAS MODIFICACIONES AL PRESENTE APARTADO.

LAS LEYES CITADAS HAN SIDO REGLAMENTADAS, NO OBSTANTE LO CUAL, EN ALGUNAS SITUACIONES REQUERIRÁN EL DICTADO DE NORMAS COMPLEMENTARIAS. POR LO TANTO, LAS CONSIDERACIONES IMPOSITIVAS EXPUESTAS EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO SE BASAN EN LA INTERPRETACION RAZONABLE DE LAS NORMAS EXISTENTES.

LOS COMPRADORES POTENCIALES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBEN CONSULTAR A SUS ASESORES IMPOSITIVOS EN LO QUE RESPECTA A LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS APLICABLES DE ACUERDO CON SUS SITUACIONES PARTICULARES, DERIVADAS DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

## I. Impuestos que gravan los Fideicomisos

### I.1. Impuesto a las Ganancias

Los fideicomisos financieros son sujetos tributarios como sociedades de capital, motivo por el cual sus rendimientos pertenecen a la tercera categoría, denominados generalmente como “rentas de empresas”.

Siendo ello así, las ganancias de los fideicomisos financieros en general se considerarán alcanzados a la alícuota del 30% para los periodos fiscales iniciados a partir del 01/01/2018 y hasta el 31/12/2020 (antes hasta el 31/12/2019), sin embargo, conforme la reciente publicación de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva N° 27.541 (B.O. 23/12/2019) se suspendió la entrada en vigencia de lo dispuesto por la reforma introducida por la Ley 27.430; y del 25% a partir de los ejercicios fiscales subsiguientes<sup>1</sup> en el año calendario en el cual se han devengado conforme a las normas generales definidas para los denominados “sujetos empresa” (“teoría del balance”) con determinadas excepciones (entre las cuales podemos mencionar la inaplicabilidad de las limitaciones previstas para la deducibilidad de los intereses de determinadas deudas<sup>2</sup>, pudiéndose deducir todos los gastos necesarios para obtener, mantener y conservar la fuente productora de ganancia gravada, dentro de lo cual no se incluyen los importes que bajo cualquier denominación correspondan asignar en concepto de distribución de utilidades.

No obstante lo expuesto, debemos destacar que a partir de la publicación de la Ley de Mercado de Capitales Ley N° 27.440 (B.O. 11/05/2018), con vigencia a partir de las utilidades generadas en los ejercicios iniciados a partir del 01/01/2018, se introdujeron importantes modificaciones en el encuadre fiscal de la presente estructura.

Ello así, en un todo conforme con lo dispuesto por su artículo 205<sup>3</sup> y “*En pos de transparentar el tratamiento impositivo vigente, los fideicomisos y los fondos comunes de inversión a que aluden los apartados 6 y 7 del inciso a) del artículo 69 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, tributarán el impuesto a las ganancias en la medida en que los certificados de participación y/o títulos de deuda o las cuotapartes que emitieran no hubieren sido colocados por oferta pública con autorización de la Comisión Nacional de Valores. De existir tal colocación tributarán sólo en la proporción a las inversiones no realizadas en la República Argentina*”.

Vale decir, no tributarán como tales, aquellos en los cuales los títulos hubieran sido por oferta pública con autorización de la Comisión Nacional de Valores. En el evento que estos últimos tuvieran inversiones en el exterior, sólo tributarán sobre dicha proporción.

La reglamentación dispuesta por Decreto N° 382/2019 y RG 4498/2019 -normativa que reglamenta no solamente el artículo 205, sino también el artículo 206 de la ley de Financiamiento Productivo mencionada anteriormente, aclaró que en el caso de que los certificados de participación y títulos de deuda fueran colocados por Oferta Pública con autorización de la Comisión Nacional de Valores, el Fideicomiso Financiero sólo tributará el presente impuesto por los resultados comprendidos en el Título IX de la Ley del Tributo (renta de fuente extranjera).

Asimismo, cuando por aplicación de lo dispuesto anteriormente los fideicomisos no deban tributar el impuesto, el inversor receptor de las ganancias que aquellos distribuyan deberá incorporar dichas ganancias en su propia declaración jurada, siendo de aplicación las normas generales de la ley para el tipo de ganancia que se trate, de no haber mediado tal vehículo, dependiendo siempre de su condición de persona humana, persona jurídica o beneficiario del exterior.

El tratamiento aquí previsto comenzará a regir respecto de las utilidades generadas en los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2018.

La Reglamentación estableció que de no distribuirse la totalidad de las ganancias determinadas y acumuladas al cierre del ejercicio del fideicomiso, estas se acumularán. En este caso, la fecha de cada distribución posterior se considerará, sin admitir prueba en contrario, que las ganancias que se distribuyen corresponden en primer término a las de mayor antigüedad acumulada al cierre del ejercicio inmediato anterior a la fecha de distribución.

Cuando las declaraciones juradas del impuesto por los ejercicios iniciados antes del 01/01/2018 del fideicomiso hubieran generado quebrantos que tuvieran su origen en ganancias de fuente argentina y que estuvieran pendientes de compensación, estos podrán ser computados en los periodos siguientes disminuyendo las ganancias a computar por los inversores.

A tal efecto, el fiduciario deberá -al momento de distribuir las ganancias del fideicomiso- poner a disposición del inversor persona humana y/o sucesión indivisa residente del país en proporción al porcentaje de participación que posean en el vehículo, un “Certificado de Resultados” conteniendo la ganancia neta de fuente argentina obtenida durante el periodo fiscal en cuestión, discriminada por tipo de renta. Por su parte, en el caso de que los titulares sean personas jurídicas locales, deberá ponerse a disposición de aquellos la ganancia neta de fuente argentina del vehículo, determinada con base en la normativa que sería aplicable si este último fuera el sujeto del impuesto, vale decir, conforme las reglas de la tercera categoría. En ambos casos, también deberá informarse el importe de las retenciones y/o percepciones sufridas y demás pagos a cuenta

<sup>1</sup> Producto de la publicación de la Ley N° 27.430 (B.O.29/12/2017). Y Ley 27.541 artículo 48°.

<sup>2</sup> El artículo 85 de la Ley del Impuesto (t.o. 2019), modificado por Ley N° 27.430- establece la no aplicación de las reglas de capitalización exigua para los fideicomisos financieros constituidos conforme a las disposiciones de los artículos 1690 a 1692 del Código Civil y Comercial de la Nación.

<sup>3</sup> Artículo 205 del Título XII (Impulso a la apertura de capital y al desarrollo de proyectos inmobiliarios y de infraestructura). La negrita nos pertenece.

## **Bolsa de Comercio de Rosario**

**Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.**



ingresados durante el período fiscal por el Impuesto a las Ganancias y sobre los Débitos y Créditos Bancarios que resulten computables, conforme lo dispone la Resolución General (AFIP) N° 4498/2019.

Cuando los titulares de Certificados de Participación fueran beneficiarios del exterior, el fiduciario procederá a efectuar la retención con carácter de pago único y definitivo a la alícuota que hubiere resultado aplicable a esos beneficiarios de haber obtenido estas de forma directa, aplicando las presunciones previstas en el artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias –t.o. 2019–, conforme la categoría de renta de que se trate.

En conclusión, los fideicomisos financieros que cuenten con oferta pública autorizada por la Comisión Nacional de Valores y realicen inversiones ejecutadas en la República Argentina como resulta ser el caso del presente Fideicomiso, no tributarán Impuesto a las Ganancias resultando fiscalmente “transparentes”, debiendo el inversor receptor de las ganancias que aquéllos distribuyan incorporar dichas ganancias en su propia declaración jurada.

Así también lo ha entendido la Dirección Nacional de Impuestos en su Dictamen N° IF-2018-27598499-APN-DNI#MHA de fecha 8 de Junio de 2018, en donde expresó de la lectura de la Ley mencionada que “(i) los fideicomisos constituidos en el país conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación (incluidos en el apartado 6 del inciso a del artículo 73 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, t.o. en 2019) y (ii) los Fondos comunes de inversión constituidos en el país, no comprendidos en el primer párrafo del artículo 1° de la Ley 24.083 y sus modificaciones (contemplados en el apartado 7 del citado inciso), en la medida que cumplimenten los requisitos fijados en el primer párrafo del artículo 205 y por las inversiones efectuadas en el país, no deberán tributar el impuesto a las ganancias, quedando esa renta en cabeza de sus inversores”.

### **I.2. Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta**

Por medio del artículo 76 de la ley N° 27.260 (Boletín Oficial del 22/07/2016) se derogó este impuesto para los ejercicios que se inician a partir del 1° de enero de 2019

### **I.3. Impuesto al Valor Agregado**

En el Impuesto al Valor Agregado, el artículo 4 de la ley establece que son sujetos pasivos del gravamen, entre otros “cualquier ente individual o colectivo”, en tanto se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el primer párrafo del artículo 4 de la ley, es decir, que realicen alguna de las actividades gravadas en dicho párrafo.

En base a lo expuesto, el Fideicomiso Financiero será sujeto del tributo si realizare actos gravados por el impuesto, en cuyo caso los ingresos así obtenidos estarán sujetos al gravamen a la alícuota general del 21% (veintiún por ciento), salvo que resulte procedente alguna alícuota reducida o exención.

Asimismo, el artículo 84 de la ley 24.441 dispone que a los efectos del I.V.A., cuando los Bienes Fideicomitidos fuesen créditos, las transmisiones a favor del Fideicomiso no constituirán prestaciones o colocaciones financieras gravadas. Es decir, la transferencia onerosa del Fiduciante hacia el Fideicomiso de las cuentas por cobrar, no estará alcanzada por este gravamen.

A su vez, el citado artículo establece que cuando el crédito cedido incluya intereses de financiación, el sujeto pasivo del impuesto por la prestación correspondiente a estos últimos continuará siendo el Fiduciante, salvo que la cancelación de dichos créditos deba efectuarse a otra persona, en cuyo caso será quien lo reciba el que asumirá la calidad de sujeto pasivo.

En el caso del presente Fideicomiso, dado que la gestión de cobro será llevada a cabo por el Fiduciante, en su carácter de Agente de Cobro, éste se constituirá como sujeto pasivo del tributo.

### **I.4. Impuesto sobre los Ingresos Brutos**

Tal como se detallará a continuación en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos el fideicomiso financiero es sujeto, de manera que deberá ser inscripto en la Dirección de Rentas y tributar dicho impuesto sujeto a las normas generales aplicables incluyendo el convenio multilateral dado la obtención de ingresos y/o realización de gastos en distintas jurisdicciones locales.

En este contexto, a los efectos de atribuir la base imponible del impuesto entre las distintas jurisdicciones, deberán tenerse en cuenta los ingresos y gastos que se generan en las mismas de acuerdo con las disposiciones del artículo 2° del Régimen de Convenio Multilateral pese a que, durante el primer año, deberán tributar conforme las disposiciones de su artículo 14; es decir, atribuyendo la base imponible allí donde se encuentre localizado el ingreso.

Con relación a la atribución del gasto, el mismo se asigna al lugar donde éste se realiza, sin interesar dónde se paga, mientras que la asignación de los ingresos deberá efectuarse a la jurisdicción donde tiene “efectos” la concertación de la operación, vale decir, donde se encuentra radicado el crédito.

### **I.5. Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuenta Corriente Bancaria**

Con fecha 08/02/2019 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto 117/2019, mediante el cual el Poder Ejecutivo, haciendo uso de las facultades otorgadas por el art. 2do, de la Ley 25413, ha sustituido el texto de la exención contenida en el Art 10, inc c del Decreto 380/01.

La nueva redacción dispone que la exención comprende a las cuentas utilizadas en forma exclusiva en el desarrollo específico de su actividad por los fideicomisos financieros en tanto cumplan los siguientes requisitos: a) los bienes fideicomitidos se constituyan con activos homogéneos que consistan en títulos valores públicos o privados o derechos creditorios provenientes de operaciones de financiación evidenciados en instrumentos públicos o privados y b) la totalidad de los valores fiduciarios cuenten con oferta pública.

En cumplimiento de las disposiciones de la RG AFIP N° 3900/2016, a los fines del reconocimiento de la exención señalada, se procederá a la inscripción de las cuentas bancarias de las que resulte titular el fideicomiso en el “Registro de Beneficios Fiscales en el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias”.

### **I.6. Impuesto sobre los Bienes Personales**

En virtud de que los fideicomisos financieros no son sujetos del Impuesto sobre los Bienes Personales, y de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 13 del Decreto 780/95, el Fiduciario no será responsable por el ingreso del gravamen correspondiente a los activos fideicomitidos.

### **I.7. Tasa de Justicia**

<sup>4</sup> Dictamen remitido ante Consulta realizada por la Cámara de Fideicomisos con fecha de 7 de junio de 2018 por las Asociaciones de Bancos de la Argentina (ABA), Bancos Públicos y Privados de la República Argentina (ABAPRA), la Banca Especializada (ABE), Bancos Argentinos (ADEBA) y la Cámara Argentina de Fideicomisos y Fondos de Inversión Directa en Actividades Productivas (CAFIDAP).



En el caso de que se inicien procedimientos ante un tribunal nacional para exigir el cumplimiento de cualquiera de los términos de los Títulos, en su calidad de tal y no a título personal, el demandante estará obligado a pagar una tasa de justicia por una suma equivalente al 3% del monto pretendido en dicho procedimiento.

### **I.8. Impuesto de Sellos**

Se encuentran contenidos en el objeto de la ley del gravamen todos los actos de carácter oneroso formalizados en instrumentos públicos o privados, realizados en el ámbito geográfico de una jurisdicción o con efectos en ella.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su Código Fiscal ha dispuesto que están sujetos al impuesto los actos y contratos de carácter oneroso siempre que: (a) se otorguen en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como también los otorgados fuera de ella en los casos especialmente previstos en la ley (b) se formalicen en instrumentos públicos o privados, o por correspondencia en ciertos casos, así como los que se efectúen con intervención de los mercados autorizados de acuerdo con lo que se establece a dichos efectos. La tasa del gravamen, así como los conceptos alcanzados, no alcanzados o exentos se encuentran definidos en las normas particulares de las distintas jurisdicciones. La alícuota general del impuesto fue fijada en el 1% a partir del 1/1/2013 aunque existen alícuotas especiales del 0,50% hasta el 3.6%. Asimismo, la ley incorpora una serie de exenciones para determinados actos, contratos y operaciones

En cuanto a los contratos de fideicomisos, el art. 477 del Código Fiscal (t.o.2019) expresa: En los contratos de fideicomisos, el impuesto se aplicará exclusivamente sobre la retribución que perciba el fiduciario durante la vigencia del contrato. No están alcanzados por el impuesto los instrumentos por medio de los cuales se formalice la transferencia de bienes que realicen los fiduciantes a favor de los fiduciarios. Los actos, contratos y operaciones de disposición o administración que realice el fideicomiso quedarán sometidos al impuesto en la medida que concurran los extremos de gravabilidad establecidos en este título en cada caso. Asimismo, la norma contempla una exención para los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza vinculados y/o necesarios para posibilitar la emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisoras y cualesquiera otros títulos valores destinados a la Oferta Pública, por parte, entre otros, de fideicomisos financieros debidamente autorizados por la CNV a hacer oferta pública de dichos títulos valores. La exención incluye también a los instrumentos, actos, contratos, operaciones y garantías vinculadas con las emisiones mencionadas sean aquellos anteriores, simultáneos o posteriores a las mismas. (cfme. art.491, punto 50 del mismo Código).

La exención precedente quedará sin efecto si un plazo de 90 días corridos no se solicita la autorización de oferta pública de dichos títulos valores ante la CNV y/o en caso de que la colocación de los mismos no se realice en un plazo de 180 días corridos contados a partir de la autorización de Oferta pública.

De tener el contrato de Fideicomiso y/o los instrumentos que se emitan efectos en otras jurisdicciones corresponderá aplicar la legislación provincial respectiva. Se destaca que algunas jurisdicciones contienen disposiciones que eximen al contrato de fideicomiso financiero y los demás instrumentos, actos y operaciones involucradas en la medida que los mismos resulten necesarios para posibilitar la emisión de títulos valores destinados a la oferta pública en los términos de la ley 26831. No obstante, de resultar aplicable el punto, corresponderá analizar cada caso en forma particular.

II. Impuestos que gravan los Valores Fiduciarios

### **II.1. Impuesto a las Ganancias**

#### Rendimientos (intereses)

El rendimiento obtenido por quienes posean los Valores Fiduciarios queda alcanzado por el tributo cualquiera sea el sujeto residente en nuestro país (persona humana o jurídica) que resulte beneficiario de aquellos; excepto que el receptor se encuentre amparado por una exención subjetiva del gravamen (por ejemplo, cooperativas, mutuales, fundaciones y otros entes sin fines de lucro)

#### *Personas humanas residentes*

La Ley N° 27.430, publicada en el Boletín Oficial el 29/12/2017 introdujo modificaciones a la Ley del Impuesto a las Ganancias ("LIG"). A través de su artículo 63 se incorporó un nuevo Capítulo II al Título IV (Ganancias de la Cuarta Categoría) de la LIG denominado "Impuesto Cedral". Ello implica determinar el impuesto sobre los rendimientos y resultados de las operaciones detalladas en la norma en forma "separada" del resto de ingresos que pudo haber obtenido una persona humana residente o un beneficiario del exterior, según el caso. En ese contexto, se detallan en forma pormenorizada los distintos rendimientos y resultados, la forma de establecer los mismos y las alícuotas aplicables.

En el caso de las personas humanas residentes el impuesto se determinará aplicando una tasa del 5% (cinco por ciento) sobre el total de los intereses percibidos en pesos sin cláusulas de ajuste, la cual se elevará al 15% si el título es emitido en pesos con cláusula de ajustes o en moneda extranjera

Cuando las personas humanas residentes, obtengan las ganancias de fuente argentina provenientes de intereses y la enajenación de ciertos títulos valores, podrán computar una deducción especial en la determinación del impuesto por un monto equivalente al "mínimo no imponible" que se establezca en cada ejercicio fiscal (para el período fiscal 2019 asciende a\$103.018,79 producto de las modificaciones realizadas por Decreto N° 561/2019 y Resolución General N° 4546/2019) que se proporcionalará de acuerdo a la renta atribuible a cada uno de aquellos conceptos. La alícuota aludida se aplicará sobre la diferencia entre los resultados financieros gravados y el mínimo aludido.

Ciertos aspectos del "impuesto cedral" fueron reglamentados por el Decreto 1170/2018, no obstante a la fecha aún se encuentra pendiente de reglamentar por la Administración Federal de Ingresos Públicos las cuestiones formales de presentación y pago del mencionado tributo.

Sin perjuicio de lo expuesto cabe destacar que recientemente, el artículo 33 de la Ley N° 27.541 (B.O. 23/12/2019) dispuso sustituir el inciso h) del artículo 26 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019), por lo que conforme al texto actualmente vigente dicha exención alcanza (i) los intereses originados por depósitos efectuados en caja de ahorro, cuentas especiales de ahorro, a plazo fijo en moneda nacional y los depósitos de terceros u otras formas de captación de fondos del público conforme lo determine el B.C.R.A., siempre que los mismos sean realizados en instituciones sujetas al régimen legal de entidades financieras normado por la Ley N° 21.526 y excluyendo a los intereses provenientes de depósitos con cláusula de ajuste, en tanto que (ii) a efectos de la exención de que se trata se ha restablecido la vigencia -entre otras normas- del inciso b) del artículo 83 de la Ley N° 24.441, que por su parte -y entre otros beneficios- exime del Impuesto a las Ganancias a los intereses, actualizaciones y ajustes de capital de los títulos valores representativos de deuda colocados por oferta pública y emitidos por fiduciarios respecto de fideicomisos que se constituyan para la titulación de activos.

Por otra parte, el artículo 32 de la Ley N° 27.541 ha derogado el artículo 95 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) -ver arriba para mayores detalles- así como el artículo 96 de la misma norma, en ambos casos a partir del período fiscal 2020, por lo que a partir de dicho momento



queda sin efecto el “Impuesto Cedular” en cuanto se refiere al rendimiento producto de las colocaciones de capital en Valores Representativos de Deuda, entre otros activos, ello sin perjuicio de la exención referida en el párrafo anterior.

#### *Personas jurídicas residentes*

Respecto a personas jurídicas, los rendimientos quedarán alcanzados a las siguientes tasas dispuestas por la Ley 27.430: Ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive: 30% y para ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2021: 25% (modificación introducida por el artículo 48° de la Ley 27.541).

#### *Beneficiarios del exterior (personas humanas o jurídicas no residentes)*

Se encuentran exentos del gravamen los intereses de títulos de deuda de fideicomisos financieros constituidos en el país conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, colocados por oferta pública, obtenidos por beneficiarios del exterior (según lo dispuesto por el cuarto párrafo del inciso w) del artículo 20 de la LIG). La exención será de aplicación en la medida en que tales beneficiarios no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes. El concepto de “jurisdicción no cooperante” surge del artículo 15.2 de la LIG incorporado por el artículo 12 de la Ley 27.430 el cual expresa: “A todos los efectos previstos en esta ley, cualquier referencia efectuada a *jurisdicciones no cooperantes*, deberá entenderse referida a aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información. Asimismo, se considerarán como no cooperantes aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo con los alcances definidos en el párrafo anterior, no cumplan efectivamente con el intercambio de información. El Poder Ejecutivo nacional elaborará un listado de las jurisdicciones no cooperantes con base en el criterio contenido en este artículo”.

Por medio del Decreto 279/18 (Boletín Oficial 09/04/18) el Poder Ejecutivo ha dispuesto que hasta tanto se reglamente el artículo 15.2 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, para determinar si una jurisdicción es “cooperante” se verificará si está incluida en el listado vigente publicado por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en el marco del Decreto N° 589 del 27 de mayo de 2013. El listado vigente puede consultarse en el link <http://www.afip.gob.ar/jurisdiccionesCooperantes/#ver>.

En consecuencia deberán considerarse “no cooperantes” a aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios, que no figuren en el listado.

Adicionalmente, y conforme enunciaríamos más arriba, recientemente el artículo 33 de la Ley N° 27.541 (B.O. 23/12/2019) dispuso sustituir el inciso h) del artículo 26 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019), por lo que conforme al texto actualmente vigente dicha exención alcanza (i) a los intereses originados por depósitos efectuados en caja de ahorro, cuentas especiales de ahorro, a plazo fijo en moneda nacional y los depósitos de terceros u otras formas de captación de fondos del público conforme lo determine el B.C.R.A., siempre que los mismos sean realizados en instituciones sujetas al régimen legal de entidades financieras normado por la Ley N° 21.526 y excluyendo a los intereses provenientes de depósitos con cláusula de ajuste, en tanto que (ii) a efectos de la exención de que se trata se ha restablecido la vigencia -entre otras normas- del inciso b) del artículo 83 de la Ley N° 24.441, que por su parte -y entre otros beneficios- exime del Impuesto a las Ganancias a los intereses, actualizaciones y ajustes de capital de los títulos valores representativos de deuda colocados por oferta pública y emitidos por fiduciarios respecto de fideicomisos que se constituyan para la titulación de activos, aclarando la norma que cuando se trate de beneficiarios del exterior no resultarán de aplicación las restricciones contenidas en el artículo 28 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) ni en el artículo 106 de la Ley N° 11.683 (t.o. 1998), que restringen la aplicación de exenciones cuando se ello pudiere resultar una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

#### Resultados derivados de la compraventa de los Valores Fiduciarios.

Los resultados provenientes de la compraventa de los títulos bajo análisis resultan gravados en el Impuesto a las Ganancias cuando el enajenante sea una persona humana o jurídica residente

#### *Personas humanas residentes*

En el caso de las personas humanas residentes el impuesto se determinará de diferentes maneras atendiendo al tipo de valor fiduciario:

*Títulos de Deuda:* Aplicando una tasa del 5% (cinco por ciento) sobre la diferencia entre el precio de venta y el de suscripción original o compra.

*Certificados de Participación:* Aplicando una tasa del 15% (quince por ciento) sobre la diferencia entre el precio de venta y el de suscripción original o compra actualizados por aplicación del Índice de Precios Internos al Consumidor (IPC), desde la fecha de adquisición hasta la fecha de transferencia. (Valores emitidos en pesos, sin cláusulas de ajuste)

Sin perjuicio de lo expuesto, cabe destacar que conforme lo enunciaríamos más arriba, recientemente el artículo 33 de la Ley N° 27.541 (B.O. 23/12/2019) dispuso sustituir el inciso h) del artículo 26 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019), por lo que conforme al texto actualmente vigente dicha exención alcanza (i) a los intereses originados por depósitos efectuados en caja de ahorro, cuentas especiales de ahorro, a plazo fijo en moneda nacional y los depósitos de terceros u otras formas de captación de fondos del público conforme lo determine el B.C.R.A., siempre que los mismos sean realizados en instituciones sujetas al régimen legal de entidades financieras normado por la Ley N° 21.526 y excluyendo a los intereses provenientes de depósitos con cláusula de ajuste, en tanto que (ii) a efectos de la exención de que se trata se ha restablecido la vigencia -entre otras normas- del inciso b) del artículo 83 de la Ley N° 24.441, que por su parte -y entre otros beneficios exime del Impuesto a las Ganancias a los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición de los títulos valores representativos de deuda y certificados de participación colocados por oferta pública y emitidos por fiduciarios respecto de fideicomisos que se constituyan para la titulación de activos.

Adicionalmente, el artículo 34 de la Ley N° 27.541 ha incorporado con efecto a partir del período fiscal 2020, un último párrafo al inciso u) del artículo 26 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) que exime a las personas humanas residentes y sucesiones indivisas radicadas en el país de los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta o disposición de los valores alcanzados por el artículo 98 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) que no se encuentran comprendidos en el primer párrafo del inciso u) del artículo 26 de la ley del gravamen (por lo que el beneficio comprendería tanto a los valores representativos de deuda como a los certificados de participación), ello en la medida en que coticen en bolsas o mercados de valores autorizados por la CNV.

#### *Personas jurídicas residentes*

Respecto a personas jurídicas, los resultados de las enajenaciones de los Valores Fiduciarios quedarán alcanzados a las siguientes tasas dispuestas por la Ley 27.430: Ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive: 30% y para ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2021: 25%, conforme la modificación introducida por la Ley 27.541, la cual a través de su artículo 48° suspendió la entrada en vigencia de la aplicación el alicuota del 25% en los ejercicios iniciados a partir del 01/01/2019.



*Beneficiarios del exterior (personas humanas o jurídicas no residentes)*

El resultado de la enajenación de Títulos de Deuda se encuentra exento del impuesto a las ganancias en función de lo expuesto respecto al tratamiento de los intereses de dichos títulos.

En cuanto al resultado de la enajenación de Certificados de Participación el mismo quedará sometido el impuesto, aplicando la tasa del 15% (cuarto artículo incorporado a continuación del artículo 90 LIG por el artículo 63 de la Ley 27.430, inc. c). Para determinar el resultado, se podrá optar por la aplicación de la alícuota del 15% directamente sobre el 90% de las sumas abonadas (art. 93, inc. h, de la LIG) o el precio de venta menos costo actualizado.

A través del Decreto 279/2018, el Poder Ejecutivo reglamentó determinados aspectos de las reformas introducidas en lo atinente a la determinación del resultado impositivo de las inversiones financieras obtenidas por beneficiarios del exterior. En forma complementaria la RG N° 4227, la Administración Federal de Ingresos Públicos estableció un régimen de retención del impuesto a las Ganancias aplicable –entre otras operatorias- a la enajenación de ciertos valores, entre ellos los Certificados de Participación, mediante el cual, deberá actuar como agente de retención el adquirente de los CP en tanto se trate de un sujeto residente en Argentina, determinando la base sujeta al gravamen y la alícuota aplicable según lo indicado en el párrafo precedente. Si el adquirente fuese un residente en el exterior, la determinación e ingreso del impuesto estará a cargo del representante legal domiciliado en Argentina del beneficiario del exterior. De no poseer un representante legal en el país, dicho ingreso deberá ser efectuado por el propio beneficiario del exterior mediante transferencia bancaria internacional en Dólares Estadounidenses o en Euros. La resolución citada contiene las formas, plazos y demás condiciones para el ingreso de las sumas retenidas y/los ingresos directos del impuesto.

Adicionalmente, el artículo 34 de la Ley N° 27.541 ha incorporado con efecto a partir del período fiscal 2020, un último párrafo al inciso u) del artículo 26 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) que exime a los beneficiarios del exterior de los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta o disposición de los valores no comprendidos en el cuarto párrafo del inciso referido (por lo que el beneficio comprenderá a los certificados de participación), ello en la medida en que los mencionados beneficiarios no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes.

Por su parte, cabe destacar que conforme lo enunciáramos más arriba, recientemente el artículo 33 de la Ley N° 27.541 (B.O. 23/12/2019) dispuso sustituir el inciso h) del artículo 26 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019), por lo que conforme al texto actualmente vigente dicha exención alcanza (i) a los intereses originados por depósitos efectuados en caja de ahorro, cuentas especiales de ahorro, a plazo fijo en moneda nacional y los depósitos de terceros u otras formas de captación de fondos del público conforme lo determine el B.C.R.A., siempre que los mismos sean realizados en instituciones sujetas al régimen legal de entidades financieras normado por la Ley N° 21.526 y excluyendo a los intereses provenientes de depósitos con cláusula de ajuste, en tanto que (ii) a efectos de la exención de que se trata se ha restablecido la vigencia - entre otras normas- del inciso b) del artículo 83 de la Ley N° 24.441, que por su parte -y entre otros beneficios- exime del Impuesto a las Ganancias a los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición de los títulos valores representativos de deuda y certificados de participación colocados por oferta pública y emitidos por fiduciarios respecto de fideicomisos que se constituyan para la titulización de activos, aclarando la norma que cuando se trate de beneficiarios del exterior no resultarán de aplicación las restricciones contenidas en el artículo 28 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) ni en el artículo 106 de la Ley N° 11.683 (t.o. 1998), que restringen la aplicación de exenciones cuando de ello pudiere resultar una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros

#### Utilidades de los Certificados de Participación

A partir de la publicación de la reforma de ley de Mercado de Capitales Ley N° 27.440 (B.O. 11/05/2018) con vigencia a partir de las utilidades generadas en los ejercicios iniciados a partir del 01/01/2018, los fideicomisos financieros que cuenten con oferta pública autorizada por la CNV y realicen inversiones ejecutadas en la República Argentina (rentas de fuente argentina), gozarán de la exención en el impuesto, debiendo el inversor perceptor de las ganancias que aquellos distribuyan incorporar dichas ganancias en su propia declaración jurada, no siendo de aplicación las retenciones a dividendos en carácter de pago único y definitivo estipuladas en el artículo 90.3 de la Ley del Tributo (retenciones del 7%, luego 13%).

De esta forma, serán los inversores receptores de las ganancias que distribuya el Fideicomiso quienes deberán incorporar dicha renta en sus Declaraciones Juradas de manera directa, siendo de aplicación las normas generales de la ley para el tipo de ganancia que se trate, de no haber mediado tal vehículo, dependiendo siempre de su condición de persona humana, persona jurídica o beneficiario del exterior, debiendo imputarla en el periodo fiscal en que esta sea percibida en proporción de la participación que cada uno tuviere en el patrimonio y los resultados del fideicomiso a la fecha de distribución. La capitalización de utilidades mediante la entrega al inversor de certificados de participación implica asimismo la distribución y percepción, en su medida, de la ganancia<sup>5</sup>.

La reglamentación por su parte aclara que los inversores no deberán incluir en la base imponible del impuesto, según corresponda, los siguientes conceptos: i) Valor Patrimonial Proporcional (VPP) o similares; Utilidades en la parte que se encuentren integradas por ganancias acumuladas generadas con anterioridad al 01/01/2018; iii) Utilidades que hubieran tributado el impuesto por parte del fideicomiso; y iv) Distribuciones de utilidades que hubieran sido capitalizadas, por las cuales ya hubiera tributado el inversor al momento de su capitalización.

De no distribuirse la totalidad de las ganancias determinadas y acumuladas al cierre del ejercicio del fideicomiso, estas se acumularán. En este caso, la fecha de cada distribución posterior se considerará, sin admitir prueba en contrario, que las ganancias que se distribuyen corresponden en primer término a las de mayor antigüedad acumulada al cierre del ejercicio inmediato anterior a la fecha de distribución.

Cuando las declaraciones juradas del impuesto por los ejercicios iniciados antes del 01/01/2018 del fideicomiso hubieran generado quebrantos que tuvieran su origen en ganancias de fuente argentina y que estuvieran pendientes de compensación, estos podrán ser computados en los periodos siguientes disminuyendo las ganancias a computar por los inversores.

A tal efecto, el fiduciario deberá al momento de distribuir las ganancias del fideicomiso poner a disposición del inversor persona humana y/o sucesión indivisa residente del país en proporción al porcentaje de participación que posean en el vehículo, un “Certificado de Resultados” conteniendo la ganancia neta de fuente argentina obtenida durante el periodo fiscal en cuestión, discriminada por tipo de renta. Por su parte, en el caso de que los titulares sean personas jurídicas locales, deberá ponerse a disposición de aquellos la ganancia neta de fuente argentina del vehículo, determinada con base en la normativa que sería aplicable si este último fuera el sujeto del impuesto, vale decir, conforme las reglas de la tercera categoría. En ambos casos, también deberá informarse el importe de las retenciones y/o percepciones sufridas y demás pagos a cuenta ingresados durante el periodo fiscal por el Impuesto a las Ganancias y sobre los Débitos y Créditos Bancarios que resulten computables, conforme lo dispone la Resolución General (AFIP) N° 4498/2019

Finalmente, y como norma de carácter transitorio, la reglamentación establece que en la primera distribución de utilidades que los inversores perciban por resultados provenientes a ejercicios iniciados a partir del 01/01/2018, el fideicomiso adicionará al informe de “Certificados de

<sup>5</sup> Conforme Decreto N° 382/2019 (B.O. 29/05/2019), artículo 2.

## **Bolsa de Comercio de Rosario**

**Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.**



Resultados”, los datos relativos a: i) saldos a favor computables originados en pago de anticipos; y ii) los quebrantos que tuvieran su origen en ganancias de fuente argentina y que estuvieran pendientes de compensación. Asimismo, dispone que los inversores que hubieran presentado sus declaraciones juradas con anterioridad a la publicación de la reglamentación, podrán rectificar sus posiciones a fin de incorporar las rentas, pagos a cuenta y demás conceptos que correspondan a su participación en el fideicomiso hasta el 30/08/2019 inclusive.

### *Personas humanas y jurídicas residentes*

Las personas humanas y sucesiones indivisas residentes locales titulares de Certificados de Participación deberán tributar el impuesto a la alícuota que hubiera resultado aplicable a las ganancias que le son distribuidas por el fideicomiso, de haberse obtenido estas rentas de forma directa.

En ese sentido, cualquiera sea el tipo de ganancia, en el caso de personas jurídicas, la misma quedará sometida a la alícuota del 30% respecto a ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive y, para ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2021 a la alícuota del 25%, conforme la modificación introducida por la Ley 27.541.-

Respecto a personas humanas, tal como se mencionó con anterioridad, la Ley N° 27.430, publicada en el Boletín Oficial el 29/12/2017 introdujo modificaciones a la Ley del Impuesto a las Ganancias (“LIG”). A través de su artículo 63 se incorporó un nuevo Capítulo II al Título IV (Ganancias de la Cuarta Categoría) de la LIG denominado “Impuesto Cedular”. Ello implica determinar el impuesto sobre los rendimientos y resultados de las operaciones detalladas en la norma en forma “separada” del resto de ingresos que pudo haber obtenido una persona humana residente. Por lo tanto, cuando corresponda, aquellas deberán someter las ganancias al impuesto cedular y/o al impuesto progresivo (tabla de escala de alícuotas) previsto en el Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto a las Ganancias, conforme corresponda, y considerando al efecto las modificaciones introducidas por la Ley N° 27.541 que aquí se comentan.

### *Beneficiarios del exterior (personas humanas o jurídicas no residentes)*

Cuando el perceptor de las ganancias distribuidas sea un beneficiario del exterior, el Fiduciario actuará como agente de retención del impuesto a las Ganancias, atendiendo al tipo de ganancia de que se trate, es decir, incluida en el Capítulo II del Título IV de la LIG (“impuesto cedular”) o el Título V de la LIG (resto de ganancias obtenidas por beneficiarios del exterior). Tratándose de ganancias imputables al “impuesto cedular”, se aplicarán las disposiciones de la RG N° 4227 dictada por la Administración Federal de Ingresos Públicos, la cual contiene las formas, plazos y demás condiciones para el ingreso de la sumas retenidas.

### Regímenes de retención del impuesto a las ganancias

Las rentas, rendimientos, resultados de enajenación y distribución de resultados de Valores Fiduciarios detallados precedentemente, cualquiera sea el sujeto que las obtenga pueden quedar sujetos a retenciones impositivas.

A la fecha del presente prospecto, la AFIP ha dictado la RG N° 4227 a través de la cual ha dispuesto un régimen de retención y/o ingreso directo del Impuesto a las Ganancias con relación a las rentas obtenidas por Beneficiarios del Exterior., cuyos efectos han sido incorporados en los ítems precedentes, según correspondía.

Resta que la AFIP reglamente y establezca regímenes de retención y/o adecue los existentes respecto a los beneficiarios que sean personas humanas residentes.

## **II.2. Impuesto al Valor Agregado**

### Rendimientos (intereses)

De acuerdo con lo establecido por el inciso a) del artículo 83 de la ley 24.441, los rendimientos que obtenga el inversor (sujeto local o beneficiario del exterior) están exentos del Impuesto al Valor Agregado toda vez que los títulos valores cumplan con el requisito de la oferta pública.

### Resultados derivados de la compraventa de los títulos

Todo resultado obtenido como consecuencia de la transferencia de títulos de valores, de acuerdo con lo establecido por el inciso a) del artículo 83 de la ley 24.441, resultará exento del presente gravamen, en la medida que los Certificados de Participación cumplan con el requisito de la oferta pública antes detallado.

## **II.3. Impuesto sobre los Ingresos Brutos**

### Rendimientos (intereses) y resultados derivados de la compraventa de los Valores Fiduciarios

Salvo exención provincial expresa, los rendimientos devengados por los Valores Fiduciarios se encuentran alcanzados por este gravamen. Igual conclusión aplica para el caso de personas humanas, en tanto éstas revistan la calidad de habitualistas o les resulte de aplicación una presunción de habitualidad específica.

Tratándose de inversores del exterior, NO procede la imposición, dada la inexistencia del sujeto pasivo del gravamen.

## **II.4. Impuesto sobre los Bienes Personales**

De conformidad con lo dispuesto por el título VI de la ley N° 23.966, texto conforme a las modificaciones recientemente introducidas por la Ley N° 27.541 (“Ley de Bienes Personales”), las personas humanas y las sucesiones indivisas residentes en la República Argentina o en el extranjero (en este último caso sólo con respecto a bienes situados en la Argentina, lo cual incluye los Valores Fiduciarios) están sujetas al Impuesto sobre los Bienes Personales que grava los bienes existentes al 31 de diciembre de cada año.

Por medio de la referida Ley N° 27.541 se introdujeron ciertas modificaciones a la Ley de Bienes Personales, que surtirán efecto desde el periodo fiscal 2019, y conforme a la cual:

Respecto de las personas humanas y las sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en la Argentina, el impuesto grava a todos los bienes situados en la Argentina y en el exterior en la medida que su valor en conjunto, exceda los \$ 2.000.000, aplicándose las alícuotas según la siguiente escala:



Valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	a \$			
0	3.000.000, inclusive	0	0,50%	0
3.000.000	6.500.000, inclusive	15.000	0,75%	3.000.000
6.500.000	18.000.000, inclusive	41.250	1,00%	6.500.000
18.000.000	En adelante	156.250	1,25%	18.000.000

Asimismo, se ha habilitado al Poder Ejecutivo a fijar alícuotas diferenciales superiores de hasta el 2,50% para gravar los bienes situados en el exterior, así como de disminuirla para el caso de verificarse la repatriación del producto de la realización de los activos financieros allí situados. Para tales supuestos se establece (i) una definición de los bienes que se consideraran como activos financieros situados en el exterior, y (ii) que el mínimo no imponible se restará en primer término de los bienes situados en el país.

En virtud de ello, a través del artículo 9° del Decreto Reglamentario 99/2019 se establecieron las siguientes alícuotas:

Valor total de los bienes del país y del exterior		El valor total de los bienes situados en el exterior que exceda el mínimo no imponible no computado contra los bienes del país pagarán el %
Más de \$	a \$	
0	3.000.000, inclusive	0,7
3.000.000	6.500.000, inclusive	1,2
6.500.000	18.000.000, inclusive	1,8
18.000.000	En adelante	2,25

Quedan exceptuados del pago del gravamen conforme a el cuadro anterior (y por lo tanto deberán aplicar la “primera escala” transcrita para los bienes del país y del exterior) los sujetos que hubieren repatriado activos financieros al 31 de marzo del año siguiente al del período fiscal por -al menos- un 5% del total del valor de los bienes situados en el exterior.

El beneficio se mantendrá en la medida que esos fondos permanezcan depositados hasta el 31 de diciembre, inclusive, del año calendario en que se hubiera verificado la repatriación (en el primer año, hasta el 31 de diciembre de 2020) en entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley N° 21.526 y sus modificatorias, a nombre de su titular

A su vez, respecto de las personas humanas y las sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en el extranjero el referido impuesto debe ser pagado por la persona domiciliada en la Argentina que tenga el dominio, posesión, uso, goce, disposición, depósito, tenencia, custodia, administración o guarda de los valores (el “Responsable Sustituto”), que deberá aplicar la alícuota del 0,5% (antes 0,25%).

El Responsable Sustituto podrá recuperar las sumas pagadas en concepto de Impuesto sobre los Bienes Personales, reteniendo o enajenando los Valores Fiduciarios respecto de los cuales el impuesto resultó aplicable. El impuesto no resultará aplicable a las personas humanas o sucesiones indivisas residentes en el exterior que sean tenedores respecto de quienes no exista un Responsable Sustituto en la Argentina.

Cabe aclarar que la Ley N° 27.541 ha establecido que con efectos a partir del período fiscal 2019, respecto de la condición de los contribuyentes el sujeto del impuesto se regirá por el criterio de residencia en los términos de los artículos 119 y siguientes de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019), quedando sin efecto el criterio del domicilio.

## II.5. Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

Por medio del artículo 76 de la ley N° 27.260 (Boletín Oficial del 22/07/2016) se derogó este impuesto para los ejercicios que se inician a partir del 1° de enero de 2019

## II.6. Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Corrientes Bancarias

La compra, transferencia, percepción de toda suma u otros movimientos vinculados con estos títulos valores, efectuados a través de cuentas corrientes bancarias, estará alcanzado por el impuesto a la alícuota general del 0,6%.

De acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 409//2018 (Boletín Oficial 07/05/2018, el cual sustituyó el artículo 13 al Decreto N°380/2001 (reglamentario de la Ley 25413 de Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Bancarias) los titulares de cuentas bancarias gravadas podrán computar como crédito de impuestos, indistintamente, contra el Impuesto a las Ganancias y/o el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta o la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas, el 33% de los importes liquidados y percibidos por el agente de percepción en concepto del presente gravamen, originados en las sumas debitadas y acreditadas en dichas cuentas, por los hechos imponibles que se perfeccionen desde el 01/01/2018.

Por otra parte, según lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 27.264, las empresas que sean consideradas “micro” y “pequeñas”, pueden computar como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias el 100% del impuesto a los Débitos y Créditos pagado; en tanto las industrias manufactureras consideradas “medianas -tramo 1-” en los términos del artículo 1° de la ley 25.300 y sus normas complementarias, podrán computar hasta el 60% del impuesto pagado (porcentaje establecido por el Decreto 409/18)

## II.7 Regímenes de información sobre fideicomisos. RG AFIP N°3312

Por medio de la Res. Gral. N°3312 del 18/04/12 la Administración Federal de Ingresos Públicos implementó un régimen de información sobre fideicomisos constituidos en los términos de la ley 24.441 y el Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo a los financieros. Bajo dicha normativa. corresponde suministrar a la AFIP determinados datos al 31 de diciembre de cada año (“Régimen de información anual”), y además, deben informarse (“Régimen de registración de operaciones”), en el plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de formalización de la operación (vgr. cancelación total o parcial, documento público o privado, actas o registraciones, entre otras, la que ocurra primero), determinados hechos como por ejemplo: constitución inicial de fideicomisos, ingresos y egresos de fiduciarios y/o beneficiarios, que se produzcan con posterioridad al inicio, transferencias o cesiones gratuitas u onerosas de participaciones o derechos en fideicomisos, entregas de bienes efectuadas a fideicomisos, con posterioridad a su constitución, modificaciones al contrato inicial, asignación de beneficios y extinción de contratos de fideicomisos.

## Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Si bien el principal agente de información es el fiduciario, también quedan obligados a actuar como tales los vendedores o cedentes y adquirentes o cesionarios de participaciones en fideicomisos constituidos en el país, respecto a las transferencias o cesiones gratuitas u onerosas de participaciones o derechos en fideicomisos.

El contrato de fideicomiso quedará sujeto al régimen de información aludido en los párrafos precedentes.

La Res Gral N°3538/2013 de la AFIP del 12/11/13 introdujo modificaciones en la Res Gral N°3312 disponiendo la obligatoriedad de presentar electrónicamente la documentación respaldatoria de las operaciones registradas (“Régimen de Registración de Operaciones”) en formato “pdf”, en el mismo plazo previsto para la registración, es decir, de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de formalización de la operación (vgr. cancelación total o parcial, documento público o privado, actas o registraciones, entre otras, la que ocurra primero).

No obstante, los fideicomisos financieros que cuenten con la autorización de la Comisión Nacional de Valores para hacer Oferta Pública de sus valores fiduciarios, quedan exceptuados de suministrar electrónicamente la documentación respaldatoria de las registraciones. (art. 1º, pto 1, RG N°3538/13)

### II. 8. Ingreso de fondos de jurisdicciones de baja o nula tributación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo agregado sin número a continuación del artículo 18 de la ley de Procedimiento Fiscal Federal 11.683, todo residente local que reciba fondos de cualquier naturaleza (es decir, préstamos, aportes de capital, etc.) de jurisdicciones de nula o baja tributación, se encuentra sujeta al Impuesto a las Ganancias y al Impuesto al Valor Agregado sobre una base imponible del 110% de los montos recibidos de dichas entidades (con algunas excepciones limitadas). Ello, basado en la presunción de que tales montos constituyen incrementos patrimoniales no justificados para la parte local que los recibe. Si bien podría sostenerse que esta disposición no debería aplicarse para operaciones de emisión de títulos con oferta pública, no puede asegurarse que la autoridad impositiva comparta este criterio.

Según lo precedente, no se espera que los Valores Fiduciarios sean originalmente adquiridos por sujetos -personas jurídicas o humanas- o entidades domiciliadas o constituidas en jurisdicciones de baja tributación, o comprados por ninguna persona que opere con cuentas bancarias abiertas en entidades financieras ubicadas en jurisdicciones de nula o baja tributación.

Las jurisdicciones de baja tributación según la legislación argentina se encuentran definidas en el artículo 27.1 del decreto reglamentario de la ley del Impuesto a las Ganancias, según la versión de dicho artículo dispuesta por el Decreto 589/2013 del 27/05/2013. Al respecto, la norma considera a ‘países de baja o nula tributación’, a aquellos países no considerados ‘cooperadores a los fines de la transparencia fiscal’.

Se consideran países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, aquellos que suscriban con el Gobierno de la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información amplio, siempre que se cumpliera el efectivo intercambio de información. El decreto instruyó a la Administración Federal de Ingresos Públicos a elaborar el listado de los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, publicarlo en su sitio “web” (<http://www.afip.gob.ar>) y mantener actualizada dicha publicación. La vigencia de este listado se estableció a partir del 1/01/2014 (R.G. AFIP N°3576/2013). La ley N° 27430 (Boletín Oficial 29/12/2017) ha redefinido el concepto de jurisdicciones de baja o nula tributación, estableciendo que a todos los efectos previstos en la ley del impuesto a las ganancias, cualquier referencia efectuada a “jurisdicciones de baja o nula tributación”, deberá entenderse referida a aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria inferior al sesenta por ciento (60%) de la alícuota contemplada para las personas jurídicas argentinas. En consecuencia, puede interpretarse que las disposiciones del Decreto 589/2013 han derogado de hecho y, por ende la alusión al listado de países cooperantes obrantes en la página web de la AFIP.

La presunción aplicable a los potenciales tenedores de Valores Fiduciarios que realicen la venta de los mismos a sujetos -personas jurídicas o humanas- y entidades domiciliadas o constituidas en jurisdicciones de baja tributación, o cuando el precio de venta sea abonado desde cuentas bancarias abiertas en entidades financieras ubicadas en jurisdicciones de baja o nula tributación.

La presunción quedará desvirtuada cuando el receptor de los fondos acredite – en forma fehaciente – que los mismos se originaron en actividades efectivamente realizadas por el mismo contribuyente o por terceros en dichos países o bien que provienen de colocaciones de fondos oportunamente declarados.

### II. 9 Otros

La transmisión gratuita de bienes a herederos, legatarios o donatarios no se encuentra gravada en la República Argentina a nivel nacional. En el orden provincial, la jurisdicción que ha implementado impuestos a la transmisión Gratuita de Bienes es la provincia de Buenos Aires -ley 14044 - a partir del 1/01/2011. Son contribuyentes las personas humanas y jurídicas beneficiarias de una transmisión gratuita de bienes en tanto se domicilien o residan en la respectiva provincia, independientemente del lugar donde estén situados los bienes. Las alícuotas aplicables varían entre el 1,60% y 8,78%, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 54 Ley 15.079 (Ley Impositiva 2019- Pcia. de Bs. As.), atendiendo al grado de parentesco y el monto de la base imponible. Los Valores Fiduciarios, en tanto queden involucrados en una transmisión gratuita de bienes podrían quedar afectados por estos gravámenes en las jurisdicciones señaladas.

### II.10. Cooperación en Materia Tributaria entre la República Argentina y otros Países. Resolución General 631/2014 de la CNV. Resolución General 3826/2015 de la AFIP. Régimen de información

En el marco del compromiso que ha asumido la República Argentina a través de la suscripción de la “Declaración sobre intercambio Automático de Información en Asuntos Fiscales” para implementar tempranamente el nuevo estándar referido al intercambio de información de cuentas financieras desarrollado por la OCDE, adoptada en la Reunión Ministerial de esa Organización de fecha 6 de mayo de 2014 y las disposiciones vinculadas a la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras (“Foreign Account Tax Compliance Act” FATCA) de los Estados Unidos de América, la Comisión Nacional de Valores, mediante Resolución General 631/2014 del 18/09/2014, ha dispuesto que los agentes registrados deberán arbitrar las medidas necesarias para identificar los titulares de cuentas alcanzados por dicho estándar (no residentes). A esos efectos, los legajos de tales clientes en poder de los agentes registrados deberán incluir en el caso de personas humanas la información sobre nacionalidad, país de residencia fiscal y número de identificación fiscal en ese país, domicilio y lugar y fecha de nacimiento. En el caso de las personas jurídicas y otros entes, la información deberá comprender país de residencia fiscal, número de identificación fiscal en ese país y domicilio.

La norma citada dispuso asimismo que los sujetos comprendidos en sus previsiones debieran presentar a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP) la información recolectada, en las formas y plazos que ella dispusiere.

En ese contexto, la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), a través de la Resolución General 3826/2015 del 29/12/2015 ha implementado el régimen de información pertinente. Las instituciones financieras obligadas a reportar (definidas como tales) deberán observar las normas de debida diligencia establecidas en el “Common Reporting Standard” (“NORMAS COMUNES DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN” o “CRS”, por sus siglas en inglés) elaborado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), incluidas en la misma resolución. La información deberá ser suministrada por año calendario a partir de 2016, incluyendo, bajo ciertas condiciones, información de



cuentas preexistentes al 31/12/2015 y cuentas nuevas a partir del 1/01/2016. Además de los datos identificatorios de las cuentas declarables y de sus titulares, se incluirán en el reporte los saldos existentes al 31 de diciembre de cada año y los movimientos anuales (importe bruto total pagado en concepto de intereses, utilidades, amortizaciones de activos financieros, etc.) acaecidos en las mismas.

**ATENTO A QUE LA REGLAMENTACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS NO HA SIDO INTERPRETADA AÚN POR LOS TRIBUNALES Y QUE LAS INTERPRETACIONES DE LAS AUTORIDADES FISCALES RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN NO RESULTAN SUFICIENTES PARA ESCLARECER TODOS AQUELLOS ASPECTOS QUE GENERAN DUDA. POR LO EXPUESTO, NO PUEDE ASEGURARSE LA APLICACIÓN O INTERPRETACIÓN QUE DE DICHAS NORMATIVAS EFECTÚEN LOS MISMOS Y EN PARTICULAR EL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y LAS DIRECCIONES DE RENTAS LOCALES.**

### **XVII.- CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO**

Entre: **METALFOR S.A.**, una sociedad argentina, con sede social inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Córdoba el 13 de marzo de 1992, bajo el número de inscripción 297, folio 1256, tomo 6, con domicilio legal en Ruta Nacional N° 9-km. 443 de la ciudad de Marcos Juárez representada en este acto por el abajo firmante en su carácter de apoderado, (en adelante el “Fiduciante”) y **ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** una sociedad inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Santa Fe, agencia Rosario, bajo el número 532 de registro de Estatutos el 30 de diciembre de 1997, Folio 11220, Tomo 78, y en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, conforme Resolución N° 923/97 e inscrita como fiduciario financiero bajo el N° 41 en la CNV, representada por quienes suscriben el presente en carácter de apoderados, con domicilio social en Paraguay 777, piso 9°, Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe (en adelante el “Fiduciario”) (en conjunto las “Partes”), celebran el presente contrato de Fideicomiso para la emisión de Valores Fiduciarios en el Fideicomiso Financiero “**METALCRED II**” bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “**METALFOR**” (el “Programa”); con arreglo a lo establecido en el Contrato Marco del Programa (el “Contrato Marco”), contenido en el Prospecto Global del Programa, y de conformidad con lo dispuesto a continuación:

### **SECCIÓN PRELIMINAR**

#### **DEFINICIONES y REGLAS DE INTERPRETACION**

A todos los efectos bajo este Contrato Suplementario, (i) los términos en mayúscula definidos en este Contrato Suplementario, tienen los significados asignados en el mismo, y (ii) los términos en mayúscula no definidos en el presente Contrato Suplementario y definidos en el Contrato Marco, tienen los significados que en él se les asigna.

“**AIF**”: es la Autopista de la Información Financiera de la CNV ([www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar)).

“**Administrador de los Créditos**”: significa Metalfor S.A.

“**Agente de Custodia**”: significa Centibox S.A, quien tendrá la custodia de las Prendas.

“**Agentes del Fiduciario**”: son la/s persona/s o entidad/es a las que el Fiduciario faculte para realizar actos comprendidos dentro de sus atribuciones y deberes.

“**Archivo de los Documentos**”: tiene el significado que se le asigna en el Artículo 3.3 y será ejercida físicamente en calle Arijón 26 bis de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

“**Asamblea de Beneficiarios**”: es una asamblea de Beneficiarios convocada para adoptar una resolución de conformidad con lo previsto en la sección trigésimo tercera del Contrato Marco y en el presente Contrato Suplementario.

“**Asamblea Extraordinaria de Beneficiarios**”: es la asamblea de Beneficiarios convocada para adoptar una resolución que de conformidad con lo previsto en el presente Contrato requiera para su aprobación de una Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios, o la mayoría especial contemplada en el artículo 35.3 del Contrato Marco.

“**Asamblea Ordinaria de Beneficiarios**”: es la asamblea de Beneficiarios convocada para adoptar una resolución que de conformidad con lo previsto en el presente Contrato requiera para su aprobación de una Mayoría Ordinaria de Beneficiarios.

“**Aviso de Pago**”: es el aviso a ser publicado en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios, indicando los conceptos a pagar en concepto de Servicios en cada Fecha de Pago de Servicios.

“**Aviso de Suscripción**”: es el aviso a ser publicado – al menos- en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios y en la AIF, en el que se indicará la fecha de inicio y finalización del Período de Colocación, y los domicilios de los Colocadores a los efectos de la recepción de las solicitudes de suscripción.

“**BCR**”: significa la Bolsa de Comercio de Rosario Asociación Civil.

“**BCRA**”: el Banco Central de la República Argentina.

“**Beneficiarios**”: son los suscriptores y titulares de los Valores Fiduciarios emitidos bajo el presente Fideicomiso.

“**Bienes Fideicomitados**”: tiene el significado asignado en el artículo 1.2 del presente Contrato Suplementario.

“**Bienes no Dinerados**”: tiene el significado de la determinada cantidad de Granos entregada como forma de pago de los Créditos con Cláusula de Pago en Granos.

“**Cartera**”: el importe de los Créditos fideicomitados, a su Valor Fideicomitado.

“**CCCN**”: significa el Código Civil y Comercial de la Nación

“**Certificados Globales**”: significan las láminas permanentes que representan la totalidad de los Valores Fiduciarios, para su depósito en sistemas de depósito colectivo en Caja de Valores S.A.

“**Clase**”: los VDF A, los VDF B o los CP, según corresponda.

“**CNV**”: la Comisión Nacional de Valores.

“**Cobranza**”: las sumas ingresadas en la Cuenta Fiduciaria por la acreditación de las cobranzas, y/o por las indemnizaciones abonadas por los Seguros. El tipo de cambio aplicable para la rendición de la Cobranza de los Créditos será equivalente al tipo de cambio adoptado para la transferencia de los Créditos al fideicomiso, es decir, el Tipo de Cambio de Transferencia.

“**Colocadores**”: significa Rosental S.A., INTL CIBSA S.A. y los agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.

“**Contrato Suplementario**”: significa el presente Contrato Suplementario de Fideicomiso.

“**Contrato Marco**”: el correspondiente al Programa Global de Valores Fiduciarios “**METALFOR**”, y contenido en el Prospecto del Programa. El referido Programa actualizado podrá ser consultado en la página web de la CNV, [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar); o en la página web del Fiduciario, [www.rosfid.com.ar](http://www.rosfid.com.ar).

“**CP**”: los Certificados de Participación.

## Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



**“Créditos”:** son los Créditos entendiéndose como tales a las sumas que resulten de aplicar el Tipo de Cambio de Transferencia a los créditos comerciales nominados en Dólares Estadounidenses, instrumentados en contratos de prenda con registro, otorgados por el Fiduciante, derivados de la venta de maquinaria agrícola quedando la Cobranza de los mismos a cargo del Administrador de los Créditos. Para la transferencia de los Créditos al fideicomiso se tomó un Tipo de Cambio de Transferencia que será el tipo de cambio aplicable que se tomará por cada Dólar Estadounidense que se cobre de la cartera adeudada en dicha moneda y un precio de U\$S 201 (Dólares Estadounidenses doscientos uno) por tonelada de soja para la cartera que puede ser pagada en Granos, aplicando el Tipo de Cambio de Transferencia para el cobro de los mismos.

**“Créditos con Cláusula de Pago en Granos”:** son los Créditos que representan el 59% del valor nominal de la cartera cuyo pago el Deudor puede optar efectuarlo mediante la entrega de determinadas cantidades de soja en un puerto determinado, debiendo el Administrador de los Créditos concertar un contrato de compraventa del cereal recibido con uno de los Exportadores, al precio de venta según pizarra de la Bolsa de Comercio de Rosario Asociación Civil a la fecha de entrega del cereal.

**“Créditos en Mora”:** significan todos aquellos Créditos otorgados por el Fiduciante que revistieren atrasos en el pago por un plazo mayor a 30 (treinta) días, desde la fecha de vencimiento de alguna de las cuotas correspondientes. Cuando los Créditos en Mora revistieren un atraso superior a 90 (noventa) días, el Administrador de los Créditos o en su defecto el Fiduciario, procederá a la inscripción a su nombre de los contratos de prenda y certificados de prenda en los registros de créditos prendarios de la seccional que corresponda respecto de los Créditos que cuentan con garantía prendaria. Asimismo se entenderá especialmente producida la mora en los siguientes supuestos: (a) si el Deudor se presentase en convocatoria o quiebra; (b) si se le solicitare al Deudor la quiebra por cualquier acreedor; (c) si los bienes prendados fueran trasladados sin consentimiento escrito del acreedor, del lugar o establecimiento en que, según el contrato de prenda, deben funcionar o ser usados o guardados; (d) si los bienes prendados sufrieren cualquier siniestro que disminuyese su valor actual, o si fueren robados; (e) cuando el deudor promueva como actor, o sufra como demandado, cualquier juicio que pueda afectar la situación de los bienes prendados; (f) si el deudor constituyere otra prenda sobre el mismo bien sin conformidad expresa y por escrito del acreedor; (g) si los bienes prendados fueren embargados, secuestrados o gravados en cualquier monto o forma; (h) si el Deudor o co - deudores fuesen inhabilitados.

**“Créditos en Mora Judicial”:** significa aquellos Créditos cuyas obligaciones de pago se encuentran con atrasos superiores a 120 (ciento veinte) días desde las fechas de vencimiento de la cuota impaga.

**“Criterios de Elegibilidad”:** significa los requisitos que deben reunir los Deudores de los Créditos para ser transferidos en propiedad fiduciaria y que se detallan en el artículo 1.3 del presente Contrato Suplementario de Fideicomiso.

**“Cuadro de Pago de Servicios”:** el cuadro incluido en el Suplemento de Prospecto que indica los montos teóricos a pagar a los Valores Fiduciarios y la Fecha de Pago de Servicios estimada.

**“Cuenta Fiduciaria”:** es una cuenta corriente bancaria que abrirá y mantendrá el Fiduciario para el Fideicomiso. La misma fue abierta en el Banco Macro S.A.

**“Deudores”:** cada obligado al pago de un Crédito.

**“Día Hábil”:** es un día en el cual los bancos comerciales opera al público en la ciudad de Rosario.

**“Día Hábil Bursátil”:** significa un día en el Mercado Argentino de Valores S.A. opera al público en la ciudad de Rosario.

**“Documentos”:** todos los instrumentos, en soporte papel o magnético, que sirven de prueba de la existencia de los Bienes Fideicomitados.

**“Dólares Estadounidenses”:** es la moneda de curso legal de Estados Unidos de Norte América.

**“Etapa de Integración”:** significa el período transcurrido durante el cual el Fiduciante transfirió fiduciariamente los Créditos al Fiduciario.

**“Exportadores”:** son las empresas exportadoras de cereales y oleaginosas con las cuales el Fiduciante suscribirá un contrato de compraventa de cereal para la liquidación de los Créditos con Cláusula de Pago en Granos. Dichas empresas son Sojas Argentinas S.R.L. y Cargill S.A.C.I.

**“Facturas”:** significan los documentos comerciales que instrumentan las ventas de las maquinarias realizadas por los Deudores de los Créditos, emitidas por el Fiduciante conforme a las normas legales aplicables.

**“Fecha de Emisión”:** la correspondiente a la fecha de liquidación del precio de integración de los Valores Fiduciarios suscriptos, que será el segundo Día Hábil posterior al cierre del Período de Licitación.

**“Fecha de Corte”:** es la fecha utilizada a los efectos de calcular el Valor Fideicomitado de los Créditos y a partir de la cual el Flujo de Fondos corresponde al Fideicomiso. Es el 31 de marzo de 2020.

**“Fecha de Determinación”:** es el octavo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Servicios.

**“Fecha de Pago de Servicios”:** es la fecha en la que corresponde pagar Servicios a los Valores Fiduciarios, o siguiente Día Hábil, conforme el Cuadro de Pago de Servicios.

**“Fideicomiso” o “Fideicomiso Financiero”:** el fideicomiso financiero que se constituye por el presente.

**“Fiduciante”:** Metalfor S.A.

**“Fiduciario”:** Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

**“Flujo de Fondos Teórico”:** la cobranza que el Fideicomiso debiera percibir de los Créditos, según sus condiciones contractuales conforme al cuadro inserto en el Suplemento de Prospecto.

**“Fondo de Gastos”:** es el previsto en el artículo 1.6 del presente Contrato Suplementario de Fideicomiso, constituido en beneficio del Fideicomiso Financiero, y destinado a cubrir los Gastos Deducibles.

**“Fondo de Liquidez”:** es el previsto en el artículo 2.5 del presente Contrato Suplementario de Fideicomiso, constituido en beneficio de los titulares de VDF, y destinado a cubrir insuficiencias de la Cobranza.

**“Fondos Líquidos Disponibles”:** significan los fondos que se obtengan de los Bienes Fideicomitados y que conforme los términos del presente Contrato Suplementario aún no deban ser distribuidos a los Beneficiarios y permanezcan en forma transitoria en poder del Fiduciario.

**“Garantía Prendaria”:** es el derecho de prenda en primer grado de privilegio constituido sobre las maquinarias, y cuyos documentos que la instrumentan han sido endosados a favor del Fiduciario, en los términos de la Ley de Prenda conforme a lo establecido en el artículo 1.4.

**“Gastos Deducibles”:** los impuestos, tasas, comisiones, costos, gastos y honorarios que se autoriza deducir al Fiduciario sobre el Patrimonio Fideicomitado, conforme lo detallado en el artículo 9.1 del Contrato Marco;

**“Granos”:** significa granos de Soja condición cámara (limpio sano y seco) en el puerto designado.

**“Ley de Prenda”:** Es el Decreto Ley N° 15.348/46 (Texto Ordenado según Decreto 897/95) regulatorio de régimen de prenda con registro.

**“MAV”:** es el Mercado Argentino de Valores S.A.

**“Mayoría Ordinaria de Beneficiarios”:** cuando la decisión se adopte en una Asamblea, será la mayoría simple de los votos presentes en una asamblea ordinaria. A los efectos del cómputo de los votos, por cada unidad de la moneda de emisión, de valor nominal de los Valores Fiduciarios, corresponderá un voto. Cuando la decisión se expresa a través del procedimiento alternativo contemplado en el artículo 33.2 del Contrato Marco,



será la que exprese la voluntad de la mayoría simple del valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación, o los de una Clase o Serie determinada, según se trate.

**“Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios”:** cuando la decisión se adopte en una Asamblea, será la mayoría absoluta (más del 50%) de los votos presentes en una asamblea extraordinaria. A los efectos del cómputo de los votos, por cada unidad de la moneda de emisión, de valor nominal de los Valores Fiduciarios, corresponderá un voto. Cuando la decisión se expresa a través del procedimiento alternativo contemplado en el artículo 33.2 del Contrato Marco, será la que exprese la mayoría absoluta (más del 50%) del valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación, o los de una Clase o Serie determinada, según se trate. En los casos de insuficiencia patrimonial o reestructuración de pagos a los beneficiarios, será las tres cuartas partes de los valores emitidos y en circulación.

**“NORMAS de la CNV”:** significan las normas de la CNV conforme el Nuevo Texto (N.T.) aprobado por la Resolución General Nro 622/13 y modificatorias y complementarias.

**“Organizador de la Colocación”:** significa el Mercado Argentino de Valores S.A.

**“Pagarés en Garantía”:** tiene el significado asignado en el artículo 1.5 del presente Contrato Suplementario de Fideicomiso.

**“Período de Colocación”:** significa el lapso para la colocación entre el público de los Valores Fiduciarios, compuesto por el Período de Difusión y el Período de Licitación el cual será informado en el Aviso de Suscripción.

**“Período de Devengamiento”:** Es el período transcurrido entre: (a) el 01 de marzo de 2020 (inclusive) y el último día del mes calendario inmediato anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios, para el primer Servicio, y (b) el mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, para los siguientes Servicios.

**“Período de Difusión”:** significa el plazo de al menos tres (3) días hábiles bursátiles, durante el cual los Valores Fiduciarios serán ofrecidos al público inversor a través de los mejores esfuerzos de colocación por los Colocadores.

**“Período de Licitación”:** significa el Plazo de al menos un (1) día hábil bursátil durante el cual los Colocadores ingresarán las ofertas de suscripción de los Inversores a través del sistema electrónico del Mercado Argentino de Valores S.A. y/o los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios y/ o la entidad autorizada donde se lleve a cabo la colocación de los Valores Fiduciarios.

**“Prendas”:** son los Créditos garantizados con prenda con registro (conforme a la Ley de Prenda), instrumentados en contratos de prenda con registro con todos sus anexos, suscriptos en relación a ventas de dicha maquinaria agrícola a los Deudores, originados por Metalfor S.A., y los respectivos certificados de prenda, los cuales serán debidamente endosados sin recurso por Metalfor S.A. al Fiduciario. Si bien los Créditos Prendarios se encuentran debidamente constituidos y registrados en los respectivos registros a favor de Metalfor S.A., el endoso de las Prendas por parte de Metalfor S.A al Fiduciario no se inscribirá en los respectivos registros de créditos prendarios, excepto los casos previstos en el Artículo 1.4 II

**“Programa”:** significa el Programa Global de Valores Fiduciarios Metalfor.

**“Reservas”:** son aquellas que hayan sido y/o puedan ser constituidas por disposición del Fiduciario en virtud de la facultad otorgada por el Art. 9.6 del Contrato Marco, por las sumas equivalentes a (a) las previsionadas por el auditor del Fideicomiso, o (b) estimadas por el Fiduciario en base a un informe fundado de un asesor legal, e impositivo, en su caso, de reconocido prestigio contratado por el Fiduciario, para hacer frente al pago de (i) los impuestos aplicables al Fideicomiso que se devenguen hasta su liquidación, si los hubiere o pudiere haberlos, y siempre que exista duda razonable sobre la aplicación de dichos impuestos debido a la interpretación conflictiva de normas particulares al respecto, y (ii) los daños, perjuicios y otros conceptos en razón de reclamos y/o acciones judiciales o arbitrales interpuestas contra cualquier Persona Indemnizable.

**“Servicios”:** los pagos en concepto de amortización, interés y renta correspondientes a los Valores Fiduciarios.

**“Seguros”:** significa los seguros contratados por el Fiduciante sobre los bienes objeto de los contratos prendarios, destinados a cubrir el saldo deudor del Crédito en caso de que se produzca alguno de los siniestros previstos en la póliza.

**“Suplemento de Prospecto”:** el suplemento de prospecto de oferta pública del Programa que formule el Fiduciario conforme al Contrato Marco y el presente Contrato Suplementario, a efectos de la colocación por oferta pública de los Valores Fiduciarios.

**“Tasa BADLAR Bancos Privados”:** La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. El Fiduciario a los efectos del cálculo de los intereses tomará en cuenta el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento, para sábados domingo y feriados se repite la tasa del último Día Hábil. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a la página web del BCRA: <http://www.bcr.gov.ar>. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.

**“Tasa de Descuento”:** es la tasa en base a la cual se calcula el Valor Fideicomitado de los Créditos a efectos de su transferencia al Fideicomiso.

**“Tipo de Cambio de Transferencia”:** será \$ 62,50 (Pesos sesenta y dos con 50/100) por cada Dólar Estadounidense.

**“Tribunal Arbitral”:** es la Sala con competencia en Mercado de Caapitales y Sociedades del Tribunal de Arbitraje general de la BCR.

**“Valores de Deuda Fiduciaria” o “VDF”:** Significa, en conjunto, los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B.

**“VDFA”:** significa los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A.

**“VDFB”:** significa los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B.

**“Valor Fideicomitado”:** tiene el significado que le asigna el artículo 1.1 del presente Contrato Suplementario.

**“Valores Fiduciarios”:** significa, en conjunto, los VDFA, los VDFB y CP.

**“Valores Fiduciarios con condiciones de Emisión Provisorias”:** significa los Valores Fiduciarios durante la etapa previa a la colocación de los mismos por oferta pública.

## SECCIÓN I

### CONDICIONES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO

**Artículo 1.1. Constitución del Fideicomiso. Plazo.** El Fiduciario y el Fiduciante constituyen el Fideicomiso, que se integró con los Créditos que éste último transfirió al Fiduciario, por un valor fideicomitado a la Fecha de Corte de \$ 288.772.148 (pesos doscientos ochenta y ocho millones setecientos setenta y dos mil ciento cuarenta y ocho) que resulta de aplicar al monto de cada Crédito una tasa de descuento del 32% nominal anual (el “Valor Fideicomitado”). La transferencia de los Créditos se perfecciona: (i) con el endoso de las Prendas a favor del Fiduciario con imputación al presente Fideicomiso y (ii) mediante la entrega de los contratos prendarios al Fiduciario. El Fiduciario ostenta la custodia de los Pagarés en Garantía. El Fiduciante adhiere a todos los términos y condiciones del Contrato Marco con relación al presente Fideicomiso. Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán exclusivamente satisfechas con los Bienes Fideicomitados, conforme lo dispone el artículo 1687 del CCCN. El Fiduciario delega en Centibox S.A. la custodia de las Prendas.



La duración del presente fideicomiso bajo ninguna circunstancia superará el plazo máximo legal previsto en el artículo 1668 del CCCN.

**Artículo 1.2. Bienes Fideicomitados.** Son:

- (i) los Créditos.
- (ii) el crédito eventual que se perciba por indemnizaciones, por hasta un monto equivalente al de los Créditos Fideicomitados impagos, que el Fiduciante tiene derivado de los Seguros;
- (iii) los fondos en efectivo que sean transferidos al Fiduciario con posterioridad, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso;
- (iv) todos los fondos derivados de la conversión, voluntaria o involuntaria, de cualquiera de los conceptos anteriores a efectivo, otros activos líquidos y, otros activos y toda la ganancia proveniente de cualquiera de los conceptos anteriores;
- (v) todos los fondos derivados de la inversión de los Fondos Líquidos.

**Artículo 1.3. Requisitos de los Créditos:** La totalidad Deudores de los Créditos cumplen con los Criterios de Elegibilidad que se detallan a continuación:

1. Que se encuentren en situación 1 en las centrales de riesgo crediticio a la fecha de transferencia.
2. Que no hayan tenido cheques rechazados por falta de fondos suficientes en los últimos 2 años “sin rescatar”. La existencia de más de cinco cheques rechazados alternados, durante ese período, aunque hubiesen sido rescatados, inhabilitará la elegibilidad del valor.
3. Los Deudores no se encuentran en concurso, acuerdo preventivo extrajudicial, ni cuentan con pedidos de quiebra.
4. Los Deudores han desarrollado sus actividades por un plazo no menor a 1 año.
5. Ningún Deudor podrá superar el 5% de la cartera a fideicomitir.
6. Los Créditos transferidos no son producto de ninguna refinanciación.

En forma previa a la transferencia fiduciaria el Agente de Control y Revisión, ha verificado el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad antes mencionadas.

**Artículo 1.4. Transferencia de los Créditos – Garantía Prendaria- Seguro.**

**I.- Transferencia de los Créditos:** Los Créditos se encuentran documentados en contratos de prenda con registro. Los contratos de prenda con registro fueron endosados sin recurso por el Fiduciante a favor de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., no a título personal sino como fiduciario del Fideicomiso Financiero “METALCRED II” y fueron transferidos durante la Etapa de Integración por hasta un importe equivalente al Valor Fideicomitado. El Fiduciante responde acerca de la existencia y legitimidad de los Créditos al tiempo de la transferencia fiduciaria. En todos los casos, los Documentos se mantienen bajo la custodia del Agente de Custodia en los términos descriptos en el Artículo 3.3.

Para la transferencia de los Créditos al fideicomiso se tomó el Tipo de Cambio de Transferencia que será el tipo de cambio aplicable que se tomará por cada Dólar Estadounidense que se cobre de la cartera adeudada en dicha moneda y un precio de US\$ 201 (Dólares Estadounidenses doscientos uno) por tonelada de soja para la cartera que puede ser pagada en Granos, aplicando el Tipo de Cambio de Transferencia para el cobro de los mismos.

La cobranza de los Créditos se realiza en pesos al tipo de cambio vendedor publicado por el Banco de la Nación argentina correspondiente al día hábil inmediato anterior al pago, no obstante el tipo de cambio aplicable a la rendición de la Cobranza de los Créditos a los fines del fideicomiso, será el Tipo de Cambio de Transferencia. En virtud de ello, si el Peso se llegara a apreciar con respecto al Dólar Estadounidense y/o si cayera el valor de la soja por debajo de los valores indicados precedentemente, el Fiduciante asumirá la diferencia verificada entre el importe cobrado y la valuación de la cartera establecida y en consecuencia transferirá los importes resultantes al Fideicomiso. Por el contrario, en el supuesto de depreciación del peso y/o aumento del precio de la soja, los fondos excedentes que resulten al momento del cobro de los Créditos cedidos, se restituirán al Fiduciante.

**II.- Garantía prendaria:** Los endosos de las Prendas no fueron inscriptos en los registros de créditos prendarios correspondientes. Sin perjuicio de lo expuesto, en el caso de Créditos en Mora (salvo que el Fiduciante haya reemplazado o adquirido el Crédito en Mora de conformidad con lo previsto en el Artículo 3.2 del presente Contrato), o en cualquier caso que el Fiduciario lo considere conveniente o necesario, podrá instruir al Administrador de los Créditos para que proceda a la inscripción a nombre del Fiduciario de los contratos prendarios y los certificados de prenda con registro en los registros de créditos prendario de la seccional que corresponda. El Administrador de los Créditos procederá a la inscripción de los Créditos con Garantía Prendaria dentro de los 30 días del requerimiento efectuado por el Fiduciario. El Fiduciante otorgó al Fiduciario – por acto separado y en escritura pública- poder irrevocable y por el plazo de duración del Fideicomiso, en los términos del artículo 1330 del Código Civil y Comercial de la Nación para permitir la inscripción de los endosos de los Contratos de Prenda con Registro en los registros prendarios pertinentes en caso de corresponder.

**III.- Seguros:** El Fiduciante transfiere al Fideicomiso los derechos que le corresponden como beneficiario de los Seguros correspondientes a los Créditos. El Fiduciante asume la obligación de notificar a la/s aseguradora/s correspondientes lo aquí establecido, y así acreditarlo al Fiduciario con anterioridad al inicio del Período de Difusión, según el modelo que obra como Anexo 1.4 II al presente. No obstante, el Fiduciante en su carácter de Administrador de los Créditos, en caso de verificarse un siniestro, deberá gestionar el pago de la indemnización correspondiente por parte de la aseguradora y acreditar su importe en la Cuenta Fiduciaria, dentro de las 72 horas hábiles de recibido el pago, todo ello en uso de las facultades que le otorga el Fiduciario.

**IV.- Pago en dinero:** El presente fideicomiso constituye un vehículo de financiamiento para el Fiduciante y, por lo tanto – pese a que el 59% del valor nominal de los Créditos pueden ser pagaderos en Granos– no se considera esencial para el Fideicomiso – ni resulta de interés para los Beneficiarios – el pago en la especie comprometida por los Deudores, en tanto los servicios de los Valores Fiduciarios se pagan en pesos. Para el caso en que el Fiduciante acepte el pago de los Créditos en Bienes no Dinerarios, se considerará que los recibe por su cuenta y riesgo debiendo depositar los fondos en la Cuenta Fiduciaria producto de la venta de los Granos dentro de los tres (3) Días Hábiles de la acreditados los mismos en una cuenta del Fiduciante por el Exportador, en caso de que el Exportador no los transfiera directamente a la Cuenta Fiduciaria, sin derecho a ningún plazo suplementario. Por ende el Fiduciario sólo podrá aceptar el pago de los Créditos con Cláusula de Pago en Granos por su equivalente en pesos. Si el depósito el Fiduciante lo hiciera con fondos propios quedará subrogado en los derechos del Fideicomiso frente al Deudor de que se trate.



**V.- Notificación a los Exportadores:** Previo al inicio del Período de Difusión, el Fiduciante deberá acreditar ante el Fiduciario haber notificado a los Exportadores en los términos descriptos en el Anexo 1.4 V: a) la existencia del Fideicomiso y el detalle de los Créditos con Cláusula de Pago en Granos cedidos; b) la designación del Fiduciante como Administrador de los Créditos y de Sojas Argentinas S.R.L. como Administrador Sustituto de los Créditos con Cláusula de Pago en Granos; c) la indicación de que en caso de liquidar cereales de los Créditos con Cláusula de Pago en Granos el producido de su liquidación deberá ser acreditado en la Cuenta Fiduciaria conforme instrucciones que oportunamente reciba del Fiduciario; (d) que el Fiduciario es el único titular de los importes que sean percibidos en concepto de pago de la liquidación de compraventa de Granos con imputación a dichos Créditos. Por lo tanto el Fiduciario –en los términos previstos a continuación- está habilitado para instruir a los Exportadores respecto de la transferencia de los fondos bajo los Créditos a la cuenta que el Fiduciario determine; (e) que en ciertos supuestos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario podrá remover al Fiduciante como Administrador de los Créditos del Fideicomiso o éste por su cuenta podrá renunciar a sus obligaciones como tal, en cuyo caso la función referida a la cancelación de Créditos mediante entrega de Granos será asumida por Soja Argentinas S.R.L. en carácter de Administrador Sustituto.

**Artículo 1.5. Pagarés en garantía.** . A los fines de garantizar la obligación del Administrador de los Créditos de realizar la liquidación de los Créditos con Cláusula de Pago en Granos cuando habiendo recibido el pago en especie de los Deudores no haya cancelado su equivalente en pesos, o los Exportadores no hayan depositado en la cuenta del Fiduciante o en la Cuenta Fiduciaria la liquidación de los mismos, el Administrador de los Créditos ha librado a favor del Fiduciario pagarés, cada uno equivalente al importe del Flujo Teórico de Fondos de cada mes correspondiente a los Créditos con Cláusula de Pago en Granos (los “Pagarés en Garantía”). Los Pagarés en Garantía sólo podrán ser ejecutados por el Fiduciario en caso de que: (i) los Deudores de los Créditos con Cláusula de Pago en Granos hayan abonado la cuota en Granos y el Fiduciante no haya realizado la venta de los mismos a través de los Exportadores o no haya depositado en la Cuenta Fiduciaria su equivalente en Pesos dentro de los 3 Días Hábiles, o (ii) los Exportadores no hayan depositado en la cuenta del Fiduciante o en la Cuenta Fiduciaria la liquidación de los mismos. La ejecución de los Pagarés en Garantía se efectuará por hasta los montos efectivamente adeudados.

**Artículo 1.6. Contribuciones al Fondo de Gastos.** El Fiduciante a mero requerimiento del Fiduciario transferirá un importe de \$ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil) que se asignará a un fondo de gastos (“Fondo de Gastos”), el cual se destinará a cancelar los Gastos Deducibles hasta el monto indicado. En cualquier momento en que el Fondo de Gastos se reduzca hasta representar un importe menor al antes indicado, se detraerá de los fondos percibidos de los Créditos y asignados a pagar los Servicios el monto necesario para restablecerlo. Cuando (i) a juicio del Fiduciario el monto acumulado en el Fondo de Gastos alcanzare para pagar la totalidad de los Gastos Deducibles o (ii) finalice el Fideicomiso, el Fondo de Gastos será liberado a favor del Fiduciante hasta el límite de transferido.

**Artículo 1.7. Remuneración del Fiduciario.** El Fiduciario tendrá derecho a cobrar un honorario de \$ 57.000 (pesos cincuenta y siete mil) mensuales (más IVA), durante los primeros seis meses que se incrementará a \$ 67.000 (pesos sesenta y siete mil) mensuales (más IVA), a partir de los meses subsiguientes.

## SECCION II CONDICIONES DE EMISIÓN

**Artículo 2.1. Emisión.** El Fiduciario resuelve la emisión de Valores Fiduciarios por un Valor Fideicomitado de \$ 288.772.148 (pesos doscientos ochenta y ocho millones setecientos setenta y dos mil ciento cuarenta y ocho) y un valor nominal unitario de \$ 1 (pesos uno), que será la unidad mínima de negociación. Los Valores Fiduciarios serán de las siguientes Clases: (a) Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, por un valor nominal de \$ 161.712.403 (pesos ciento sesenta y un millones setecientos doce mil cuatrocientos tres) equivalente al 56% del Valor Fideicomitado, (b) Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, por un valor nominal de \$ 57.754.430 (pesos cincuenta y siete millones setecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta) equivalente al 20% del Valor Fideicomitado y (b) Certificados de Participación, por un valor nominal de \$ 69.305.315 (pesos sesenta y nueve millones trescientos cinco mil trescientos quince) equivalente al 24% del Valor Fideicomitado.

**Artículo 2.2. Fecha de Vencimiento de los Valores Fiduciarios.** Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los VDF se producirá en la Fecha de Pago de Servicios siguiente a la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo (el “Plazo de los VDF”) y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 180 (ciento ochenta) días siguientes al vencimiento del Plazo de los VDF (el “Plazo de los CP”).

**Artículo 2.3. Valores de Deuda Fiduciaria.** Los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, conforme a las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios, una vez deducidas –de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos: **a)** en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de los Créditos durante el Período de Devengamiento, luego de deducir el interés de la clase y; **b)** en concepto de interés una tasa de interés variable equivalente a la Tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por periodos de entre 30 y 35 días, más 100 (cien) puntos básicos, con un mínimo de 32% (treinta y dos por ciento) nominal anual y un máximo de 42% (cuarenta y dos por ciento) nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquella que en el futuro la reemplace.

Por su parte, los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B tendrán derecho al cobro mensual, una vez cancelados íntegramente los VDFA, de los siguientes Servicios, conforme a las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios, una vez deducidas –de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos: **a)** en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de los Créditos durante el Período de Devengamiento, luego de deducir el interés de la clase y; **b)** en concepto de interés una tasa de interés variable equivalente a la Tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por periodos de entre 30 y 35 días, más 200 (doscientos) puntos básicos, con un mínimo de 34% (treinta y cuatro por ciento) nominal anual y un máximo de 44% (cuarenta y cuatro por ciento) nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquella que en el futuro la reemplace.

**Artículo 2.4. Certificados de Participación.** Tendrán derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios una vez cancelados íntegramente los VDF, y luego de deducir – de corresponder – las contribuciones al Fondo de Gastos, liberado el saldo del Fondo de Liquidez a favor del



Fiduciante, y restituidos los fondos que el Fiduciante hubiera adelantado conforme al artículo 2.7: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de los Créditos durante el Período de Devengamiento hasta que su valor nominal quede reducido a pesos cien (\$100), saldo que se cancelará con el último pago de Servicios; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente.

**Artículo 2.5. Fondo de Liquidez.** El Fiduciario retendrá del precio de colocación de los Valores Fiduciarios que deba pagarse al Fiduciante una suma inicial equivalente a dos (2) veces el primer devengamiento mensual de interés pagadero a los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, para destinarlo a un Fondo de Liquidez (el “Fondo de Liquidez”). Una vez abonado el primer Servicio de interés, mensualmente el saldo de dicho fondo deberá ser equivalente a dos (2) veces el próximo Servicio de interés pagadero a los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A no pudiendo nunca ser inferior a la suma de \$ 3.850.000 (Pesos tres millones ochocientos cincuenta mil), salvo que el mismo haya sido utilizado. Una vez cancelados los VDFA, el Fondo de Liquidez se mantendrá en la suma de \$ 3.850.000 (Pesos tres millones ochocientos cincuenta mil), salvo que el mismo haya sido utilizado, hasta tanto sean pagados totalmente los intereses acumulados en el periodo comprendido entre la Fecha de Corte y el último día del mes calendario inmediato anterior a la primera Fecha de Pago de los Servicios de Capital de los VDFB. A partir de dicho momento, el Fondo de Liquidez será equivalente a dos (2) veces el próximo Servicio de interés reconocido a los VDFB, considerándose para el cálculo la última tasa correspondiente para los VDFB.

Los importes acumulados en el Fondo de Liquidez serán aplicados por el Fiduciario al pago de Servicios de interés los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y Clase B, cuando por cualquier causa –distinta al incumplimiento de los Administradores– el producido de la cobranza de los Créditos no fuera suficiente para atender el pago de dichos Servicios según el flujo de pago de los Valores Fiduciarios. Todo excedente sobre el monto mínimo del Fondo de Liquidez se devolverá a los Fiduciantes.

Hasta tanto no sean cancelados los VDF, los importes del Fondo de Liquidez utilizados conforme al párrafo anterior, no serán repuestos por el Fiduciario mediante la afectación de la Cobranza, ni por los Fiduciantes.

Cancelados los VDF, el saldo total de dicho fondo será liberado a favor de los Fiduciantes, por hasta el importe retenido de la colocación, y si el mismo hubiera sido utilizado el importe correspondiente será retenido de las Cobranzas, por hasta un monto de hasta el importe retenido del precio de la colocación, para su pago a los Fiduciantes con prelación sobre el pago de Servicios a los CP.

El Fondo de Liquidez será invertido por el Fiduciario bajo las mismas reglas aplicables a los Fondos Líquidos Disponibles.

**Artículo 2.6. Inversión de Fondos Líquidos.** El Fiduciario podrá invertir y colocar en forma transitoria los Fondos Líquidos Disponibles, hasta tanto sea necesario aplicarlos al pago de Gastos del Fideicomiso o a pagos en favor de los Beneficiarios, en depósitos en entidades financieras, cuotas partes de fondos comunes de inversión abiertos de renta fija o de dinero, operaciones colocadoras de caución o pase bursátiles o valores públicos o privados de renta fija. Las entidades financieras depositarias de los fondos comunes de inversión y los activos en los que se inviertan los Fondos Líquidos Disponibles, deberán contar con una calificación que satisfaga los requisitos de Grado de Inversión (“Investment Grade”) en escala nacional de calificación argentina, o su equivalente. El Fiduciario no será responsable –salvo que hubiera mediado culpa o dolo– frente al Fiduciante y a los Beneficiarios respecto al destino de inversión que deba darse a los Fondos Líquidos Disponibles procediendo conforme con lo establecido en el presente Contrato. El Fiduciario tampoco asumirá responsabilidad alguna en el supuesto de que tuviera que variar el destino de inversión establecido para los Fondos Líquidos Disponibles, en cumplimiento de instrucciones comunicadas por decisiones administrativas o judiciales. Queda establecido, asimismo, que el Fiduciario no asume responsabilidad alguna por las consecuencias de cualquier cambio en la legislación aplicable, medida gubernamental o de otra índole, incluyendo el caso fortuito y la fuerza mayor, que afecten o puedan afectar a cualquiera de las inversiones de los Fondos Líquidos Disponibles, las que serán soportadas única y exclusivamente por los Fondos Líquidos Disponibles en cuestión.

La inversión de los Fondos Líquidos Disponibles guardará relación con el cronograma de pagos del fideicomiso.

**Artículo 2.7. Forma de distribución de los ingresos al Fideicomiso.** El total de los fondos ingresados al Fideicomiso como consecuencia del cobro de los Créditos y del rendimiento de las colocaciones realizadas por excedentes de liquidez transitorios, a partir de la Fecha de Corte, se distribuirán de la siguiente forma:

A) Hasta tanto no estén totalmente cancelados los VDFA:

- 1.- Al Fondo de Gastos, de corresponder
- 2.- Al pago de intereses de los VDFA.
- 3.- Al pago de la amortización de los VDFA.

B) Una vez cancelados los VDFA:

- 1.- Al Fondo de Gastos, de corresponder
- 2.- Al pago de intereses de los VDFB.
- 3.- Al pago de la amortización de los VDFB.

C) Una vez cancelados los VDF:

- 1.- Al Fondo de Gastos, de corresponder.
- 2.- A la liberación – en su caso – del saldo del Fondo de Liquidez a favor del Fiduciante, hasta el límite de lo retenido de la colocación, conforme lo dispuesto en el artículo 2.5 del presente Contrato Suplementario de Fideicomiso, último párrafo;
- 3.- A la restitución al Fiduciante de los adelantos de fondos que hubiera efectuado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.5 del presente Contrato Suplementario de Fideicomiso, de corresponder;
- 4.- Al pago de los Servicios de capital de los CP, hasta que su valor nominal quede reducido a cien pesos (\$ 100)
- 5.- Al pago de la utilidad de los CP, menos \$100 que estará destinado a cancelar el capital de los CP en el último pago.

**Artículo 2.8. Pago de los Servicios.** Los Servicios serán pagados por el Fiduciario en cada Fecha de Pago de Servicios mediante transferencia interbancaria por sistema MEP (Medio Electrónico de Pago) a Caja de Valores S. A., para la acreditación en las subcuentas correspondientes a los titulares de los Valores Fiduciarios con derecho a cobro. Con una anticipación no menor a 5 (cinco) días hábiles anteriores a cada fecha de pago de servicios el Fiduciario publicará en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios el monto a pagar por tal concepto a cada Clase de Valores Fiduciarios que en esa oportunidad tenga derecho al cobro, discriminando los conceptos. El Fiduciario podrá anticipar el pago Servicios de los Certificados de Participación a una fecha anterior a la indicada en el Cuadro Pago de Servicios, para lo cual deberá publicar el correspondiente Aviso de Pago con no menos de cinco días de antelación.



**Artículo 2.9. Falta de pago de los Servicios.** La falta de pago o pago parcial de un Servicio, por insuficiencia de fondos fideicomitidos, no constituirá incumplimiento, devengándose en su caso a favor de los Valores de Deuda Fiduciaria los intereses correspondientes sobre el saldo de capital impago. El monto que no haya podido pagarse a los Beneficiarios en cada Fecha de Pago de Servicios por ser insuficiente lo recaudado, será pagado cuando el Flujo de Fondos efectivamente percibido lo permita. Vencido el Plazo de los VDF sin que los mismos hubieran sido cancelados, ello implicará el evento contemplado en el artículo 18.4 inciso (j) del Contrato Marco. No obstante, en cuanto hubiera fondos disponibles en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario procederá a realizar pagos a los VDF. Dichos pagos, en cuanto fueren parciales, se efectivizarán con una periodicidad mínima de treinta (30) días, y siempre que los fondos disponibles para ello no fueran inferiores a \$ 100.000. Cancelados totalmente los Servicios correspondientes a los VDF de haber remanente se procederá al pago de los CP.

**Artículo 2.10. Forma de los Valores Fiduciarios.** Los Valores Fiduciarios estarán representados por Certificados Globales permanentes, para su depósito en Caja de Valores S.A. Los inversores (los "Beneficiarios") renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A, conforme a la ley 20.643. La Caja de Valores S.A se encuentra habilitada para cobrar aranceles a cargo de los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

**Artículo 2.11. Liquidación anticipada del Fideicomiso. (a)** Por decisión del Fiduciario con el consentimiento de la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios podrá resolverse la liquidación anticipada del Fideicomiso en los siguientes casos: (i) la imposición de impuestos o cargas que graven los Fideicomisos, los activos que los integren y/o las ganancias generadas por el mismo, y que a criterio del Fiduciario tornen inconveniente la continuación del Fideicomiso; (ii) ante la vigencia de leyes o normas reglamentarias que a criterio del Fiduciario tornen inconveniente la continuación del Fideicomiso.

**(b)** El Fiduciario deberá liquidar anticipadamente el Fideicomiso en cualquiera de los siguientes casos: **(i)** Ante la cancelación de la autorización de oferta pública y/o listado de los Valores Fiduciarios; **(ii)** Cuando, cancelados los VDF, durante tres (3) meses consecutivos los Gastos - y la eventual contribución a Reservas - hubieran representado más del 50% (cincuenta por ciento) de la Cobranza bajo los Créditos fideicomitidos durante igual período. La liquidación será anunciada por el Fiduciario a los Beneficiarios mediante aviso en la AIF y por tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios. **(c)** Adoptada la resolución de liquidar conforme a lo previsto en el punto (a), o publicado el último de los avisos previstos en el punto (b), se procederá a liquidar el Fideicomiso con arreglo a lo dispuesto en el apartado V del artículo 2.13 del Contrato Suplementario con excepción de lo señalado en la última parte del inciso (vi) de dicho apartado que se reemplaza por lo dispuesto a continuación. El producido de la enajenación, neto de Gastos y de la eventual contribución a Reservas, se destinará a cancelar los Servicios adeudados a los Valores de Deuda Fiduciaria en su caso, y el eventual remanente se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de los CP. **(d)** En caso de insuficiencia del patrimonio fideicomitado, se considerarán válidas las decisiones que se tomen con el voto favorable de al menos las tres cuartas partes de los valores fiduciarios emitidos y en circulación, debiendo aplicarse las pautas establecidas en la última parte del artículo 1696 del Código Civil y Comercial de la Nación para el cómputo del quórum y mayorías.

**Artículo 2.12. Derechos de los titulares de Certificados de Participación, una vez cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria.**

**I.-** Cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria, la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios titulares de Certificados de Participación podrán resolver y así instruir al Fiduciario: **(a)** la liquidación anticipada del Fideicomiso, sea (i) por el procedimiento de enajenación a terceros establecido en el inciso V, salvo que se establezca otro procedimiento de realización de los Créditos, que podrán ser readquiridos por el Fiduciario, sea (ii) mediante adjudicación directa de los Créditos a los Beneficiarios en condiciones equitativas, pudiéndose dar opción a que los Beneficiarios minoritarios reciban el valor contable de los Créditos neto de provisiones en cuanto hubiere recursos líquidos en el Fideicomiso; o **(b)** el retiro de los CP de la oferta pública y listado; o **(c)** la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario en la AIF y por tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios. En caso de adoptarse las alternativas (b) o (c), los Beneficiarios disconformes podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus Certificados de Participación, más una renta tal que, computando los Servicios ya percibidos, sea equivalente a una vez y media la última tasa de interés pagada a los VDFB en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los Créditos conforme al criterio indicado en II, sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. Ello importará la liquidación parcial del Fideicomiso, pudiéndose en su caso realizar Créditos conforme a lo establecido en (a). La solicitud deberá dirigirse al Fiduciario dentro de los quince días posteriores a la fecha de la última publicación. El valor de reembolso deberá pagarse dentro de los sesenta (60) días de vencido dicho plazo, salvo que antes de esa fecha se hubiera resuelto la liquidación anticipada del Fideicomiso, lo que será comunicado por medio fehaciente a los Beneficiarios que solicitaron el reembolso.

**II.-** A los efectos de lo dispuesto en el inciso I. **(a)** precedente, así como en cualquier supuesto de liquidación anticipada del Fideicomiso, salvo disposición en contrario de la Mayoría de Beneficiarios, los créditos se valorarán conforme a las Normas Contables Profesionales, neto de provisiones y se deducirán los importes correspondientes a los Gastos Deducibles y la eventual contribución a Reservas.

**III.-** La adjudicación de los créditos a los Beneficiarios será notificada fehacientemente por el Fiduciario al domicilio registrado de cada Beneficiario, indicándose el plazo dentro del cual el Beneficiario habrá de concurrir al domicilio del Fiduciario para firmar y retirar la documentación pertinente, bajo apercibimiento de consignación. Al vencimiento de dicho plazo cesará toda obligación del Fiduciario respecto de la gestión de los Créditos que son adjudicados al Beneficiario respectivo. Vencido dicho plazo sin que el Beneficiario hubiera cumplido los actos que le son exigibles para perfeccionar la transferencia de los Créditos adjudicados, el Fiduciario podrá consignarlos judicialmente, con cargo al Beneficiario incumplidor.

**IV.-** La mayoría especificada en el punto I resolverá los aspectos no contemplados en el presente artículo, excepto aquéllos para los cuales se requiera unanimidad.

**V.-** Salvo el supuesto de adjudicación de los Créditos a los Beneficiarios, la enajenación de los Créditos será realizada por el Fiduciario a través de un procedimiento de licitación privada conforme a las siguientes reglas: **(a)** El Fiduciario, por sí o a través del Agente de Control y Revisión confeccionará un pliego descriptivo de la cartera a enajenar y de las condiciones de la licitación establecidas en el inciso (c) siguiente; **(b)** Se publicará un aviso en un diario de gran circulación en el domicilio del Fiduciante llamando a formular ofertas para la compra de la cartera. En el aviso se indicará: (i) que el pliego con la descripción de la cartera y condiciones de la licitación se encuentra a disposición de cualquier interesado en las oficinas del Fiduciario, y (ii) la fecha de presentación de las ofertas **(c)** Las condiciones de la licitación son las siguientes: (i) Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en las oficinas del Fiduciario, y deben indicar el precio contado a pagar por la cartera; (ii) Todos los costos relativos a la transferencia de los créditos de la cartera estarán a exclusivo cargo del comprador, incluyendo impuestos; (iii) En la fecha y hora indicadas en el aviso, el Fiduciario procederá a abrir los sobres; (iv) El Fiduciante tendrá el derecho, dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la apertura de



los sobres, de manifestar su voluntad de adquirir la cartera al mejor precio ofrecido; (v) Vencido el plazo anterior, o antes si el Fiduciante hubiera manifestado su desinterés, el Fiduciario notificará la adjudicación al oferente que haya ofrecido el mayor precio, o al Fiduciante en su caso, debiéndose celebrar el pertinente Contrato **Suplementario** y pagar el precio dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes; (vi) Si el precio no fuera pagado en el plazo correspondiente, la operación quedará sin efecto, y el Fiduciario adjudicará la cartera a quién haya ofrecido el precio inmediato inferior, repitiendo el procedimiento indicado en el inciso anterior. El producido de la enajenación, neto de Gastos y de la eventual contribución a Reservas, se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de los CP. (vii) En caso de no existir ofertas y el Fiduciante manifestare su intención de adquirir los Créditos, podrá adquirir los mismos al precio que resulte de aplicar lo dispuesto en el apartado II del presente artículo.

**VI.-** En caso de ser adjudicados los Créditos al Fiduciante, y de ser éste titular de Certificados de Participación, sólo deberá pagar al Fiduciario la parte proporcional del precio que exceda a la participación beneficiaria por esa tenencia, y los Créditos se adjudicarán al Fiduciante en concepto de la cuota de liquidación correspondiente a los CP de su titularidad.

**VII.** El Fiduciante, en tanto sea titular de Valores Fiduciarios, deberá abstenerse de votar en las asambleas de Beneficiarios, inclusive a través del procedimiento alternativo para la adopción de decisiones previsto en el Contrato Marco cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto con el interés del resto de los Beneficiarios.

**Artículo 2.13. Liquidación por vencimiento del Plazo de los CP.** Cancelados los VDF y producido el vencimiento del Plazo de los CP, el Fiduciario procederá a la liquidación del Fideicomiso conforme al procedimiento indicado en el apartado V del artículo 2.13 del Contrato Suplementario de Fideicomiso. El producido de la liquidación, neto de Gastos y de la eventual contribución a Reservas, se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de los Certificados de Participación.

**Artículo 2.14. Colocación - Precio.** Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública a través de agentes autorizados, a un precio igual, menor o mayor a su valor nominal, según las condiciones de mercado y conforme a lo establecido en el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y en la sección XV del Suplemento de Prospecto. El precio de colocación, una vez deducidos los importes correspondientes al Fondo de Gastos y Fondo de Liquidez, será abonado al Fiduciante mediante la transferencia electrónica de los fondos correspondientes. Eventualmente el Fiduciario entregará al Fiduciante Valores Fiduciarios en caso de (a) insuficiencia de fondos provenientes de la colocación de los Valores Fiduciarios o (b) ante la colocación parcial de los mismos. Para ello, los Valores Fiduciarios que no hubiesen sido colocados se considerarán al Precio de Suscripción.

### **SECCION III ADMINISTRACIÓN. CUSTODIA. ADMINISTRACIÓN DE LOS CRÉDITOS.**

**Artículo 3.1. Administrador y Agente de Cobro de los Créditos.** La administración y cobranza de los Créditos, estará exclusivamente a cargo del Fiduciante. Éste tendrá la obligación percibir la Cobranza de los Créditos y depositarla dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3.4. Todo hecho relevante que pudiese afectar el normal cumplimiento de las funciones asignadas por el Fiduciario al Administrador de los Créditos, será informado inmediatamente al Fiduciario. El Fiduciante siempre deberá liquidar el importe de los Créditos en Pesos aun cuando haya percibido Bienes no Dinerarios de los Deudores conforme las condiciones de contratación, en cuyo caso se considerarán tomados por su cuenta y riesgo.

**Artículo 3.2. Gestión de los Créditos en Mora:** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.5, el Administrador de los Créditos deberá iniciar cualesquiera procedimientos necesarios o convenientes para exigir extrajudicialmente los pagos que corresponden a los Créditos en Mora, todo ello de conformidad con las funciones de cobranza, administración y pautas de control e información detalladas en el Capítulo VI del Suplemento de Prospecto.

Respecto de Créditos con Garantía Prendaria, verificada la mora, o en cualquier caso que el Fiduciario lo considere conveniente o necesario, el Fiduciario podrá instruir al Administrador de los Créditos que proceda a la inscripción de las Prendas a favor del Fiduciario de conformidad al Artículo 1.4. El Administrador de los Créditos procederá a la inscripción de los Créditos con Garantía Prendaria dentro de los 30 días siguientes del requerimiento efectuado por el Fiduciario, salvo que el Fiduciante proceda a la readquisición del Crédito en Mora conforme a lo establecido en el artículo 3.5. El Fiduciario cuenta con un poder a los efectos de proceder a la inscripción de las Prendas en el supuesto de que el Administrador de los Créditos por cualquier causa no lo realizare.

Cuando existiere Créditos en Mora Judicial, previo informe sobre posibilidades de cobro y de las acciones extrajudiciales iniciadas, el Fiduciario, por si o a través del Administrador de los Créditos, delegará en abogados, estudios de abogados u otras personas especializadas en recuperación crediticia, la realización de todas las gestiones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias para la ejecución prendaria y así obtener el cobro de los Créditos. Dicha función podrá ser delegada en los asesores legales del Fiduciario o del Fiduciante conforme apoderamiento previamente otorgado por el Fiduciario. El Administrador de los Créditos no estará obligado a iniciar el proceso de verificación y ejecución prendaria de aquellos Créditos que correspondan a Deudores concursados o declarados en quiebra, cuando considere que resulta antieconómico para el Fideicomiso, y el Fiduciario verifique que así sea y preste su consentimiento en tal sentido.

**Artículo 3.3. Custodia de las Prendas.** Centibox S.A. tendrá a su cargo la custodia de las Prendas, documento suficiente para permitirle el ejercicio de sus funciones, la cual será ejercida físicamente en calle Arjón 26 bis de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. En consecuencia, entregará al Administrador de los Créditos dentro de los 2 (dos) Días Hábiles de solicitado por escrito aquellos documentos necesarios para que este último pueda gestionar la Cobranza de los Créditos en Mora. Los legajos de los clientes, las pólizas y toda otra documentación relativa de los Créditos (los "Documentos"), estará en custodia por el Administrador de los Créditos. Dichos Documentos deberán ser mantenidos por el Administrador de los Créditos en un espacio determinado, perfectamente identificados, y con las medidas de seguridad adecuadas (el "Archivo de los Documentos"). El Administrador de los Créditos deberá mantener informado al Fiduciario sobre la ubicación y características del Archivo de los Documentos, y permitirá al Fiduciario y a sus representantes el acceso al mismo y a todos los Documentos relativos al Fideicomiso que estén en poder del Administrador de los Créditos. Asimismo, el Archivo de los Documentos estará sujeto a la revisión del Agente de Control y Revisión. Sin perjuicio de lo antes citado la custodia del Pagare en Garantía estará a cargo del Fiduciario.

**Artículo 3.4. Depósito de las Cobranzas.** Dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes de percibida la Cobranza de los Créditos, el Administrador de los Créditos procederá a depositar la Cobranza en la Cuenta Fiduciaria. Respecto de los Créditos con Cláusula de Pago en Granos, en forma previa al vencimiento de cada cuota y de optar el Deudor por realizarla en Granos, el Fiduciante: (i) determinará el Exportador



asignado para recibir y liquidar los Granos y notificará a los Deudores para que realicen la entrega dentro del plazo pactado, (ii) notificará al Fiduciario el ejercicio del Deudor de la opción de realizar el pago en Granos dentro de los dos (2) Días Hábiles de tomado conocimiento. El Fiduciante podrá adelantar el pago de la liquidación de los Granos con fondos propios mediante la acreditación de los fondos en la Cuenta Fiduciaria. Verificada la acreditación el Fiduciante quedará subrogado en los derechos del Fideicomiso frente al Deudor de que se trate. El producido de la liquidación de los Créditos con Cláusula de Pago en Granos será depositado por el Exportador en la Cuenta Fiduciaria dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la liquidación. El Fiduciario solo podrá aceptar el pago en dinero, por tanto, en cualquier supuesto que el Administrador de los Créditos haya percibido pagos mediante Granos conforme las condiciones de contratación, el Administrador de los Créditos deberá proceder a su liquidación a través de los Exportadores, en caso de incumplimiento, el Fiduciario se encuentra facultado para ejecutar los Pagars en Garantía conforme el artículo 1.5.

**Informe de Cobranzas:** El Administrador de los Créditos tendrá a su cargo el deber de confeccionar los siguientes informes respecto de la Cobranza: (i) diariamente, remitirá al Fiduciario un informe diario de cobranza, respecto de los pagos percibidos el día inmediato anterior que contendrá la información necesaria para realizar la imputación de pagos, como así también deberá informar los Deudores de los Créditos que optaron por cancelar en Granos indicando el Exportador a través del cual se realizará la liquidación de los Granos (“Informe Diario de Cobranza”), y (ii) dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de transcurrido cada mes calendario desde la vigencia del Fideicomiso, el estado de la cobranza de los Créditos fideicomitidos y de los juicios. Este informe contendrá, sin que la enumeración pueda considerarse limitativa, detalle de los Créditos fideicomitados vencidos y cobrados en el período, los Créditos impagos, los Créditos que se encuentran en proceso judicial o extrajudicial, gastos administrativos y las cuotas cobradas por adelantado (el “Informe Mensual de Cobranza y Estado de Juicios”). En el supuesto de créditos en gestión judicial, el informe deberá estar acompañado de un informe de los abogados encargados de tal tarea respecto del estado y perspectivas de los juicios correspondientes. No será necesaria la emisión mensual de la parte correspondiente al estado y perspectivas de los juicios correspondientes (debiendo ser al menos trimestral) cuando no hubiese cambios sustanciales en el estado de los juicios que ameriten su información particular.

### **Artículo 3.5. Reemplazo de Créditos en Mora.**

En caso de mora de cualquiera de los Deudores de los Créditos que integren los Bienes Fideicomitados el Fiduciante podrá y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.2:

- Reemplazarlo por otro crédito de características análogas o similares al Crédito en mora. La retrocesión y reemplazo deberá verificarse al valor nominal de los Créditos en Mora a la fecha de sustitución. En caso de que a la fecha de sustitución de un crédito, el valor del crédito a sustituir fuere superior al valor del crédito que lo reemplace, la diferencia será abonada por el Fiduciante en el acto de sustitución.
- Readquirir bajo titularidad plena el crédito en mora de que se trate abonando al Fiduciario el Crédito al valor nominal a la fecha de pago, correspondiente, formalizándose al momento de pago la readquisición de dicho crédito por el Fiduciante. Todos los costos, honorarios, gastos e impuestos relacionados con el reemplazo de créditos previsto en este artículo, estarán a exclusivo cargo del Fiduciante.

**Artículo 3.6. Otras obligaciones del Administrador de los Créditos.** El Administrador de los Créditos asume además las siguientes obligaciones:

- Mantener procedimientos de control, por medio de un sistema especialmente elaborado para tal fin, que permitan la verificación por el Fiduciario de toda la gestión de cobro de los Créditos;
- Notificar al Fiduciario en el plazo de 24 horas de tomar conocimiento, de cualquier hecho o situación que a juicio de un buen hombre de negocios pudiera afectar o poner en riesgo en todo o en parte la gestión de cobro; o la vigencia de los Seguros.
- Atender pronta y diligentemente toda solicitud de información realizada por el Fiduciario dentro del plazo máximo de 48 horas de la solicitud respectiva;
- Mantener siempre en adecuadas condiciones de operación los sistemas de procesamiento necesarios para la gestión de cobro;
- Mantener sistemas de “backup” y un plan de contingencia de modo de permitir la prestación continua e ininterrumpida de los Servicios.
- Pagar las primas correspondientes a los Seguros, y rendir cuenta de dicho pago al Fiduciario.
- Iniciar en caso de siniestro los trámites correspondientes para el recupero del crédito bajo el Seguro.
- En aquellos casos en los que los Deudores manifestaran su voluntad de cancelar sus créditos mediante el pago en Granos, iniciar en un plazo no mayor a un Día Hábil los procesos de liquidación de cereales mediante la solicitud de los cupos para la exportación de cereales.

**Artículo 3.7. Revocación del Fiduciante como Administrador de los Créditos. Otras medidas alternativas.** El Fiduciario podrá revocar al Fiduciante como Administrador de los Créditos sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna, cuando ocurra cualquiera de estos hechos respecto del Administrador de los Créditos: **(a)** no deposite en modo, tiempo y lugar de acuerdo a lo pactado en el presente Contrato la Cobranza de los Créditos; **(b)** modifique fundamentalmente su objeto social; **(c)** no brindare al Fiduciario la información correspondiente y necesaria, en el tiempo acordado en el presente Contrato, que impida y/o dificulte al Fiduciario cumplir con la carga informativa que le es propia frente a los Beneficiarios y los organismos de control; **(d)** no otorgare en tiempo oportuno los actos públicos y/o privados que le fueran requeridos por el Fiduciario para cumplir con la finalidad del Fideicomiso; **(e)** fuera decretado contra el Administrador de los Créditos un embargo, inhibición, o cualquier otra medida cautelar por un monto acumulado superior al veinte por ciento del Valor Fideicomitado de los Créditos, y dichas medidas cautelares o definitivas no fueran levantadas en el plazo de diez (10) Días Hábiles; **(f)** fuera solicitada la quiebra del Administrador de los Créditos, y la misma no fuera desistida, rechazada o levantada en el término de diez (10) Días Hábiles de ser notificado; **(g)** solicitara la formación de concurso preventivo de acreedores o la declaración de su propia quiebra; **(h)** iniciara procedimientos para un acuerdo preventivo extrajudicial en los términos de la legislación concursal; **(i)** le fuera protestada por falta de pago o intimado el pago de una letra de cambio, pagaré o factura de crédito, o si le fueren rechazados cheques por falta de fondos, y el Administrador de los Créditos no pagara las sumas adeudadas en el plazo de cinco (5) Días Hábiles; **(j)** el Administrador de los Créditos figurara en la Central de Riesgo del BCRA en situación irregular (clasificaciones 3,4 o 5); **(k)** en su caso, la Calificadora de Riesgo emitiera una nota o dictamen u opinión desfavorable sobre la actuación del Administrador de los Créditos y/o redujeran la calificación de los Valores Fiduciarios como consecuencia de la actuación del Administrador de los Créditos; **(l)** la CNV y/o el Mercado Argentino de Valores S.A., emitieran una nota, dictamen, resolución u opinión desfavorable sobre la actuación del Administrador de los Créditos, o sugirieran o solicitaran el cambio del Administrador de los Créditos. El Administrador de los Créditos se obliga a informar al Fiduciario, en forma fehaciente, a más tardar el Día Hábil siguiente al de haber tomado conocimiento por cualquier medio, el acaecimiento de cualquiera de las situaciones antes detalladas. El incumplimiento de esta obligación dará inmediato derecho al Fiduciario de remover al



Administrador de los Créditos y designar uno nuevo en su reemplazo, excepto que el mismo acredite en forma fehaciente que tales causales han cesado de existir.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el Fiduciario se reserva el derecho de remover al Administrador de los Créditos en cualquier momento, sin invocación de causa y sin derecho a indemnización alguna. Sin perjuicio de ello, el Administrador de los Créditos deberá prestar su mayor colaboración para que dicha función sea debidamente asumida y llevada a cabo por quien lo sustituya en sus funciones. Cuando a juicio del Fiduciario la verificación de cualquiera de los supuestos previstos en el apartado I no hiciera necesaria o conveniente la revocación del Administrador de los Créditos, el Fiduciario podrá adoptar cualquiera de las siguientes medidas, alternativa o acumulativamente: (a) Designar un veedor en las oficinas del Fiduciante, y/o en cualesquiera de sus locales en los que se verifiquen tareas de cobro de los Créditos, eventualmente con facultades para disponer medidas relativas al cobro de los Créditos, su contabilización y rendición de las Cobranzas que sin causar perjuicio ni obstaculizar el desempeño de la actividad del Administrador de los Créditos, a criterio del Fiduciario sea conveniente para el interés de los Beneficiarios, (b) Reducir razonablemente el plazo o periodicidad para la rendición de la Cobranza, y/o c) Notificar a los Deudores que los pagos sean realizados exclusivamente a través de entidades financieras u otras entidades recaudadoras designadas por el Fiduciario, e instruir a éstos sobre la rendición de tales cobros, que podrá transferirse directamente a la Cuenta Fiduciaria. Las medidas señaladas en los puntos a) y b) de este apartado podrán ser adoptadas alternativa o acumuladamente en cualquier momento por el Fiduciario siempre que lo considerase necesario para un mejor desempeño del fideicomiso. En tanto no sea revocado el Fiduciante en esa función podrá cobrar la remuneración como Administrador de los Créditos aunque como consecuencia de las medidas señaladas se hayan tercerizado algunas funciones.

**Artículo 3.8. Administración en caso de remoción del Administrador de los Créditos. I.-** En cualquier supuesto en el cual el Fiduciario deba reemplazar al Fiduciante como Administrador de los Créditos el Fiduciario asumirá la Administración de los Créditos por sí o a través de una entidad designada al efecto. La remoción del Administrador de los Créditos, no entrará en vigencia hasta que el Fiduciario haya asumido las responsabilidades y obligaciones respectivas. Todos los gastos relativos al traspaso de las tareas, incluyendo la notificación a los Deudores, serán con cargo al Fideicomiso. El Administrador de los Créditos se compromete a cooperar para que el traspaso de las tareas no afecte la administración y Cobranzas de los Créditos. En caso de sustitución del Administrador de los Créditos, los Deudores serán notificados de dicha circunstancia por el Fiduciario, o por quien éste designe conforme al siguiente procedimiento: (a) Se publicarán avisos en un diario de mayor circulación general del país durante cinco (5) días; (b) Se colocarán carteles en los locales del Administrador de los Créditos sustituido; (c) Se remitirán cartas por correo certificado a aquellos Deudores que no hubieran pagado en término, y que permanecieran en esa situación transcurridos quince (15) días desde el vencimiento; y (d) Se publicará en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios bajo la consideración de hecho relevante.

**II.- Administración de los Créditos con Cláusula de Pago en Granos:** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.5, en relación a los Créditos con Cláusula de Pago en Granos, en el supuesto en el cual el Fiduciario deba reemplazar al Fiduciante como Administrador de los mismos se ha designado a Sojas Argentinas S.R.L. como Administrador Sustituto de los Créditos con Cláusula de Pago en Granos para el caso de que los Deudores opten por el pago en Granos a fin de que realice la liquidación de los Granos que correspondieren a dichos Créditos. En tal sentido el Fiduciario procederá a instruir a los Deudores para que en el supuesto de remoción de Metalfor S.A. como Administrador de los Créditos, los pagos en Granos deberán realizarse conforme a las instrucciones que oportunamente se impartirán por el Fiduciario y por Sojas Argentinas S.R.L. Una vez que Sojas Argentina S.R.L. reciba los Granos por parte de los Deudores, procederá a liquidarlos y transferirá los fondos a la Cuenta Fiduciaria dentro de los tres (3) Días Hábiles de su acreditación.

**Artículo 3.9. Remuneración del Administrador de los Créditos.** La remuneración del Administrador de los Créditos, o de quien asuma sus funciones conforme a lo establecido en el artículo precedente, se establece en 1% (uno por ciento) mensual más IVA, sobre la Cobranza correspondiente a las facturas pagadera en forma mensual. No obstante, mientras esa función sea ejercida por el Fiduciante, éste renuncia a su percepción, renuncia que podrá dejar sin efecto en cualquier momento mediante comunicación fehaciente al Fiduciario.

**Artículo 3.10. Declaración especial del Fiduciante como Administrador de los Créditos.** El Fiduciante declara y reconoce, como condición esencial de este Contrato Suplementario en lo que a esta Sección refiere, que (a) la función de Administrador de los Créditos debe ser cumplida con escrupulosa diligencia, y con la diligencia del buen hombre de negocios que obra en base a la confianza depositada en él por parte del Fiduciario y los Beneficiarios; (b) que el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus funciones puede causar perjuicios graves e irreparables a los Beneficiarios, y al mercado de capitales y el público inversor en su conjunto; (c) que la retención o desviación de los fondos provenientes de la Cobranza constituye el delito de administración fraudulenta (art. 173 inc. 7° del Código Penal), consideraciones todas estas que justifican las facultades reconocidas al Fiduciario en miras al cumplimiento del objeto de este Fideicomiso y el interés de los Beneficiarios.

**Artículo 3.11. Agente de Control y Revisión.** Cr. Ignacio Manuel Valdez, en carácter de titular, matrícula N° 14.331 otorgada el 08 de agosto de 2005 por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe y la Cra. Mónica Beatriz Pinther, matrícula N° 4.443 otorgada en el año 1975 por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, en carácter de Suplente, - o la persona o personas que el Fiduciario designe, actuará como agente de control y revisión (el "Agente de Control y Revisión") de la cartera transferida al Fideicomiso. Ambos se encuentran matriculados en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Prov. de Santa Fe con una antigüedad no inferior a 5 años. A tales efectos, y a partir de la primera transferencia de Créditos al Fideicomiso, realizará la revisión y control de los activos cedidos en propiedad fiduciaria. Asimismo, recibirá mensualmente del Administrador de los Créditos o del Fiduciario información en formato digital acerca de la cartera de créditos, de los fondos acreditados en la Cuenta Fiduciaria, de los pagos a los tenedores de los Valores Fiduciarios y de las inversiones de los Fondos Líquidos Disponibles realizadas en el período en cuestión. Con dicha información remitirá al Fiduciario un informe con periodicidad mensual sobre: (i) el detalle de la Cobranza del período y comparación entre el flujo de fondos real y el Flujo de Fondos Teórico; (ii) el devengamiento de intereses; (iii) el estado de atrasos de la cartera, (iv) el cálculo de provisiones y (v) el flujo de fondos futuro actualizado. Dichos informes contarán con firma certificada por el CPCE de la Provincia de Santa Fe y los mismos estarán disponibles en las oficinas del Fiduciario y se publicarán en un plazo de 15 (quince) días hábiles de finalizado el mes al que corresponda el informe, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de, Capítulo IV del Título V de las NORMAS.

**Artículo 3.12. Funciones y Obligaciones del Agente de Control y Revisión.** El Agente de Control y Revisión asume las siguientes funciones y obligaciones:



- a) Emitir un informe inicial sobre los resultados de la revisión y el control de los Bienes Fideicomitidos, indicando monto y cantidad de activos subyacentes así como las tareas desarrolladas al momento de la estructuración del fideicomiso. Dicho informe deberá ser presentado a la CNV en original con firma del Contador Público Independiente legalizada por el Consejo Profesional respectivo.
- b) Emitir un informe mensual de acuerdo con el detalle descrito en el artículo anterior.
- c) Controlar los flujos de fondos provenientes de la cobranza y verificar el cumplimiento de los plazos de rendición dispuestos por la normativa vigente.
- d) Controlar los niveles de mora, niveles de cobranza y cualquier otro parámetro económico-financiero que se establezca en la operación.
- e) Comparar el Flujo de Fondo Teórico de los bienes fideicomitidos respecto del flujo de fondos real y su impacto en el pago de servicios de los valores negociables fiduciarios.
- f) Controlar el pago de los Valores Fiduciarios y su comparación con el Cuadro de Pagos de Servicios incluido en el Suplemento de Prospecto.
- g) Controlar y revisar los recursos recibidos y su aplicación

**Artículo 3.13. Renuncia y/o revocación del Agente de Control y Revisión.** Corresponderá al Fiduciario remover al Agente de Control y Revisión, sin derecho de éste a indemnización alguna, cuando ocurra cualquiera de estos hechos a su respecto: (a) no brindare al Fiduciario en tiempo y forma la información que está a su cargo proveer, de manera que se impida y/o dificulte al Fiduciario cumplir con la carga informativa que le es propia frente a los Beneficiarios y a las entidades de control, y no subsanare el incumplimiento dentro del término que el Fiduciario especifique en la intimación pertinente; y (b) se decretare su quiebra. Los gastos de designación de un nuevo Agente de Control y Revisión estarán a cargo del Fideicomiso. El Agente de Control y Revisión podrá, mediante notificación al Fiduciario y al Fiduciante con una antelación no menor a los sesenta (60) días, renunciar con o sin justa causa. El Fiduciario procederá de igual modo, en caso de renuncia del Agente de Control y Revisión designado.

**Artículo 3.14. Remuneración del Agente de Control y Revisión.** El Agente de Control y Revisión tendrá derecho a cobrar en concepto de honorarios por su función una suma de \$ 14.000 (pesos catorce mil) mensuales más el correspondiente IVA, durante los primeros 9 (nueve) meses a contar desde la emisión de su primer informe, y una suma de \$16.000 (pesos dieciséis mil) mensuales más el correspondiente IVA, por el resto de los meses hasta la liquidación del Fideicomiso.

#### SECCIÓN IV.- MISCELANEAS

**Artículo 4.1.- Declaraciones y garantías del Fiduciante.** El Fiduciante declara y garantiza que:

- (a) La formalización y cumplimiento de este Contrato, y de los actos que son su consecuencia se encuentran dentro de sus facultades y objeto social, y que para su debida formalización y cumplimiento no se requiere de autorización alguna por parte de cualquier órgano o autoridad, excepto por las autorizaciones de oferta pública y listado de los Valores Fiduciarios;
- (b) No está pendiente ni es inminente según su leal saber y entender ninguna acción ante los tribunales, organismos gubernamentales o árbitros y ningún proceso que afecte al Fiduciante y pueda tener un efecto adverso y significativo sobre su situación financiera o sus operaciones, o que pueda afectar la validez o exigibilidad de este Contrato Suplementario;
- (c) Ha otorgado los Créditos dentro de sus facultades, de acuerdo con los estatutos y leyes que le son aplicables, en el curso de operaciones normales;
- (d) Ha otorgado los Créditos conforme a sus normas de originación y administración;
- (e) No se ha presentado solicitando su concurso preventivo, acuerdo preventivo extrajudicial o su quiebra, y no le ha sido solicitada ni decretada su quiebra y no se encuentra en estado de cesación de pagos.
- (f) Los Deudores de los Créditos no se encuentran en concurso, acuerdo preventivo extrajudicial, ni cuentan con pedidos de quiebra;
- (g) Al momento de otorgar los Créditos, ha verificado la solvencia de los deudores por los sistemas de información disponibles en el mercado;
- (h) Es titular irrestricto y tiene la libre disponibilidad de los Créditos;
- (i) Los Créditos se encuentran en plena vigencia y validez y se encuentran libres de todo gravamen y afectación de cualquier naturaleza;
- (j) Los Créditos constituyen obligaciones válidas;
- (k) Los Créditos transferidos no son producto de ninguna refinanciación;
- (l) Los Créditos transferidos al Fideicomiso tienen su origen en actividades lícitas relacionadas con la operatoria comercial, normal y habitual del Fiduciante.
- (m) Los Seguros se encuentra vigentes.
- (n) El pago de las primas correspondientes a los Seguros se encuentran al día.

**Artículo 4.2.- Declaraciones y garantías del Fiduciario.** El Fiduciario declara y garantiza lo siguiente:

- (a) Que el Fiduciario es una entidad existente y debidamente registrada de conformidad con las disposiciones aplicables a su constitución.
- (b) Que el Fiduciario goza de todas las facultades necesarias para suscribir este Contrato Suplementario y asumir y cumplir válidamente sus obligaciones previstas en este Contrato Suplementario.
- (c) Que el Fiduciario ha adoptado todas las resoluciones necesarias a efectos de celebrar válidamente este Contrato Suplementario.
- (d) Que este Contrato Suplementario contiene disposiciones válidas y vinculantes para el Fiduciario, exigibles a éste de conformidad con las disposiciones de este Contrato Suplementario.
- (e) Que la celebración y cumplimiento de este Contrato Suplementario no viola las disposiciones de ninguna ley, decreto, reglamentación o resolución aplicable a la capacidad del Fiduciario para cumplir sus obligaciones bajo el Programa, ni bajo este Contrato Suplementario, ni ningún acuerdo, contrato o convenio que el Fiduciario haya celebrado.
- (f) Que el Fiduciario es una entidad autorizada a operar como tal por la Comisión Nacional de Valores.
- (g) Que a juicio del Fiduciario no existen hechos relevantes que puedan afectar la estructura fiduciaria.

**Artículo 4.3.- Condiciones previas a la colocación de los Valores Fiduciarios en el mercado.** Todas las obligaciones del Fiduciario bajo el presente Contrato, incluyendo la obligación de colocar los Valores Fiduciarios en el mercado, están sujetas a las siguientes condiciones previas:

- (a) a la exactitud de la totalidad de las declaraciones y garantías por parte del Fiduciante consignadas en el presente Contrato;



(b) la transferencia correspondiente de los Bienes Fideicomitidos al Fideicomiso mediante el endoso de los pagarés, y las prendas y la entrega de las solicitudes de crédito respaldatorios de los mismos.

(c) que la CNV otorgue la autorización de oferta pública de los Valores Fiduciarios a ser emitidos y no se hayan iniciado procedimientos a efectos de suspender la oferta pública por parte de la CNV; y

(e) que no ocurra ninguno de los eventos detallados a continuación que, según la opinión razonable del Fiduciario, haga imposible la colocación de los Valores Fiduciarios:

1) evento que signifique un posible cambio en, o que afecte particularmente en forma significativa, a razonable criterio del Fiduciario, los Bienes Fideicomitidos;

2) evento que signifique un posible cambio en, o que afecte particularmente en forma significativa la extensión, vigencia y validez del Fideicomiso;

3) suspensión o limitación significativa de las operaciones de valores negociables en general en el MAV o en cualquier mercado autorizado donde, en caso de solicitarse autorización pertinente, vayan a ser listados los Valores Fiduciarios o cualquier fijación de precios mínimos para la realización de operaciones en cualquiera de dichas entidades.

(f) Acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.4. III y V

En caso que no se hubiere dado cumplimiento, a entera satisfacción del Fiduciario, a todas y cada una de las condiciones previas mencionadas anteriormente, o las mismas no hubieran sido dispensadas total o parcialmente por el Fiduciario, y el Contrato de Fideicomiso ya se hubiere firmado, el Fiduciario no tendrá obligación de colocar los Valores Fiduciarios y el presente Contrato de Fideicomiso se resolverá de pleno derecho, sin necesidad de intimación previa ni constitución en mora del Fiduciante, quedando a salvo el derecho del Fiduciario a reclamar al Fiduciante los daños y perjuicios en caso que la imposibilidad de llevar adelante la colocación de los Valores Fiduciarios sea imputable al Fiduciante, sin que ello genere indemnización, cargo, gasto o responsabilidad alguna del Fiduciario, salvo culpa o dolo de su parte y/o de sus agentes por quienes deba responder, calificada dicha conducta como tal por resolución firme y definitiva emanada de tribunal competente y/o sentencia judicial firme y definitiva.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el presente Contrato mantendrá plena vigencia para el supuesto que hubieran celebrado contratos de underwriting en firme con adelanto de precio donde los underwriters se hubiesen comprometido a adquirir Valores de Deuda Fiduciaria que no hubieran sido adquiridos por el público a la finalización del Período de Colocación y adelantado los fondos correspondientes al precio de dicha suscripción. En tal supuesto los Bienes Fideicomitidos quedarán afectados a la total cancelación de los Valores Fiduciarios con condiciones de Emisión Provisorias que se hubiesen emitido en las condiciones comprometidas por el underwriter y hasta tanto los underwriters no hubiesen sido desobligados en su totalidad por el Fiduciante.

Todos los costos, gastos y honorarios razonables, según la liquidación que el Fiduciario deberá notificar al Fiduciante, que se hubieren generado o puedan generarse con motivo del Fideicomiso y la resolución del Contrato de Fideicomiso, serán a cargo del Fiduciante, salvo culpa o dolo del Fiduciario y/o de sus agentes por quienes deba responder, calificada dicha conducta como tal por sentencia judicial firme y definitiva emanada de tribunal competente.

**Artículo 4.4. Fecha de cierre de los estados contables del Fideicomiso** La fecha de cierre de los estados contables del Fideicomiso será el 31 de diciembre de cada año. Los libros contables del Fideicomiso se encontrarán en la sede social del Fiduciario sita en Paraguay 777 Piso 9 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

**Artículo 4.5. Resolución del Contrato.** El presente Contrato se resolverá de pleno y sin responsabilidad para el Fiduciario en caso de que, obtenida la autorización de oferta pública de la CNV y la autorización de listado del MAV, transcurran ciento ochenta (180) días desde la firma del mismo sin que los Valores Fiduciarios puedan ser colocados. Todos los costos, gastos y honorarios que se hubieren generado o puedan generarse con motivo de la firma, ejecución y la resolución del Contrato estarán a cargo del Fiduciante o, en su caso, podrán ser deducidos por el Fiduciario del Fondo de Gastos, si existiere. Dichos costos, gastos y honorarios deberán ser razonables, documentados y de acuerdo a los valores de mercado. En caso de que se resuelva el Contrato de Fideicomiso, y en la medida que el Fiduciario hubiera recibido cualquier suma de dinero por parte de los inversores, la misma deberá ser reintegrada en un plazo no mayor a cinco (5) Días Hábiles posteriores a la fecha de finalización del Período de Colocación, sin obligación de abonar intereses ni compensación alguna.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el presente Contrato mantendrá plena vigencia para el supuesto que hubieran celebrado contratos de underwriting en firme con adelanto de precio donde los underwriters se hubiesen comprometido a adquirir VDF que no hubieran sido adquiridos por el público a la finalización del Período de Colocación y adelantado los fondos correspondientes al precio de dicha suscripción. En tal supuesto los Bienes Fideicomitidos quedarán afectados a la total cancelación de los Valores Fiduciarios Privados que se hubiesen emitido en las condiciones comprometidas por el underwriter y hasta tanto los underwriters no hubiesen sido desobligados en su totalidad por el Fiduciante.

**Artículo 4.6. Domicilios.** El Fiduciario y el Fiduciante constituyen en la cláusula siguiente (a) domicilios postales especiales, donde serán válidas todas las notificaciones a ser cursadas por escrito con motivo del Fideicomiso (el "Domicilio Postal"); y (b) direcciones de correo electrónico, donde serán válidas todas las comunicaciones que conforme al Contrato Marco y el presente, o según acuerden las Partes, puedan ser cursadas o recibidas por ese medio (la "Dirección Electrónica"). Cualquier nuevo domicilio postal o dirección de correo electrónico sólo será oponible a las otras partes una vez notificada por medio fehaciente.

**Artículo 4.7. Notificaciones.** Todas las notificaciones, comunicaciones o intimaciones que deban cursarse conforme lo previsto en el presente, deben ser realizadas por escrito y en forma fehaciente, salvo los casos en que proceda las comunicaciones por correo electrónico según este Contrato. Las notificaciones que por sus características no admitan demora serán cursadas por telefax o por cualquier otro medio disponible, en cuyo caso serán de inmediato confirmadas por escrito en forma fehaciente. Las comunicaciones por correo electrónico se presumirán remitidas por la persona autorizada que figure como remitente en la comunicación respectiva (la "Persona Autorizada"). A los efectos del presente artículo se considera suficiente notificación fehaciente la remisión por carta documento del Correo Argentino.

#### **ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**

Paraguay 777, 9no. piso, (S2000CVO) Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe

Tel/Fax: 0341-5300900

Dirección Electrónica: [ljakimowicz@rosfid.com.ar](mailto:ljakimowicz@rosfid.com.ar).

**Bolsa de Comercio de Rosario**

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.

Atención: Lucas Jakimowicz



**METALFOR S.A**

Dirección: Ruta Nacional N° 9 Km 443 – Marcos Juarez - Córdoba

Tel/Fax: 03472- 426966 / 426103

Dirección Electrónica: pablo\_castellano@metalforsa.com.ar

Atención: Castellano Pablo

**Artículo 4.8. Solución de controversias.** Las Partes acuerdan que cualquier disputa, controversia o reclamo que surgiese entre ellas y entre cualquiera de éstas y los Beneficiarios, incluyendo enunciativamente cuestiones acerca de su validez, interpretación, cumplimiento o violación, reclamación de daños y perjuicios así como la propia competencia del Tribunal Arbitral, será dirimida mediante juicio arbitral conforme al arbitraje de derecho, a cuyo fin se someten a la jurisdicción del Tribunal Arbitral, y de sus reglamentos cuyas disposiciones declaran conocer, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. Dicho laudo será considerado definitivo e inapelable, renunciando las partes a cualquier otro recurso que les pudiere corresponder, incluido el extraordinario o de inconstitucionalidad y excluido el de aclaratoria y nulidad. Para la ejecución del laudo arbitral, y en su caso para peticionar medidas cautelares, serán competentes los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario.

Sin perjuicio de ello, los Beneficiarios podrán someter sus controversias en relación a los Valores Fiduciarios a los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

**Artículo 4.9. Aplicabilidad del Contrato Marco.** Todos los aspectos no contemplados en el presente Contrato Suplementario de Fideicomiso están regidos por las disposiciones del Contrato Marco.

Rosario, 26 de Febrero de 2020.

**Anexo 1.4. II Comunicación a las Compañías de Seguro**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.-

Sres. \_\_\_\_\_ **SEGUROS S.A.**

De mi mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds., a efectos de notificarles la transferencia fiduciaria a favor de ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. (“ROSFID”) en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero Metalcred II (el “Fideicomiso”) de las operaciones individualizadas en el Anexo I.

Por la presente se informa que el pago de los premios de las pólizas estará a cargo de Metalfor S.A. en su carácter de Administrador de los Créditos del Fideicomiso. Asimismo por la presente, ROSFID en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso autoriza a Metalfor S.A en su calidad de Administrador de los Créditos del Fideicomiso a gestionar y percibir los importes o sumas correspondientes al cobro de los Siniestros.

ROSFID en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso podrá solicitar a esa Compañía Aseguradora en el momento que lo considere pertinente, la instrumentación de los Endosos de las Pólizas de las operaciones detalladas en el Anexo I.

Sin otro particular lo saludo atte.

**Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.**  
**Fiduciario FF Metalcred II**

\_\_\_\_\_  
Apoderado  
Metalfor S.A.  
Fiduciante y administrador

\_\_\_\_\_  
Apoderado

**Anexo 1.4. V Notificación a los Exportadores**

Rosario, (fecha).

Sres. [\_\_]  
\_\_\_\_\_

Referencia: Fideicomiso Financiero METALCRED II

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds. con relación a la eventual suscripción de un contrato de compraventa de Granos entre Metalfor S.A. (la “Sociedad”) y [\_\_] (el “Exportador”) a fin de hacerle saber que por contrato de fideicomiso celebrado el [\_\_] de [\_\_] de [\_\_\_\_] entre la Sociedad -como Fiduciante y Administrador de los Créditos- y Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. –exclusivamente como Fiduciario y no a título personal- (el “Fiduciario”), se ha constituido el Fideicomiso Financiero METALCRED II (el “Fideicomiso” y el “Contrato Suplementario de Fideicomiso”,

**Bolsa de Comercio de Rosario**

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



respectivamente) en el marco del Programa Global de Valores Fiduciarios METALFOR, al cual se han transferido créditos comerciales otorgados por el Fiduciante, derivados de la venta de maquinaria agrícola instrumentados en contratos de prenda con registro. Que dado que un 64.6 % de la cartera el Deudor puede optar efectuar el pago mediante la entrega de determinadas cantidades de cereales (los “Créditos con Cláusula de Pago en Granos”) y debiendo la Sociedad en dicho caso concertar un contrato de compraventa del cereal recibido, es propósito de esta presentación notificarles: **(a)** la existencia del Fideicomiso y el detalle de los Créditos con Cláusula de Pago en Granos que se adjunta en anexo a la presente; **(b)** la designación de la Sociedad como Administrador de los Créditos y de Sojas Argentinas S.R.L. como Administrador Sustituto de los Créditos con Cláusula de Pago en Granos; **(c)** la indicación de que en caso de liquidar cereales de los Créditos con Cláusula de Pago en Granos oportunamente el Fiduciario instruirá al Exportador para que el producido de la liquidación de los Contratos de Compraventa deberá ser acreditado en la cuenta fiduciaria de titularidad del Fideicomiso y cuyos datos se brindarán en dicha instrucción (la “Cuenta Fiduciaria”); **(d)** que el Fiduciario es el único titular de los importes que sean percibidos en concepto de pago de la liquidación de compraventa de granos con imputación a los Créditos con Cláusula de Pago en Granos. Por lo tanto el Fiduciario –en los términos previstos a continuación- está habilitado para instruirlo respecto de la transferencia de los fondos bajo los Créditos con Cláusula de Pago en Granos a la cuenta que el Fiduciario determine; **(e)** que en ciertos supuestos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario podrá remover a la Sociedad como Administrador de los Créditos del Fideicomiso o éste por su cuenta podrá renunciar a sus obligaciones como tal, en cuyo caso la función referida a la cancelación de Créditos mediante entrega de Granos será asumida por Soja Argentinas S.R.L. en carácter de Administrador Sustituto.

Esta notificación e instrucciones tienen carácter irrevocable y mantendrán su plena vigencia y efectividad hasta que el Fiduciario notifique lo contrario o las modifique.

Asimismo, les solicitamos que todas las comunicaciones que ustedes nos envíen con motivo de la eventual suscripción de un contrato de compraventa de granos respecto de los Créditos con Cláusula de Pago en Granos sean cursadas con copia al Fiduciario a las direcciones de correo electrónico que se transcriben a continuación. Por otra parte, las instrucciones, conformidades o comunicaciones del Fiduciario serán realizadas por la persona indicada a continuación, o la/s que el Fiduciario indique por medio fehaciente en el futuro. A tales fines se consignan los siguientes datos:

**ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**

Paraguay 777, 9no. piso, (S2000CVO) Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe

Tel/Fax: 0341-5300900

Dirección Electrónica: [ljakimowicz@rosfid.com.ar](mailto:ljakimowicz@rosfid.com.ar).

Atención: Lucas Jakimowicz

Saludamos a ustedes muy atentamente.-

A los [\_\_\_\_] días del mes de [\_\_\_\_\_] de 2019, por el presente tomamos conocimiento de la constitución del Fideicomiso Financiero Metalcred II, y aceptamos que en caso de suscribir un contrato de compraventa de granos con Metalfor S.A., respecto de los Créditos con Cláusula de Pago en Granos el producido de la liquidación será acreditado en la Cuenta Fiduciaria conforme a instrucciones que oportunamente nos impartan. A todos los efectos de las operaciones vinculadas a la presente se designan a las personas que se detallan a continuación:

**[Nombre del Exportador]**

Dirección:

Tel/Fax: [\_\_\_\_\_]

Dirección Electrónica: [\_\_\_\_\_].

Atención: [\_\_\_\_\_]

Aclaración: \_\_\_\_\_

Cargo: (representante legal o apoderado de la aseguradora) \_\_\_\_\_



**FIDUCIARIO Y EMISOR**

**Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S. A.**  
Paraguay 777, 9° piso (S2000CVO), Rosario, Pcia. de Santa Fe  
Tel/Fax: 0341-5300900

**FIDUCIANTE Y ADMINISTRADOR DE LOS CREDITOS**

**METALFOR S.A.**  
Ruta nacional N° 9 km. 443 de la ciudad de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba  
Tel: 03472-424250 – Fax: 03472-426103

**ORGANIZADOR Y ASESOR FINANCIERO**

**Worcap S.A.**  
San Lorenzo 1716, Piso 3, Of. 1  
Ciudad de Rosario  
Provincia de Santa Fe  
República Argentina  
Tel/Fax 0341-4242147

**AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN TITULAR**

Ignacio Manuel Valdez  
San Lorenzo 1716, Piso 3 Oficina 1,  
Ciudad de Rosario  
Teléfono/Fax: 0341- 424

**AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN SUPLENTE**

Mónica Beatriz Pinther  
Alvear 40 bis  
Ciudad de Rosario  
Teléfono: (0341) 4385471

**ASESORES LEGALES PARA EL FIDEICOMISO**

**Nicholson y Cano Abogados**  
San Martín 140 - Piso 14  
(C1004AAD) Ciudad de Buenos Aires  
Tel: 011-5167-1000  
Fax: 011-5167-1072

**ASESORES LEGALES DEL FIDUCIARIO**

**Estudio Jurídico Dres. Cristiá**  
San Lorenzo 2321- (S2000KPC) ROSARIO Provincia de Santa Fe  
Tel/Fax: 0341-425-9115/ 449-1938

**COLOCADORES**

**Rosental S.A.**  
Córdoba 1441 (S2000AWU) Rosario, Provincia de Santa Fe  
Tel/Fax: 0341 - 420 7500/ 425 6303

**INTL CIBSA S.A.**  
Sarmiento 459, Piso 9°,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina  
Tel: 011-4390-7597

**Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.**  
Paraguay 777, 8° piso, (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe  
Tel: 0341-4210125

**DEPOSITARIA**  
**Caja de Valores S.A.**  
25 de mayo 362  
Ciudad de Buenos Aires  
Teléfono: 4317-7118